F. _____.

Sr. Carlos Antonio Rodríguez Portillo

Tercer Regidor Suplente.

F. _____

Sr. José Wilfredo Hernández Arias

Cuatro Regidor Propietario.

F. _____.

Sr. Jonathan Elenilson Alvarado Moreno

Secretario Municipal.

ACTA NÚMERO CUARENTA. CUADRAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA. En el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Nueva Granada, Departamento de Usulután, a las nueve horas del día veintinueve de Noviembre del año dos mil veintitrés, reunido el **Concejo Municipal**, presidido por el Señor **Alcalde Municipal** Licenciado Isaac Antonio Guevara Coreas y verificado el quórum, se declara abierta la Sesión Ordinaria con la asistencia del **Síndico Municipal**, José Rolando Canizáles Guevara y presentes los **Concejales:** Segundo Regidor Propietario, Señor José Geremias Alvarado Ortiz; Cuarto Regidor Propietario; Señor José Wilfredo Hernández Arias; Primer Regidor Suplente, Señor Tito de Jesús Alvarado Turcios; Segundo Regidor Suplente, Señor Eliceo Joel Coreas Flores; Tercer Regidor Suplente, Señor Carlos Antonio Rodríguez Portillo, Cuarta Regidora Suplente, Señora Ana Griselda Castro; seguidamente El Secretario Municipal procede a la lectura de la Agenda de la Sesión que consiste en:

1. SOLICITUD AL PRIMER BANCO DE LOS TRABAJADORES DE SANTA ANA, S.C. DE R.L. DE C.V. (PRIBANTSA).
2. SOLICITUD DEL CONCEJO PASTORAL DE LA COMUNIDAD SANTA LUCIA CANTON LAS LLAVES.
3. SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL CONVENIO QUE ESTE MUNICIPALIDAD TIENE CON LA FUNDACION EDUCACIÓN Y COOPERACION EDUCO.
4. ADJUDICAR LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA.

La cual es aprobada para su desarrollo tomándose los siguientes **ACUERDOS**:

ACUERDO NUMERO UNO: El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el Art 3 del Código Municipal, y el artículo 34 del referido Código, dicta que los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal

La presente acta de Concejo se encuentra en su versión Pública
de acuerdo a los artículos 30, 24 y 6 literal a de la LAIP

sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente. Artículo 34 del referido Código, dicta que los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente. y **CONSIDERANDO I).** Que en vista que la Empresa Eléctrica de Oriente EEO-AES tiene un plan navidad de pagos trimestrales, con el cual cancelan sus tributos los meses, Febrero, Mayo, Septiembre, Noviembre; Es necesario y solicitar al PRIMER BANCO DE LOS TRABAJADORES DE SANTA ANA, S.C. DE R.L. DE C.V. (PRIBANTSA). Se modifique el plan de pago y se adecue la ejecución de pagos de EEO que esta Alcaldia Municipal recibe. **II).** Que se envíe nuevo plan de pago y se considera el primer depósito realizado en mes de noviembre 2023 como primera cuota efectuada y pagada. **Por tanto**: El concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere la Ley. **ACUERDA: a)** Solicitar al PRIMER BANCO DE LOS TRABAJADORES DE SANTA ANA, S.C. DE R.L. DE C.V. (PRIBANTSA). Se modifique el plan de pago y se adecue la ejecución de pagos de EEO que esta Alcaldia Municipal recibe. **b)** Que se envíe nuevo plan de pago y se considera el primer depósito realizado en mes de noviembre 2023 como primera cuota efectuada y pagada. **CERTIFIQUESE. ACUERDO NUMERO DOS:** El Concejo Municipal de Nueva Granada haciendo uso de sus facultades de le confiere el Código Municipal y la Constitución de la Republica; En conformidad al Art. 3 numeral tercero; 30 numeral cuarto Que es obligación del Concejo Municipal de conformidad al artículo 30 num 14) "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales, Art. 34.- Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente; Art. 86 y 91 del Código Municipal Vigente; Vista la solicitud del concejo pastoral de la comunidad santa lucia Cantón Las Llaves del Municipio de Nueva Granada, donde solicitan apoyo económico para la realización de actividad el día trece de diciembre del presente año; Por tanto **ACUERDA: 1)** Aprobar dicha solicitud y autorizar al Tesorero Municipal para que realice las erogaciones correspondientes a nombre de; Ana Beatriz Silva de Bermúdez, Por la cantidad de, CIENTO CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$150.00) **2)** Como apoyo económico al Concejo Pastoral de la comunidad santa lucia Cantón Las Llaves, para sufragar gastos de actividad que se llevara a cabo el día trece de Diciembre del corriente año, **3)** Autorizar al Tesorero Municipal para que realice las erogaciones correspondientes de la cuenta: [redacted], FONDO DE APOYO MUNICIPAL PARA ATENDER PROYECTOS, ACTIVIDADES SOCIALES O DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN. **COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO TRES:** El Concejo Municipal de Nueva Granada, **CONSIDERANDO: I)** Que, de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, "los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo"; **II)** Que el Art. 91 del Código Municipal establece que "las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"; **III)** Que el Art. 30 numeral 9, del Código Municipal, establece que, Son facultades del Concejo: "Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente"; **IV)** En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, El Concejo Municipal, **ACUERDA: 1)**

457

La presente acta de Concejo se encuentra en su versión Pública
de acuerdo a los artículos 30, 24 y 6 literal a de la LAIP

Adjudicar el Suministro de productos alimenticios para el convenio que este Municipalidad tiene con la FUNDACION EDUCACIÓN Y COOPERACION "EDUCO" y cual consiste en la compra de cuarenta y siete bolsas de alimentos para el proyecto PROteje prevista en el convenio correspondiente para el presente año a; " ROBERTO ARQUIMIDIS OCHOA GARCIA" "SUPER TIENDA ROBERT", Por un monto de; QUINIENTOS NUEVE 95/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA **(US$509.95)**; **2)** Autorizar al Alcalde, para que en su calidad de Representante de esta municipalidad, suscriba la respectiva contratación u orden de compra, y cumpla con lo establecido en el presente acuerdo; **3)** Autorizar al Tesorero Municipal, para que, realice las respectivas erogaciones. **COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO CUATRO:** El Concejo Municipal de Nueva Granada, **CONSIDERANDO: I)** Que, de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, "los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo"; **II)** Que el Art. 91 del Código Municipal establece que "las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"; **III)** Que el Art. 30 numeral 9, del Código Municipal, establece que, Son facultades del Concejo: "Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente"; **IV)** En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, El Concejo Municipal, **ACUERDA: 1)** Adjudicar Los Servicios de Recolección y Transporte de Desechos Sólidos del Municipio de Nueva Granada y Traslado Hacia el Relleno Sanitario de la Ciudad de Usulután para su Disposición Final, al **Salvador Raymundo Bermúdez**; haciendo la Recolección, Transporte de los desechos sólidos en el municipio de Nueva Granda, incluye área urbana, área rural y en jornadas de limpieza de los diferentes cantones y caseríos; el cual será prestado durante un plazo comprendido a partir del uno hasta el treinta y uno de Diciembre del dos mil veintitrés. el precio por dicho servicio será de; CIENTO SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD$160.00) por cada recorrido de recolección y traslado de los desechos sólidos. **2)** Autorizar al Jefe de la Unidad de Compras Públicas, para que, realice el correspondiente procesos de contratación. **3)** Autorizar al Alcalde Municipal, para que, realice la firma de contrato correspondientes. **COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO CINCO:** El Concejo Municipal de Nueva Granada, **CONSIDERANDO: I)** Que, de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, "los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo"; **II)** Que el Art. 91 del Código Municipal establece que "las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"; **III)** Que el Art. 86 establece; el municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos para que sean de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otras personas a su ruego si no supieren o no pudieren firmar, y contendrán "el visto bueno" del síndico municipal y el "dese" del alcalde, con el sello correspondiente, en su caso. cuando el síndico, tuviere observaciones o se negare autorizar con su firma "el visto bueno", deberá razonarlo y fundamentarlo por escrito dentro de un plazo de tres días hábiles, a fin de que el concejo subsane, corrija o lo ratifique; en caso de ser ratificado deberá firmarlo el síndico, caso contrario se estará sujeto a lo dispuesto en el

La presente acta de Concejo se encuentra en su versión Pública
de acuerdo a los artículos 30, 24 y 6 literal a de la LAIP

artículo 28 de este código, quedando en consecuencia de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros, según acuerdo de ratificación del concejo y como anexo las observaciones del síndico y el acuerdo de ratificación del concejo. corresponde la refrenda de cheques a dos miembros del concejo electos por acuerdo del mismo; **IV)** En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, El Concejo Municipal. **ACUERDA: 1)** Autorizar al Tesorero Municipal para que realice erogación de fondos a nombre de; SERVIPA, S.A, DE C.V; Por la cantidad correspondiente de: SETENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA **(US$70.00)** En concepto de suministro de combustible para los vehículos de la municipalidad **COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO SEIS:** El Concejo Municipal de Nueva Granada, **CONSIDERANDO: I)** Que, de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, "los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo"; **II)** Que el Art. 91 del Código Municipal establece que "las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"; **III)** Que el Art. 86 establece; el municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos para que sean de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otras personas a su ruego si no supieren o no pudieren firmar, y contendrán "el visto bueno" del síndico municipal y el "dese" del alcalde, con el sello correspondiente, en su caso. cuando el síndico, tuviere observaciones o se negare autorizar con su firma "el visto bueno", deberá razonarlo y fundamentarlo por escrito dentro de un plazo de tres días hábiles, a fin de que el concejo subsane, corrija o lo ratifique; en caso de ser ratificado deberá firmarlo el síndico, caso contrario se estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 28 de este código, quedando en consecuencia de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros, según acuerdo de ratificación del concejo y como anexo las observaciones del síndico y el acuerdo de ratificación del concejo. corresponde la refrenda de cheques a dos miembros del concejo electos por acuerdo del mismo; **IV)** En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, El Concejo Municipal. **ACUERDA: 1)** Autorizar al Tesorero Municipal para que realice erogación de fondos a nombre de; SERVIPA, S.A, DE C.V; Por la cantidad correspondiente de: SESENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA **(US$60.00)** En concepto de suministro de combustible para los vehículos de la municipalidad **COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO SIETE:** El Concejo Municipal de Nueva Granada, **CONSIDERANDO: I)** Que, de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, "los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo"; **II)** Que el Art. 91 del Código Municipal establece que "las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"; **III)** Que el Art. 30 numeral 9, del Código Municipal, establece que, Son facultades del Concejo: "Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente"; **IV)** En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, El Concejo Municipal, **ACUERDA: 1)** Adjudicar la contratación de servicios de; DECORACIÓN, Y ADECUACIÓN CON SOLUCIONES VARIAS DEL PARQUE MUNICIPAL Y SUS ALREDEDORES, ENTRETENIMIENTOS ARTÍSTICOS,

459

La presente acta de Concejo se encuentra en su versión Pública
de acuerdo a los artículos 30, 24 y 6 literal a de la LAIP

REALIZACIÓN DE ACTO PROTOCOLARIO DE INAUGURACIÓN DE LUCES Y FIESTAS ALUSIVAS EN EL MARCO DE LOS FESTEJOS DE NAVIDAD Y DE FIN DE AÑO, a; MARCOS DANIEL BONILLA RIVERA, Por presentar una oferta que se apega a las expectativas que esta institución municipal quiere lograr el día de la celebración del evento, por un monto de; VEINTISIETE MIL, QUINIENTOS VEINTIODOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA **(US$27,522.00) 2)** Autorícese al Alcalde Municipal Licenciado Isaac Antonio Guevara Coreas para que sea firmante de la contratación de la referida empresa. **3)** Asimismo se autoriza al Jefe de la Unidad de Compras Públicas UCP para que realice los respectivos procesos de contratación de lo aprobado mediante el presente acuerdo **4)** Autorizar al Tesorero Municipal para que realice las erogaciones correspondientes derivadas de la contratación. **COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO OCHO:** El Concejo Municipal de Nueva Granada, **CONSIDERANDO: I)** Que, de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, "los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo"; **II)** Que el Art. 91 del Código Municipal establece que "las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"; **III)** Que el Art. 30 numeral 9, del Código Municipal, establece que, Son facultades del Concejo: "Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente"; **IV)** En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, El Concejo Municipal, **ACUERDA: 1)** Adjudicar la contratación de servicios de; evento de torneo navideño y entrega de juguetes por medio de la celebración de actividades sociales, con el objetico de crear espacios de convivencia ciudadana y un sanó esparcimiento en el marco de los festejos de navidad y de fin de año, a; MARCOS DANIEL BONILLA RIVERA, Por presentar una oferta que se apega a las expectativas que esta institución municipal quiere lograr el día de la celebración del evento, por un monto de; TREINTA Y UN SETECIENTOS TREINTA Y CINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA **(US$31,735.00) 2)** Autorícese al Alcalde Municipal Licenciado Isaac Antonio Guevara Coreas para que sea firmante de la contratación de la referida empresa. **3)** Asimismo se autoriza al Jefe de la Unidad de Compras Públicas UCP para que realice los respectivos procesos de contratación de lo aprobado mediante el presente acuerdo **4)** Autorizar al Tesorero Municipal para que realice las erogaciones correspondientes derivadas de la contratación. **COMUNIQUESE.** Se da por finalizada la Sesión de Concejo Municipal de Nueva Granada, a las diez horas con cuarenta y siete minutos del día veintinueve de Noviembre del año dos mil veintitrés - y leído que les hube todo íntegramente en un solo acto, y conformes con lo estipulado para establecer los efectos jurídicos correspondientes firmamos.

460

F._____

Lic. Isaac Antonio Guevara Coreas

Alcalde Municipal.

F._____

Sr. José Rolando Canizales Guevara.

Síndico Municipal.

La presente acta de Concejo se encuentra en su versión Pública
de acuerdo a los artículos 30, 24 y 6 literal a de la LAIP

F. _____.
Sr. Tito de Jesús Alvarado Turcios.
Primer Regidor Suplente.

F. _____
Sr. José Geremías Alvarado Ortiz.
Segundo Regidor propietario.

F. _____.
Sr. Carlos Antonio Rodríguez Portillo
Tercer Regidor Suplente.

F. _____
Sr. José Wilfredo Hernández Arias
Cuatro Regidor Propietario.

F. _____.
Sr. Jonathan Elenilson Alvarado Moreno
Secretario Municipal.

ACTA NÚMERO CUARENTA Y UNO. CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA. En el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Nueva Granada, Departamento de Usulután, a las nueve horas del día cuatro de Diciembre del año dos mil veintitrés, reunido el **Concejo Municipal**, presidido por el Señor **Alcalde Municipal** Licenciado Isaac Antonio Guevara Coreas y verificado el quórum, se declara abierta la Sesión Ordinaria con la asistencia del **Síndico Municipal**, José Rolando Canizáles Guevara y presentes los **Concejales:** Segundo Regidor Propietario, Señor José Geremias Alvarado Ortiz; Cuarto Regidor Propietario; Señor José Wilfredo Hernández Arias; Primer Regidor Suplente, Señor Tito de Jesús Alvarado Turcios; Segundo Regidor Suplente, Señor Eliceo Joel Coreas Flores; Tercer Regidor Suplente, Señor Carlos Antonio Rodríguez Portillo, Cuarta Regidora Suplente, Señora Ana Griselda Castro; seguidamente El Secretario Municipal procede a la lectura de la Agenda de la Sesión que consiste en:

1. APERTURA DE CUENTA CORRIENTE POR EVENTO DE TORNEO NAVIDEÑO Y ENTREGA DE JUGUETES EN EL MARCO DE LOS FESTEJOS DE NAVIDAD Y DE FIN DE AÑO.

La presente acta de Concejo se encuentra en su versión Pública
de acuerdo a los artículos 30, 24 y 6 literal a de la LAIP

2. APERTURA DE CUENTA CORRIENTE POR DECORACIÓN, Y ADECUACIÓN CON SOLUCIONES VARIAS EN EL MARCO DE LOS FESTEJOS DE NAVIDAD Y DE FIN DE AÑO.
3. SOLICITUD DEL EQUIPO DE FUTBOL CLUB DEPORTIVO REAL INDEPENDIENTE DEL CANTÓN PALOMILLA DE GUALCHO.
4. REFORMAS NÚMERO TRES AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE PARA EL AÑO 2023.

462

La cual es aprobada para su desarrollo tomándose los siguientes **ACUERDOS**:

ACUERDO NUMERO UNO: El Concejo Municipal de Nueva Granada, **CONSIDERANDO: I)** Que, de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, "los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo"; **II)** Que el Art. 91 del Código Municipal establece que "las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"; **III)** Que el Art. 86 establece; el municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos para que sean de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otras personas a su ruego si no supieren o no pudieren firmar, y contendrán "el visto bueno" del síndico municipal y el "dese" del alcalde, con el sello correspondiente, en su caso. cuando el síndico, tuviere observaciones o se negare autorizar con su firma "el visto bueno", deberá razonarlo y fundamentarlo por escrito dentro de un plazo de tres días hábiles, a fin de que el concejo subsane, corrija o lo ratifique; en caso de ser ratificado deberá firmarlo el síndico, caso contrario se estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 28 de este código, quedando en consecuencia de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros, según acuerdo de ratificación del concejo y como anexo las observaciones del síndico y el acuerdo de ratificación del concejo. corresponde la refrenda de cheques a dos miembros del concejo electos por acuerdo del mismo; **IV)** En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, El Concejo Municipal. **ACUERDA: 1)** Autorizar al Tesorero Municipal para que realice apertura de cuenta corriente, con el nombre de: EVENTO DE TORNEO NAVIDEÑO Y ENTREGA DE JUGUETES POR MEDIO DE LA CELEBRACIÓN DE ACTIVIDADES SOCIALES, CON EL OBJETICO DE CREAR ESPACIOS DE CONVIVENCIA CIUDADANA Y UN SANÓ ESPARCIMIENTO EN EL MARCO DE LOS FESTEJOS DE NAVIDAD Y DE FIN DE AÑO, EN EL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA DEPARTAMENTO DE USULUTÁN"; Por la cantidad de: QUINCE MIL, NOVECIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA **(US$15,900.00). 2)** Se apertura con traslado de fondos de la cuenta corriente número [redacted] FONDO DE APOYO MUNICIPAL PARA ATENDER PROYECTOS, ACTIVIDADES SOCIALES O DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN. y firmaran el señor: [redacted], en calidad de Tesorero Municipal y Lic. Isaac Antonio Guevara

La presente acta de Concejo se encuentra en su versión Pública
de acuerdo a los artículos 30, 24 y 6 literal a de la LAIP

Coreas, como refrendario de cheques. **COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO DOS:** El Concejo Municipal de Nueva Granada, **CONSIDERANDO: I)** Que, de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, "los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo"; **II)** Que el Art. 91 del Código Municipal establece que "las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"; **III)** Que el Art. 86 establece; el municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos para que sean de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otras personas a su ruego si no supieren o no pudieren firmar, y contendrán "el visto bueno" del síndico municipal y el "dese" del alcalde, con el sello correspondiente, en su caso. cuando el síndico, tuviere observaciones o se negare autorizar con su firma "el visto bueno", deberá razonarlo y fundamentarlo por escrito dentro de un plazo de tres días hábiles, a fin de que el concejo subsane, corrija o lo ratifique; en caso de ser ratificado deberá firmarlo el síndico, caso contrario se estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 28 de este código, quedando en consecuencia de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros, según acuerdo de ratificación del concejo y como anexo las observaciones del síndico y el acuerdo de ratificación del concejo. corresponde la refrenda de cheques a dos miembros del concejo electos por acuerdo del mismo; **IV)** En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, El Concejo Municipal. **ACUERDA: 1)** Autorizar al Tesorero Municipal para que realice apertura de cuenta corriente, con el nombre de: DECORACIÓN, Y ADECUACIÓN CON SOLUCIONES VARIAS DEL PARQUE MUNICIPAL Y SUS ALREDEDORES, ENTRETENIMIENTOS ARTÍSTICOS, REALIZACIÓN DE ACTO PROTOCOLARIO DE INAUGURACIÓN DE LUCES Y FIESTAS ALUSIVAS EN EL MARCO DE LOS FESTEJOS DE NAVIDAD Y DE FIN DE AÑO, EN EL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA DEPARTAMENTO DE USULUTÁN"; Por la cantidad de: OCHO MIL, TRESCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA **(US$8, 300.00). 2)** Se apertura con traslado de fondos de la cuenta corriente número [redacted], FONDO DE APOYO MUNICIPAL PARA ATENDER PROYECTOS, ACTIVIDADES SOCIALES O DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN. y firmaran el señor: Daniel Heriberto Navarro Martínez, en calidad de Tesorero Municipal y Lic. Isaac Antonio Guevara Coreas, como refrendario de cheques. **COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO TRES:** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO: I)** Que el artículo 203 de la constitución de la República Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas. Los Municipios estarán obligados a colaborar con otras instituciones públicas en los planes de desarrollo nacional o regional. **II)** Que el artículo 4 numeral 4. La promoción y de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes del Código Municipal Vigente. **III)** Articulo 31 numeral 6 Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación

La presente acta de Concejo se encuentra en su versión Pública
de acuerdo a los artículos 30, 24 y 6 literal a de la LAIP

y la cultura, al mejoramiento económico-social y a la recreación de la comunidad del Código Municipal Vigente **IV)** Articulo 31 numeral 5. Constituir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica del Código Municipal vigente; y en uso de las facultades que le confiere artículo 30 del Código Municipal, Por tanto **ACUERDA**: **A)** Aprobar la solicitud del equipo de futbol Club Deportivo Real Independiente del Cantón Palomilla de Gualcho Jurisdicción de Nueva Granada; donde solicitan apoyo para la realización de torneo con la cantidad de; DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$200.00); **B)** Autorícese al Tesorero Municipal para realice las correspondiste erogaciones de fondos, a nombre de Rildo Giovany Martínez. **C)** Se autoriza realizar gastos de fondos de la cuenta: FONDO GENERAL DE TESORERIA número [redacted] **COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO CUATRO:** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere Código Municipal, y haciendo uso de su autonomía según el articulo 3 numeral 2 y el articulo 203 de la Constitución de la Republica, y apegados al código de trabajo en su articulo 197 y los artículos 1 y 2 de la ley de la Compensación Adicional en Efectivo; considerando **I)** Que en la institución se encuentran personal laborando bajo la modalidad de ley de salario, **II)** Que haciendo uso de la autonomía concedida por el código Municipal y la Constitución de la República, y la capacidad economía del municipio **III)** Así mismo apegados a las disposiciones transitorias que declaran como renta no gravable y en consecuencia excluidas de la retención respectiva, el aguinaldo a que se refiere el Código de Trabajo y la ley sobre la compensación adicional en efectivo, hasta un límite de un mil quinientos dólares de los estados unidos de américa. **IV)** Que el personal que se encuentre laborando hasta el día diez de diciembre bajo las modalidades mencionadas en el considerando uno este concejo municipal, Por tanto, **ACUERDA:** Pagar en concepto de aguinaldo correspondiente al año 2023 el cien por ciento de un salario mensual a cada uno de los empleados que se encuentren bajo la modalidad de ley de salario, los cuales tengan un año o más laborando en esta institución; el cual deberá ser pagado del 12 al 20 de diciembre de 2023. Autorícese al Tesorero Municipal [redacted], para que realice la erogación respectiva así mismo se autoriza al encargado de Presupuesto y Contador Municipal para que afecte la cifra presupuestaria 51103 del presupuesto municipal vigente y realice los ajustes que considere necesarios. **CERTIFIQUESE. ACUERDO NUMERO CINCO:** El Concejo Municipal de Nueva Granada, **CONSIDERANDO: I)** Que, de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, "los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo"; **II)** Que el Art. 91 del Código Municipal establece que "las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"; **III)** Que el Art. 86 establece; el municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos para que sean de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otras personas a su ruego si no supieren o no pudieren firmar, y contendrán "el visto bueno" del síndico municipal y el "dese" del alcalde,

La presente acta de Concejo se encuentra en su versión Pública
de acuerdo a los artículos 30, 24 y 6 literal a de la LAIP

con el sello correspondiente, en su caso. cuando el síndico, tuviere observaciones o se negare autorizar con su firma "el visto bueno", deberá razonarlo y fundamentarlo por escrito dentro de un plazo de tres días hábiles, a fin de que el concejo subsane, corrija o lo ratifique; en caso de ser ratificado deberá firmarlo el síndico, caso contrario se estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 28 de este código, quedando en consecuencia de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros, según acuerdo de ratificación del concejo y como anexo las observaciones del síndico y el acuerdo de ratificación del concejo. corresponde la refrenda de cheques a dos miembros del concejo electos por acuerdo del mismo; **IV)** En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, El Concejo Municipal. **ACUERDA: 1)** Pagar en concepto de bono por desempeño laboral a los empleados que se encuentren bajo la modalidad de ley de salario, o contrato, los cuales tengan menos de un año laborando en esta institución; **2)** Autorícese al Tesorero Municipal Daniel Heriberto Navarro Martínez, para que realice la erogación respectiva a nombre de; Abner Daniel Álvarez de los Reyes; Por un monto de; TRESCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$300.00). **3)** En concepto de bono por desempeño laboral correspondiente al mes de diciembre, por sus servicios prestados a esta Municipalidad como Jefe de la Unidad de Compras Públicas, UCP. **COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO SEIS:** El Concejo Municipal de Nueva Granada, **CONSIDERANDO: I)** Que, de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, "los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo"; **II)** Que el Art. 91 del Código Municipal establece que "las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"; **III)** Que el Art. 86 establece; el municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos para que sean de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otras personas a su ruego si no supieren o no pudieren firmar, y contendrán "el visto bueno" del síndico municipal y el "dese" del alcalde, con el sello correspondiente, en su caso. cuando el síndico, tuviere observaciones o se negare autorizar con su firma "el visto bueno", deberá razonarlo y fundamentarlo por escrito dentro de un plazo de tres días hábiles, a fin de que el concejo subsane, corrija o lo ratifique; en caso de ser ratificado deberá firmarlo el síndico, caso contrario se estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 28 de este código, quedando en consecuencia de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros, según acuerdo de ratificación del concejo y como anexo las observaciones del síndico y el acuerdo de ratificación del concejo. corresponde la refrenda de cheques a dos miembros del concejo electos por acuerdo del mismo; **IV)** En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, El Concejo Municipal. **ACUERDA: 1)** Pagar en concepto de bono por desempeño laboral a los empleados que se encuentren bajo la modalidad de ley de salario, o contrato, los cuales tengan menos de un año laborando en esta institución; **2)** Autorícese al Tesorero Municipal [redacted], para que realice la erogación respectiva a nombre de; [redacted], Por un monto de; TRESCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$300.00). **3)** En concepto de bono por desempeño laboral correspondiente al mes de diciembre, por sus

La presente acta de Concejo se encuentra en su versión Pública
de acuerdo a los artículos 30, 24 y 6 literal a de la LAIP

servicios prestados a esta Municipalidad como encargado de la Unidad Municipal de Proyección Social. **COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO SIETE:** El Concejo Municipal de Nueva Granada, **CONSIDERANDO: I)** Que, de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, "los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo"; **II)** Que el Art. 91 del Código Municipal establece que "las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"; **III)** Que el Art. 86 establece; el municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos para que sean de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otras personas a su ruego si no supieren o no pudieren firmar, y contendrán "el visto bueno" del síndico municipal y el "dese" del alcalde, con el sello correspondiente, en su caso. cuando el síndico, tuviere observaciones o se negare autorizar con su firma "el visto bueno", deberá razonarlo y fundamentarlo por escrito dentro de un plazo de tres días hábiles, a fin de que el concejo subsane, corrija o lo ratifique; en caso de ser ratificado deberá firmarlo el síndico, caso contrario se estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 28 de este código, quedando en consecuencia de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros, según acuerdo de ratificación del concejo y como anexo las observaciones del síndico y el acuerdo de ratificación del concejo. corresponde la refrenda de cheques a dos miembros del concejo electos por acuerdo del mismo; **IV)** En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, El Concejo Municipal. **ACUERDA: 1)** Pagar en concepto de bono por desempeño laboral a los empleados que se encuentren bajo la modalidad de ley de salario, o contrato, los cuales tengan menos de un año laborando en esta institución; **2)** Autorícese al Tesorero Municipal [redacted], para que realice la erogación respectiva a nombre de; [redacted] Por un monto de; TRESCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$300.00). **3)** En concepto de bono por desempeño laboral correspondiente al mes de diciembre, por sus servicios prestados a esta Municipalidad como encargada del área de la Biblioteca Municipal y Casa de Encuentro Juvenil. **COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO OCHO:** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO: I)** Que el artículo 203 de la constitución de la República Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas. Los Municipios estarán obligados a colaborar con otras instituciones públicas en los planes de desarrollo nacional o regional. **II)** Que el artículo 4 numeral 4. La promoción y de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes del Código Municipal Vigente. **III)** Articulo 31 numeral 6 Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y a la recreación de la comunidad del Código Municipal Vigente **IV)** Articulo 31 numeral 5. Constituir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica del Código Municipal vigente; y en uso de las facultades que le

La presente acta de Concejo se encuentra en su versión Pública
de acuerdo a los artículos 30, 24 y 6 literal a de la LAIP

confiere artículo 30 del Código Municipal, Por tanto **ACUERDA**: **A)** Aprobar la solicitud del equipo de futbol Club Deportivo Francisco Morazán del Cantón Azacualpía de Gualcho Jurisdicción de Nueva Granada; donde solicitan apoyo para la realización de torneo con la cantidad de; DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$200.00); **B)** Autorícese al Tesorero Municipal para realice las correspondiste erogaciones de fondos, a nombre de Joel Antonio Diaz Rivera. **C)** Se autoriza realizar gastos de fondos de la cuenta: FONDO GENERAL DE TESORERIA número 00610001279. **COMUNIQUESE**. **ACUERDO NUMERO NUEVE:** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO: I)** Que el artículo 203 de la constitución de la República Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas. Los Municipios estarán obligados a colaborar con otras instituciones públicas en los planes de desarrollo nacional o regional. **II)** Que el artículo 4 numeral 4. La promoción y de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes del Código Municipal Vigente. **III)** Articulo 31 numeral 6 Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y a la recreación de la comunidad del Código Municipal Vigente **IV)** Articulo 31 numeral 5. Constituir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica del Código Municipal vigente; y en uso de las facultades que le confiere artículo 30 del Código Municipal, Por tanto **ACUERDA**: **A)** Aprobar la solicitud del equipo Club Deportivo Fuerte Huracán del Cantón Azacualpía de Joco Jurisdicción de Nueva Granada; donde solicitan apoyo para la realización de torneo relámpago con la cantidad de; DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$200.00); **B)** Autorícese al Tesorero Municipal para realice las correspondiste erogaciones de fondos, a nombre de Willian Yovany Martínez Amaya. **C)** Se autoriza realizar gastos de fondos de la cuenta: FONDO GENERAL DE TESORERIA número [redacted]. **COMUNIQUESE**. **ACUERDO NUMERO DIEZ:** El Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confieren el Artículo 30, numeral 7 del Código Municipal; en relación a los artículos 72,73 y 85 del mismo código: **ACUERDA:** Aprobar en todas sus partes las Reformas Número Tres al Presupuesto Municipal Vigente para el año

La presente acta de Concejo se encuentra en su versión Pública
de acuerdo a los artículos 30, 24 y 6 literal a de la LAIP

2023;

ALCALDIA MUNICIPAL DE NUEVA GRANADA

DEPARTAMENTO DE USULUTAN

ÁREA DE GESTIÓN 1: CODUCCIÓN ADMINISTRATIVA

REFORMA # 03 AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AÑO DE 2023

(En Dólares de los Estados Unidos de América.)

CODIGO	CONCEPTO	FONDOS PROPIOS Fuente de Financiamiento: 2 Fuente de Recurso: 000 LT: 010101	GRAN TOTAL
12	**TASA Y DERECHOS**	**$ 30,938.37**	**$ 30,938.37**
121	**TASAS**	**$ 17,037.81**	**$ 17,037.81**
121 18	POSTES, TORRES Y ANTENAS.	$ 17,037.81	$ 17,037.81
122	**DERECHOS**	**$ 13,900.56**	$ 13,900.56
122 10	PERMISOS Y LICENCIAS MUNICIPALES.	$ 13,900.56	$ 13,900.56
TOTAL RUBRO DE AGRUPACIÓN::::::::		**$ 30,938.37**	**$ 30,938.37**
TOTAL CUENTAS PRESUPUESTARIAS::::::::		**$ 30,938.37**	**$ 30,938.37**
TOTAL OBJETO ESPECÍFICO::::::::		**$ 30,938.37**	**$ 30,938.37**

La presente acta de Concejo se encuentra en su versión Pública
de acuerdo a los artículos 30, 24 y 6 literal a de la LAIP

DEPARTAMENTO DE USULUTÁN.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE NUEVA GRANADA

REFORMA # 03 AL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

ÁREA DE GESTIÓN 1:

EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

469

FONDOS PROPIOS		ÁREA DE GESTIÓN 1 y 5:		
		FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2 [FONDOS PROPIOS]		
		F.R. 000 : FONDOS PROPIOS		
CODIGO PRESUPUESTARIO	CONCEPTO	010101	050201	
		Dirección Superior	Servicio de la Deuda Pública Municipal	Totales
55	**GASTOS FINANCIEROS Y OTROS**	**$ 20,208.30**	**$ 3,097.06**	**$ 23,305.36**
553	**INTERES. Y COMISIONES EMPRÉSTITOS INTERNOS**	**$ -**	**$ 3,097.06**	**$ 3,097.06**
553 07	DE EMPRESAS PRIVADAS NO FINANCIERAS	$ -	$ 389.85	$ 389.85
553 08	DE EMPRESAS PRIVADAS Y FINANCIERAS.	$ -	$ 2,707.21	$ 2,707.21
557	**OTROS GASTOS NO CLASIFICADOS**	**$ 20,208.30**	**$ -**	**$ 20,208.30**
557 99	GASTOS DIVERSOS	$ 20,208.30	$ -	$ 20,208.30
71	**AMORTIZ. DE ENDEUDAMIENTO PUBLICO**	$ -	**$ 7,633.01**	**$ 7,633.01**
713	**AMORTIZ. DE EMPRÉSTITOS INTERNOS**	$ -	**$ 7,633.01**	**$ 7,633.01**
713 08	DE EMPRESAS PRIVADAS FINANCIERAS.	$ -	$ 7,633.01	$ 7,633.01
	TOTAL RUBRO DE AGRUPACION::::::::::	**$ 20,208.30**	**$ 10,730.07**	**$ 30,938.37**
	TOTALES CUENTA PRESUPUESTARIA:::	**$ 20,208.30**	**$ 10,730.07**	**$ 30,938.37**
	TOTALES OBJETOS ESPECIFICOS::::::::	**$ 20,208.30**	**$ 10,730.07**	**$ 30,938.37**

COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO ONCE: El Concejo Municipal de Nueva Granada, **CONSIDERANDO: I)** Que, de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, "los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo"; **II)** Que el Art. 91 del Código Municipal establece que "las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"; **III)** Que el Art. 30 numeral 9, del Código Municipal, establece que, Son facultades del Concejo: "Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente"; **IV)** En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, El Concejo

La presente acta de Concejo se encuentra en su versión Pública
de acuerdo a los artículos 30, 24 y 6 literal a de la LAIP

Municipal, **ACUERDA: 1)** Adjudicar la compra de materiales de papelería para manualidades para esta municipalidad, a LIBRERÍA MEDALLA MILAGROSA, por un monto de; CIENTO NOVENTA Y CINCO 67/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA **(US$195.67) 2)** Autorizar a al Alcalde Municipal, para que en su calidad de representante de esta institución municipal realice el correspondiente proceso de compra y cumpla con el respectivo acuerdo, **3)** Autorizar al Tesorero Municipal, para que, realice las erogaciones correspondientes. **COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO DOCE:** El Concejo Municipal de Nueva Granada, **CONSIDERANDO: I)** Que, de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, "los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo"; **II)** Que el Art. 91 del Código Municipal establece que "las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"; **III)** Que el Art. 30 numeral 9, del Código Municipal, establece que, Son facultades del Concejo: "Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente"; **IV)** En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, El Concejo Municipal, **ACUERDA: 1)** Adjudicar la contratación de horas máquinas para la Rehabilitación y Mantenimiento de Calle Principal del Cantón Potreo de Joco del Municipio de Nueva Granada Departamento de Usulután; a la empresa COINFU. S.A. DE C.V. Por presentar una oferta económica de; CUATRO MIL, DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA **(US$4,200.00) 2)** Autorizar al Alcalde Municipal, para que en su calidad de representante de esta institución municipal realice el correspondiente proceso de contratación y cumpla con el respectivo acuerdo, **3)** Autorizar al Jefe de la Unidad de Compras Públicas, para que, realice el correspondiente procesos y cumpla con lo establecido en este acuerdo municipal, **4)** Autorizar al Tesorero Municipal, para que, realice las erogaciones correspondientes. **COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO TRECE:** El Concejo Municipal de Nueva Granada, **CONSIDERANDO: I)** Que, de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, "los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo"; **II)** Que el Art. 91 del Código Municipal establece que "las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"; **III)** Que el Art. 86 establece; el municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos para que sean de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otras personas a su ruego si no supieren o no pudieren firmar, y contendrán "el visto bueno" del síndico municipal y el "dese" del alcalde, con el sello correspondiente, en su caso. cuando el síndico, tuviere observaciones o se negare autorizar con su firma "el visto bueno", deberá razonarlo y fundamentarlo por escrito dentro de un plazo de tres días hábiles, a fin de que el concejo subsane, corrija o lo ratifique; en caso de ser ratificado deberá firmarlo el síndico, caso contrario se estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 28 de este código, quedando en consecuencia de legítimo abono los pagos hechos

La presente acta de Concejo se encuentra en su versión Pública
de acuerdo a los artículos 30, 24 y 6 literal a de la LAIP

por los tesoreros, según acuerdo de ratificación del concejo y como anexo las observaciones del síndico y el acuerdo de ratificación del concejo. corresponde la refrenda de cheques a dos miembros del concejo electos por acuerdo del mismo; **IV)** En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, El Concejo Municipal. **ACUERDA: 1)** Autorizar al Tesorero Municipal para que realice erogación de fondos a nombre de; SERVIPA, S.A, DE C.V; Por la cantidad correspondiente de: SESENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA **(US$60.00)** En concepto de suministro de combustible para los vehículos de la municipalidad **COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO CATORCE:** El Concejo Municipal, conociendo la necesidad del nombramiento del Encargado del Fondo Circulante para las erogaciones que constituyen gastos de menor cuantía o de carácter urgente de acuerdo a lo establecido en el Artículo 93 del Código Municipal que establece "Para atender gastos de menor cuantía o de carácter urgente se podrán crear fondos circulantes cuyo monto y procedimientos se establecerán en el presupuesto municipal. La liquidación del fondo circulante se hará al final de cada ejercicio y los reintegros al fondo por pagos y gastos efectuados se harán cuando menos cada mes. El encargado del fondo circulante responderá solidariamente con el ordenador de pagos que designare el Concejo." Por tanto, **ACUERDA**: El reintegro de Caja Chica al encargado Ad-Honorem del Fondo Circulante Jonathan Elenilson Alvarado Moreno, Secretario Municipal, por **(US$297.28)** y se autoriza al Tesorero Municipal hacer las respectivas erogaciones. **COMUNÍQUESE. ACUERDO NUMERO QUINCE:** El Concejo Municipal de Nueva Granada, **CONSIDERANDO: I)** Que, de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, "los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo"; **II)** Que el Art. 91 del Código Municipal establece que "las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"; **III)** Que el Art. 86 establece; el municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos para que sean de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otras personas a su ruego si no supieren o no pudieren firmar, y contendrán "el visto bueno" del síndico municipal y el "dese" del alcalde, con el sello correspondiente, en su caso. cuando el síndico, tuviere observaciones o se negare autorizar con su firma "el visto bueno", deberá razonarlo y fundamentarlo por escrito dentro de un plazo de tres días hábiles, a fin de que el concejo subsane, corrija o lo ratifique; en caso de ser ratificado deberá firmarlo el síndico, caso contrario se estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 28 de este código, quedando en consecuencia de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros, según acuerdo de ratificación del concejo y como anexo las observaciones del síndico y el acuerdo de ratificación del concejo. corresponde la refrenda de cheques a dos miembros del concejo electos por acuerdo del mismo; **IV)** En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, El Concejo Municipal. **ACUERDA: 1)** Autorizar al Tesorero Municipal para que realice las erogaciones correspondientes a nombre de: María Ofelia Turcios de Villanueva, Por la cantidad de; CIENTO VEINTICINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$125.00) En concepto de apoyo económico para gastos de pago de cesiones

La presente acta de Concejo se encuentra en su versión Pública
de acuerdo a los artículos 30, 24 y 6 literal a de la LAIP

de hemodiálisis para el joven [redacted] del Cantón El Amatillo. **COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO DIECISEIS:** El Concejo Municipal de Nueva Granada, **CONSIDERANDO: I)** Que, de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, "los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo"; **II)** Que el Art. 91 del Código Municipal establece que "las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"; **III)** Que el Art. 86 establece; el municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos para que sean de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otras personas a su ruego si no supieren o no pudieren firmar, y contendrán "el visto bueno" del síndico municipal y el "dese" del alcalde, con el sello correspondiente, en su caso. cuando el síndico, tuviere observaciones o se negare autorizar con su firma "el visto bueno", deberá razonarlo y fundamentarlo por escrito dentro de un plazo de tres días hábiles, a fin de que el concejo subsane, corrija o lo ratifique; en caso de ser ratificado deberá firmarlo el síndico, caso contrario se estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 28 de este código, quedando en consecuencia de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros, según acuerdo de ratificación del concejo y como anexo las observaciones del síndico y el acuerdo de ratificación del concejo. corresponde la refrenda de cheques a dos miembros del concejo electos por acuerdo del mismo; **IV)** En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, El Concejo Municipal. **ACUERDA: 1)** Autorizar al Tesorero Municipal para que realice las erogaciones correspondientes a nombre de; Empresa Eléctrica de Oriente S.A. de C.V., Por la cantidad de; CUATRO MIL, DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO 45/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$4,284.45) Por suministro de energía eléctrica a esta institución. **COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO DIECISIETE:** El Concejo Municipal de Nueva Granada, **CONSIDERANDO: I)** Que, de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, "los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo"; **II)** Que el Art. 91 del Código Municipal establece que "las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"; **III)** Que el Art. 86 establece; el municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos para que sean de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otras personas a su ruego si no supieren o no pudieren firmar, y contendrán "el visto bueno" del síndico municipal y el "dese" del alcalde, con el sello correspondiente, en su caso. cuando el síndico, tuviere observaciones o se negare autorizar con su firma "el visto bueno", deberá razonarlo y fundamentarlo por escrito dentro de un plazo de tres días hábiles, a fin de que el concejo subsane, corrija o lo ratifique; en caso de ser ratificado deberá firmarlo el síndico, caso contrario se estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 28 de este código, quedando en consecuencia de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros, según

La presente acta de Concejo se encuentra en su versión Pública
de acuerdo a los artículos 30, 24 y 6 literal a de la LAIP

acuerdo de ratificación del concejo y como anexo las observaciones del síndico y el acuerdo de ratificación del concejo. corresponde la refrenda de cheques a dos miembros del concejo electos por acuerdo del mismo; **IV)** En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, El Concejo Municipal. **ACUERDA: 1)** Autorizar al Tesorero Municipal para que realice las erogaciones correspondientes a nombre de; [redacted] por la cantidad de, DOSCIENTOS SESENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$ 260.00) Pago por servicios de profesionales dando horas clases de inglés e informática en el complejo educativo Caserío Nuevo Gualcho del Cantón Azacualpía de Gualcho, del mes correspondiste a Noviembre del presente año. **COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO DIECIOCHO:** El Concejo Municipal de Nueva Granada, **CONSIDERANDO: I)** Que, de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, "los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo"; **II)** Que el Art. 91 del Código Municipal establece que "las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"; **III)** Que el Art. 86 establece; el municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos para que sean de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otras personas a su ruego si no supieren o no pudieren firmar, y contendrán "el visto bueno" del síndico municipal y el "dese" del alcalde, con el sello correspondiente, en su caso. cuando el síndico, tuviere observaciones o se negare autorizar con su firma "el visto bueno", deberá razonarlo y fundamentarlo por escrito dentro de un plazo de tres días hábiles, a fin de que el concejo subsane, corrija o lo ratifique; en caso de ser ratificado deberá firmarlo el síndico, caso contrario se estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 28 de este código, quedando en consecuencia de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros, según acuerdo de ratificación del concejo y como anexo las observaciones del síndico y el acuerdo de ratificación del concejo. corresponde la refrenda de cheques a dos miembros del concejo electos por acuerdo del mismo; **IV)** En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, El Concejo Municipal. **ACUERDA: 1)** Autorícese al Tesorero Municipal para que realice las erogaciones correspondientes a nombre de; Universidad de Oriente. por un monto de; QUINIENTOS VEINTICINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$525.00), Por pago de cuota de colegiaturas en becas que esta institución tiene con la Universidad UNIVO. **COMUNÍQUESE.** Se da por finalizada la Sesión de Concejo Municipal de Nueva Granada, a las once horas con diez minutos del día cuatro de Diciembre del año dos mil veintitrés - y leído que les hube todo íntegramente en un solo acto, y conformes con lo estipulado para establecer los efectos jurídicos correspondientes firmamos.

F. _____ F. _____

La presente acta de Concejo se encuentra en su versión Pública
de acuerdo a los artículos 30, 24 y 6 literal a de la LAIP

Lic. Isaac Antonio Guevara Coreas
Alcalde Municipal.

Sr. José Rolando Canizales Guevara.
Síndico Municipal.

F. _____.
Sr. Tito de Jesús Alvarado Turcios.
Primer Regidor Suplente.

F. _____
Sr. José Geremías Alvarado Ortiz.
Segundo Regidor propietario.

474

F. _____.
Sr. Carlos Antonio Rodríguez Portillo
Tercer Regidor Suplente.

F. _____
Sr. José Wilfredo Hernández Arias
Cuatro Regidor Propietario.

F. _____.
Sr. Jonathan Elenilson Alvarado Moreno
Secretario Municipal.

ACTA NÚMERO CUARENTA Y DOS. CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA. En el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Nueva Granada, Departamento de Usulután, a las nueve horas del día doce de Diciembre del año dos mil veintitrés, reunido el **Concejo Municipal**, presidido por el Señor **Alcalde Municipal** Licenciado Isaac Antonio Guevara Coreas y verificado el quórum, se declara abierta la Sesión Ordinaria con la asistencia del **Síndico Municipal**, José Rolando Canizáles Guevara y presentes los **Concejales:** Segundo Regidor Propietario, Señor José Geremias Alvarado Ortiz; Cuarto Regidor Propietario; Señor José Wilfredo Hernández Arias; Primer Regidor Suplente, Señor Tito de Jesús Alvarado Turcios; Segundo Regidor Suplente, Señor Eliceo Joel Coreas Flores; Tercer Regidor Suplente, Señor Carlos Antonio Rodríguez Portillo, Cuarta Regidora Suplente, Señora Ana Griselda Castro; seguidamente El Secretario Municipal procede a la lectura de la Agenda de la Sesión que consiste en:

La presente acta de Concejo se encuentra en su versión Pública
de acuerdo a los artículos 30, 24 y 6 literal a de la LAIP

1. SOLICITUD DEL EQUIPO CLUB DEPORTIVO GERARDO BARRIOS DEL BARRIO SAN PEDRO JURISDICCIÓN.
2. SOLICITUD DE LA ASOCIACIÓN DE PASTORES DEL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA.
3. SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE FONDOS.
4. COMPRA DE VALES DE CAMBIO DE PRODUCTOS GITF CARDS PARA LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL.
5. COMPRA DE SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA MEJORAR LAS ENTRADAS DE LA LOTIFICACIÓN EL PITO DE CANTÓN LAS LLAVES.

La cual es aprobada para su desarrollo tomándose los siguientes **ACUERDOS**:

ACUERDO NUMERO UNO: El Concejo Municipal **CONSIDERANDO: I)** Que el artículo 203 de la constitución de la República Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas. Los Municipios estarán obligados a colaborar con otras instituciones públicas en los planes de desarrollo nacional o regional. **II)** Que el artículo 4 numeral 4. La promoción y de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes del Código Municipal Vigente. **III)** Articulo 31 numeral 6 Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y a la recreación de la comunidad del Código Municipal Vigente **IV)** Articulo 31 numeral 5. Constituir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica del Código Municipal vigente; y en uso de las facultades que le confiere artículo 30 del Código Municipal, Por tanto **ACUERDA**: **A)** Aprobar la solicitud del equipo Club Deportivo Gerardo Barrios del Barrio San Pedro Jurisdicción de Nueva Granada; donde solicitan apoyo para la realización de torneo relámpago con la cantidad de; DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$200.00); **B)** Autorícese al Tesorero Municipal para realice las correspondiste erogaciones de fondos, a nombre de Rigoberto Nolasco Cruz. **C)** Se autoriza realizar gastos de fondos de la cuenta: FONDO GENERAL DE TESORERIA número [redacted]. **COMUNIQUESE**. **ACUERDO NUMERO DOS:** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO: I)** Que el artículo 203 de la constitución de la República Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas. Los Municipios estarán obligados a colaborar con otras instituciones públicas en los planes de desarrollo nacional o regional. **II)** Que el artículo 4 numeral 4. La promoción y de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes del Código Municipal Vigente. **III)** Articulo 31 numeral 6 Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y a la

La presente acta de Concejo se encuentra en su versión Pública
de acuerdo a los artículos 30, 24 y 6 literal a de la LAIP

recreación de la comunidad del Código Municipal Vigente **IV)** Articulo 31 numeral 5. Constituir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica del Código Municipal vigente; y en uso de las facultades que le confiere artículo 30 del Código Municipal, Por tanto **ACUERDA**: **A)** Aprobar la solicitud de la Asociación de pastores del Municipio de Nueva Granada; donde solicitan apoyo para la realización de un culto evangélico el día sábado 23 de Diciembre del corriente año con la cantidad de; SEISCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$600.00); **B)** Autorícese al Tesorero Municipal para realice las correspondiste erogaciones de fondos, a nombre de Juan Francisco Lovo Méndez. **C)** Se autoriza realizar gastos de fondos de la cuenta: FONDO GENERAL DE TESORERIA número [redacted] **COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO TRES:** El Concejo Municipal de Nueva Granada, **CONSIDERANDO: I)** Que, de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, "los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo"; **II)** Que el Art. 91 del Código Municipal establece que "las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"; **III)** Que el Art. 86 establece; el municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos para que sean de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otras personas a su ruego si no supieren o no pudieren firmar, y contendrán "el visto bueno" del síndico municipal y el "dese" del alcalde, con el sello correspondiente, en su caso. cuando el síndico, tuviere observaciones o se negare autorizar con su firma "el visto bueno", deberá razonarlo y fundamentarlo por escrito dentro de un plazo de tres días hábiles, a fin de que el concejo subsane, corrija o lo ratifique; en caso de ser ratificado deberá firmarlo el síndico, caso contrario se estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 28 de este código, quedando en consecuencia de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros, según acuerdo de ratificación del concejo y como anexo las observaciones del síndico y el acuerdo de ratificación del concejo. corresponde la refrenda de cheques a dos miembros del concejo electos por acuerdo del mismo; **IV)** En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, El Concejo Municipal. **ACUERDA: 1)** Autorizar al Tesorero Municipal para que realice transferencia de fondos de la cuenta corriente No: [redacted] Por la cantidad correspondiente de: VEINTE MIL, 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA **(US$20,000.00)** a la cuenta: [redacted] por traslado de FONDOS FODES DEL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN. **COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO CUATRO:** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO: I)** Que el artículo 203 de la constitución de la República Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas. **II)** Que el Art. 91 del Código Municipal establece que "las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos

476

La presente acta de Concejo se encuentra en su versión Pública
de acuerdo a los artículos 30, 24 y 6 literal a de la LAIP

fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"; **III)** Que el Art. 86 establece; el municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos para que sean de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otras personas a su ruego si no supieren o no pudieren firmar, y contendrán "el visto bueno" del síndico municipal y el "dese" del alcalde, con el sello correspondiente, en su caso. cuando el síndico, tuviere observaciones o se negare autorizar con su firma "el visto bueno", deberá razonarlo y fundamentarlo por escrito dentro de un plazo de tres días hábiles, a fin de que el concejo subsane, corrija o lo ratifique; en caso de ser ratificado deberá firmarlo el síndico, caso contrario se estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 28 de este código, quedando en consecuencia de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros, según acuerdo de ratificación del concejo y como anexo las observaciones del síndico y el acuerdo de ratificación del concejo. corresponde la refrenda de cheques a dos miembros del concejo electos por acuerdo del mismo; **IV)** En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, El Concejo Municipal. **ACUERDA: A)** Aprobar la compra de seis Vales de Cambio de Productos GITF CARDS para los seis miembros del Concejo Municipal Propietarios y Suplentes de esta institución. **B)** Autorizar al Jefe de la Unidad de Compras Públicas, para que cumpla con lo establecido en el presente acuerdo. **COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO CINCO:** El Concejo Municipal de Nueva Granada, **CONSIDERANDO: I)** Que, de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, "los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo"; **II)** Que el Art. 91 del Código Municipal establece que "las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"; **III)** Que el Art. 30 numeral 9, del Código Municipal, establece que, Son facultades del Concejo: "Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente"; **IV)** En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, El Concejo Municipal, **ACUERDA: 1)** Adjudicar la compra de Suministro de materiales de construcción para mejorar las entradas de la Lotificación El Pito de Cantón Las Llaves; al proveedor Carlos Alberto Cruz Hernández de nombre comercial "**FERRETERIA CRUZ**", Por un monto de; NUEVE MIL, 40/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA **(US$9,000.40)**; **2)** Autorizar al Alcalde Municipal, para que en su calidad de representante de esta municipalidad, suscriba la respectiva orden de compra, y cumpla con lo establecido en el presente acuerdo; **3)** Autorizar al Tesorero Municipal, para que, realice las respectivas erogaciones. **COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO SEIS:** El Concejo Municipal de Nueva Granada, **CONSIDERANDO: I)** Que, de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, "los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo"; **II)** Que el Art. 91 del Código Municipal establece que "las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"; **III)** Que el Art. 86 establece; el

La presente acta de Concejo se encuentra en su versión Pública
de acuerdo a los artículos 30, 24 y 6 literal a de la LAIP

municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos para que sean de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otras personas a su ruego si no supieren o no pudieren firmar, y contendrán "el visto bueno" del síndico municipal y el "dese" del alcalde, con el sello correspondiente, en su caso. cuando el síndico, tuviere observaciones o se negare autorizar con su firma "el visto bueno", deberá razonarlo y fundamentarlo por escrito dentro de un plazo de tres días hábiles, a fin de que el concejo subsane, corrija o lo ratifique; en caso de ser ratificado deberá firmarlo el síndico, caso contrario se estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 28 de este código, quedando en consecuencia de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros, según acuerdo de ratificación del concejo y como anexo las observaciones del síndico y el acuerdo de ratificación del concejo. corresponde la refrenda de cheques a dos miembros del concejo electos por acuerdo del mismo; **IV)** En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, El Concejo Municipal. **ACUERDA: 1)** Autorizar al Tesorero Municipal para que realice erogación de fondos a nombre de; SERVIPA, S.A, DE C.V; Por la cantidad correspondiente de: SETENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA **(US$70.00)** En concepto de suministro de combustible para los vehículos de la municipalidad **COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO SIETE:** El Concejo Municipal de Nueva Granada, **CONSIDERANDO: I)** Que, de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, "los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo"; **II)** Que el Art. 91 del Código Municipal establece que "las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"; **III)** Que el Art. 86 establece; el municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos para que sean de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otras personas a su ruego si no supieren o no pudieren firmar, y contendrán "el visto bueno" del síndico municipal y el "dese" del alcalde, con el sello correspondiente, en su caso. cuando el síndico, tuviere observaciones o se negare autorizar con su firma "el visto bueno", deberá razonarlo y fundamentarlo por escrito dentro de un plazo de tres días hábiles, a fin de que el concejo subsane, corrija o lo ratifique; en caso de ser ratificado deberá firmarlo el síndico, caso contrario se estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 28 de este código, quedando en consecuencia de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros, según acuerdo de ratificación del concejo y como anexo las observaciones del síndico y el acuerdo de ratificación del concejo. corresponde la refrenda de cheques a dos miembros del concejo electos por acuerdo del mismo; **IV)** En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, El Concejo Municipal. **ACUERDA: 1)** Autorizar al Tesorero Municipal para que realice erogación de fondos a nombre de; SERVIPA, S.A, DE C.V; Por la cantidad correspondiente de: TREINTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA **(US$30.00)** En concepto de suministro de combustible para los vehículos de la municipalidad **COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO OCHO:** El Concejo Municipal

La presente acta de Concejo se encuentra en su versión Pública
de acuerdo a los artículos 30, 24 y 6 literal a de la LAIP

de Nueva Granada, **CONSIDERANDO: I)** Que, de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, "los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo"; **II)** Que el Art. 91 del Código Municipal establece que "las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"; **III)** Que el Art. 86 establece; el municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos para que sean de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otras personas a su ruego si no supieren o no pudieren firmar, y contendrán "el visto bueno" del síndico municipal y el "dese" del alcalde, con el sello correspondiente, en su caso. cuando el síndico, tuviere observaciones o se negare autorizar con su firma "el visto bueno", deberá razonarlo y fundamentarlo por escrito dentro de un plazo de tres días hábiles, a fin de que el concejo subsane, corrija o lo ratifique; en caso de ser ratificado deberá firmarlo el síndico, caso contrario se estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 28 de este código, quedando en consecuencia de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros, según acuerdo de ratificación del concejo y como anexo las observaciones del síndico y el acuerdo de ratificación del concejo. corresponde la refrenda de cheques a dos miembros del concejo electos por acuerdo del mismo; **IV)** En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, El Concejo Municipal. **ACUERDA: 1)** Autorizar al Tesorero Municipal para que realice erogación de fondos a nombre de; SERVIPA, S.A, DE C.V; Por la cantidad correspondiente de: SESENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA **(US$60.00)** En concepto de suministro de combustible para los vehículos de la municipalidad **COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO NUEVE:** El Concejo Municipal, conociendo la necesidad del nombramiento del Encargado del Fondo Circulante para las erogaciones que constituyen gastos de menor cuantía o de carácter urgente de acuerdo a lo establecido en el Artículo 93 del Código Municipal que establece "Para atender gastos de menor cuantía o de carácter urgente se podrán crear fondos circulantes cuyo monto y procedimientos se establecerán en el presupuesto municipal. La liquidación del fondo circulante se hará al final de cada ejercicio y los reintegros al fondo por pagos y gastos efectuados se harán cuando menos cada mes. El encargado del fondo circulante responderá solidariamente con el ordenador de pagos que designare el Concejo." Por tanto, **ACUERDA**: El reintegro de Caja Chica al encargado Ad-Honorem del Fondo Circulante Jonathan Elenilson Alvarado Moreno, Secretario Municipal, por **(US$299.65)** y se autoriza al Tesorero Municipal hacer las respectivas erogaciones. **COMUNÍQUESE. ACUERDO NUMERO DIEZ:** El Concejo Municipal de Nueva Granada, **CONSIDERANDO: I)** Que, de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, "los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo"; **II)** Que el Art. 91 del Código Municipal establece que "las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"; **III)** Que el Art. 86 establece; el municipio tendrá un tesorero, a

La presente acta de Concejo se encuentra en su versión Pública
de acuerdo a los artículos 30, 24 y 6 literal a de la LAIP

cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos para que sean de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otras personas a su ruego si no supieren o no pudieren firmar, y contendrán "el visto bueno" del síndico municipal y el "dese" del alcalde, con el sello correspondiente, en su caso. cuando el síndico, tuviere observaciones o se negare autorizar con su firma "el visto bueno", deberá razonarlo y fundamentarlo por escrito dentro de un plazo de tres días hábiles, a fin de que el concejo subsane, corrija o lo ratifique; en caso de ser ratificado deberá firmarlo el síndico, caso contrario se estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 28 de este código, quedando en consecuencia de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros, según acuerdo de ratificación del concejo y como anexo las observaciones del síndico y el acuerdo de ratificación del concejo. corresponde la refrenda de cheques a dos miembros del concejo electos por acuerdo del mismo; **IV)** En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, El Concejo Municipal. **ACUERDA: 1)** Autorizar al Tesorero Municipal para que realice erogación de fondos a nombre de; SERVIPA, S.A, DE C.V; Por la cantidad correspondiente de: SESENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA **(US$60.00)** En concepto de suministro de combustible para los vehículos de la municipalidad **COMUNIQUESE.** Se da por finalizada la Sesión de Concejo Municipal de Nueva Granada, a las diez horas con treinta minutos del día doce de Diciembre del año dos mil veintitrés - y leído que les hube todo íntegramente en un solo acto, y conformes con lo estipulado para establecer los efectos jurídicos correspondientes firmamos.

480

F. _____

Lic. Isaac Antonio Guevara Coreas

Alcalde Municipal.

F. _____

Sr. José Rolando Canizales Guevara.

Síndico Municipal.

F. _____.

Sr. Tito de Jesús Alvarado Turcios.

Primer Regidor Suplente.

F. _____

Sr. José Geremías Alvarado Ortiz.

Segundo Regidor propietario.

F. _____.

F. _____

La presente acta de Concejo se encuentra en su versión Pública
de acuerdo a los artículos 30, 24 y 6 literal a de la LAIP

del año dos mil veinticuatro la cuenta número **#350** en cuentas corrientes a nombre de, [redacted] pasara a nombre de [redacted], Autorizar a Cuentas Corrientes y Catastro Municipal realizar los procesos correspondientes. **COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO TRES:** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO: I)** Que el artículo 203 de la constitución de la República Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas. Los Municipios estarán obligados a colaborar con otras instituciones públicas en los planes de desarrollo nacional o regional. **II)** Que el artículo 4 numeral 4. La promoción y de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes del Código Municipal Vigente. **III)** Articulo 31 numeral 6 Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y a la recreación de la comunidad del Código Municipal Vigente **IV)** Articulo 31 numeral 5. Constituir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica del Código Municipal vigente; y en uso de las facultades que le confiere artículo 30 del Código Municipal, Por tanto **ACUERDA**: **A)** Aprobar la solicitud de la Unidad de Proyección Social; donde solicitan apoyo para la compra de almuerzos para una despedida de fin de año a realizar en las instalaciones de esta institución. **B)** Autorizar al Jefe de la Unidad de Compras Públicas, para que cumpla con lo establecido en el presente acuerdo. **COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO CUATRO:** El Concejo Municipal de Nueva Granada, **CONSIDERANDO: I)** Que, de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, "los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo"; **II)** Que el Art. 91 del Código Municipal establece que "las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"; **III)** Que el Art. 30 numeral 9, del Código Municipal, establece que, Son facultades del Concejo: "Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente"; **IV)** En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, El Concejo Municipal, **ACUERDA: 1)** Adjudicar el Suministro de seis Vales de Cambio de Productos Alimenticios GITF CARDS para los seis miembros del Concejo Municipal Propietarios y Suplentes de esta institución a; " ROBERTO ARQUIMIDIS OCHOA GARCIA" "SUPER TIENDA ROBERT", Por un monto de; UN MIL, DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA **(US$1,200.00)**; **2)** Autorizar al Alcalde, para que en su calidad de Representante de esta municipalidad, suscriba la respectiva contratación u orden de compra, y cumpla con lo establecido en el presente acuerdo; **3)** Autorizar al Tesorero Municipal, para que, realice las respectivas erogaciones**. COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO CINCO:** El Concejo Municipal de Nueva Granada, **CONSIDERANDO: I)** Que, de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, "los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo"; **II)** Que el Art. 91 del Código Municipal establece que "las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de

La presente acta de Concejo se encuentra en su versión Pública
de acuerdo a los artículos 30, 24 y 6 literal a de la LAIP

su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"; **III)** Que el Art. 86 establece; el municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos para que sean de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otras personas a su ruego si no supieren o no pudieren firmar, y contendrán "el visto bueno" del síndico municipal y el "dese" del alcalde, con el sello correspondiente, en su caso. cuando el síndico, tuviere observaciones o se negare autorizar con su firma "el visto bueno", deberá razonarlo y fundamentarlo por escrito dentro de un plazo de tres días hábiles, a fin de que el concejo subsane, corrija o lo ratifique; en caso de ser ratificado deberá firmarlo el síndico, caso contrario se estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 28 de este código, quedando en consecuencia de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros, según acuerdo de ratificación del concejo y como anexo las observaciones del síndico y el acuerdo de ratificación del concejo. corresponde la refrenda de cheques a dos miembros del concejo electos por acuerdo del mismo; **IV)** En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, El Concejo Municipal. **ACUERDA: 1)** Autorizar al Tesorero Municipal para que realice erogación de fondos a nombre de; SERVIPA, S.A, DE C.V; Por la cantidad correspondiente de: SESENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA **(US$60.00)** En concepto de suministro de combustible para los vehículos de la municipalidad **COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO SEIS:** El Concejo Municipal de Nueva Granada, **CONSIDERANDO: I)** Que, de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, "los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo"; **II)** Que el Art. 91 del Código Municipal establece que "las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"; **III)** Que el Art. 86 establece; el municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos para que sean de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otras personas a su ruego si no supieren o no pudieren firmar, y contendrán "el visto bueno" del síndico municipal y el "dese" del alcalde, con el sello correspondiente, en su caso. cuando el síndico, tuviere observaciones o se negare autorizar con su firma "el visto bueno", deberá razonarlo y fundamentarlo por escrito dentro de un plazo de tres días hábiles, a fin de que el concejo subsane, corrija o lo ratifique; en caso de ser ratificado deberá firmarlo el síndico, caso contrario se estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 28 de este código, quedando en consecuencia de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros, según acuerdo de ratificación del concejo y como anexo las observaciones del síndico y el acuerdo de ratificación del concejo. corresponde la refrenda de cheques a dos miembros del concejo electos por acuerdo del mismo; **IV)** En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, El Concejo Municipal. **ACUERDA: 1)** Autorizar al Tesorero Municipal para que realice erogación de fondos a nombre de; Roberto Carlos Guevara Diaz, y fijar el monto de su servicios prestados a esta institución por un monto de; CUATROCIENTOS 00/100

La presente acta de Concejo se encuentra en su versión Pública
de acuerdo a los artículos 30, 24 y 6 literal a de la LAIP

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$400.00) **2)** Pago por sus servicios de mantenimiento, cuidado general y vigilancia del Parque Municipal de esta Villa durante el mes de Noviembre dando cumplimiento a los deberes que le son establecidos mediante su contratación cubriendo los quince días de las vacaciones anuales de los señores, [redacted] y [redacted] encargados del cuido y vigilancia del Parque Municipal el cual iiniciando sus funciones y obligaciones desde el día dos de Noviembre del corriente año, cubriendo principalmente los quince días de las vacaciones anuales del señor, [redacted] y posteriormente cubriendo los quince días de las vacaciones anuales del señor, [redacted] **COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO SIETE:** El Concejo Municipal de Nueva Granada, **CONSIDERANDO: I)** Que, de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, "los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo"; **II)** Que el Art. 91 del Código Municipal establece que "las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"; **III)** Que el Art. 86 establece; el municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos para que sean de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otras personas a su ruego si no supieren o no pudieren firmar, y contendrán "el visto bueno" del síndico municipal y el "dese" del alcalde, con el sello correspondiente, en su caso. cuando el síndico, tuviere observaciones o se negare autorizar con su firma "el visto bueno", deberá razonarlo y fundamentarlo por escrito dentro de un plazo de tres días hábiles, a fin de que el concejo subsane, corrija o lo ratifique; en caso de ser ratificado deberá firmarlo el síndico, caso contrario se estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 28 de este código, quedando en consecuencia de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros, según acuerdo de ratificación del concejo y como anexo las observaciones del síndico y el acuerdo de ratificación del concejo. corresponde la refrenda de cheques a dos miembros del concejo electos por acuerdo del mismo; **IV)** En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, El Concejo Municipal. **ACUERDA: 1)** Autorizar al Tesorero Municipal para que realice las erogaciones correspondientes a nombre de; ANDA; Por la cantidad de; CIENTO NOVENTA Y TRES 20/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$193.20) Por suministro de agua a esta institución. **COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO OCHO:** El Concejo Municipal de Nueva Granada, **CONSIDERANDO: I)** Que, de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, "los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo"; **II)** Que el Art. 91 del Código Municipal establece que "las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"; **III)** Que el Art. 86 establece; el municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos para que sean de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros o por los que hagan sus veces, deberán

La presente acta de Concejo se encuentra en su versión Pública
de acuerdo a los artículos 30, 24 y 6 literal a de la LAIP

estar los recibos firmados por los recipientes u otras personas a su ruego si no supieren o no pudieren firmar, y contendrán "el visto bueno" del síndico municipal y el "dese" del alcalde, con el sello correspondiente, en su caso. cuando el síndico, tuviere observaciones o se negare autorizar con su firma "el visto bueno", deberá razonarlo y fundamentarlo por escrito dentro de un plazo de tres días hábiles, a fin de que el concejo subsane, corrija o lo ratifique; en caso de ser ratificado deberá firmarlo el síndico, caso contrario se estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 28 de este código, quedando en consecuencia de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros, según acuerdo de ratificación del concejo y como anexo las observaciones del síndico y el acuerdo de ratificación del concejo. corresponde la refrenda de cheques a dos miembros del concejo electos por acuerdo del mismo; **IV)** En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, El Concejo Municipal. **ACUERDA: 1)** Autorizar al Tesorero Municipal para que realice las erogaciones correspondientes a nombre de; C.T.E, S.A. S.V.; Por la cantidad de; OCHOCIENTOS OCHO 87/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$808.87) Por servicios de telecomunicaciones a esta institución. **COMUNIQUESE.** Se da por finalizada la Sesión de Concejo Municipal de Nueva Granada, a las once horas con veinte minutos del día diecinueve de Diciembre del año dos mil veintitrés - y leído que les hube todo íntegramente en un solo acto, y conformes con lo estipulado para establecer los efectos jurídicos correspondientes firmamos.

F. _____

Lic. Isaac Antonio Guevara Coreas

Alcalde Municipal.

F. _____

Sr. José Rolando Canizales Guevara.

Síndico Municipal.

F. _____.

Sr. Tito de Jesús Alvarado Turcios.

Primer Regidor Suplente.

F. _____

Sr. José Geremías Alvarado Ortiz.

Segundo Regidor propietario.

F. _____.

Sr. Carlos Antonio Rodríguez Portillo

Tercer Regidor Suplente.

F. _____

Sr. José Wilfredo Hernández Arias

Cuatro Regidor Propietario.

La presente acta de Concejo se encuentra en su versión Pública
de acuerdo a los artículos 30, 24 y 6 literal a de la LAIP

Sr. Carlos Antonio Rodríguez Portillo
Tercer Regidor Suplente.

Sr. José Wilfredo Hernández Arias
Cuatro Regidor Propietario.

F. _____.

Sr. Jonathan Elenilson Alvarado Moreno
Secretario Municipal.

ACTA NÚMERO CUARENTA Y TRES. CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA. En el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Nueva Granada, Departamento de Usulután, a las nueve horas del día diecinueve de Diciembre del año dos mil veintitrés, reunido el **Concejo Municipal**, presidido por el Señor **Alcalde Municipal** Licenciado Isaac Antonio Guevara Coreas y verificado el quórum, se declara abierta la Sesión Ordinaria con la asistencia del **Síndico Municipal**, José Rolando Canizáles Guevara y presentes los **Concejales:** Segundo Regidor Propietario, Señor José Geremias Alvarado Ortiz; Cuarto Regidor Propietario; Señor José Wilfredo Hernández Arias; Primer Regidor Suplente, Señor Tito de Jesús Alvarado Turcios; Segundo Regidor Suplente, Señor Eliceo Joel Coreas Flores; Tercer Regidor Suplente, Señor Carlos Antonio Rodríguez Portillo, Cuarta Regidora Suplente, Señora Ana Griselda Castro; seguidamente El Secretario Municipal procede a la lectura de la Agenda de la Sesión que consiste en:

1. SOLICITUDES DE CATASTRO MUNICIPAL.
2. SOLICITUD DE LA UNIDAD DE PROYECCIÓN SOCIAL; DONDE SOLICITAN APOYO PARA LA COMPRA DE ALMUERZOS.
3. SUMINISTRO DE VALES DE CAMBIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS GITF CARDS PARA LOS SEIS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL PROPIETARIOS Y SUPLENTES DE ESTA INSTITUCIÓN.

La cual es aprobada para su desarrollo tomándose los siguientes **ACUERDOS**:

ACUERDO NUMERO UNO: El Concejo Municipal de Nueva Granada haciendo uso de sus facultades que le confiere el Código Municipal y la Constitución de la República, Por tanto. **ACUERDA:** Que a partir de Enero del año dos mil veinticuatro la cuenta número **#251** en cuentas corrientes a nombre de, [redacted], pasara a nombre de [redacted] con una base imponible de 21.80 ML de Alumbrado Público y 71.40 M2 de Adoquinado, Autorizar a Cuentas Corrientes y Catastro Municipal realizar los procesos correspondientes. **COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO DOS:** El Concejo Municipal de Nueva Granada haciendo uso de sus facultades que le confiere el Código Municipal y la Constitución de la República, Por tanto. **ACUERDA:** Que a partir de Enero

La presente acta de Concejo se encuentra en su versión Pública
de acuerdo a los artículos 30, 24 y 6 literal a de la LAIP

F. _____.

Sr. Jonathan Elenilson Alvarado Moreno

Secretario Municipal.

ACTA NÚMERO CUARENTA Y CUATRO. CUADRAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA. En el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Nueva Granada, Departamento de Usulután, a las nueve horas del día veintiuno de Diciembre del año dos mil veintitrés, reunido el **Concejo Municipal**, presidido por el Señor **Alcalde Municipal** Licenciado Isaac Antonio Guevara Coreas y verificado el quórum, se declara abierta la Sesión Ordinaria con la asistencia del **Síndico Municipal**, José Rolando Canizáles Guevara y presentes los **Concejales:** Segundo Regidor Propietario, Señor José Geremias Alvarado Ortiz; Cuarto Regidor Propietario; Señor José Wilfredo Hernández Arias; Primer Regidor Suplente, Señor Tito de Jesús Alvarado Turcios; Segundo Regidor Suplente, Señor Eliceo Joel Coreas Flores; Tercer Regidor Suplente, Señor Carlos Antonio Rodríguez Portillo, Cuarta Regidora Suplente, Señora Ana Griselda Castro; seguidamente El Secretario Municipal procede a la lectura de la Agenda de la Sesión que consiste en:

1. REALIZAR EL APOYO POR MEDIO DE CONVENIO QUE ESTA ALCALDIA MUNICIPAL TIENE CON LA UNIVERSIADA DE ORIENTE DE EL SALVADOR A LOS JÓVENES DE NUEVO INGRESO, DURANTE EL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO EN LOS DOS CICLOS.
2. REALIZAR EL APOYO POR MEDIO DE CONVENIO QUE ESTA ALCALDIA MUNICIPAL TIENE CON LA UNIVERSIADA DE ORIENTE DE EL SALVADOR A LOS JÓVENES BECADOS EN SU RENOVACIÓN, DURANTE EL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO EN LOS DOS CICLOS.
3. SOLICITUDS DE CATASTRO MUNICIPAL.
4. SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE FONDOS.
5. SUMINISTRO DE ALMUERZOS PARA DESPEDIDA DE FIN DE AÑO PARA LOS EMPLEADOS, CONCEJO MUNICIPAL Y PERSONAS DE APOYO EN LAS DIVERSAS ACTIVIDADES DE ESTA INSTITUCIÓN.

La cual es aprobada para su desarrollo tomándose los siguientes **ACUERDOS**:

La presente acta de Concejo se encuentra en su versión Pública
de acuerdo a los artículos 30, 24 y 6 literal a de la LAIP

ACUERDO NUMERO UNO: El Concejo Municipal **CONSIDERANDO: I-** Que el artículo 203 de la constitución de la República Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas. Los Municipios estarán obligados a colaborar con otras instituciones públicas en los planes de desarrollo nacional o regional. **II-** Articulo 4 numeral 4 del Código Municipal Vigente. La promoción y de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes **III-** y en uso de las facultades que le confiere artículo 30 del Código Municipal, Por tanto **ACUERDA**: Realizar el apoyo por medio de Convenio que esta Alcaldia Municipal tiene con la Universiada de Oriente de El Salvador a los Jóvenes de nuevo ingreso, durante el año dos mil veinticuatro en los dos ciclos correspondientes, **I)** Kevin Eulises Mejía Flores, Técnico en Idioma Inglés, **II)** Gabriela Guadalupe Ordoñez Ortiz, Técnico en Idioma Inglés, **III)**Katherine Lourdes Méndez Gómez, Profesorado en Educación Inicial, **IV)** Bryan Ronaldo Flores Avilés, Ingeniera en Sistemas, **V)** Karol Cristina Díaz Alvarado, Arquitectura, **VI)** Rommel Calixto Zelaya Cortez, Relaciones Internacionales, **VII)** Diana Gabriela Gonzales Bonilla, Administración de Empresas. **VIII)** Jacqueline Beatriz Guevara Carbajal, Técnico Bilingüe para Call Center, **IX)** Salvador Antonio Rodríguez Guzmán, Técnico en Comunicaciones, **X)** Kenneth Didier Martínez Ramos Ingeniería Agronómica, **XI)** Jessica Alexandra Gaitán Águila, Desarrollo de Software, **XII)** Karen Zuleyma Alvarado Turcios, Idioma Ingles; **XIII)** Autorizar al Tesorero Municipal a realizar durante el año dos mil veinticuatro las erogaciones correspondientes en concepto de apoyo en pago de becas, deudas que se devengan por el costo de los aranceles a cancelar, curso propedéutico, curso de admisión de profesorados (exclusivo para profesorados) todo lo anterior, por cada becado en el convenio con la Universidad de Oriente UNIVO. **COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO DOS:** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO: I-** Que el artículo 203 de la constitución de la República Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas. Los Municipios estarán obligados a colaborar con otras instituciones públicas en los planes de desarrollo nacional o regional. **II-** Articulo 4 numeral 4 del Código Municipal Vigente. La promoción y de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes **III-** y en uso de las facultades que le confiere artículo 30 del Código Municipal, Por tanto **ACUERDA**: Realizar el apoyo por medio de Convenio que esta Alcaldia Municipal tiene con la Universiada de Oriente de El Salvador a los Jóvenes becados en su renovación, durante el año dos mil veinticuatro en los dos ciclos correspondientes **I)** Sandra Imelda Amaya Castro en la carrera de Licenciatura en Idioma Inglés **II)** Gerardo Alexis Flores Mejía en la Carrera Técnico en Idioma Inglés; **III)** Lorena Patricia Ayala Alvarado en la Carrera de Licenciatura en Relaciones y Negocios Internacionales **IV)** Nayeli Claribel Ayala Cruz en la carrera Licenciatura en Relaciones y Negocios Internacionales **V)** Marelin Eliza Villanueva Cortez en la Carrera Licenciatura en Psicología **VI)** José Agustín Martínez Valdez en la carrera de Licenciatura en Relaciones y Negocios Internacionales **VII)** Emely Nohemy Alvarado Velázquez en la carrera Licenciatura en Comunicaciones; **VIII)** Autorizar al

La presente acta de Concejo se encuentra en su versión Pública
de acuerdo a los artículos 30, 24 y 6 literal a de la LAIP

Tesorero Municipal a realizar durante el año dos mil veinticuatro las erogaciones correspondientes en concepto de apoyo en pago de becas, deudas que se devengan por el costo de los aranceles a cancelar, todo lo anterior, por cada becado en el convenio con la Universidad de Oriente UNIVO. **COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO TRES:** El Concejo Municipal de Nueva Granada haciendo uso de sus facultades que le confiere el Código Municipal y la Constitución de la República, Por tanto. **ACUERDA:** Que a partir de Enero del año dos mil veinticuatro la cuenta número #304 en cuentas corrientes a nombre de [redacted] El cual [redacted] solicita el cambio de nombre de la cuenta para el cancelación de los debidos impuestos municipales, la cuenta número # 304 quedara a nombre de [redacted], el contribuyente se encuentra solvente; **ACUERDA:** Autorizar a Cuentas Corrientes y Catastro Municipal realizar los procesos correspondientes del cambio de nombre de la cuenta numero 304 a nombre de [redacted] **COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO CUATRO:** El Concejo Municipal de Nueva Granada haciendo uso de sus facultades que le confiere el Código Municipal y la Constitución de la República, Por tanto. **ACUERDA:** Que a partir de Enero del año dos mil veinticuatro la cuenta número **#136** en cuentas corrientes a nombre de, [redacted] con una base imponible de 65.81 ML de Alumbrado Público y 204.24 M2 de Adoquinado, presentara cambios, y las medidas quedaran de la siguiente manera a favor de [redacted] quedando con una base imponible de 41 ML de alumbrado público y 135.30 M2 de adoquinado y la cuenta número **#136** en cuentas corrientes a nombre de, [redacted], con una base imponible de 24.81 ML de alumbrado publico y 68.94 de adoquinado, En vista de escritura pública Número 123, Libro 5, año 2023 ante los Oficios Abogado y Notario Licenciado Brenda Raquel Pérez Arias. Presentada a Catastro Municipal el contribuyente se encuentra solvente; Autorizar a Cuentas Corrientes y Catastro Municipal realizar los procesos correspondientes. **COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO CINCO:** El Concejo Municipal de Nueva Granada, **CONSIDERANDO: I)** Que, de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, "los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo"; **II)** Que el Art. 91 del Código Municipal establece que "las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"; **III)** Que el Art. 86 establece; el municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos para que sean de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otras personas a su ruego si no supieren o no pudieren firmar, y contendrán "el visto bueno" del síndico municipal y el "dese" del alcalde, con el sello correspondiente, en su caso. cuando el síndico, tuviere observaciones o se negare autorizar con su firma "el visto bueno", deberá razonarlo y fundamentarlo por escrito dentro de un plazo de tres días hábiles, a fin de que el concejo subsane, corrija o lo ratifique; en caso de ser ratificado deberá firmarlo el síndico, caso contrario se estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 28 de este código, quedando en consecuencia de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros, según acuerdo de

La presente acta de Concejo se encuentra en su versión Pública
de acuerdo a los artículos 30, 24 y 6 literal a de la LAIP

ratificación del concejo y como anexo las observaciones del síndico y el acuerdo de ratificación del concejo. corresponde la refrenda de cheques a dos miembros del concejo electos por acuerdo del mismo; **IV)** En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, El Concejo Municipal. **ACUERDA: 1)** Autorizar al Tesorero Municipal para que realice transferencia de fondos de la cuenta corriente No: 00610003018; Por la cantidad correspondiente de: DIECISEIS MIL, 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA **(US$16,000.00)** a la cuenta: [redacted], por traslado de FONDOS FODES DEL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN. **COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO SEIS:** El Concejo Municipal de Nueva Granada, **CONSIDERANDO: I)** Que, de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, "los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo"; **II)** Que el Art. 91 del Código Municipal establece que "las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"; **III)** Que el Art. 30 numeral 9, del Código Municipal, establece que, Son facultades del Concejo: "Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente"; **IV)** En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, El Concejo Municipal, **ACUERDA: 1)** Adjudicar el Suministro de cuarenta y dos Almuerzos para despedida de fin de año para los empleados, concejo municipal y personas de apoyo en las diversas actividades de esta institución a; "Narciso Andrés Pozo Marroquín" "FINCA MARGARITA SERVICIOS DE BANQUETE CIUDAD DE ALEGRÍA", Por un monto de; TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA **(US$399.00)**; Por los cuarenta y dos almuerzos para esta institución **2)** Autorizar al Alcalde, para que en su calidad de Representante de esta municipalidad, suscriba la respectiva contratación u orden de compra, y cumpla con lo establecido en el presente acuerdo; **3)** Autorizar al Tesorero Municipal, para que, realice las respectivas erogaciones. **COMUNIQUESE.** Se da por finalizada la Sesión de Concejo Municipal de Nueva Granada, a las once horas con cuarenta minutos del día veintiuno de diciembre del año dos mil veintitrés - y leído que les hube todo íntegramente en un solo acto, y conformes con lo estipulado para establecer los efectos jurídicos correspondientes firmamos.

F. _____

Lic. Isaac Antonio Guevara Coreas

Alcalde Municipal.

F. _____

Sr. José Rolando Canizales Guevara.

Síndico Municipal.

F. _____.

F. _____

Secretaría Municipal

La presente acta de Concejo se encuentra en su versión Pública
de acuerdo a los artículos 30, 24 y 6 literal a de la LAIP

Sr. Tito de Jesús Alvarado Turcios.
Primer Regidor Suplente.

Sr. José Geremías Alvarado Ortiz.
Segundo Regidor propietario.

F. _____.
Sr. Carlos Antonio Rodríguez Portillo
Tercer Regidor Suplente.

F. _____
Sr. José Wilfredo Hernández Arias
Cuatro Regidor Propietario.

F. _____.
Sr. Jonathan Elenilson Alvarado Moreno
Secretario Municipal.

La presente acta de Concejo se encuentra en su versión Pública
de acuerdo a los artículos 30, 24 y 6 literal a de la LAIP

ESTE LIBRO CONSTA DE DOSCIENTOS FOLIOS ÚTILES Y NUMERADOS PARA ASENTAR LAS ACTAS DE LAS SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NUEVA GRANADA, DURANTE EL PERÍODO DE 01 DE ENERRO AL 31 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. Y PARA TAL FIN SE APERTURA EL PRESENTE EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE NUEVA GRANADA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL, VEINTICUATRO.

ACTA NÚMERO UNO. PRIMERA SESIÓN ORDINARIA. En el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Nueva Granada, Departamento de Usulután, a las nueve horas del día nueve de Enero del año dos mil veinticuatro, reunido el **Concejo Municipal**, presidido por el Señor **Alcalde Municipal** Licenciado Isaac Antonio Guevara Coreas y verificado el quórum, se declara abierta la Sesión Ordinaria con la asistencia del **Síndico Municipal**, José Rolando Canizáles Guevara y presentes los **Concejales:** Segundo Regidor Propietario, Señor José Geremias Alvarado Ortiz, Cuarto Regidor Propietario; Señor José Wilfredo Hernández Arias; Primer Regidor Suplente, Señor Tito de Jesús Alvarado Turcios; Segundo Regidor Suplente, Señor Eliceo Joel Coreas Flores; Tercer Regidor Suplente, Señor Carlos Antonio Rodríguez Portillo, Cuarta Regidora Suplente, Señora Ana Griselda Castro; seguidamente El Secretario Municipal procede a la lectura de la Agenda de la Sesión que consiste en:

1. APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2024.
2. REFRENDAR EL NOMBRAMIENTO A LOS EMPLEADOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL.
3. REFRENDAR LAS LICENCIAS PARA QUE EJERZA LA VENTA DE AGUARDIENTE ENVASADO PARA EL AÑO 2024.
4. NOMBRAMIENTO DEL ENCARGADO AD-HONOREM DEL FONDO CIRCULANTE.
5. CONTRIBUIR CON LA COMPRA DE ATAÚDES Y OTROS GASTOS FUNERARIOS, PARA LAS PERSONAS QUE VIVEN EN EXTREMA POBREZA.
6. FIJAR EL MONTO PARA LAS DIETAS DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL, PROPIETARIOS Y SUPLENTES.
7. NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES DE CONTRATOS PARA LAS CONTRATACIONES QUE SUSCRIBA ESTA MUNICIPALIDAD.
8. CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DEL LICENCIADO [redacted]

La cual es aprobada para su desarrollo tomándose los siguientes **ACUERDOS**:

ACUERDO NUMERO UNO: El Concejo Municipal de Nueva Granada Departamento de Usulután en uso de las facultades que le confieren el Artículo 30, numeral 7 del Código Municipal; en relación a los artículos 72,73 y 85 del mismo código: **ACUERDA:** Aprobar el Presupuesto Municipal por Áreas de Gestión para el ejercicio contable del año dos mil, veinticuatro; por la cantidad de **(US$ 1,097,060.42)** Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

DEPARTAMENTO DE USULUTAN.
ALCALDIA MUNICIPAL DE NUEVA GRANADA
PRESUPUESTO MUNICIPAL POR AREAS DE GESTION.
EJERCICIO FISCAL 2024.

CUADRO RESUMEN PRESUPUESTO DE INGRESOS CLASIFICACION POR RUBRO DE INGRESOS EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS.			
11	IMPUESTOS	$	24,506.62
12	TASAS Y DERECHOS	$	102,515.67
14	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	$	6,102.80
15	INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS	$	40,942.11
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL S. / PUBLICO	$	716,776.82
32	SALDOS DE AÑOS ANTERIORES.	$	206,216.40
TOTAL		**$**	**1097,060.42**

CUADRO RESUMEN PRESUPUESTO DE EGRESOS CLASIFICACION POR RUBRO DE EGRESOS EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS.			
51	REMUNERACIONES	$	254,621.55
54	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	$	291,729.72
55	GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	$	173,789.44
56	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	$	49,000.00
61	INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS	$	90,894.67
71	AMORTIZACION DEL ENDEUDAMIENTO PUBLICO	$	119,451.19
72	SALDOS DE AÑOS ANTERIORES	$	117,573.85
TOTAL		**$**	**1097,060.42**

COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO DOS: El Concejo Municipal de Nueva Granada haciendo uso de sus facultades legales que le confiere el Art. 203 y 204 de la Constitución de la Republica; Art. 3 numeral tercero; 30 numeral cuarto del Código Municipal Vigente; Por tanto, **ACUERDA:** Refrendar el nombramiento a los empleados de la Alcaldia Municipal de Nueva Granada del Departamento de Usulután, para el presente año, los cuales se detallan a continuación: [redacted], "Contador Municipal", ($ 1,170.00); [redacted], "Encargada de la Unidad de la Mujer, Niñez y Adolescencia Municipal", ($960.00); [redacted], "Auxiliar de Tesorería y Contabilidad", ($ 480.00); [redacted]; Jefe de la Unidad de Compras Públicas, UCP", ($1,019.00); [redacted], "Encargado de la Unidad Agropecuaria", ($480.00) y encargado de la Unidad de Medio Ambiente ad honorem; [redacted], "Encargado del Registro del Estado Familiar", ($960.00); Manuel Ignacio Ayala, "Ordenanza Municipal",($ 456.00); [redacted], "Vigilante de Parque Municipal", ($456.00); [redacted], "Secretario Municipal y Encargado de la Unidad de Acceso a la Información Pública" ($840.00); [redacted] "Encargada de Cuentas Corrientes y Colecturía" ($480.00); "[redacted], "Encargado de la Unidad de Comunicaciones y Relaciones Públicas Municipal" ($456.00); "[redacted], "Auxiliar de Oficios Varios de la Municipalidad", ($456.00); "[redacted] Auxiliar de Oficios Varios de la Municipalidad", ($456.00); "[redacted], Auxiliar de Oficios Varios del Parque Municipal", ($456.00); "[redacted], Encargado de Catastro Municipal", ($456.00); [redacted] "Tesorero Municipal" ($840.00); [redacted] "Ordenanza de la Alcaldia Municipalidad" ($456.00); [redacted] "Encargado de la Unidad Municipal de Proyección Social" ($456.00); [redacted] "Encargada del área de la Biblioteca Municipal y Casa de Encuentro Juvenil" ($456.00); [redacted] "Encargado del área de Auxiliar Administrativo Municipal" ($456.00); [redacted] "Oficios Varios Municipales y Área de Mantenimiento y Prestación del Servicio de Aseo" ($456.00); [redacted] "Oficios Varios Municipales y Área de Mantenimiento y Prestación del Servicio de Aseo" ($456.00); [redacted] "Oficios Varios Municipales y Área de Mantenimiento y Prestación del Servicio de Aseo"

($456.00); [redacted] "Oficios Varios Municipales y Área de Mantenimiento y Prestación del Servicio de Aseo" ($456.00). **COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO TRES:** El Concejo Municipal de Nueva Granada haciendo uso de sus facultades legales que le confiere el Art. 203 de la Constitución de la Republica; Art. 3 numeral tercero el Art. 30, numeral 7 del Código Municipal; en relación a los artículos 3, numeral 2 y artículo 72,73 del mismo código: **ACUERDA:** Aprobar en todas sus partes las (Reprogramaciones) Modificaciones al Presupuesto Municipal Vigente para el año 2024; Así mismo se autoriza al Presupuestario y Contador Municipal [redacted] para que realice las Modificaciones correspondientes . **COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO CUATRO:** El Concejo Municipal, conociendo la necesidad del nombramiento del Encargado del Fondo Circulante para las erogaciones que constituyen gastos de menor cuantía o de carácter urgente de acuerdo a lo establecido en el Artículo 93 del Código Municipal que establece "Para atender gastos de menor cuantía o de carácter urgente se podrán crear fondos circulantes cuyo monto y procedimientos se establecerán en el presupuesto municipal. La liquidación del fondo circulante se hará al final de cada ejercicio y los reintegros al fondo por pagos y gastos efectuados se harán cuando menos cada mes. El encargado del fondo circulante responderá solidariamente con el ordenador de pagos que designare el Concejo." Por lo que por unanimidad **ACUERDA**: Nombrar como Encargado Ad-Honorem del Fondo Circulante a Jonathan Elenilson Alvarado Moreno, Secretario Municipal, quien deberá rendir Fianza a favor del Concejo, de acuerdo a lo legalmente establecido en el Artículo 97 del Código Municipal. **COMUNÍQUESE**. **ACUERDO NUMERO CINCO:** El Concejo Municipal, conociendo la necesidad del nombramiento del Encargado del Fondo Circulante para las erogaciones que constituyen gastos de menor cuantía o de carácter urgente de acuerdo a lo establecido en el Artículo 93 del Código Municipal que establece "Para atender gastos de menor cuantía o de carácter urgente se podrán crear fondos circulantes cuyo monto y procedimientos se establecerán en el presupuesto municipal. La liquidación del fondo circulante se hará al final de cada ejercicio y los reintegros al fondo por pagos y gastos efectuados se harán cuando menos cada mes. El encargado del fondo circulante responderá solidariamente con el ordenador de pagos que designare el Concejo." Por lo que por unanimidad **ACUERDA**: Que los reintegros del fondo de caja chica por pagos y gastos efectuados se harán dos veces cada mes al encargado Ad-Honorem del Fondo Circulante

Jonathan Elenilson Alvarado Moreno, Secretario Municipal, por ($300.00) y se podrá pagar con fondos de caja Chica hasta un monto de CINCUENTA 00/100 Dólares ($50.00) por cada factura o recibo de pago. **COMUNÍQUESE. ACUERDO NUMERO SEIS:** El Concejo Municipal de Nueva Granada haciendo uso de sus facultades legales que le confiere el Art. 203 de la Constitución de la Republica; Art. 3 numeral tercero; 30 numeral cuarto del Código Municipal Vigente, **ACUERDA:** Nombrar al señor [redacted] Auxiliar Administrativo como ordenador de pago para que sea firmante de los gastos de menor cuantía como lo establece el Artículo 93 del Código Municipal que establece "Para atender gastos de menor cuantía o de carácter urgente se podrán crear fondos circulantes cuyo monto y procedimientos se establecerán en el presupuesto municipal. La liquidación del fondo circulante se hará al final de cada ejercicio y los reintegros al fondo por pagos y gastos efectuados se harán cuando menos cada mes. El encargado del fondo circulante responderá solidariamente con el ordenador de pagos que designare el Concejo.". **COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO SIETE:** El Concejo Municipal de Nueva Granada haciendo uso de sus facultades legales que le confiere el Art. 203 de la Constitución de la Republica; Art. 3 numeral tercero; 30 numeral cuarto del Código Municipal Vigente, asimismo hace uso de sus facultades que le confiere el articulo 25 y 26 de la Ley de la Corte de Cuentas de la Republica. **ACUERDA:** Aprobar el Manual del Fondo Circulante de Caja Chica de la Alcaldía Municipal de Nueva Granada, Departamento de Usulután. **COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO OCHO:** El Concejo Municipal de Nueva Granada haciendo uso de sus facultades legales que le confiere el Art. 203 de la Constitución de la Republica; Art. 3 numeral tercero; 30 numeral cuarto del Código Municipal Vigente. Por tanto, **ACUERDA:** Autorizar al Tesorero Municipal para que realice las erogaciones correspondientes a nombre de: Jonathan Elenilson Alvarado Moreno, Por la cantidad de; TRESCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$300.00). Al Encargado del Fondo Circulante para las erogaciones que constituyen gastos de menor cuantía o de carácter urgente de acuerdo a lo establecido en el Artículo 93 del Código Municipal que establece "Para atender gastos de menor cuantía o de carácter urgente se podrán crear fondos circulantes cuyo monto y procedimientos se establecerán en el presupuesto municipal. **COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO NUEVE:** El Concejo Municipal de Nueva Granada en uso de las facultades legales concedidas por el Código Municipal y

CONSIDERANDO: **I)** Que en este municipio hay personas que viven en extrema pobreza, y cuando fallece un miembro de su grupo familiar se encuentran en situaciones difíciles, y acuden a esta Alcaldía a solicitar ayuda, por no tener los recursos económicos suficientes para los gastos del funeral y a la vez como municipio tenemos un compromiso con nuestros ciudadanos en apoyarles en lo que se pueda, por lo que según lo establecido en Art. 203 de la Constitución de la República, relacionado con el Art. 3 numeral 3 del Código Municipal, **ACUERDA**: Contribuir hasta con un monto máximo de TRESCIENTOS 00/100 DOLARES ($300.00) para compra de ataúdes y otros gastos funerarios, para las personas que viven en extrema pobreza, y que por su situación económica, no tienen los recursos para sufragar los gastos antes mencionados; Autorizase a la Unidad de Compras Públicas, a efecto de que realice los trámites administrativos correspondientes; Autorizar al Señor Tesorero Municipal a efecto de hacer efectivo los pagos, debiendo cumplirse con lo establecido en el artículo 86 inciso segundo del Código Municipal, y la elaboración de un expediente por cada servicio prestado. **COMUNIQUESE**. **ACUERDO NUMERO DIEZ:** El Concejo Municipal de Nueva Granada **CONSIERANDO**: Que por las muertes que pueden ser ocasionadas por cualquier causa, de empleados y familiares de los mismos; **ACUERDA**. Apoyar con los gastos fúnebres con la cantidad de QUINIENTOS 00/100 Dólares ($500.00) y la elaboración de un expediente por cada ayuda. **COMUNÍQUESE**. **ACUERDO NUMERO ONCE:** Que de acuerdo a las leyes que rigen la autonomía Municipal de los municipios y autorizar a los concejos Municipales su presupuesto de ingresos y egresos y en armonía con la Constitución de la Republica art. 203 y 204, Código Municipal, art. 1,2,3,34 y 76 el concejo municipal consiente de que el salario que recibe el señor alcalde municipal es para gastos propios de su vida y no para gastos de su trabajo, por lo tanto **ACUERDA**: Entregarle mensualmente la cantidad de Un Mil dólares ($1,000.00) como gastos de representación dentro del territorio nacional. Dicha erogación queda sustentada a través de este acuerdo municipal, asimismo se incluirá en el presupuesto de egresos con su respectiva partida presupuestaria de egresos, dicho funcionario no podrá cobrar gastos de viáticos ni transporte, ya que con la entrega de dichos fondos quedan cubiertos, la respectiva erogación de fondos se realizara mensualmente a través de un cheque y firmara un recibo para respaldar el gasto, dicho gasto se aplicara a la partida presupuestaria 54403 del p.m.v **COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO DOCE**: El Concejo Municipal, considerando que es factible mantener el monto de dietas por un

monto de ciento veinticinco dólares de los Estados Unidos de América (US$125.00) para cada sesión a las que asistan y haciendo uso de las facultades que le confiere el Código Municipal en el Artículo 30, numeral 19) que establece "Son facultades del Concejo: 19) Fijar para el año fiscal siguiente las remuneraciones y dietas que deben recibir el Alcalde, Síndico y Regidores", por unanimidad; **ACUERDA: 1)** Fijar el monto para las dietas de cada uno de los Miembros del Concejo Municipal, propietarios y suplentes, por un monto de ciento veinticinco dólares de los Estados Unidos de América (US$125.00) por cada una de las sesiones previamente convocadas a las que asistan, de las cuales serán remuneradas un máximo de cuatro sesiones por mes de acuerdo a lo establecido en el Artículo 46 del Código Municipal que establece "LOS REGIDORES, PROPIETARIOS Y SUPLENTES, DEVENGARAN UNA REMUNERACIÓNPOR CADA UNA DE LAS SESIONES PREVIAMENTE CONVOCADAS A LAS QUE ASISTAN, LAS CUALES NO PODRÁN EXCEDER DE CUATRO AL MES Y CUYO VALOR SERÁ FIJADO POR EL CONCEJO DE ACUERDOA LA CAPACIDAD ECONÓMICA DEL MUNICIPIO. AL MONTO QUE RESULTE DE LA REMUNERACIÓN MENSUAL INDICADA DEBERÁ EFECTUARSE LOS DESCUENTOS CORRESPONDIENTES AL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, SISTEMA DE AHORRO PARA PENSIONES E IMPUESTO SOBRE LA RENTA. LOS REGIDORES PROPIETARIOS Y SUPLENTES, QUE SIMULTÁNEAMENTE DESEMPEÑEN OTROCARGO O EMPLEO EN ALGUNA ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA, DEVENGARAN LA REMUNERACIÓN EN LA FORMA Y CUANTÍA A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, DEBIENDO APLICÁRSELES ÚNICAMENTEEL DESCUENTO RELATIVO AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. **COMUNÍQUESE. ACUERDO NUMERO TRECE:** El Concejo Municipal de Nueva Granada haciendo uso de sus facultades legales que le confiere el Art. 203 de la Constitución de la Republica; Art. 3 numeral tercero; Art.4 numeral cinco; 30 numeral cuarto, Art.31 numeral sesto del Código Municipal Vigente. **CONSIDERANDO: I).** La solicitud del señor [redacted] de [redacted] años de edad del Cantón El Amatillo jurisdicción de Nueva Granada donde manifiesta mediante solicitud a este concejo municipal su enfermedad de insuficiencia renal crónica la cual se realiza dos veces a la semana. **II).** Sabiendo que son personas de escasos recursos y se les vuelve difícil cubrir completamente ese gasto del pago de hemodiálisis los cuales hacienden por un promedio de

$125.00 Hemodiálisis Especial y $110.00 Hemodiálisis Normal, Este Concejo por tanto **ACUERDA:** Realizar el apoyo al señor [redacted] años de edad para el pago de una sesión de Hemodiálisis por su enfermedad de insuficiencia Renal Crónica, con la cantidad de: CIENTO VEINTICINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($ 125.00) Una vez al mes se autoriza al Tesorero Municipal de esta Municipalidad a realizar las respectivas erogaciones a nombre de señor Sergio Vidal Villanueva Cortez [redacted] del señor [redacted], dichas erogaciones serán respaldadas con factura las cuales serán solicitadas. **COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO CATORCE:** El Concejo Municipal de Nueva Granada haciendo uso de sus facultades conferidas por el Código Municipal, Vista la necesidad de nombrar a un Administrador de contratos para las contrataciones que suscriba esta municipalidad, Por Tanto. **ACUERDA:** Nombrar como administrador de contrato para las contrataciones que suscriba esta municipalidad de la reparación del Servicio del Alumbrado Público del Municipio de Nueva Granada, al señor [redacted], encargado del área de Auxiliar Administrativo Municipal, para que en su calidad de administrador de contrato realice la verificación de que la mano de obra contratada ejecute el trabajo y como administrador de orden de compra decepcione los materiales adquiridos para el Servicio del Alumbrado Público y realice acta de recepción y la verificación que se cumpla con la orden de compra**. COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO QUINCE:** El Consejo Municipal de Nueva Granada haciendo uso de sus facultades que le confiere el Código Municipal vigente Art. 30. Numeral. 14. Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales. y artículo 34. Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente; del Código Municipal hace extensivo dicha autonomía para normar el Gobierno y la Administración Municipal. Y en conformidad a la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas; Y la Ordenanza Reguladora de la Actividad de Comercialización y Consumo de Bebidas Alcohólicas, de la Alcaldia Municipal de Nueva Granada Departamento de Usulután; Por tanto, **ACUERDOS:** Refrendar La Licencia para que ejerza la venta de Aguardiente envasado a la Señora [redacted], para el año 2024; situado en el Cantón San José de esta jurisdicción; cancelando la cantidad de:

Trescientos Sesenta y Cinco 00/100 dólares ($365.00), la cual será renovada dentro de los primeros quince días del mes de Enero de cada año. **COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO DIECISIES:** El Consejo Municipal de Nueva Granada haciendo uso de sus facultades que le confiere el Código Municipal vigente Art. 30. Numeral. 14. Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales. y artículo 34. Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente; del Código Municipal hace extensivo dicha autonomía para normar el Gobierno y la Administración Municipal. Y en conformidad a la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas; Y la Ordenanza Reguladora de la Actividad de Comercialización y Consumo de Bebidas Alcohólicas, de la Alcaldia Municipal de Nueva Granada Departamento de Usulután; Por tanto, **ACUERDOS:** Refrendar La Licencia para que ejerza la venta de Aguardiente envasado al Señor [redacted], para el año 2024; situado en el Cantón Las Llaves, calle principal frente a Granada Sur de esta jurisdicción; cancelando la cantidad de: Trescientos Sesenta y Cinco 00/100 dólares ($365.00), la cual será renovada dentro de los primeros quince días del mes de Enero de cada año. **COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO DIECISIETE:** El Consejo Municipal de Nueva Granada haciendo uso de sus facultades que le confiere el Código Municipal vigente Art. 30. Numeral. 14. Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales. y artículo 34. Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente; del Código Municipal hace extensivo dicha autonomía para normar el Gobierno y la Administración Municipal. Y en conformidad a la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas; Y la Ordenanza Reguladora de la Actividad de Comercialización y Consumo de Bebidas Alcohólicas, de la Alcaldia Municipal de Nueva Granada Departamento de Usulután; Por tanto, **ACUERDOS:** Refrendar La Licencia para que ejerza la venta de Aguardiente envasado al Señor [redacted], para el año 2024; situado en el Cantón Azacualpía de Gualcho Caserío Nuevo Gualcho de esta jurisdicción; cancelando la cantidad de: Trescientos Sesenta y Cinco 00/100 dólares ($365.00), la cual será renovada

dentro de los primeros quince días del mes de Enero de cada año. **COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO DIECIOCHO:** El Consejo Municipal de Nueva Granada haciendo uso de sus facultades que le confiere el Código Municipal vigente Art. 30. Numeral. 14. Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales. y artículo 34. Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente; del Código Municipal hace extensivo dicha autonomía para normar el Gobierno y la Administración Municipal. Y en conformidad a la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas; Y la Ordenanza Reguladora de la Actividad de Comercialización y Consumo de Bebidas Alcohólicas, de la Alcaldia Municipal de Nueva Granada Departamento de Usulután; Por tanto, **ACUERDOS:** Refrendar La Licencia para que ejerza la venta de Aguardiente envasado al Señor [redacted], para el año 2024; situado en el Barrio San Pedro de esta jurisdicción; cancelando la cantidad de: Trescientos Sesenta y Cinco 00/100 dólares ($365.00), la cual será renovada dentro de los primeros quince días del mes de Enero de cada año. **COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO DIECINUEVE:** El Concejo Municipal de Nueva Granada en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal en el Art. 30 numeral 16 y Art. 51 literal a, ambos del mismo código antes descrito; donde el primero reza: que son facultades del Concejo designar apoderados judiciales o extrajudiciales que asuman la representación del municipio en determinados asuntos de su competencia, facultando al alcalde o sindico para que en su nombre otorguen los poderes o mandatos respectivos; por lo tanto el concejo municipal **ACUERDA:** Contratar los servicios profesionales del licenciado [redacted], quien se designara como apoderado general del Concejo Municipal de Nueva Granada, quien deberá desempeñar las tareas de interés jurídico de esta institución, para que nos represente en el proceso de**: La empresa EPOCACI, S.A. DE C.V. y la Alcaldia Municipal de Nueva Granada. COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO VEINTE:** El Concejo Municipal de Nueva Granada en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal en el Art. 30 numeral 16 y Art. 51 literal a, ambos del mismo código antes descrito; donde el primero reza: que son facultades del Concejo designar apoderados judiciales o extrajudiciales que asuman la representación del municipio en determinados

asuntos de su competencia, facultando al alcalde o sindico para que en su nombre otorguen los poderes o mandatos respectivos; por lo tanto el concejo municipal **ACUERDA:** Contratar los servicios profesionales del licenciado [redacted], quien se designara como apoderado general del Concejo Municipal de Nueva Granada, quien deberá desempeñar las tareas de interés jurídico de esta institución, para que nos represente en el proceso de**: La empresa TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y la Alcaldia Municipal de Nueva Granada. COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO VEINTIUNO:** El Consejo Municipal de Nueva Granada haciendo uso de sus facultades que le confiere el Código Municipal vigente Art. 30. Numeral. 14. Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales. y artículo 34. Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente; del Código Municipal hace extensivo dicha autonomía para normar el Gobierno y la Administración Municipal. Y en conformidad a la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas; Y la Ordenanza Reguladora de la Actividad de Comercialización y Consumo de Bebidas Alcohólicas, de la Alcaldia Municipal de Nueva Granada Departamento de Usulután; Por tanto, **ACUERDO:** Refrendar La Licencia para que ejerza la venta de Aguardiente envasado al Señor [redacted], para el año 2024; situado en el Cantón Azacualpía de Gualcho, Caserío Nuevo Gualcho de esta jurisdicción; cancelando la cantidad de: Trescientos Sesenta y Cinco 00/100 dólares ($365.00), la cual será renovada dentro de los primeros quince días del mes de Enero de cada año. **COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO VEINTIDOS:** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO: I).** Que el artículo 203 de la constitución de la República, Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas. Los Municipios estarán obligados a colaborar con otras instituciones públicas en los planes de desarrollo nacional o regional. **II).** Articulo 19 del Código Municipal Vigente; LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE BASURAS. SE EXCEPTÚAN LOS DESECHOS SÓLIDOS PELIGROSOS Y BIO-INFECCIOSOS. EN EL

CASO DE LOS DESECHOS SÓLIDOS PELIGROSOS Y BIO-INFECCIOSOS LOS MUNICIPIOS ACTUARÁN EN COLABORACIÓN CON LOS MINISTERIOS DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL Y DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN VIGENTE; **III).** Y en uso de las facultades que le confiere artículo 30 del Código Municipal, Por tanto, **ACUERDA**: 1) Que se pueda generar contrato de parte de la Municipalidad, con personas o empresas para el servicio de recolección de desechos sólidos en el municipio de Nueva Granada **2)** Autorizar al Alcalde Municipal Lic. Isaac Antonio Guevara Coreas para que sea firmante de los contratos realizados y al Jefe de la Unidad de Compras Públicas para que realice los procesos correspondiente, de ejecución de los respectivos procesos de contratación. **COMUNÍQUESE. ACUERDO NUMERO VEINTITRES:** El Concejo Municipal de Nueva Granada haciendo uso de sus facultades conferidas por el Código Municipal, Vigente, Art. 30.- Son facultades del Concejo: Numeral- 8. Aprobar los contratos administrativos y de interés local cuya celebración convenga al municipio; **y** Numeral- 14. Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales; **CONSIDERANDO: I).** La necesidad de mantener el servicio del Alumbrado Público del Municipio de Nueva Granada en buenas condiciones para que los habitantes puedan recibir una iluminación de calidad para la seguridad pública y el libre tránsito este Concejo Municipal **ACUERDA:** Autorizar al Alcalde Municipal Lic., Isaac Antonio Guevara Coreas para que sea firmante de contrato para la contratación del señor [redacted], como Técnico Electricista, el periodo comprendido del año dos mil veinticuatro. Los precios y formas de pagos serán de SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$6.00) por cada una de las lámparas reparadas e instaladas **COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO VEINTICUATRO:** El Consejo Municipal de Nueva Granada haciendo uso de sus facultades legales que le confiere el Art. 203 de la Constitución de la Republica; Art. 3 numeral tercero; 30 numeral cuarto del Código Municipal Vigente. , **CONSIDERANDO: I).** Que el Alcalde Municipal y el Síndico Municipal frecuentemente son invitados a reuniones ejecutivas y a realizar misiones a favor de este Municipio y se les dificulta estar marcando en el reloj de Asistencia de la Alcaldía Municipal. **II).** Que en conformidad al Art. 34.- Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos

inmediatamente; del Código Municipal Vigente. **III).** Que es obligación del Concejo Municipal de conformidad al artículo 30 núm. 14) "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales". Por tanto. **ACUERDA:** Autorizar que el Alcalde Municipal y el Síndico Municipal quedan ausentes de marcar diariamente en el reloj de Asistencia de esta Alcaldía Municipal. **COMUNÍQUESE. ACUERDO NUMERO VEINTICINCO:** El Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales conferidas en el Artículo 30, numeral 1 del Código Municipal, que literalmente establece "Son facultades del Concejo: 1) Nombrar de fuera de su seno al Secretario Municipal"; y el Artículo 54 del mismo Código que establece: "El Concejo funcionará asistido de un Secretario nombrado por el mismo de fuera de su seno..." por lo que, y en relación al Artículo 34 del mismo Código Municipal por tanto; **ACUERDA:** Autorizar al Secretario Municipal Señor Jonathan Elenilson Alvarado Moreno, realice el cumplimiento de los deberes que le son establecidos en el Código Municipal en su Artículo 55: "Son deberes del Secretario: 1.-Asistir a las sesiones del Concejo y elaborar las correspondientes actas; 2.-Autorizar las ordenanzas y demás instrumentos jurídicos que emita el Concejo; 3.-Comunicar a los Concejales las convocatorias para que concurran a las sesiones; 4.-Llevar los libros, expedientes y documentos del Concejo, custodiar su archivo y conservarlo organizado, de acuerdo con las técnicas más adecuadas; 5.-Despachar las comunicaciones que emanen del Concejo y llevar con exactitud un registro de todos los expedientes o documentos que se entreguen; 6.-Expedir de conformidad con la ley, certificaciones de las actas del Concejo o de cualquier otro documento que repose en los archivos, previa autorización del Alcalde o quien haga sus veces; 7.-Dar cuenta en las sesiones de todos los asuntos que le ordenen el Alcalde o quien presida el Concejo; 8.-Dirigir el personal y los trabajos de la Secretaria del Concejo; 9.-Auxiliar a las comisiones designadas por el Concejo y Facilitar el trabajo que se les encomiende; 10.-Los demás que les señalen las leyes, ordenanzas y reglamentos." . **COMUNÍQUESE. ACUERDO NUMERO VEINTISEIS:** El Concejo Municipal de Nueva Granada haciendo uso de sus facultades conferidas por el Código Municipal, Vista la necesidad de nombrar a un Administrador de contratos para las contrataciones que suscriba esta municipalidad, Por Tanto. **ACUERDA:** Nombrar como administrador de contrato para las contrataciones que suscriba esta municipalidad, en inversión social, en la rama de educación, salud, deporte, he infraestructura en Nueva Granada, al señor [redacted]

[redacted], encargado del área de Auxiliar Administrativo Municipal, para que en su calidad de administrador de contrato realice la verificación de que la mano de obra contratada ejecute el trabajo y como administrador de orden de compra decepcione los materiales e insumos adquiridos y realice acta de recepción y la verificación que se cumpla con la orden de compra. **COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO VEINTISIETE:** El Concejo Municipal de Nueva Granada haciendo uso de sus facultades conferidas por el Código Municipal, Vista la necesidad de nombrar a un Administrador de contratos para las contrataciones que suscriba esta municipalidad, Por Tanto. **ACUERDA:** Nombrar como administrador de contrato para las contrataciones que suscriba esta municipalidad, para el uso exclusivo interno de esta institución, al Señor; Jonathan Elenilson Alvarado Moreno, para que en su calidad de administrador de contrato realice la verificación de que la mano de obra contratada ejecute el trabajo y como administrador de orden de compra decepcione los materiales e insumos adquiridos y realice acta de recepción y la verificación que se cumpla con la orden de compra. **COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO VEINTIOCHO:** El Concejo Municipal de Nueva Granada haciendo uso de sus facultades conferidas por el Código Municipal, Vista la necesidad de nombrar a un Administrador de Contratos para las contrataciones de proyectos que suscriba esta municipalidad, Por Tanto. **ACUERDA:** Nombrar como administrador de contrato para las contrataciones de proyectos que suscriba esta municipalidad, en inversión pública para el desarrollo de este Municipio al señor [redacted], encargado del área de Auxiliar Administrativo Municipal, para que en su calidad de administrador de contrato realice la verificación de los proyectos con el objetivo que se esté cumpliendo con los términos tratados; Que como administrador decepcione cada uno de los proyectos. **COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO VEINTINUEVE:** El Concejo Municipal de Nueva Granada en uso de las facultades legales concedidas por el Código Municipal y **CONSIDERANDO**: **I)** Que según lo establecido en Art. 203 de la Constitución de la República, relacionado con el Art. 3 numeral 3 del Código Municipal, Que debido al fallecimiento del padre del Sindico de esta institución y efecto de que realice los trámites administrativos correspondientes, Este Concejo, **ACUERDA**: Autorizar al Tesorero Municipal para que realice las erogaciones correspondientes a nombre de, Funerales Pacheco S.A. de C.V; Por la cantidad de; QUINIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$500.00). Como apoyo de gastos fúnebres

para el difunto [redacted] padre del Síndico Municipal José Rolando Canizáles Guevara**. COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO TREINTA:** El Concejo Municipal de Nueva Granada, **CONSIDERANDO: I)** Que, de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, "los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo"; **II)** Que el Art. 91 del Código Municipal establece que "las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"; **III)** Que el Art. 86 establece; el municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos para que sean de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otras personas a su ruego si no supieren o no pudieren firmar, y contendrán "el visto bueno" del síndico municipal y el "dese" del alcalde, con el sello correspondiente, en su caso. cuando el síndico, tuviere observaciones o se negare autorizar con su firma "el visto bueno", deberá razonarlo y fundamentarlo por escrito dentro de un plazo de tres días hábiles, a fin de que el concejo subsane, corrija o lo ratifique; en caso de ser ratificado deberá firmarlo el síndico, caso contrario se estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 28 de este código, quedando en consecuencia de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros, según acuerdo de ratificación del concejo y como anexo las observaciones del síndico y el acuerdo de ratificación del concejo. corresponde la refrenda de cheques a dos miembros del concejo electos por acuerdo del mismo; **IV)** En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, El Concejo Municipal, **ACUERDA: 1)** Autorizar al Tesorero Municipal para que realice transferencia de fondos de la cuenta corriente No: [redacted]; Por la cantidad correspondiente de: TRES MIL, 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA **(US$3,000.00)** a la cuenta corriente, No: [redacted]; Por traslado de fondos FODES. **COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO TREINTA Y UNO:** El Concejo Municipal de Nueva Granada, **CONSIDERANDO: I)** Que, de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, "los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo"; **II)** Que el Art. 91 del Código Municipal establece que "las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos

fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"; **III)** Que el Art. 30 numeral 9, del Código Municipal, establece que, Son facultades del Concejo: "Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente"; **IV)** En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, El Concejo Municipal, **ACUERDA:** Adjudicar Los Servicios de Recolección y Transporte de Desechos Sólidos del Municipio de Nueva Granada y Traslado Hacia el Relleno Sanitario de la Ciudad de Usulután para su Disposición Final, al señor Nelson Mauricio Cortez Hernandez; haciendo la Recolección, Transporte de los desechos sólidos en el municipio de Nueva Granda, incluye área urbana, área rural y en jornadas de limpieza de los diferentes cantones y caseríos; el cual será prestado durante un plazo comprendido a partir del uno de enero hasta el treinta de diciembre del dos mil veinticuatro. el precio por dicho servicio será de; CIENTO SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD$160.00) por cada recorrido de recolección y traslado de los desechos sólidos, aclarando que el pago de los empleados que esté ocuparé en el tema de trasporte correrá por cuenta del Contratista. El pago se realizará libre de impuestos; además, se facultad y autoriza al Contratista para realizar subcontrataciones en arriendo de equipo, trasporte, vehículos y talento humano con la finalidad de cumplir satisfactoriamente con el servicio que presta a la Municipalidad bajo los términos de este contrato y estos correrán los gastos de la subcontratación directamente al contratista. El contratante se obliga a cumplir con la adecuada y eficiente ejecución de los servicios ofrecidos, cumpliendo en Recolectar y Transportar los Desechos Sólidos del Municipio de Nueva Granada, y trasladarlos hacia la Planta de Tratamiento y Disposición final de la Ciudad de Usulután. Por parte, de la Municipalidad se compromete en cancelar de forma satisfactoria y en tiempo oportuno el pago de los servicios prestados por el Contratista. Si se encontrare inconveniente en alguna de las obligaciones entre la Municipalidad y el Contratista, podrán llegar a común acuerdo entre las partes, para la no interrupción del servicio de recolección y traslado de los desechos sólidos. Se estipula una media de forma mensual dieciséis recorridos de recolección y transporte por el valor pactado, considerando casos fortuitos o fuera mayor el realizar recorridos extras de recolección y transporte de desechos sólidos, pagaderas al mismo precio estipulado, estos recorridos se autorizarán previo acuerdo entre la Municipalidad y el Contratista siempre que estos tengan la naturaleza del contrato en recolección y transporte de

Desechos Sólidos. La Institución contratante hace constar que el importe del presente se obliga a cancelar los pagos que resulten del presente contrato por medio de los documentos de Autorización de Compromiso Presupuestarios. La institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución, LCP, de más legislación aplicable y los principios generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público, que se pretende satisfacer de forma directa e indirecta con la prestación objeto del presente instrumento. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución, comunicadas por medio del señor Alcalde Municipal y Consejo en Funciones. En caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad al artículo 116 de la LCP, el contratista previa justificación, podrá solicitar la prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato, en todo y en parte de las obligaciones contraídas, siempre que se demuestre la situación. El total del presente contrato será pagado en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, por la Unidad de Tesorería Municipal, al finalizar cada mes trabajado; después de recibir toda la documentación completa (boletas entregadas en el relleno sanitario); aprobada y presentada en el lugar de entrega señalado en este contrato, de la cuenta Fondo de Apoyo Municipal, con número de cuenta [redacted]. En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista, de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo 175 y siguientes relativos a las multas a particulares de la LCP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la Ley o del presente contrato, que serán impuestas por la institución contratante en su facultad que por Ministerio de Ley le compete para su imposición. En caso de mora en el cumplimiento del pago por parte de la Municipalidad se otorgara por parte del Contratista a la Municipalidad una prórroga temporal de treinta días corridos para la cancelación de dicha deuda, si la Municipalidad no realiza el honrar sus obligaciones de pago al Contratista este último podrá de forma unilateral rescindir de su prestación de servicios del presente Contrato y quedara a su discrecionalidad la finalización anticipada de las obligaciones en materia contractual entre la Municipalidad y el Contratista y exceptuándose de las obligaciones en materia y naturaleza y cláusulas del presente. El contratante podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando concurran las siguientes situaciones: a) El contratista no cumpla, con las condiciones pactadas en este contrato; b)

Cuando el contratista evada o demore el cumplimiento de sus obligaciones o condiciones pactadas con la Municipalidad de Nueva Granada, y plasmadas en el presente contrato; c) De acuerdo a lo previsto en el artículo 167 LCP. Por parte del Contratista le otorgara para su renovación o continuidad de los servicios a la Municipalidad un plazo razonable de diez dias habiles para renovar el presente Contrato, vencido el plazo de finalización de la Contratación; Establecemos en común acuerdo, que si la Municipalidad, no realiza por medio de Notificación vía escrito razonado y justificada en legal forma la renovación o no de la prestación de servicios, se entenderá por renovado por el mismo plazo y con las mismas condiciones el presente contrato entre las partes intervinientes Municipalidad y Contratista. Si la Municipalidad decide de forma unilateral y de forma de hecho la finalización anticipada del presente contrato sin previa justificación pertinente se tendrá a la consecuencia de la cláusula penal de la indemnizar por el VEINTINCINCO POR CIENTO, teniendo como base la media mensual de dieciséis recorridos de recolección y transporte por el valor de cada uno de los viajes, de los meses restantes para la finalización del presente tiempo estipulado del presente contrato. Según, lo estipulado en la cláusula tercera del presente Contrato. Si el contratista no lograre llegar acuerdos mutuos o tiempos extraordinarios con la Municipalidad, tendrá la facultad y autorización de suspender el servicio ante la falta de respuesta favorable de la Municipalidad al Contratista y este, ultimo estará exento de la responsabilidad contractual del presente Contrato. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Capítulo VII, de la Ley de Compras Públicas. El contratista, tendrá la facultad de exigir la deuda o cumplimiento de obligaciones accesorias vía administrativa ante Consejo Municipal y si la entidad municipal, aplica el silencio administrativo, tendrá la plena facultad el contratista de Judicializar el caso ante los Tribunales Competentes, solicitando el derecho que se le condonen vía Judicial a las costas procesales y derechos accesorios que le corresponda, por la parte demandada. Para los efectos judiciales del presente contrato, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 4 de la LCP. Asimismo, se señala como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten, el contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; en caso de embargo, se designará a una

persona, para que sea la depositaria de los bienes embargados. El presente contrato entrará en vigencia, a partir del uno de enero dos al treinta de diciembre de dos mil veinticuatro. Autorizar al Jefe de la Unidad de Compras Públicas, para que, realice el correspondiente procesos de contratación. Autorizar al Alcalde Municipal, para que, realice la firma de contrato correspondientes. **COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO TREINTA Y DOS:** El Concejo Municipal de Nueva Granada, **CONSIDERANDO: I)** Que, de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, "los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo"; **II)** Que el Art. 91 del Código Municipal establece que "las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"; **III)** Que el Art. 30 numeral 9, del Código Municipal, establece que, Son facultades del Concejo: "Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente"; **IV)** El Art. 30 numeral 16 y Art. 51 literal a, ambos del mismo código antes descrito; donde el primero reza: que son facultades del Concejo designar apoderados judiciales o extrajudiciales que asuman la representación del municipio en determinados asuntos de su competencia, facultando al alcalde o sindico para que en su nombre otorguen los poderes o mandatos respectivos. En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, El Concejo Municipal, **ACUERDA:** Contratar los servicios profesionales de la oficina jurídica **GUTIERREZ HERNANDEZ, propiedad del licenciado** [redacted], quien se designara como apoderado general del Concejo Municipal de Nueva Granada Departamento de Usulután, por la cantidad mensual de; SETECIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA **(US$750.00)** dando un monto total de trabajo de cuatro meses de; TRES MIL, 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA **(US$3,000.00)** Quien deberá desempeñar las tareas de interés jurídico de esta institución, para que nos represente en todos los procesos que se lleven a cabo durante el periodo que comprende desde el día ocho de Enero hasta treinta de Abril del años dos mil veinticuatro; Así mismo se autoriza al Alcalde Municipal Licenciado Isaac Antonio Guevara Coreas, para que sea firmante de dicha contratación en su calidad de Alcalde Municipal. **COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO TREINTA Y TRES:** El Concejo Municipal de

Nueva Granada, **CONSDERANDO: I)** Según el Artículo 203 de la Constitución de la Republica, los Municipios serán autónomos en lo técnico, en lo económico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal que sentará los principios generales para su organización y funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas. Los Municipios estarán obligados a colaborar con otras instituciones públicas en los planes de desarrollo nacional o regional. **II)** De conformidad al artículo 2 del Código Municipal, constituye la Unidad Política Administrativa primaria dentro de la organización estatal, establecida en un territorio determinado que le es propio, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local con autonomía para darse su propie gobierno, el cual como parte instrumental del Municipio esta encargado de la rectoría y gerencia del bien común local en coordinación con las políticas y actuaciones nacionales orientadas al bien común general gozando para cumplir con dichas funciones del poder, autoridad y autonomía suficiente. EI Municipio tiene personalidad jurídica, con jurisdicción territorial determinada y su representación la ejercerán los órganos determinados en esta ley. El núcleo urbano principal del municipio será la sede del Gobierno **III)** Conforme al Artículo 30 numeral 11 son facultades del concejo, emitir los acuerdos de cooperación con otros municipios o instituciones. **IV)** De conformidad al Artículo 31 Numeral 8 del Código Municipal es una obligación del Concejo, llevar buenas relaciones con las instituciones públicas nacionales, regionales y departamentales, así como con otros municipios y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de los fines de los mismos. **V)** Asimismo, el Artículo 34 del referido Código, dicta que los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente. **VI)** De acuerdo al Art. 47 del Código Municipal, el alcalde representa legal y administrativamente al Municipio. Es el titular del gobierno y de las administraciones municipales. **VII)** Según el Articulo 48 Numeral 2 del Código Municipal, le corresponde al Alcalde: 2. Llevar las relaciones entre la Municipalidad que representa y los organismos públicos y privades. **POR TANTO**, el Concejo Municipal, con base a lo establecido en las disposiciones legales antes relacionadas, **ACUERDA: 1)** Autorizar al Alcalde Municipal, Licenciado Isaac Antonio Guevara Coreas, para que en nombre y representación de este Concejo Municipal, firme Convenio de Cooperación entre la Asociación Denominada

Asociación de Mototaxistas Granadinos (ASOMOGRA), jurisdicción del Municipio de Nueva Granada y la municipalidad de Nueva Granada, Departamento de Usulután, El Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos bajo los cuales se realizarán la prestación de servicios de sector transporte público de pasajeros selectivo, en coordinación y cooperación entre la Municipalidad y la Asociación Mototaxis Granadinos, además de establecer de forma de pre-registro, registro, tributación y formas de prestar adecuadamente el servicio de transporte a las personas dentro de la jurisdicción de Nueva Granada. **COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO TREINTA Y CUATRO:** El Concejo Municipal de Nueva Granada, **CONSIDERANDO: I)** Que, de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, "los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo"; **II)** Que el Art. 91 del Código Municipal establece que "las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"; **III)** Que el Art. 86 establece; el municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos para que sean de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otras personas a su ruego si no supieren o no pudieren firmar, y contendrán "el visto bueno" del síndico municipal y el "dese" del alcalde, con el sello correspondiente, en su caso. cuando el síndico, tuviere observaciones o se negare autorizar con su firma "el visto bueno", deberá razonarlo y fundamentarlo por escrito dentro de un plazo de tres días hábiles, a fin de que el concejo subsane, corrija o lo ratifique; en caso de ser ratificado deberá firmarlo el síndico, caso contrario se estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 28 de este código, quedando en consecuencia de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros, según acuerdo de ratificación del concejo y como anexo las observaciones del síndico y el acuerdo de ratificación del concejo. corresponde la refrenda de cheques a dos miembros del concejo electos por acuerdo del mismo; **IV)** En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, El Concejo Municipal. **ACUERDA: 1)** Autorizar al Tesorero Municipal para que realice erogación de fondos a nombre de; SERVIPA, S.A, DE C.V; Por la cantidad correspondiente de: SESENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

(US$60.00) En concepto de suministro de combustible para los vehículos de la municipalidad **COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO TREINTA CINCO:** El Concejo Municipal de Nueva Granada, **CONSIDERANDO: I)** Que, de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, "los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo"; **II)** Que el Art. 91 del Código Municipal establece que "las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"; **III)** Que el Art. 86 establece; el municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos para que sean de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otras personas a su ruego si no supieren o no pudieren firmar, y contendrán "el visto bueno" del síndico municipal y el "dese" del alcalde, con el sello correspondiente, en su caso. cuando el síndico, tuviere observaciones o se negare autorizar con su firma "el visto bueno", deberá razonarlo y fundamentarlo por escrito dentro de un plazo de tres días hábiles, a fin de que el concejo subsane, corrija o lo ratifique; en caso de ser ratificado deberá firmarlo el síndico, caso contrario se estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 28 de este código, quedando en consecuencia de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros, según acuerdo de ratificación del concejo y como anexo las observaciones del síndico y el acuerdo de ratificación del concejo. corresponde la refrenda de cheques a dos miembros del concejo electos por acuerdo del mismo; **IV)** En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, El Concejo Municipal. **ACUERDA: 1)** Autorizar al Tesorero Municipal para que realice erogación de fondos a nombre de; SERVIPA, S.A, DE C.V; Por la cantidad correspondiente de: SESENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA **(US$60.00)** En concepto de suministro de combustible para los vehículos de la municipalidad **COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO TREINTA Y SEIS:** El Concejo Municipal de Nueva Granada, **CONSIDERANDO: I)** Que, de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, "los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo"; **II)** Que el Art. 91 del Código Municipal establece que "las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán

comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"; **III)** Que el Art. 86 establece; el municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos para que sean de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otras personas a su ruego si no supieren o no pudieren firmar, y contendrán "el visto bueno" del síndico municipal y el "dese" del alcalde, con el sello correspondiente, en su caso. cuando el síndico, tuviere observaciones o se negare autorizar con su firma "el visto bueno", deberá razonarlo y fundamentarlo por escrito dentro de un plazo de tres días hábiles, a fin de que el concejo subsane, corrija o lo ratifique; en caso de ser ratificado deberá firmarlo el síndico, caso contrario se estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 28 de este código, quedando en consecuencia de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros, según acuerdo de ratificación del concejo y como anexo las observaciones del síndico y el acuerdo de ratificación del concejo. corresponde la refrenda de cheques a dos miembros del concejo electos por acuerdo del mismo; **IV)** En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, El Concejo Municipal. **ACUERDA: 1)** Autorizar al Tesorero Municipal para que realice erogación de fondos a nombre de; SERVIPA, S.A, DE C.V; Por la cantidad correspondiente de: TREINTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA **(US$30.00)** En concepto de suministro de combustible para los vehículos de la municipalidad **COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO TREINTA Y SIETE:** El Concejo Municipal de Nueva Granada, **CONSIDERANDO: I)** Que, de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, "los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo"; **II)** Que el Art. 91 del Código Municipal establece que "las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"; **III)** Que el Art. 86 establece; el municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos para que sean de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otras personas a su ruego si no

supieren o no pudieren firmar, y contendrán "el visto bueno" del síndico municipal y el "dese" del alcalde, con el sello correspondiente, en su caso. cuando el síndico, tuviere observaciones o se negare autorizar con su firma "el visto bueno", deberá razonarlo y fundamentarlo por escrito dentro de un plazo de tres días hábiles, a fin de que el concejo subsane, corrija o lo ratifique; en caso de ser ratificado deberá firmarlo el síndico, caso contrario se estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 28 de este código, quedando en consecuencia de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros, según acuerdo de ratificación del concejo y como anexo las observaciones del síndico y el acuerdo de ratificación del concejo. corresponde la refrenda de cheques a dos miembros del concejo electos por acuerdo del mismo; **IV)** En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, El Concejo Municipal. **ACUERDA: 1)** Autorizar al Tesorero Municipal para que realice erogación correspondiente a nombre de: ADAPMADAVI; Por la cantidad de: CIENTO CATORCE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$114.00) En concepto de pago por suministro de agua a esta Municipalidad . **COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO TREINTA Y OCHO:** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO: I)** Que el artículo 203 de la constitución de la República Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, función amiento y ejercicio de sus facultades autónomas. Los Municipios estarán obligados a colaborar con otras instituciones públicas en los planes de desarrollo nacional o regional. **II)** Articulo 31 numeral 5. Constituir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica del Código Municipal vigente; y en uso de las facultades De conformidad al artículo 2 del Código Municipal, constituye la Unidad Política Administrativa primaria dentro de la organización estatal, establecida en un territorio determinado que le es propio, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local con autonomía para darse su propie gobierno, el cual como parte instrumental del Municipio esta encargado de la rectoría y gerencia del bien común local en coordinación con las políticas y actuaciones nacionales orientadas al bien común general gozando para cumplir con dichas funciones del poder, autoridad y autonomía suficiente. EI Municipio tiene personalidad jurídica, con jurisdicción territorial determinada y su representación la ejercerán los órganos

determinados en esta ley. El núcleo urbano principal del municipio será la sede del Gobierno **III)** Conforme al Artículo 30 numeral 11 son facultades del concejo, emitir los acuerdos de cooperación con otros municipios o instituciones. **IV)** Asimismo, el Artículo 34 del referido Código, dicta que los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente. **POR TANTO**, el Concejo Municipal, con base a lo establecido en las disposiciones legales antes relacionadas, **ACUERDA: 1) APROBAR Y EJECUTAR EN TODAS SUS PARTES EL PERFIL DEL PROYECTO "INVERSIÓN EN LA INFRAESTRUCTURA VIAL, HORAS MAQUINAS, MATERIAL BALASTO Y SELECTO PARA EL MANTENIMIENTO Y APERTURA DE CALLES POR LA ALCALDIA MUNICIPAL DE NUEVA GRANADA DEPARTAMENTO DE USULUTÁN.",** formulada por La Unidad de Compras Públicas UCP de la Alcaldia Municipal de Nueva Granada ejecutar el proyecto bajo la **MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN**. Por la cantidad de; SETENTA Y DOS MIL, NOVECIENTOS SETENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (**US$72,973.00). 2)** Autorizar al Jefe de la Unidad de Compras Públicas, para que, realice el correspondiente procesos y cumpla con lo establecido en este acuerdo. **COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO TREINTA Y NUEVE:** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO: I)** Que el artículo 203 de la constitución de la República Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, función amiento y ejercicio de sus facultades autónomas. Los Municipios estarán obligados a colaborar con otras instituciones públicas en los planes de desarrollo nacional o regional. **II)** Articulo 31 numeral 5. Constituir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica del Código Municipal vigente; y en uso de las facultades De conformidad al artículo 2 del Código Municipal, constituye la Unidad Política Administrativa primaria dentro de la organización estatal, establecida en un territorio determinado que le es propio, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local con autonomía para darse su propie gobierno, el cual como parte instrumental del Municipio esta encargado de la rectoría y gerencia del bien común

local en coordinación con las políticas y actuaciones nacionales orientadas al bien común general gozando para cumplir con dichas funciones del poder, autoridad y autonomía suficiente. EI Municipio tiene personalidad jurídica, con jurisdicción territorial determinada y su representación la ejercerán los órganos determinados en esta ley. El núcleo urbano principal del municipio será la sede del Gobierno **III)** Conforme al Artículo 30 numeral 11 son facultades del concejo, emitir los acuerdos de cooperación con otros municipios o instituciones. **IV)** Asimismo, el Artículo 34 del referido Código, dicta que los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente. **POR TANTO**, el Concejo Municipal, con base a lo establecido en las disposiciones legales antes relacionadas, **ACUERDA: 1) APROBAR Y EJECUTAR EN TODAS SUS PARTES EL PERFIL DEL PROYECTO "INVERSIÓN FERRETERA, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA SOCIAL POR LA ALCALDIA MUNICIPAL DE NUEVA GRANADA DEPARTAMENTO DE USULUTÁN.",** formulada por La Unidad de Compras Públicas UCP de la Alcaldia Municipal de Nueva Granada ejecutar el proyecto bajo la **MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN**. Por la cantidad de; TREINTA Y CINCO MIL, DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (**US$35,000.00). 2)** Autorizar al Jefe de la Unidad de Compras Públicas, para que, realice el correspondiente procesos y cumpla con lo establecido en este acuerdo. **COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO TREINTA Y NUEVE:** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO: I)** Que el artículo 203 de la constitución de la República Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, función amiento y ejercicio de sus facultades autónomas. Los Municipios estarán obligados a colaborar con otras instituciones públicas en los planes de desarrollo nacional o regional. **II)** Articulo 31 numeral 5. Constituir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica del Código Municipal vigente; y en uso de las facultades De conformidad al artículo 2 del Código Municipal, constituye la Unidad Política Administrativa primaria dentro de la organización estatal, establecida en un territorio determinado que le es propio, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la

formación y conducción de la sociedad local con autonomía para darse su propie gobierno, el cual como parte instrumental del Municipio esta encargado de la rectoría y gerencia del bien común local en coordinación con las políticas y actuaciones nacionales orientadas al bien común general gozando para cumplir con dichas funciones del poder, autoridad y autonomía suficiente. EI Municipio tiene personalidad jurídica, con jurisdicción territorial determinada y su representación la ejercerán los órganos determinados en esta ley. El núcleo urbano principal del municipio será la sede del Gobierno **III)** Conforme al Artículo 30 numeral 11 son facultades del concejo, emitir los acuerdos de cooperación con otros municipios o instituciones. **IV)** Asimismo, el Artículo 34 del referido Código, dicta que los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente. **POR TANTO**, el Concejo Municipal, con base a lo establecido en las disposiciones legales antes relacionadas, **ACUERDA: 1) APROBAR Y EJECUTAR EN TODAS SUS PARTES EL PERFIL DEL PROYECTO "INVERSIÓN EN COMPRA DE INSUMOS DE MATERIALES ELÉCTRICOS POR LA ALCALDIA MUNICIPAL DE NUEVA GRANADA DEPARTAMENTO DE USULUTÁN.",** formulada por La Unidad de Compras Públicas UCP de la Alcaldia Municipal de Nueva Granada ejecutar el proyecto bajo la **MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN**. Por la cantidad de; SIETE MIL, DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 **(US$7,000.00). 2)** Autorizar al Jefe de la Unidad de Compras Públicas, para que, realice el correspondiente procesos y cumpla con lo establecido en este acuerdo. **COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO CUARENTA:** EI Concejo Municipal de Nueva Granada, **CONSDERANDO: I)** Según el Artículo 203 de la Constitución de la Republica, los Municipios serán autónomos en lo técnico, en lo económico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal que sentará los principios generales para su organización y funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas. **II)** De conformidad al artículo 2 del Código Municipal, constituye la Unidad Política Administrativa primaria dentro de la organización estatal, establecida en un territorio determinado que le es propio, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local con autonomía para darse su propie gobierno, el cual como parte instrumental del Municipio esta encargado de la rectoría y gerencia del bien común local en coordinación con las políticas y

encargado de la rectoría y gerencia del bien común local en coordinación con las políticas y actuaciones nacionales orientadas al bien común general gozando para cumplir con dichas funciones del poder, autoridad y autonomía suficiente. EI Municipio tiene personalidad jurídica, con jurisdicción territorial determinada y su representación la ejercerán los órganos determinados en esta ley. El núcleo urbano principal del municipio será la sede del Gobierno 28 **III)** Conforme al Artículo 30 numeral 11 son facultades del concejo, emitir los acuerdos de cooperación con otros municipios o instituciones. **IV)** Asimismo, el Artículo 34 del referido Código, dicta que los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente. **V)** Que es de suma importancia poder mantener en óptimas condiciones el servicio de alumbrado público de este Municipio y de todas las instalaciones propiedad de este Institución. **POR TANTO**, el Concejo Municipal, con base a lo establecido en las disposiciones legales antes relacionadas, **ACUERDA: A)** Apruébese la compra del Suministro de Materiales Eléctricos para el Servicio de alumbrado publico de todo el Municipio de Nueva Granada e instituciones de esta Institución. **B)** Autorizar al Jefe de la Unidad de Compras Públicas, para que, realice el correspondiente procesos y cumpla con lo establecido en este acuerdo. **COMUNIQUESE.** Se da por finalizada la sesión de concejo Municipal de Nueva Granada, a las once horas y diez minutos del nueve de Enero del año dos mil veinticuatro - y leído que les hube todo íntegramente en un solo acto, y conformes con lo estipulado para establecer los efectos jurídicos correspondientes firmamos.

F. _____

Lic. Isaac Antonio Guevara Coreas

Alcalde Municipal.

F. _____

Sr. José Rolando Canizales Guevara.

Síndico Municipal.

F. _____.

Sr. Tito de Jesús Alvarado Turcios.

F. _____

Sr. José Geremías Alvarado Ortiz.

Primer Regidor Suplente.

Segundo Regidor propietario.

F. _____.

Sr. Carlos Antonio Rodríguez Portillo

Tercer Regidor Suplente.

F._____

Sr. José Wilfredo Hernández Arias

Cuatro Regidor Propietario.

F. _____.

Sr. Jonathan Elenilson Alvarado Moreno

Secretario Municipal.

ACTA NÚMERO DOS. SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA. En el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Nueva Granada, Departamento de Usulután, a las nueve horas del día diecisiete de Enero del año dos mil veinticuatro, reunido el **Concejo Municipal**, presidido por el Señor **Alcalde Municipal** Licenciado Isaac Antonio Guevara Coreas y verificado el quórum, se declara abierta la Sesión Ordinaria con la asistencia del **Síndico Municipal**, José Rolando Canizáles Guevara y presentes los **Concejales:** Segundo Regidor Propietario, Señor José Geremias Alvarado Ortiz, Cuarto Regidor Propietario; Señor José Wilfredo Hernández Arias; Primer Regidor Suplente, Señor Tito de Jesús Alvarado Turcios; Segundo Regidor Suplente, Señor Eliceo Joel Coreas Flores; Tercer Regidor Suplente, Señor Carlos Antonio Rodríguez Portillo, Cuarta Regidora Suplente, Señora Ana Griselda Castro; seguidamente El Secretario Municipal procede a la lectura de la Agenda de la Sesión que consiste en:

1. SOLICITUD EXPUESTA POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN COMUNAL ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO RURAL MANANTIAL DE AGUA VIVA.
2. SOLICITUD DE CIERRE DE CUENTA EN CUENTAS CORRIENTES.
3. SOLICITUD DE REFRENDA DE PERMISO Y LICENCIA PARA LA VENTA DE CERVEZAS EN CANTÓN EL AMATILLO.
4. PERMISO Y LICENCIA PARA LA VENTA DE CERVEZAS A SUPERMARKET SAN ANTONIO.

5. SOLICITUD DE AUTORIZACION DE TRASLADO DE FONDOS.

La cual es aprobada para su desarrollo tomándose los siguientes **ACUERDOS**:

ACUERDO NUMERO UNO: Vista la solicitud expuesta por la Junta Directiva de la Asociación Comunal Administradora del Acueducto Rural Manantial de Agua Viva; Según acta Numero 132 elaborada el día cinco de enero del 2024; jurisdicción del Municipio de Nueva Granada; la cual se reestructuró; quedando estructurada de la siguiente manera: Presidente: Joel Antonio Diaz Rivera, Vicepresidente; Rudy Mauricio Sánchez Medrano, Sindico: Pedro Elías Ramos Parada, Secretario: Marcela Guadalupe Mejía Aguillón; Pro secretario; Nely Yessenia Mejía Portillo; Tesorero: Carlos Alberto Cisneros Portillo; Pro Tesorero. Numan Alfredo Rivera Orellana, vocales: Alida Leonor Ortega Menjívar, Wilbert Ernesto Campos Cruz, José Jonathan Gaitán Bermúdez, Isai Obed Valdez Villatoro, Jeovany Edenilson Diaz Rivera; por lo que el Concejo Municipal en uso de sus facultades que les confiere la Ley, **acuerdan;** Aprobar la reestructuración de dicha Junta Directiva de la Asociación Comunal Administradora del Acueducto Rural Manantial de Agua Viva. **COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO DOS:** El Concejo Municipal de Nueva Granada haciendo uso de sus facultades que le confiere el Código Municipal y la Constitución de la República. **I)** Que a partir de Enero del año dos mil veinticuatro la cuenta número #370 en cuentas corrientes a nombre de [redacted], por su Boutique Fashion ISMARI ubicado al Sur del Puesto de la Policía Nacional Civil; Por tanto **ACUERDA:** Autorizar a Cuentas Corrientes y Catastro Municipal para que realice los procesos correspondientes cerrar la cuenta número #370 en cuentas corrientes a nombre de [redacted], por su Boutique Fashion ISMARI. **COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO TRES:** El Consejo Municipal de Nueva Granada haciendo uso de sus facultades que le confiere el Código Municipal vigente Art. 30. Numeral. 14. Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales. y artículo 34. Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente; del Código Municipal hace extensivo dicha autonomía para normar el Gobierno y la Administración Municipal. Y en conformidad a la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas; Y la Ordenanza Reguladora de la Actividad de Comercialización y Consumo de Bebidas Alcohólicas, de la Alcaldia Municipal de Nueva Granada Departamento de Usulután; Por tanto, **ACUERDOS:** Refrendar el permiso y licencia para la venta de cervezas al señor [redacted], para el año 2024; situado en Cantón El Amatillo Sobre la calle principal, cancelando la cantidad de: Ciento Cincuenta 00/100 dólares ($150.00), la cual será renovada dentro de los primeros quince días del mes de Enero de cada año. **COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO CUATRO:** El Consejo Municipal de Nueva Granada haciendo uso de sus facultades que le confiere el Código Municipal vigente Art. 30. Numeral. 14. Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales. y artículo 34. Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las

decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente; del Código Municipal hace extensivo dicha autonomía para normar el Gobierno y la Administración Municipal. Y en conformidad a la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas; Y la Ordenanza Reguladora de la Actividad de Comercialización y Consumo de Bebidas Alcohólicas, de la Alcaldia Municipal de Nueva Granada Departamento de Usulután; Por tanto, **ACUERDOS:** Conceder permiso y licencia para la venta de cervezas a SUPERMARKET SAN ANTONIO, para el año 2024; situado en el Barrio San Antonio, cancelando la cantidad de: Ciento Cincuenta 00/100 dólares ($150.00), la cual será renovada dentro de los primeros quince días del mes de Enero de cada año. **COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO CINCO:** El Concejo Municipal de Nueva Granada haciendo uso de sus facultades que le confiere el Código Municipal y la Constitución de la República, Por tanto. **ACUERDA:** Que a partir de Enero del año dos mil veinticuatro la cuenta número #167 en cuentas corrientes a nombre [redacted], presentara una desmembración a nombre de [redacted], quien presento su escritura de propiedad, quedando de la siguiente manera, [redacted], con ingresos diversos de 22.60 ML y Alumbrado Publico 18.80 ML y [redacted] con solo alumbrado 6.80 ML la cual cuenta con acera y muro construido mas le 5% de fiestas patronales; Autorizar a Cuentas Corrientes y Catastro Municipal realizar los procesos correspondientes. **COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO SEIS:** El Concejo Municipal de Nueva Granada haciendo uso de sus facultades que le confiere el Código Municipal y la Constitución de la República. **I)** Que a partir de Enero del año dos mil veinticuatro la cuenta número #42 en cuentas corrientes a nombre de [redacted], pasara a nombre de [redacted] quien presento Escritura de Propiedad; Por tanto **ACUERDA:** Autorizar a Cuentas Corrientes y Catastro Municipal para que realicen los procesos correspondientes y pasara la cuenta #42 a nombre de [redacted]. **COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO SIETE:** El Concejo Municipal de Nueva Granada, **CONSIDERANDO: I)** Que, de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, "los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo"; **II)** Que el Art. 91 del Código Municipal establece que "las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"; **III)** Que el Art. 86 establece; el municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos para que sean de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otras personas a su ruego si no supieren o no pudieren firmar, y contendrán "el visto bueno" del síndico municipal y el "dese" del alcalde, con el sello correspondiente, en su caso. cuando el síndico, tuviere observaciones o se negare autorizar con su firma "el visto bueno", deberá razonarlo y

fundamentarlo por escrito dentro de un plazo de tres días hábiles, a fin de que el concejo subsane, corrija o lo ratifique; en caso de ser ratificado deberá firmarlo el síndico, caso contrario se estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 28 de este código, quedando en consecuencia de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros, según acuerdo de ratificación del concejo y como anexo las observaciones del síndico y el acuerdo de ratificación del concejo. corresponde la refrenda de cheques a dos miembros del concejo electos por acuerdo del mismo; **IV)** En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, El Concejo Municipal, **ACUERDA: 1)** Autorizar al Tesorero Municipal para que realice transferencia de fondos de la cuenta corriente No: [redacted]; Por la cantidad correspondiente de: VEINTE MIL, 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA **(US$20,000.00)** a la cuenta corriente, No: [redacted]; Por traslado de fondos FODES. **COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO OCHO:** El Concejo Municipal de Nueva Granada, **CONSIDERANDO: I)** Que, de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, "los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo"; **II)** Que el Art. 91 del Código Municipal establece que "las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"; **III)** Que el Art. 30 numeral 9, del Código Municipal, establece que, Son facultades del Concejo: "Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente"; **IV)** El Art. 30 numeral 16 y Art. 51 literal a, ambos del mismo código antes descrito; donde el primero reza: que son facultades del Concejo designar apoderados judiciales o extrajudiciales que asuman la representación del municipio en determinados asuntos de su competencia, facultando al alcalde o sindico para que en su nombre otorguen los poderes o mandatos respectivos. En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, El Concejo Municipal, **ACUERDA: 1)** Adjudicar la Contratación de los servicios profesionales del licenciado [redacted], quien se designara como apoderado judicial especial del señor Sindico Municipal y del Concejo Municipal de Nueva Granada; Por un monto de; DOS MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA **(US$2,000.00)**; **2)** Autorizar al Alcalde Municipal, para que en su calidad de Representante de esta municipalidad, suscriba la respectiva contratación y cumpla con lo establecido en el presente acuerdo. **COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO NUEVE:** El Concejo Municipal de Nueva Granada, **CONSIDERANDO: I)** Que, de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, "los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo"; **II)** Que el Art. 91 del Código Municipal establece que "las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"; **III)** Que el Art. 86 establece; el municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y

custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos para que sean de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otras personas a su ruego si no supieren o no pudieren firmar, y contendrán "el visto bueno" del síndico municipal y el "dese" del alcalde, con el sello correspondiente, en su caso. cuando el síndico, tuviere observaciones o se negare autorizar con su firma "el visto bueno", deberá razonarlo y fundamentarlo por escrito dentro de un plazo de tres días hábiles, a fin de que el concejo subsane, corrija o lo ratifique; en caso de ser ratificado deberá firmarlo el síndico, caso contrario se estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 28 de este código, quedando en consecuencia de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros, según acuerdo de ratificación del concejo y como anexo las observaciones del síndico y el acuerdo de ratificación del concejo. corresponde la refrenda de cheques a dos miembros del concejo electos por acuerdo del mismo; **IV)** En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, El Concejo Municipal. **ACUERDA: 1)** Autorizar al Tesorero Municipal para que realice erogación de fondos a nombre de; SERVIPA, S.A, DE C.V; Por la cantidad correspondiente de: SETENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA **(US$70.00)** En concepto de suministro de combustible para los vehículos de la municipalidad **COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO DIEZ:** El Concejo Municipal de Nueva Granada, **CONSIDERANDO: I)** Que, de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, "los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo"; **II)** Que el Art. 91 del Código Municipal establece que "las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"; **III)** Que el Art. 30 numeral 9, del Código Municipal, establece que, Son facultades del Concejo: "Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente"; **IV)** En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, El Concejo Municipal, **ACUERDA: 1)** Adjudicar la contratación de INSUMOS Y SUMINISTROS DE MATERIALES ELECTRICOS CON FINALIDAD DE INVERSIÓN, APOYO Y MANTENIMIENTO GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA ELECTRICA DEL CASCO URBANO, COLONIAS, CANTONES Y CASERIOS DEL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA", al proveedor Carlos Alberto Cruz Hernández de nombre comercial "**FERRETERIA CRUZ**", Por un monto de; SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. **(US$6,895.00) 3)** Autorícese al Alcalde Municipal para que firme el respectivo contrato y cumpla con el respectivo acuerdo municipal **4)** Autorizar a la Unidad de Compras Públicas, para que, realice las respectivos procesos. **COMUNIQUESE.** Se da por finalizada la sesión de concejo Municipal de Nueva Granada, a las once horas y diez minutos del día diecisiete de enero del año dos mil veinticuatro - y leído que les hube todo íntegramente en un solo acto, y conformes con lo estipulado para establecer los efectos jurídicos correspondientes firmamos.

F. _____

Lic. Isaac Antonio Guevara Coreas

Alcalde Municipal.

F._____

Sr. José Rolando Canizales Guevara.

Síndico Municipal.

F. _____.

Sr. Tito de Jesús Alvarado Turcios.

Primer Regidor Suplente.

F._____

Sr. José Geremías Alvarado Ortiz.

Segundo Regidor propietario.

F. _____.

Sr. Carlos Antonio Rodríguez Portillo

Tercer Regidor Suplente.

F._____

Sr. José Wilfredo Hernández Arias

Cuatro Regidor Propietario.

F. _____.

Sr. Jonathan Elenilson Alvarado Moreno

Secretario Municipal.

ACTA NÚMERO TRES. TERCERA SESIÓN ORDINARIA. En el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Nueva Granada, Departamento de Usulután, a las nueve horas del día veinticuatro de Enero del año dos mil veinticuatro, reunido el **Concejo Municipal**, presidido por el Señor **Alcalde Municipal** Licenciado Isaac Antonio Guevara Coreas y verificado el quórum, se declara abierta la Sesión Ordinaria con la asistencia del **Síndico Municipal**, José Rolando Canizáles Guevara y presentes los **Concejales:** Segundo Regidor Propietario, Señor José Geremias Alvarado Ortiz, Cuarto Regidor Propietario; Señor José Wilfredo Hernández Arias; Primer Regidor Suplente, Señor Tito de Jesús Alvarado Turcios; Segundo Regidor Suplente, Señor Eliceo Joel Coreas Flores; Tercer Regidor Suplente, Señor Carlos Antonio Rodríguez Portillo, Cuarta Regidora Suplente, Señora Ana Griselda Castro;

seguidamente El Secretario Municipal procede a la lectura de la Agenda de la Sesión que consiste en:

1. SOLICITUDES DE CONTRIBUCIÓN PARA LA COMPRA DE ATAÚDES Y OTROS GASTOS FUNERARIOS.
2. SOLICITUD DE AUTORIZACION DE TRANSFERENCIA DE FONDOS.

La cual es aprobada para su desarrollo tomándose los siguientes **ACUERDOS**:

ACUERDO NUMERO UNO: El Concejo Municipal de Nueva Granada en uso de las facultades legales concedidas por el Código Municipal y **CONSIDERANDO**: **I)** Que en este municipio hay personas que viven en extrema pobreza, y cuando fallece un miembro de su grupo familiar se encuentran en situaciones difíciles, y acuden a esta Alcaldía a solicitar ayuda, por no tener los recursos económicos suficientes para los gastos del funeral y a la vez como municipio tenemos un compromiso con nuestros ciudadanos en apoyarles en lo que se pueda, por lo que según lo establecido en Art. 203 de la Constitución de la República, relacionado con el Art. 3 numeral 3 del Código Municipal, **ACUERDA**: Autorizar al Señor Tesorero Municipal a efecto de hacer efectivo las erogaciones correspondientes a nombre de; José Isidro Quinteros Mejía; Por un monto de; CIENTO CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$150.00) Contribución para la compra de ataúdes y otros gastos funerarios, para las personas que viven en extrema pobreza, y que, por su situación económica, no tienen los recursos para sufragar los gastos antes mencionados. Cumpliendo con el artículo 86 inciso segundo del Código Municipal. **COMUNIQUESE**. **ACUERDO NUMERO DOS:** El Concejo Municipal de Nueva Granada en uso de las facultades legales concedidas por el Código Municipal y **CONSIDERANDO**: **I)** Que en este municipio hay personas que viven en extrema pobreza, y cuando fallece un miembro de su grupo familiar se encuentran en situaciones difíciles, y acuden a esta Alcaldía a solicitar ayuda, por no tener los recursos económicos suficientes para los gastos del funeral y a la vez como municipio tenemos un compromiso con nuestros ciudadanos en apoyarles en lo que se pueda, por lo que según lo establecido en Art. 203 de la Constitución de la República, relacionado con el Art. 3 numeral 3 del Código Municipal, **ACUERDA**: Autorizar al Señor Tesorero Municipal a efecto de hacer efectivo las erogaciones correspondientes a nombre de; María Emilia Ayala Gaitán; Por un monto de; CIENTO CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$150.00) Contribución para la compra de ataúdes y otros gastos funerarios, para las personas que viven en extrema pobreza, y que, por su situación económica, no tienen los recursos para sufragar los gastos antes mencionados. Cumpliendo con el artículo 86 inciso segundo del Código Municipal. **COMUNIQUESE**. **ACUERDO NUMERO TRES:** El Concejo Municipal de Nueva Granada, **CONSIDERANDO: I)** Que, de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, "los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo"; **II)** Que el Art. 91 del Código Municipal establece que "las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de

su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"; **III)** Que el Art. 86 establece; el municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos para que sean de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otras personas a su ruego si no supieren o no pudieren firmar, y contendrán "el visto bueno" del síndico municipal y el "dese" del alcalde, con el sello correspondiente, en su caso. cuando el síndico, tuviere observaciones o se negare autorizar con su firma "el visto bueno", deberá razonarlo y fundamentarlo por escrito dentro de un plazo de tres días hábiles, a fin de que el concejo subsane, corrija o lo ratifique; en caso de ser ratificado deberá firmarlo el síndico, caso contrario se estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 28 de este código, quedando en consecuencia de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros, según acuerdo de ratificación del concejo y como anexo las observaciones del síndico y el acuerdo de ratificación del concejo. corresponde la refrenda de cheques a dos miembros del concejo electos por acuerdo del mismo; **IV)** En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, El Concejo Municipal, **ACUERDA: 1)** Autorizar al Tesorero Municipal para que realice transferencia de fondos de la cuenta corriente No: [redacted]; Por la cantidad correspondiente de: DOCE MIL, 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA **(US$12,000.00)** a la cuenta corriente, No: [redacted]; Por traslado de fondos de reintegro de préstamo interno. **COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO CUATRO:** El Concejo Municipal de Nueva Granada, **CONSIDERANDO: I)** Que, de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, "los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo"; **II)** Que el Art. 91 del Código Municipal establece que "las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"; **III)** Que el Art. 86 establece; el municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos para que sean de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otras personas a su ruego si no supieren o no pudieren firmar, y contendrán "el visto bueno" del síndico municipal y el "dese" del alcalde, con el sello correspondiente, en su caso. cuando el síndico, tuviere observaciones o se negare autorizar con su firma "el visto bueno", deberá razonarlo y fundamentarlo por escrito dentro de un plazo de tres días hábiles, a fin de que el concejo subsane, corrija o lo ratifique; en caso de ser ratificado deberá firmarlo el síndico, caso contrario se estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 28 de este código, quedando en consecuencia de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros, según acuerdo de ratificación del concejo y como anexo las observaciones del síndico y el acuerdo de ratificación del concejo. corresponde la refrenda de cheques a dos miembros del concejo electos por acuerdo del mismo; **IV)** En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, El

Concejo Municipal, **ACUERDA: 1)** Autorizar al Tesorero Municipal para que realice transferencia de fondos de la cuenta corriente No: [redacted]; Por la cantidad correspondiente de: DIEZ MIL, 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA **(US$10,000.00)** a la cuenta corriente, No: [redacted]; Por traslado de fondos FODES. **COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO CINCO:** El Concejo Municipal de Nueva Granada, **CONSIDERANDO: I)** Que, de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, "los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo"; **II)** Que el Art. 91 del Código Municipal establece que "las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"; **III)** Que el Art. 86 establece; el municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos para que sean de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otras personas a su ruego si no supieren o no pudieren firmar, y contendrán "el visto bueno" del síndico municipal y el "dese" del alcalde, con el sello correspondiente, en su caso. cuando el síndico, tuviere observaciones o se negare autorizar con su firma "el visto bueno", deberá razonarlo y fundamentarlo por escrito dentro de un plazo de tres días hábiles, a fin de que el concejo subsane, corrija o lo ratifique; en caso de ser ratificado deberá firmarlo el síndico, caso contrario se estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 28 de este código, quedando en consecuencia de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros, según acuerdo de ratificación del concejo y como anexo las observaciones del síndico y el acuerdo de ratificación del concejo. corresponde la refrenda de cheques a dos miembros del concejo electos por acuerdo del mismo; **IV)** En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, El Concejo Municipal. **ACUERDA: 1)** Autorizar al Tesorero Municipal para que realice erogación de fondos a nombre de; SERVIPA, S.A, DE C.V; Por la cantidad correspondiente de: SESENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA **(US$60.00)** En concepto de suministro de combustible para los vehículos de la municipalidad **COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO SEIS:** El Concejo Municipal de Nueva Granada, **CONSIDERANDO: I)** Que, de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, "los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo"; **II)** Que el Art. 91 del Código Municipal establece que "las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"; **III)** Que el Art. 86 establece; el municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos para que sean de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otras personas a su ruego si no supieren o no pudieren firmar, y contendrán "el visto bueno" del síndico municipal y el

"dese" del alcalde, con el sello correspondiente, en su caso. cuando el síndico, tuviere observaciones o se negare autorizar con su firma "el visto bueno", deberá razonarlo y fundamentarlo por escrito dentro de un plazo de tres días hábiles, a fin de que el concejo subsane, corrija o lo ratifique; en caso de ser ratificado deberá firmarlo el síndico, caso contrario se estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 28 de este código, quedando en consecuencia de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros, según acuerdo de ratificación del concejo y como anexo las observaciones del síndico y el acuerdo de ratificación del concejo. corresponde la refrenda de cheques a dos miembros del concejo electos por acuerdo del mismo; **IV)** En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, El Concejo Municipal. **ACUERDA: 1)** Autorizar al Tesorero Municipal para que realice erogación de fondos a nombre de; SERVIPA, S.A, DE C.V; Por la cantidad correspondiente de: SESENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA **(US$60.00)** En concepto de suministro de combustible para los vehículos de la municipalidad **COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO SIETE:** El Concejo Municipal de Nueva Granada, **CONSIDERANDO: I)** Que, de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, "los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo"; **II)** Que el Art. 91 del Código Municipal establece que "las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"; **III)** Que el Art. 86 establece; el municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos para que sean de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otras personas a su ruego si no supieren o no pudieren firmar, y contendrán "el visto bueno" del síndico municipal y el "dese" del alcalde, con el sello correspondiente, en su caso. cuando el síndico, tuviere observaciones o se negare autorizar con su firma "el visto bueno", deberá razonarlo y fundamentarlo por escrito dentro de un plazo de tres días hábiles, a fin de que el concejo subsane, corrija o lo ratifique; en caso de ser ratificado deberá firmarlo el síndico, caso contrario se estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 28 de este código, quedando en consecuencia de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros, según acuerdo de ratificación del concejo y como anexo las observaciones del síndico y el acuerdo de ratificación del concejo. corresponde la refrenda de cheques a dos miembros del concejo electos por acuerdo del mismo; **IV)** En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, El Concejo Municipal. **ACUERDA: 1)** Autorizar al Tesorero Municipal para que realice erogación de fondos a nombre de; SERVIPA, S.A, DE C.V; Por la cantidad correspondiente de: SESENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA **(US$60.00)** En concepto de suministro de combustible para los vehículos de la municipalidad **COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO OCHO:** El Concejo Municipal de Nueva Granada, **CONSIDERANDO: I)** Que, de conformidad al Art. 203 de la

Constitución de la República, "los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo"; **II)** Que el Art. 91 del Código Municipal establece que "las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"; **III)** Que el Art. 86 establece; el municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos para que sean de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otras personas a su ruego si no supieren o no pudieren firmar, y contendrán "el visto bueno" del síndico municipal y el "dese" del alcalde, con el sello correspondiente, en su caso. cuando el síndico, tuviere observaciones o se negare autorizar con su firma "el visto bueno", deberá razonarlo y fundamentarlo por escrito dentro de un plazo de tres días hábiles, a fin de que el concejo subsane, corrija o lo ratifique; en caso de ser ratificado deberá firmarlo el síndico, caso contrario se estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 28 de este código, quedando en consecuencia de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros, según acuerdo de ratificación del concejo y como anexo las observaciones del síndico y el acuerdo de ratificación del concejo. corresponde la refrenda de cheques a dos miembros del concejo electos por acuerdo del mismo; **IV)** En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, El Concejo Municipal. **ACUERDA: 1)** Autorizar al Tesorero Municipal para que realice las erogaciones correspondientes a nombre de; Empresa Eléctrica de Oriente S.A. de C.V., Por la cantidad de, OCHO MIL, SETECIENTOS TREINTA Y UNO 27/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$8,731.27) Por suministro de energía eléctrica a esta institución. **COMUNIQUESE.** Se da por finalizada la sesión de concejo Municipal de Nueva Granada, a las diez horas y treinta minutos del día veinticuatro de Enero del año dos mil veinticuatro - y leído que les hube todo íntegramente en un solo acto, y conformes con lo estipulado para establecer los efectos jurídicos correspondientes firmamos.

F. _____

Lic. Isaac Antonio Guevara Coreas

Alcalde Municipal.

F. _____

Sr. José Rolando Canizales Guevara.

Síndico Municipal.

F. _____.

Sr. Tito de Jesús Alvarado Turcios.

F. _____

Sr. José Geremías Alvarado Ortiz.

Primer Regidor Suplente.

Segundo Regidor propietario.

F. _____.

Sr. Carlos Antonio Rodríguez Portillo

Tercer Regidor Suplente.

F._____

Sr. José Wilfredo Hernández Arias

Cuatro Regidor Propietario.

F. _____.

Sr. Jonathan Elenilson Alvarado Moreno

Secretario Municipal.

ACTA NÚMERO CUATRO. CUARTA SESIÓN ORDINARIA. En el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Nueva Granada, Departamento de Usulután, a las nueve horas del día treinta y uno de Enero del año dos mil veinticuatro, reunido el **Concejo Municipal**, presidido por el Señor **Alcalde Municipal** Licenciado Isaac Antonio Guevara Coreas y verificado el quórum, se declara abierta la Sesión Ordinaria con la asistencia del **Síndico Municipal**, José Rolando Canizáles Guevara y presentes los **Concejales:** Segundo Regidor Propietario, Señor José Geremias Alvarado Ortiz, Cuarto Regidor Propietario; Señor José Wilfredo Hernández Arias; Primer Regidor Suplente, Señor Tito de Jesús Alvarado Turcios; Segundo Regidor Suplente, Señor Eliceo Joel Coreas Flores; Tercer Regidor Suplente, Señor Carlos Antonio Rodríguez Portillo, Cuarta Regidora Suplente, Señora Ana Griselda Castro; seguidamente El Secretario Municipal procede a la lectura de la Agenda de la Sesión que consiste en:

1. SOLICITUDES DE CONTRIBUCIÓN PARA LA COMPRA DE ATAÚDES Y OTROS GASTOS FUNERARIOS

La cual es aprobada para su desarrollo tomándose los siguientes **ACUERDOS**:

ACUERDO NUMERO UNO: El Concejo Municipal de Nueva Granada en uso de las facultades legales concedidas por el Código Municipal y **CONSIDERANDO**: **I)** Que en este municipio hay personas que viven en extrema pobreza, y cuando fallece un miembro de su grupo familiar se encuentran en situaciones difíciles, y acuden a esta Alcaldía a solicitar ayuda, por no tener los recursos económicos suficientes para los gastos del funeral y a la vez como municipio tenemos un compromiso con nuestros ciudadanos en apoyarles en lo que se

pueda, por lo que según lo establecido en Art. 203 de la Constitución de la República, relacionado con el Art. 3 numeral 3 del Código Municipal, **ACUERDA**: Autorizar al Señor Tesorero Municipal a efecto de hacer efectivo las erogaciones correspondientes a nombre de; Julio Alberto Guevara; Por un monto de; CIEN 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$100.00) Contribución para la compra de ataúdes y otros gastos funerarios, para las personas que viven en extrema pobreza, y que, por su situación económica, no tienen los recursos para sufragar los gastos antes mencionados. Cumpliendo con el artículo 86 inciso segundo del Código Municipal. **COMUNIQUESE**. **ACUERDO NUMERO DOS:** El Concejo Municipal de Nueva Granada, **CONSIDERANDO: I)** Que, de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, "los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo"; **II)** Que el Art. 91 del Código Municipal establece que "las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"; **III)** Que el Art. 86 establece; el municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos para que sean de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otras personas a su ruego si no supieren o no pudieren firmar, y contendrán "el visto bueno" del síndico municipal y el "dese" del alcalde, con el sello correspondiente, en su caso. cuando el síndico, tuviere observaciones o se negare autorizar con su firma "el visto bueno", deberá razonarlo y fundamentarlo por escrito dentro de un plazo de tres días hábiles, a fin de que el concejo subsane, corrija o lo ratifique; en caso de ser ratificado deberá firmarlo el síndico, caso contrario se estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 28 de este código, quedando en consecuencia de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros, según acuerdo de ratificación del concejo y como anexo las observaciones del síndico y el acuerdo de ratificación del concejo. corresponde la refrenda de cheques a dos miembros del concejo electos por acuerdo del mismo; **IV)** En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, El Concejo Municipal. **ACUERDA: 1)** Autorizar al Tesorero Municipal para que realice erogación de fondos a nombre de; SERVIPA, S.A, DE C.V; Por la cantidad correspondiente de: SETENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA **(US$70.00)** En concepto de suministro de combustible para los vehículos de la municipalidad **COMUNIQUESE.** Se da por finalizada la sesión de concejo Municipal de Nueva Granada, a las once horas y treinta y ocho minutos del día treinta y uno de Enero del año dos mil veinticuatro - y leído que les hube todo íntegramente en un solo acto, y conformes con lo estipulado para establecer los efectos jurídicos correspondientes firmamos.

F. _____ F. _____

Lic. Isaac Antonio Guevara Coreas
Alcalde Municipal.

Sr. José Rolando Canizales Guevara.
Síndico Municipal.

F. _____.
Sr. Tito de Jesús Alvarado Turcios.
Primer Regidor Suplente.

F. _____
Sr. José Geremías Alvarado Ortiz.
Segundo Regidor propietario.

F. _____.
Sr. Carlos Antonio Rodríguez Portillo
Tercer Regidor Suplente.

F. _____
Sr. José Wilfredo Hernández Arias
Cuatro Regidor Propietario.

F. _____.
Sr. Jonathan Elenilson Alvarado Moreno
Secretario Municipal.

ACTA NÚMERO CINCO. QUINTA SESIÓN ORDINARIA. En el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Nueva Granada, Departamento de Usulután, a las nueve horas del día seis de Febrero del año dos mil veinticuatro, reunido el **Concejo Municipal**, presidido por el Señor **Alcalde Municipal** Licenciado Isaac Antonio Guevara Coreas y verificado el quórum, se declara abierta la Sesión Ordinaria con la asistencia del **Síndico Municipal**, José Rolando Canizáles Guevara y presentes los **Concejales:** Segundo Regidor Propietario, Señor José Geremias Alvarado Ortiz, Cuarto Regidor Propietario; Señor José Wilfredo Hernández Arias; Primer Regidor Suplente, Señor Tito de Jesús Alvarado Turcios; Segundo Regidor Suplente, Señor Eliceo Joel Coreas Flores; Tercer Regidor Suplente, Señor Carlos Antonio Rodríguez Portillo, Cuarta Regidora Suplente, Señora Ana Griselda Castro; seguidamente El Secretario Municipal procede a la lectura de la Agenda de la Sesión que consiste en:

1. SOLICITUD DE CATASTRO MUNICIPAL DE DESMEMBRACIÓN DE CUENTA.

2. LA SOLICITUD DEL SEÑOR [redacted] DONDE PIDE SE LE CONCEDA CANCELAR LA LICENCIA DE VENTA DE CERVEZAS SITUADO EN CANTÓN EL AMATILLO.
3. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA FLOTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES.

La cual es aprobada para su desarrollo tomándose los siguientes **ACUERDOS**:

ACUERDO NUMERO UNO: El Concejo Municipal de Nueva Granada haciendo uso de sus facultades que le confiere el Código Municipal y la Constitución de la República, Por tanto. **ACUERDA:** Que a partir de Febrero del año dos mil veinticuatro la cuenta número #174 en cuentas corrientes a nombre [redacted], presentara una desmembración a nombre de [redacted], quien presento su escritura de propiedad, quedando de la siguiente manera, [redacted], con una base imponible de 43 ML de ingresos diversos y 18.4 ML de Alumbrado Publico y [redacted] de la siguiente manera 27.60 ML de Alumbrado Publico la cual cuenta con acera y muro construido; Autorizar a Cuentas Corrientes y Catastro Municipal realizar los procesos correspondientes. **COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO DOS:** El Consejo Municipal de Nueva Granada haciendo uso de sus facultades que le confiere el Código Municipal vigente Art. 30. Numeral. 14. Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales. y artículo 34. Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente; del Código Municipal hace extensivo dicha autonomía para normar el Gobierno y la Administración Municipal. Y en conformidad a la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas; Y la Ordenanza Reguladora de la Actividad de Comercialización y Consumo de Bebidas Alcohólicas, de la Alcaldia Municipal de Nueva Granada Departamento de Usulután; Vista la solicitud del señor Edwin Osmar Ortiz Guevara donde pide se le conceda cancelar la licencia de venta de cervezas situado en Cantón El Amatillo Sobre la calle principal, debido a que no lo pudo hacer en los primeros quince días del año como lo establece la ley. Por tanto, **ACUERDOS:** Aprobar y refrendar el permiso y licencia para la venta de cervezas al señor [redacted], para el año 2024; situado en Cantón El Amatillo Sobre la calle principal, cancelando la cantidad de: Ciento Cincuenta 00/100 dólares ($150.00), la cual será renovada dentro de los primeros quince días del mes de Enero de cada año; Autorizar a Cuentas Corrientes y Catastro Municipal realizar los procesos correspondientes de cobro al señor [redacted] y así pueda cancelar la debida licencia y los impuestos durante el año dos mil veinticuatro. **COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO TRES:** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO: I)** Que el artículo 203 de la constitución de la República Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización,

funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas. Los Municipios estarán obligados a colaborar con otras instituciones públicas en los planes de desarrollo nacional o regional. **II)** y en uso de las facultades que le confiere artículo 30 del Código Municipal. Por tanto **ACUERDA**: **A)** Aprobar la propuesta del señor [redacted] Auxiliar Administrativo, donde manifiesta y requiere darle un mantenimiento preventivo y correctivo a la flota de vehículos automotores Camión HINO Placa N° 18972 y Pick Up MAZDA Placas N° 9-674 propiedad de esta Municipalidad. **B)** Autorizar al Jefe de la Unidad de Compras Públicas, para que cumpla con lo establecido en el presente acuerdo. **COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO CUATRO:** El Concejo Municipal, conociendo la necesidad del nombramiento del Encargado del Fondo Circulante para las erogaciones que constituyen gastos de menor cuantía o de carácter urgente de acuerdo a lo establecido en el Artículo 93 del Código Municipal que establece "Para atender gastos de menor cuantía o de carácter urgente se podrán crear fondos circulantes cuyo monto y procedimientos se establecerán en el presupuesto municipal. La liquidación del fondo circulante se hará al final de cada ejercicio y los reintegros al fondo por pagos y gastos efectuados se harán cuando menos cada mes. El encargado del fondo circulante responderá solidariamente con el ordenador de pagos que designare el Concejo." Por tanto, **ACUERDA**: El reintegro de Caja Chica al encargado Ad-Honorem del Fondo Circulante Jonathan Elenilson Alvarado Moreno, Secretario Municipal, por **(US$218.02)** y se autoriza al Tesorero Municipal hacer las respectivas erogaciones. **COMUNÍQUESE. ACUERDO NUMERO CINCO:** El Concejo Municipal de Nueva Granada, **CONSIDERANDO: I)** Que, de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, "los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo"; **II)** Que el Art. 91 del Código Municipal establece que "las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"; **III)** Que el Art. 86 establece; el municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos para que sean de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otras personas a su ruego si no supieren o no pudieren firmar, y contendrán "el visto bueno" del síndico municipal y el "dese" del alcalde, con el sello correspondiente, en su caso. cuando el síndico, tuviere observaciones o se negare autorizar con su firma "el visto bueno", deberá razonarlo y fundamentarlo por escrito dentro de un plazo de tres días hábiles, a fin de que el concejo subsane, corrija o lo ratifique; en caso de ser ratificado deberá firmarlo el síndico, caso contrario se estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 28 de este código, quedando en consecuencia de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros, según acuerdo de ratificación del concejo y como anexo las observaciones del síndico y el acuerdo de ratificación del concejo. corresponde la refrenda de cheques a dos miembros del concejo electos por acuerdo del mismo; **IV)** En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, El

Concejo Municipal. **ACUERDA: 1)** Autorícese al Tesorero Municipal para que realice las erogaciones correspondientes a nombre de, IEPROES. por un monto de; UN MIL, TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$1,379.00), Por pago de cuotas de colegiaturas en Universidad de Oriente. **COMUNÍQUESE.** Se da por finalizada la sesión de concejo Municipal de Nueva Granada, a las diez horas y quince minutos del día seis de Febrero del año dos mil veinticuatro - y leído que les hube todo íntegramente en un solo acto, y conformes con lo estipulado para establecer los efectos jurídicos correspondientes firmamos.

F. _____

Lic. Isaac Antonio Guevara Coreas

Alcalde Municipal.

F. _____

Sr. José Rolando Canizales Guevara.

Síndico Municipal.

F. _____.

Sr. Tito de Jesús Alvarado Turcios.

Primer Regidor Suplente.

F. _____

Sr. José Geremías Alvarado Ortiz.

Segundo Regidor propietario.

F. _____.

Sr. Carlos Antonio Rodríguez Portillo

Tercer Regidor Suplente.

F. _____

Sr. José Wilfredo Hernández Arias

Cuatro Regidor Propietario.

F. _____.

Sr. Jonathan Elenilson Alvarado Moreno

Secretario Municipal.

ACTA NÚMERO SEIS. SESTA SESIÓN ORDINARIA. En el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Nueva Granada, Departamento de Usulután, a las nueve horas del día trece de Febrero del año dos mil veinticuatro, reunido el **Concejo Municipal**, presidido por el Señor **Alcalde Municipal** Licenciado Isaac Antonio Guevara Coreas y verificado el quórum, se declara abierta la Sesión Ordinaria con la asistencia del **Síndico Municipal**, José Rolando Canizáles Guevara y presentes los **Concejales:** Segundo Regidor Propietario, Señor José Geremias Alvarado Ortiz, Cuarto Regidor Propietario; Señor José Wilfredo Hernández Arias; Primer Regidor Suplente, Señor Tito de Jesús Alvarado Turcios; Segundo Regidor Suplente, Señor Eliceo Joel Coreas Flores; Tercer Regidor Suplente, Señor Carlos Antonio Rodríguez Portillo, Cuarta Regidora Suplente, Señora Ana Griselda Castro; seguidamente El Secretario Municipal procede a la lectura de la Agenda de la Sesión que consiste en:

1. SOLICITUD DE APERTURA DE CUENTAS DE NEGOCIO EN BARRIO SAN ANTONIO.
2. CONTRIBUCIÓN PARA LA COMPRA DE ATAÚDES Y OTROS GASTOS FUNERARIOS.

La cual es aprobada para su desarrollo tomándose los siguientes **ACUERDOS**:

ACUERDO NUMERO UNO: El Consejo Municipal de Nueva Granada haciendo uso de sus facultades que le confiere el Código Municipal vigente Art. 30. Numeral. 14. Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales. y artículo. 34. Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente; del Código Municipal hace extensivo dicha autonomía para normar el Gobierno y la Administración Municipal. Por tanto, **ACUERDOS:** Autorizar la apertura y registrar en los libros de cuentas corrientes de esta Municipalidad el negocio denominado la BODEGITA propiedad de [redacted], negocio ubicado en el barrio San Antonio y así poder cancelar sus debidos impuestos municipales. **COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO DOS:** El Concejo Municipal de Nueva Granada en uso de las facultades legales concedidas por el Código Municipal y **CONSIDERANDO**: **I)** Que en este municipio hay personas que viven en extrema pobreza, y cuando fallece un miembro de su grupo familiar se encuentran en situaciones difíciles, y acuden a esta Alcaldía a solicitar ayuda, por no tener los recursos económicos suficientes para los gastos del funeral y a la vez como municipio tenemos un compromiso con nuestros ciudadanos en apoyarles en lo que se pueda, por lo que según lo establecido en Art. 203 de la Constitución de la República, relacionado con el Art. 3 numeral 3 del Código Municipal, **ACUERDA**: Autorizar al Señor Tesorero Municipal a efecto de hacer efectivo las erogaciones correspondientes a nombre de; Julio Alberto Coreas Campos; Por un monto de; CIEN 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$100.00) Contribución para la compra de ataúdes y otros gastos funerarios, para las personas que viven en extrema pobreza,

y que, por su situación económica, no tienen los recursos para sufragar los gastos antes mencionados. Cumpliendo con el artículo 86 inciso segundo del Código Municipal. **COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO TRES:** El Concejo Municipal de Nueva Granada, **CONSIDERANDO: I)** Que, de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, "los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo"; **II)** Que el Art. 91 del Código Municipal establece que "las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"; **III)** Que el Art. 86 establece; el municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos para que sean de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otras personas a su ruego si no supieren o no pudieren firmar, y contendrán "el visto bueno" del síndico municipal y el "dese" del alcalde, con el sello correspondiente, en su caso. cuando el síndico, tuviere observaciones o se negare autorizar con su firma "el visto bueno", deberá razonarlo y fundamentarlo por escrito dentro de un plazo de tres días hábiles, a fin de que el concejo subsane, corrija o lo ratifique; en caso de ser ratificado deberá firmarlo el síndico, caso contrario se estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 28 de este código, quedando en consecuencia de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros, según acuerdo de ratificación del concejo y como anexo las observaciones del síndico y el acuerdo de ratificación del concejo. corresponde la refrenda de cheques a dos miembros del concejo electos por acuerdo del mismo; **IV)** En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, El Concejo Municipal. **ACUERDA: 1)** Autorizar al Tesorero Municipal para que realice erogación de fondos a nombre de; SERVIPA, S.A, DE C.V; Por la cantidad correspondiente de: SESENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA **(US$60.00)** En concepto de suministro de combustible para los vehículos de la municipalidad **COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO CUATRO:** El Concejo Municipal de Nueva Granada, **CONSIDERANDO: I)** Que, de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, "los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo"; **II)** Que el Art. 91 del Código Municipal establece que "las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"; **III)** Que el Art. 86 establece; el municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos para que sean de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otras personas a su ruego si no supieren o no pudieren firmar, y contendrán "el visto bueno" del síndico municipal y el "dese" del alcalde, con el sello correspondiente, en su caso. cuando el síndico, tuviere observaciones o se negare autorizar con su firma "el visto bueno", deberá razonarlo y

fundamentarlo por escrito dentro de un plazo de tres días hábiles, a fin de que el concejo subsane, corrija o lo ratifique; en caso de ser ratificado deberá firmarlo el síndico, caso contrario se estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 28 de este código, quedando en consecuencia de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros, según acuerdo de ratificación del concejo y como anexo las observaciones del síndico y el acuerdo de ratificación del concejo. corresponde la refrenda de cheques a dos miembros del concejo electos por acuerdo del mismo; **IV)** En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, El Concejo Municipal. **ACUERDA: 1)** Autorizar al Tesorero Municipal para que realice erogación de fondos a nombre de; SERVIPA, S.A, DE C.V; Por la cantidad correspondiente de: SESENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA **(US$60.00)** En concepto de suministro de combustible para los vehículos de la municipalidad **COMUNIQUESE.** Se da por finalizada la sesión de concejo Municipal de Nueva Granada, a las diez horas y treinta minutos del día trece de Febrero del año dos mil veinticuatro - y leído que les hube todo íntegramente en un solo acto, y conformes con lo estipulado para establecer los efectos jurídicos correspondientes firmamos.

F. _____

Lic. Isaac Antonio Guevara Coreas

Alcalde Municipal.

F._____

Sr. José Rolando Canizales Guevara.

Síndico Municipal.

F. _____.

Sr. Tito de Jesús Alvarado Turcios.

Primer Regidor Suplente.

F._____

Sr. José Geremías Alvarado Ortiz.

Segundo Regidor propietario.

F. _____.

Sr. Carlos Antonio Rodríguez Portillo

Tercer Regidor Suplente.

F._____

Sr. José Wilfredo Hernández Arias

Cuatro Regidor Propietario.

F. _____.

Sr. Jonathan Elenilson Alvarado Moreno

Secretario Municipal.

ACTA NÚMERO SIETE. SEPTIMA SESIÓN ORDINARIA. En el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Nueva Granada, Departamento de Usulután, a las nueve horas del día veinte de Febrero del año dos mil veinticuatro, reunido el **Concejo Municipal**, presidido por el Señor **Alcalde Municipal** Licenciado Isaac Antonio Guevara Coreas y verificado el quórum, se declara abierta la Sesión Ordinaria con la asistencia del **Síndico Municipal**, José Rolando Canizáles Guevara y presentes los **Concejales:** Segundo Regidor Propietario, Señor José Geremias Alvarado Ortiz, Cuarto Regidor Propietario; Señor José Wilfredo Hernández Arias; Primer Regidor Suplente, Señor Tito de Jesús Alvarado Turcios; Segundo Regidor Suplente, Señor Eliceo Joel Coreas Flores; Tercer Regidor Suplente, Señor Carlos Antonio Rodríguez Portillo, Cuarta Regidora Suplente, Señora Ana Griselda Castro; seguidamente El Secretario Municipal procede a la lectura de la Agenda de la Sesión que consiste en:

1. AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA DE FONDOS.
2. SOLICITUD DE APOYE CON EL PAGO DE GASTOS FÚNEBRES.
3. ADJUDICAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES.

La cual es aprobada para su desarrollo tomándose los siguientes **ACUERDOS**:

ACUERDO NUMERO UNO: El Concejo Municipal de Nueva Granada, **CONSIDERANDO: I)** Que, de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, "los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo"; **II)** Que el Art. 91 del Código Municipal establece que "las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"; **III)** Que el Art. 86 establece; el municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos para que sean de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otras personas a su ruego si no supieren o no pudieren firmar, y contendrán "el visto bueno" del síndico municipal y el "dese" del alcalde, con el sello correspondiente, en su caso. cuando el síndico, tuviere observaciones o se negare autorizar con su firma "el visto bueno", deberá razonarlo y fundamentarlo por escrito dentro de un

plazo de tres días hábiles, a fin de que el concejo subsane, corrija o lo ratifique; en caso de ser ratificado deberá firmarlo el síndico, caso contrario se estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 28 de este código, quedando en consecuencia de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros, según acuerdo de ratificación del concejo y como anexo las observaciones del síndico y el acuerdo de ratificación del concejo. corresponde la refrenda de cheques a dos miembros del concejo electos por acuerdo del mismo; **IV)** En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, El Concejo Municipal, **ACUERDA: 1)** Autorizar al Tesorero Municipal para que realice transferencia de fondos de la cuenta corriente No: [redacted]; Por la cantidad correspondiente de: SIETE MIL, NOVECIENTOS TREINTA Y TRES 75/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA **(US$7,933.75)** a la cuenta corriente, No: [redacted], FONDO DE APOYO MUNICIPAL PARA ATENDER PROYECTOS, ACTIVIDADES SOCIALES O DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO; Por traslado de fondos FODES, de préstamo interno. **COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO DOS:** El Concejo Municipal de Nueva Granada, **CONSIDERANDO: I)** Que, de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, "los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo"; **II)** Que el Art. 91 del Código Municipal establece que "las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"; **III)** Que el Art. 86 establece; el municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos para que sean de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otras personas a su ruego si no supieren o no pudieren firmar, y contendrán "el visto bueno" del síndico municipal y el "dese" del alcalde, con el sello correspondiente, en su caso. cuando el síndico, tuviere observaciones o se negare autorizar con su firma "el visto bueno", deberá razonarlo y fundamentarlo por escrito dentro de un plazo de tres días hábiles, a fin de que el concejo subsane, corrija o lo ratifique; en caso de ser ratificado deberá firmarlo el síndico, caso contrario se estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 28 de este código, quedando en consecuencia de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros, según acuerdo de ratificación del concejo y como anexo las observaciones del síndico y el acuerdo de ratificación del concejo. corresponde la refrenda de cheques a dos miembros del concejo electos por acuerdo del mismo; **IV)** En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, El Concejo Municipal, **ACUERDA: 1)** Autorizar al Tesorero Municipal para que realice transferencia de fondos de la cuenta corriente No: [redacted]; Por la cantidad correspondiente de: SIETE MIL, NOVECIENTOS TREINTA Y TRES 75/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA **(US$7,933.75)** a la cuenta corriente, No: [redacted], EVENTO DE TORNEO NAVIDEÑO Y ENTREGA DE JUGUETES POR MEDIO DE LA CELEBRACIÓN DE ACTIVIDADES SOCIALES, CON EL OBJETICO DE CREAR ESPACIOS DE CONVIVENCIA CIUDADANA Y UN SANÓ

ESPARCIMIENTO EN EL MARCO DE LOS FESTEJOS DE NAVIDAD Y DE FIN DE AÑO, EN EL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA DEPARTAMENTO DE USULUTÁN; Por traslado de fondos de préstamo interno. **COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO TRES:** El Concejo Municipal de Nueva Granada haciendo uso de sus facultades legales que le confiere el Art. 203 de la Constitución de la Republica; Art. 3 numeral tercero; 30 numeral cuarto del Código Municipal Vigente. Vista la solicitud de Gloria Isabel Martínez de donde solicita se le apoye con el pago de gastos fúnebres de su esposo Rafael Navarro Otero quien es padre del Tesorero de esta Municipalidad; Por tanto, **ACUERDA:** Autorizar al Tesorero Municipal para que realice las erogaciones correspondientes a nombre de; Gloria Isabel Martínez de Navarro; Por la cantidad de; QUINIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$500.00). Como apoyo de gastos fúnebres para el señor difunto Rafael Navarro Otero. **COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO CUATRO:** El Concejo Municipal de Nueva Granada en uso de las facultades legales concedidas por el Código Municipal y **CONSIDERANDO**: **I)** Que en este municipio hay personas que viven en extrema pobreza, y cuando fallece un miembro de su grupo familiar se encuentran en situaciones difíciles, y acuden a esta Alcaldía a solicitar ayuda, por no tener los recursos económicos suficientes para los gastos del funeral y a la vez como municipio tenemos un compromiso con nuestros ciudadanos en apoyarles en lo que se pueda, por lo que según lo establecido en Art. 203 de la Constitución de la República, relacionado con el Art. 3 numeral 3 del Código Municipal, **ACUERDA**: Autorizar al Señor Tesorero Municipal a efecto de hacer efectivo las erogaciones correspondientes a nombre de; Marmel Emilio Coreas García; Por un monto de; CIENTO CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$150.00) Contribución para la compra de ataúdes y otros gastos funerarios, para las personas que viven en extrema pobreza, y que, por su situación económica, no tienen los recursos para sufragar los gastos antes mencionados. Cumpliendo con el artículo 86 inciso segundo del Código Municipal. **COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO CINCO:** El Concejo Municipal de Nueva Granada, **CONSIDERANDO: I)** Que, de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, "los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo"; **II)** Que el Art. 91 del Código Municipal establece que "las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"; **III)** Que el Art. 30 numeral 9, del Código Municipal, establece que, Son facultades del Concejo: "Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente"; **IV)** En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, El Concejo Municipal, **ACUERDA: 1)** Adjudicar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos automotores Camión HINO Placa N° 18972 y Pick Up MAZDA Placas N° 9-674 propiedad de esta Municipalidad a, Jorge Adalberto Saravia Gámez. Por un monto de; UN MIL, DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA **(US$1,288.00)**

2) Autorizar al Jefe de la Unidad de Compras Públicas, para que, realice el correspondiente proceso, **3)** Autorizar al Tesorero Municipal, para que, realice las erogaciones correspondientes**. COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO SEIS:** El Concejo Municipal de Nueva Granada, **CONSIDERANDO: I)** Que, de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, "los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo"; **II)** Que el Art. 91 del Código Municipal establece que "las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"; **III)** Que el Art. 86 establece; el municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos para que sean de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otras personas a su ruego si no supieren o no pudieren firmar, y contendrán "el visto bueno" del síndico municipal y el "dese" del alcalde, con el sello correspondiente, en su caso. cuando el síndico, tuviere observaciones o se negare autorizar con su firma "el visto bueno", deberá razonarlo y fundamentarlo por escrito dentro de un plazo de tres días hábiles, a fin de que el concejo subsane, corrija o lo ratifique; en caso de ser ratificado deberá firmarlo el síndico, caso contrario se estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 28 de este código, quedando en consecuencia de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros, según acuerdo de ratificación del concejo y como anexo las observaciones del síndico y el acuerdo de ratificación del concejo. corresponde la refrenda de cheques a dos miembros del concejo electos por acuerdo del mismo; **IV)** En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, El Concejo Municipal, **ACUERDA: 1)** Autorizar al Tesorero Municipal para que realice transferencia de fondos de la cuenta corriente No: [redacted] FONDO DE APOYO MUNICIPÁL; Por la cantidad correspondiente de: SIETE MIL, NOVECIENTOS TREINTA Y TRES 75/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA **(US$7,933.75)** a la cuenta corriente, No: [redacted] Con nombre EVENTO DE TORNEO NAVIDEÑO Y ENTREGA DE JUGUETES POR MEDIO DE LA CELEBRACIÓN DE ACTIVIDADES SOCIALES, CON EL OBJETICO DE CREAR ESPACIOS DE CONVIVENCIA CIUDADANA Y UN SANÓ ESPARCIMIENTO EN EL MARCO DE LOS FESTEJOS DE NAVIDAD Y DE FIN DE AÑO, EN EL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA DEPARTAMENTO DE USULUTÁN". **COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO SIETE:** El Concejo Municipal de Nueva Granada, **CONSIDERANDO: I)** Que, de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, "los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo"; **II)** Que el Art. 91 del Código Municipal establece que "las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"; **III)** Que el Art. 86 establece; el municipio tendrá un tesorero, a

cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos para que sean de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otras personas a su ruego si no supieren o no pudieren firmar, y contendrán "el visto bueno" del síndico municipal y el "dese" del alcalde, con el sello correspondiente, en su caso. cuando el síndico, tuviere observaciones o se negare autorizar con su firma "el visto bueno", deberá razonarlo y fundamentarlo por escrito dentro de un plazo de tres días hábiles, a fin de que el concejo subsane, corrija o lo ratifique; en caso de ser ratificado deberá firmarlo el síndico, caso contrario se estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 28 de este código, quedando en consecuencia de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros, según acuerdo de ratificación del concejo y como anexo las observaciones del síndico y el acuerdo de ratificación del concejo. corresponde la refrenda de cheques a dos miembros del concejo electos por acuerdo del mismo; **IV)** En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, El Concejo Municipal. **ACUERDA: 1)** Autorizar al Tesorero Municipal para que realice erogación de fondos a nombre de; SERVIPA, S.A, DE C.V; Por la cantidad correspondiente de: CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA **(US$50.00)** En concepto de suministro de combustible para los vehículos de la municipalidad **COMUNIQUESE.** Se da por finalizada la sesión de concejo Municipal de Nueva Granada, a las diez horas y cincuenta minutos del día veinte de Febrero del año dos mil veinticuatro - y leído que les hube todo íntegramente en un solo acto, y conformes con lo estipulado para establecer los efectos jurídicos correspondientes firmamos.

F. _____

Lic. Isaac Antonio Guevara Coreas

Alcalde Municipal.

F. _____

Sr. José Rolando Canizales Guevara.

Síndico Municipal.

F. _____.

Sr. Tito de Jesús Alvarado Turcios.

Primer Regidor Suplente.

F. _____

Sr. José Geremías Alvarado Ortiz.

Segundo Regidor propietario.

F. _____.
Sr. Carlos Antonio Rodríguez Portillo
Tercer Regidor Suplente.

F._____
Sr. José Wilfredo Hernández Arias
Cuatro Regidor Propietario.

F. _____.
Sr. Jonathan Elenilson Alvarado Moreno
Secretario Municipal.

ACTA NÚMERO OCHO. OCTAVA SESIÓN ORDINARIA. En el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Nueva Granada, Departamento de Usulután, a las nueve horas del día veintisiete de Febrero del año dos mil veinticuatro, reunido el **Concejo Municipal**, presidido por el Señor **Alcalde Municipal** Licenciado Isaac Antonio Guevara Coreas y verificado el quórum, se declara abierta la Sesión Ordinaria con la asistencia del **Síndico Municipal**, José Rolando Canizáles Guevara y presentes los **Concejales:** Segundo Regidor Propietario, Señor José Geremias Alvarado Ortiz, Cuarto Regidor Propietario; Señor José Wilfredo Hernández Arias; Primer Regidor Suplente, Señor Tito de Jesús Alvarado Turcios; Segundo Regidor Suplente, Señor Eliceo Joel Coreas Flores; Tercer Regidor Suplente, Señor Carlos Antonio Rodríguez Portillo, Cuarta Regidora Suplente, Señora Ana Griselda Castro; seguidamente El Secretario Municipal procede a la lectura de la Agenda de la Sesión que consiste en:

1. SOLICITUDES DE CATASTRO MUNICIPAL.
2. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE TRASLADO DE FONDOS.

La cual es aprobada para su desarrollo tomándose los siguientes **ACUERDOS**:

ACUERDO NUMERO UNO: El Concejo Municipal de Nueva Granada haciendo uso de sus facultades que le confiere el Código Municipal y la Constitución de la República. **I)** Que a partir de Marzo del año dos mil veinticuatro la cuenta número #176 en cuentas corrientes a nombre de [redacted]; pasara a nombre de [redacted], Por tanto **ACUERDA:** Autorizar a Cuentas Corrientes y Catastro Municipal para que realice los procesos correspondientes del cambio de nombre de la cuenta número #176 en cuentas corrientes la cual quedara a nombre de [redacted]. **COMUNIQUESE.** **ACUERDO NUMERO DOS:** El Concejo Municipal de Nueva Granada haciendo uso de sus facultades que le confiere el Código Municipal y la Constitución de la República. **I)** Que a partir de Marzo del año dos mil veinticuatro la cuenta número #35 en cuentas corrientes a nombre de [redacted]; pasara a nombre de [redacted], Por

tanto **ACUERDA:** Autorizar a Cuentas Corrientes y Catastro Municipal para que realice los procesos correspondientes del cambio de nombre de la cuenta número #35 en cuentas corrientes la cual quedara a nombre de [redacted]. **COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO TRES:** El Concejo Municipal de Nueva Granada haciendo uso de sus facultades que le confiere el Código Municipal y la Constitución de la República. **I)** Que a partir de Marzo del año dos mil veinticuatro la cuenta número #231 en cuentas corrientes a nombre de [redacted]; pasara a nombre de [redacted], quien presento escritura de propiedad. Por tanto **ACUERDA:** Autorizar a Cuentas Corrientes y Catastro Municipal para que realice los procesos correspondientes del cambio de nombre de la cuenta número #231 en cuentas corrientes la cual quedara a nombre de [redacted]. **COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO CUATRO:** El Concejo Municipal de Nueva Granada, **CONSIDERANDO: I)** Que, de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, "los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo"; **II)** Que el Art. 91 del Código Municipal establece que "las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"; **III)** Que el Art. 86 establece; el municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos para que sean de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otras personas a su ruego si no supieren o no pudieren firmar, y contendrán "el visto bueno" del síndico municipal y el "dese" del alcalde, con el sello correspondiente, en su caso. cuando el síndico, tuviere observaciones o se negare autorizar con su firma "el visto bueno", deberá razonarlo y fundamentarlo por escrito dentro de un plazo de tres días hábiles, a fin de que el concejo subsane, corrija o lo ratifique; en caso de ser ratificado deberá firmarlo el síndico, caso contrario se estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 28 de este código, quedando en consecuencia de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros, según acuerdo de ratificación del concejo y como anexo las observaciones del síndico y el acuerdo de ratificación del concejo. corresponde la refrenda de cheques a dos miembros del concejo electos por acuerdo del mismo; **IV)** En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, El Concejo Municipal, **ACUERDA: 1)** Autorizar al Tesorero Municipal para que realice transferencia de fondos de la cuenta corriente No: [redacted]; Por la cantidad correspondiente de: DIECISEIS MIL, 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA **(US$16,000.00)** a la cuenta corriente, No: [redacted] Por traslado de fondos FODES. **COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO CINCO:** El Concejo Municipal de Nueva Granada, **CONSIDERANDO: I)** Que, de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, "los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo"; **II)** Que el Art. 91 del Código Municipal establece que "las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al

tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"; **III)** Que el Art. 86 establece; el municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos para que sean de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otras personas a su ruego si no supieren o no pudieren firmar, y contendrán "el visto bueno" del síndico municipal y el "dese" del alcalde, con el sello correspondiente, en su caso. cuando el síndico, tuviere observaciones o se negare autorizar con su firma "el visto bueno", deberá razonarlo y fundamentarlo por escrito dentro de un plazo de tres días hábiles, a fin de que el concejo subsane, corrija o lo ratifique; en caso de ser ratificado deberá firmarlo el síndico, caso contrario se estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 28 de este código, quedando en consecuencia de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros, según acuerdo de ratificación del concejo y como anexo las observaciones del síndico y el acuerdo de ratificación del concejo. corresponde la refrenda de cheques a dos miembros del concejo electos por acuerdo del mismo; **IV)** En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, El Concejo Municipal. **ACUERDA: 1)** Autorizar al Tesorero Municipal para que realice erogación de fondos a nombre de; SERVIPA, S.A, DE C.V; Por la cantidad correspondiente de: SESENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA **(US$60.00)** En concepto de suministro de combustible para los vehículos de la municipalidad **COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO SEIS:** El Concejo Municipal, conociendo la necesidad del nombramiento del Encargado del Fondo Circulante para las erogaciones que constituyen gastos de menor cuantía o de carácter urgente de acuerdo a lo establecido en el Artículo 93 del Código Municipal que establece "Para atender gastos de menor cuantía o de carácter urgente se podrán crear fondos circulantes cuyo monto y procedimientos se establecerán en el presupuesto municipal. La liquidación del fondo circulante se hará al final de cada ejercicio y los reintegros al fondo por pagos y gastos efectuados se harán cuando menos cada mes. El encargado del fondo circulante responderá solidariamente con el ordenador de pagos que designare el Concejo." Por tanto, **ACUERDA**: El reintegro de Caja Chica al encargado Ad-Honorem del Fondo Circulante Jonathan Elenilson Alvarado Moreno, Secretario Municipal, por **(US$299.98)** y se autoriza al Tesorero Municipal hacer las respectivas erogaciones. **COMUNÍQUESE. ACUERDO NUMERO SIETE:** El Concejo Municipal de Nueva Granada, **CONSIDERANDO: I)** Que, de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, "los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo"; **II)** Que el Art. 91 del Código Municipal establece que "las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"; **III)** Que el Art. 86 establece; el municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos para que sean de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros o por

los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otras personas a su ruego si no supieren o no pudieren firmar, y contendrán "el visto bueno" del síndico municipal y el "dese" del alcalde, con el sello correspondiente, en su caso. cuando el síndico, tuviere observaciones o se negare autorizar con su firma "el visto bueno", deberá razonarlo y fundamentarlo por escrito dentro de un plazo de tres días hábiles, a fin de que el concejo subsane, corrija o lo ratifique; en caso de ser ratificado deberá firmarlo el síndico, caso contrario se estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 28 de este código, quedando en consecuencia de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros, según acuerdo de ratificación del concejo y como anexo las observaciones del síndico y el acuerdo de ratificación del concejo. corresponde la refrenda de cheques a dos miembros del concejo electos por acuerdo del mismo; **IV)** En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, El Concejo Municipal. **ACUERDA: 1)** Autorizar al Tesorero Municipal para que realice erogación de fondos a nombre de; SERVIPA, S.A, DE C.V; Por la cantidad correspondiente de: SESENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA **(US$60.00)** En concepto de suministro de combustible para los vehículos de la municipalidad **COMUNIQUESE.** Se da por finalizada la sesión de concejo Municipal de Nueva Granada, a las once horas y veinte minutos del día veintisiete de Febrero del año dos mil veinticuatro - y leído que les hube todo íntegramente en un solo acto, y conformes con lo estipulado para establecer los efectos jurídicos correspondientes firmamos.

F. _____

Lic. Isaac Antonio Guevara Coreas

Alcalde Municipal.

F. _____

Sr. José Rolando Canizales Guevara.

Síndico Municipal.

F. _____.

Sr. Tito de Jesús Alvarado Turcios.

Primer Regidor Suplente.

F. _____

Sr. José Geremías Alvarado Ortiz.

Segundo Regidor propietario.

F. _____.

Sr. Carlos Antonio Rodríguez Portillo

F. _____

Sr. José Wilfredo Hernández Arias

Tercer Regidor Suplente. Cuatro Regidor Propietario.

F. _____.

Sr. Jonathan Elenilson Alvarado Moreno

Secretario Municipal.

ACTA NÚMERO NUEVE. NOVENA SESIÓN ORDINARIA. En el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Nueva Granada, Departamento de Usulután, a las nueve horas del día ocho de Marzo del año dos mil veinticuatro, reunido el **Concejo Municipal**, presidido por el Señor **Alcalde Municipal** Licenciado Isaac Antonio Guevara Coreas y verificado el quórum, se declara abierta la Sesión Ordinaria con la asistencia del **Síndico Municipal**, José Rolando Canizáles Guevara y presentes los **Concejales:** Segundo Regidor Propietario, Señor José Geremias Alvarado Ortiz, Cuarto Regidor Propietario; Señor José Wilfredo Hernández Arias; Primer Regidor Suplente, Señor Tito de Jesús Alvarado Turcios; Segundo Regidor Suplente, Señor Eliceo Joel Coreas Flores; Tercer Regidor Suplente, Señor Carlos Antonio Rodríguez Portillo, Cuarta Regidora Suplente, Señora Ana Griselda Castro; seguidamente El Secretario Municipal procede a la lectura de la Agenda de la Sesión que consiste en:

1. PETICIÓN DE SBA TORRES EL SALVADOR.

2. AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA DE FONDOS.

3. DECRETO MUNICIPAL NUMERO DOS, DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA POR RETIRO VOLUNTARIO, PARA LOS TRABAJADORES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL NUEVA GRANADA.

4. SOLICITUD DE REPOSICIÓN CERTIFICACIONES DE PARTIDA DE MATRIMONIO Y DEFUNCIÓN.

5. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE TRASLADO DE FONDOS.

6. SOLICITUD DE CATASTRO MUNICIPAL PARA AUTORIZACIÓN DE CAMBIOS DE NOMBRES EN CUENTAS.

La cual es aprobada para su desarrollo tomándose los siguientes **ACUERDOS**:

ACUERDO NUMERO UNO: El Concejo Municipal de Nueva Granada **CONSIDERANDO: I).** Que de acuerdo a las leyes que rigen la autonomía Municipal de los municipios y autorizar a los concejos Municipales su presupuesto de ingresos y egresos y en armonía con la Constitución de la Republica art. 203 y 204, Código Municipal, art. 1,2,3,34 y

76, Una vez admitido el alcalde lee petición realizada por la empresa Radio Base SBA TORRES EL SALVADOR, sobre la inadecuada forma de formular la tributación de impuestos municipales derivado del balance enviado por la empresa a Catastro Municipal, ya que se contabilizo tanto activo como pasivo en el total que se toma como base para formular y determinar la obligación tributaria. Por tanto, **ACUERDA: a)** Dar a favor la petición de SBA TORRES EL SALVADOR, donde solicita contabilizar adecuadamente en activo sobre el balance que se oferto para conocer la obligación tributaria; **b)** Generar un nuevo estado de cuenta en base a los parámetros de la Ley General Tributaria Municipal; **c)** Notificar de forma inmediata a Catastro Municipal para corregir dicho error **d)** notificar a SBA TORRES EL SALVADOR para que tributen de forma adecuada e inmediata sus tributos municipales. **COMUNIQUESE**. **ACUERDO NUMERO DOS:** El Concejo Municipal de Nueva Granada, **CONSIDERANDO: I)** Que, de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, "los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo"; **II)** Que el Art. 91 del Código Municipal establece que "las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"; **III)** Que el Art. 86 establece; el municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos para que sean de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otras personas a su ruego si no supieren o no pudieren firmar, y contendrán "el visto bueno" del síndico municipal y el "dese" del alcalde, con el sello correspondiente, en su caso. cuando el síndico, tuviere observaciones o se negare autorizar con su firma "el visto bueno", deberá razonarlo y fundamentarlo por escrito dentro de un plazo de tres días hábiles, a fin de que el concejo subsane, corrija o lo ratifique; en caso de ser ratificado deberá firmarlo el síndico, caso contrario se estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 28 de este código, quedando en consecuencia de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros, según acuerdo de ratificación del concejo y como anexo las observaciones del síndico y el acuerdo de ratificación del concejo. corresponde la refrenda de cheques a dos miembros del concejo electos por acuerdo del mismo; **IV)** En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, El Concejo Municipal, **ACUERDA: 1)** Autorizar al Tesorero Municipal para que realice transferencia de fondos de la cuenta corriente de Nombre AHORRO MONEDA NACIONAL; No: [redacted]; Por la cantidad correspondiente de: CINCO MIL, SETECIENTOS CUARENTA Y DOS 98/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA **(US$5,742.98)** a la cuenta corriente, FONDO GENERAL DE TESORERIA; Número de cuenta [redacted]; Por traslado de fondos de ahorro a favor de la Alcaldia Municipal de Nueva Granada. **COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO TRES:** El Concejo Municipal de Nueva Granada, Departamento de Usulután; **I).** Que en el artículo 203 de la Constitución de la República, establece que los Municipio serán Autónomos en lo económico, en lo Técnico y en lo Administrativo; el artículo 204 ordinal 5°, establece que la autonomía del Municipio comprende la facultad de "Decretar las Ordenanzas y Reglamentos Locales"; **II).** Que el artículo 3 número 5 del Código Municipal, señala que es potestad del Municipio Decretar Ordenanzas y Reglamentos Locales, que de conformidad al

artículo 30 Número 4, es facultad del Concejo Municipal emitir Ordenanzas, Reglamentos y Acuerdos Municipales. **III).** Que la Ley de la Carrera Administrativa Municipal LCAM, en sus Artículos 51, 52, 53 y 54, desarrolla los principios y procedimientos que deberán ser observados para los efectos del retiro de la Ley de la Carrera Administrativa municipal y en tanto en el orden específico en el artículo 51 numeral 1, contempla la renuncia legalmente comprobada, lo cual sirve como base para el establecimiento del criterio que debe aplicarse en torno a lo que los empleados municipales están requiriendo para retirarse de la Carrera Administrativa, logrando a su vez la respectiva indemnización bajo los términos contemplados en la citada ley .**IV).** Que el Código Municipal establece en el artículo 3, a autonomía del Municipio se extiende a: 3. Libre gestión en materias de su competencia; 5. El Decreto de ordenanzas y reglamentos locales; Art. 30. Numerales 4, 7,14, relativas a normar el gobierno y la administración municipal, a su presupuesto de ingresos y egresos, y además a velar por la buena marcha del gobierno y la administración, estas facultades se constituyen en preceptos de ley cuya observancia facilita la aplicabilidad de las normas creadas para lograr la conducción del gobierno local mediante los principios de eficiencia y eficacia; Por tanto en uso de sus facultades constitucionales y legales, **ACUERDA:** Aprobar en todas sus partes el Decreto Municipal Numero Dos, De La Prestación Económica Por Retiro Voluntario, Para Los Trabajadores De La Alcaldía Municipal Del Nueva Granada. **OBJETO.** Art.1.- El presente decreto tiene por objeto regular las condiciones bajo las cuales los trabajadores pertenecientes al régimen de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal (LCAM), contratos, nombramientos u otro tipo de relaciones laborales mayores a tres meses con la institución; además estarán incluidos los que se encuentran bajo el régimen de contrato y que por su naturaleza ejecutan funciones tienen carácter de permanente, podrán gozar de la prestación económica de indemnización por retiro voluntario, si manifiestan interés de retirarse de la Alcaldía. **OBLIGACIÓN DE PREAVISO** Art.2.- Para tener derecho a la prestación económica regulada en el presente decreto, será obligación proceder al llenado de la solicitud por escrito agregando la copia de DUI y NIT, juntamente con la hoja de solicitud de retiro voluntario extendida por la Dirección General de Inspección de Trabajo, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **RENUNCIA** Art 3.- La renuncia contendrá el retiro voluntario y deberá constar por escrito, debidamente firmada por el trabajador o trabajadora, así mismo deberá de llenar con su nombre y firma de recibido en secretaria del consejo municipal, con el objeto de establecer una fuente documental del proceso llevado a cabo y de este registro, le será entregado copia al consejo municipal, y regresar una copia de su expediente a cada trabajador. Así mismo el trabajador deberá tener en cuenta que para poner la renuncia voluntaria respecto del Decreto, deberá entregar las constancias y cumplir con lo siguiente: **a)** De no tener trabajos pendientes de ejecutar, extendida por el Jefe inmediato; **b)** De haber entregado formalmente los equipos, materiales, programas, archivos, documentos, libros, sellos, carne institucional, así como otros bienes que se le hubiere asignado; **c)** Si el Trabajador que se retira es manejador de fondos o valores en especie, deberá presentar la solvencia declaración de estar solvente con la municipalidad por pagos pendientes si los hubiere, derivado de multas o hallazgos. **NEGATIVA A RECIBIR LA RENUNCIA** Art. 4.- El Concejo Municipal, estará obligado, siempre y cuando el Trabajador cumplan con los requisitos del presente Decreto, a recibir la renuncia, debiendo entregar al

empleado, constancia del día y hora de la presentación. En caso que el Concejo se negare a recibir la renuncia o entregar la constancia referida, el empleado acudirá al ministerio de trabajo para dirimir cualquier inconveniente y si ésta no resolviere, deberá acudir al tribunal que conozca lo relativo a la materia laboral, para resolver las contra venencias o desacuerdos entre el trabajador y el Concejo Municipal. **TIEMPO MÍNIMO DE SERVICIO** Art. 5.- Para que las y los trabajadores tengan derecho a la prestación económica regulada en el presente decreto, deberán tener por lo menos, un mes de servicio continuo y efectivo cumplido en la administración municipal. La antigüedad de las y los trabajadores se comenzará a contar a partir de la fecha en la que efectivamente se inició la relación trabajador patrono en la Alcaldía, de ello dará fe, el Departamento de Recursos Humanos, quien deberá certificar el tiempo laborado por el trabajador a partir de los registros individuales de los expedientes particulares de cada uno de las trabajadoras y trabajadores que se apeguen al presento Decreto. **CONTINUIDAD DE LAS LABORES** Art. 6.- Se entenderá que la continuidad del trabajo no se interrumpe en aquellos casos en que se suspende el contrato de trabajo, en consecuencia dichas suspensiones no afectarán la antigüedad de las y los trabajadores, para el goce y tabulación de la prestación establecida en la presente ley. **EXENCIÓN TRIBUTARIA** Art. 7.- La compensación económica que se puede pagar al trabajador como consecuencia de las regulaciones establecidas en el Presente Decreto, estará exenta del pago al Impuesto Sobre la Renta en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 4, Numerales 3 y 4 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. **PRESTACIÓN ECONÓMICA POR RETIRO VOLUNTARIO** Art. 8.- Las y los trabajadores bajo el régimen de la Carrera Administrativa Municipal LCAM, que entrado en vigencia el presente decreto se acogieran, gozarán de una prima de indemnización equivalente a un Sueldo Mensual por cada año laborado en la Alcaldía, y su proporcional por los días trabajados. **CARACTERÍSTICAS ESPECIALES PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN** Art. 9.- Las y los trabajadores que renuncien voluntariamente apegándose al decreto de retiro voluntario, deberán saber que si la administración municipal, no dispone de los fondos totales para su indemnización, podrá hacer efectiva dicha indemnización en dos cuotas hasta completar el monto global de la indemnización calculada y a la que tiene derecho el trabajador. Si a la fecha de la renuncia se tuvieren salarios pendientes de pago por el motivo que fuera, estos deberán sumarse y contarse como parte de la cantidad total, es decir sumar la cantidad de salarios y de indemnización por renuncia voluntaria y pagarse ambas cantidades sumadas en las cuotas o una sola que exige este decreto. Una vez efectiva la fecha de la renuncia voluntaria se tendrán dentro de los treintas días hábiles para pagar el consejo de forma parcial o total la cantidad de la indemnización, en todo caso deberá notificarse por escrito, si el pago será total o parcial y sus motivos; pero siempre dentro de los treinta días hábiles de hacer efectiva la renuncia; pasados los treinta días hábiles sin tener una respuesta y no haber hecho el efectivo el pago, el consejo podrá ser demandado para exigir forzosamente el cumplimiento del presente decreto. Se tomará en cuenta, que el retraso no justificado hará acreedor al consejo municipal que en ese momento se niega a cancelar dicha indemnización laboral, una acumulación del 10% del salario básico de cada empleado por cada día atrasado; el cual se tomara como compensación por el daño ocasionado por el retraso de el cumplimiento de dicha obligación laboral de conformidad a los principios de

PROHOMINEN y PROGRESIVIDAD laboral. **EFECTIVIAD DE LA RENUNCIA VOLUNTARIA** Art. 10.- La renuncia podrá ser interpuesta hasta quince días antes de su fecha de efectividad, es decir se puede anunciar por escrito que fechar futura será el ultimo día de trabajo en la institución, previo a ello deberá cumplir con los requisitos del articulo 3 de este decreto. **PRESCRIPCIÓN** Art. 11.- El presente Decreto en tanto se encuentre vigente acogerá a todos los empleados indistintamente de su relación funcional dentro de la alcaldia, o contratos, luego de la entrada en vigencia tendrá un tiempo de aplicación de tres meses. **REGULACIONES ESPECIALES.** Art. 12.- Si durante la vigencia del presente decreto, un empleado municipal se encontrara suspendido temporalmente, en proceso administrativos o jurisdiccional laboral, o por alguna causal de orden judicial y que su caso esté siendo ventilad en cualquier juzgado de La administración de justicia, pero que esté gozando de libertad y que ello le facilite acogerse al decreto, deberá mostrar el desistimiento de su proceso o finalización de este para poder acogerse de dicho decreto, cubriéndole de los sueldos no cobrados y también de la indemnización. **MULTIPLICIDAD DE RENUNCIAS** Art. 13.- En aquellos casos en que se produzcan multiplicidad de renuncias bajo el amparo del presente Decreto, la Administración Municipal podrá diferir el pago de la indemnización económica, en la forma que lo establece el artículo 9 del presente decreto. **IRRETROACTIVIDAD** Art. 14.- La prestación económica establecida en el presente Decreto, sólo será aplicable a las renuncias que se produzcan a partir de su entrada en vigencia y hasta antes de su vencimiento. **ACCIÓN JUDICIAL** Art. 15.- La pretensión del trabajador, para reclamar el pago de la prestación económica por retiro voluntario regulada en este Decreto, se tramitará en primer lugar vía administrativa, y al no ser efectivos los buenos oficios en juicio ordinario, de conformidad a lo establecido en el Derecho Laboral y en los tribunales de competencia. Queda sujeto, a que si el juez resuelve a favor de los empleados, puede solicitarse se realice ejecución con medida cautelar de embargo de las cuentas financieras de la municipalidad para absorber de forma forzosa y ágil, el pago total de las obligaciones laborales con los empleados que renuncien voluntariamente. **SUPLETORIEDAD DEL CÓDIGO DE TRABAJO** Art. 16.- En todo lo que no estuviera previsto en la presente Decreto, se aplicarán en lo que fuera pertinente, en las disposiciones contenidas en el Código de Trabajo. **VIGENCIA** Art. 17.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. **COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO CUATRO:** El Concejo Municipal de Nueva Granada, Departamento de Usulután; **I).** Que en el artículo 203 de la Constitución de la República, establece que los Municipio serán Autónomos en lo económico, en lo Técnico y en lo Administrativo; **II).** Que se tiene por interpuesta la solicitud del señor [redacted] del domicilio de San Miguel, Departamento de San Miguel, en donde manifiesta que es hijo del señor [redacted], que con el ánimo de iniciar diligencias de carácter judicial, le necesario se realice la reposición de la partida de defunción del señor [redacted] su padre, así como la de matrimonio de éste mismo con su madre Señero [redacted], partidas que al solicitar su respectiva certificación se les informa que no existe en los Registro del Estado Familiar de esta Alcaldia, por haber sido destruido el mismo en su totalidad durante el conflicto amado. Que con el ánimo de que se realice la reposición de ambos asientos se presenta a este Concejo Municipal certificación judicial tanto de la

partida de defunción de su padre el señor [redacted], como de la partida de matrimonio de éste con su madre señora [redacted], extendidas por el señor Juez de Primera Instancia de la Ciudad de Jucuapa, departamento de Usulután, cuyas originales constan en las diligencias de aceptación de herencia de referencia **06-4-1980**, que promovieron tanto de su persona como el resto de mis hermanos y madre ahora ya fallecida, diligencias de aceptación de herencia que datan del año de mil novecientos ochenta. **III)** Por todo lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 58 y 57 de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio, **ACUERDA: 1)** Reponer la Partida de defunción, del señor [redacted], quien falleció en los años 1979 **2)** Así mismo la respectiva reposición de la partida de matrimonio de la señora [redacted] y [redacted], quienes contrajeron matrimonio en el año 1952; **3)** Los datos se reponen tomando como referente las Certificaciones de Partida de Matrimonio y defunción presentadas extendidas por el señor Juez de Primera Instancia de la Ciudad de Jucuapa, departamento de Usulután, cuyas originales constan en las diligencias de aceptación de herencia de referencia **06-4-1980**, que promovieron tanto de su persona como el resto de mis hermanos y madre ahora ya fallecida, diligencias de aceptación de herencia que datan del año de mil novecientos ochenta y en base al artículo 57 de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los Regímenes Patrimoniales del matrimonio de esta Alcaldía. **COMUNÍQUESE. ACUERDO NUMERO CINCO:** El Concejo Municipal de Nueva Granada, **CONSIDERANDO: I)** Que, de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, "los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo"; **II)** Que el Art. 91 del Código Municipal establece que "las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"; **III)** Que el Art. 86 establece; el municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos para que sean de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otras personas a su ruego si no supieren o no pudieren firmar, y contendrán "el visto bueno" del síndico municipal y el "dese" del alcalde, con el sello correspondiente, en su caso. cuando el síndico, tuviere observaciones o se negare autorizar con su firma "el visto bueno", deberá razonarlo y fundamentarlo por escrito dentro de un plazo de tres días hábiles, a fin de que el concejo subsane, corrija o lo ratifique; en caso de ser ratificado deberá firmarlo el síndico, caso contrario se estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 28 de este código, quedando en consecuencia de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros, según acuerdo de ratificación del concejo y como anexo las observaciones del síndico y el acuerdo de ratificación del concejo. corresponde la refrenda de cheques a dos miembros del concejo electos por acuerdo del mismo; **IV)** En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, El Concejo Municipal, **ACUERDA: 1)** Autorizar al Tesorero Municipal para que realice transferencia de fondos de la cuenta corriente No: [redacted]; Por la cantidad correspondiente de: VEINTE MIL, 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA **(US$20,000.00)** a la cuenta corriente, No: [redacted]; Por traslado de fondos

FODES. **COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO SEIS:** El Concejo Municipal de Nueva Granada haciendo uso de sus facultades que le confiere el Código Municipal y la Constitución de la República. **I)** Que a partir de Marzo del año dos mil veinticuatro la cuenta número #71 en cuentas corrientes a nombre de [redacted]; pasara a nombre de [redacted], quien presento titulo de propiedad. Por tanto **ACUERDA:** Autorizar a Cuentas Corrientes y Catastro Municipal para que realice los procesos correspondientes del cambio de nombre de la cuenta número #71 en cuentas corrientes la cual quedara a nombre de [redacted]. **COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO SIETE:** El Concejo Municipal de Nueva Granada haciendo uso de sus facultades que le confiere el Código Municipal y la Constitución de la República. **I)** Que a partir de Marzo del año dos mil veinticuatro la cuenta número #373 en cuentas corrientes a nombre de [redacted]; pasara a nombre de [redacted], quien presento su documento de compraventa por una mototaxis a favor de el . Por tanto **ACUERDA:** Autorizar a Cuentas Corrientes y Catastro Municipal para que realice los procesos correspondientes del cambio de nombre de la cuenta número #373 en cuentas corrientes la cual quedara a nombre de [redacted]. **COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO OCHO:** El Concejo Municipal de Nueva Granada, **CONSIDERANDO: I)** Que, de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, "los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo"; **II)** Que el Art. 91 del Código Municipal establece que "las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"; **III)** Que el Art. 86 establece; el municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos para que sean de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otras personas a su ruego si no supieren o no pudieren firmar, y contendrán "el visto bueno" del síndico municipal y el "dese" del alcalde, con el sello correspondiente, en su caso. cuando el síndico, tuviere observaciones o se negare autorizar con su firma "el visto bueno", deberá razonarlo y fundamentarlo por escrito dentro de un plazo de tres días hábiles, a fin de que el concejo subsane, corrija o lo ratifique; en caso de ser ratificado deberá firmarlo el síndico, caso contrario se estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 28 de este código, quedando en consecuencia de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros, según acuerdo de ratificación del concejo y como anexo las observaciones del síndico y el acuerdo de ratificación del concejo. corresponde la refrenda de cheques a dos miembros del concejo electos por acuerdo del mismo; **IV)** En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, El Concejo Municipal. **ACUERDA: 1)** Autorizar al Tesorero Municipal para que realice erogación de fondos a nombre de; SERVIPA, S.A, DE C.V; Por la cantidad correspondiente de: SETENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA **(US$70.00)** En concepto de suministro de combustible para los vehículos de la municipalidad **COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO NUEVE:** El Concejo Municipal, conociendo la necesidad del nombramiento del Encargado del Fondo Circulante para las erogaciones que constituyen gastos de menor cuantía o de carácter urgente de acuerdo a lo

establecido en el Artículo 93 del Código Municipal que establece "Para atender gastos de menor cuantía o de carácter urgente se podrán crear fondos circulantes cuyo monto y procedimientos se establecerán en el presupuesto municipal. La liquidación del fondo circulante se hará al final de cada ejercicio y los reintegros al fondo por pagos y gastos efectuados se harán cuando menos cada mes. El encargado del fondo circulante responderá solidariamente con el ordenador de pagos que designare el Concejo." Por tanto, **ACUERDA**: El reintegro de Caja Chica al encargado Ad-Honorem del Fondo Circulante Jonathan Elenilson Alvarado Moreno, Secretario Municipal, por **(US$298.77)** y se autoriza al Tesorero Municipal hacer las respectivas erogaciones. **COMUNÍQUESE. ACUERDO NUMERO DIEZ:** El Concejo Municipal de Nueva Granada, **CONSIDERANDO: I)** Que, de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, "los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo"; **II)** Que el Art. 91 del Código Municipal establece que "las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"; **III)** Que el Art. 86 establece; el municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos para que sean de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otras personas a su ruego si no supieren o no pudieren firmar, y contendrán "el visto bueno" del síndico municipal y el "dese" del alcalde, con el sello correspondiente, en su caso. cuando el síndico, tuviere observaciones o se negare autorizar con su firma "el visto bueno", deberá razonarlo y fundamentarlo por escrito dentro de un plazo de tres días hábiles, a fin de que el concejo subsane, corrija o lo ratifique; en caso de ser ratificado deberá firmarlo el síndico, caso contrario se estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 28 de este código, quedando en consecuencia de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros, según acuerdo de ratificación del concejo y como anexo las observaciones del síndico y el acuerdo de ratificación del concejo. corresponde la refrenda de cheques a dos miembros del concejo electos por acuerdo del mismo; **IV)** En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, El Concejo Municipal. **ACUERDA: 1)** Autorizar al Tesorero Municipal para que realice las erogaciones correspondientes a nombre de; ADAPMADAVI, Por la cantidad de; CIENTO NOVENTA Y SEIS 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$196.50) Por suministro de agua a esta institución. **COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO ONCE:** El Concejo Municipal de Nueva Granada haciendo uso de sus facultades legales **CONSIDERANDO: I)** Que, de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, "los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo"; **II)** Que el Código Municipal establece en sus artículos 30 núm. 14) "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales, Art. 34.- Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente; **III)** Vista la solicitud expuesta por la Junta Directiva de la ''**ASOCIACIÓN JUVENIL QUETZALCÓATL''** del Caserío Nuevo Gualcho; En donde solicitan una contribución económica para las celebraciones del día mundial de la tierra el

cual se llevara a cabo el veintidós de Abril del corriente año. Este Concejo Municipal en uso de sus facultades legales y constitucionales, **ACUERDA:** Autorizar al Tesorero Municipal para que realice las erogaciones correspondientes a nombre de; Kevin Estivin Rivas Henríquez; Por la cantidad de, CUATROCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$450.00) Como contribución económica a la ''**ASOCIACIÓN JUVENIL QUETZALCÓATL''** del Caserío Nuevo Gualcho. **COMUNIQUESE.** Se da por finalizada la sesión de concejo Municipal de Nueva Granada, a las diez horas y cincuenta y siete minutos del día ocho de Marzo del año dos mil veinticuatro - y leído que les hube todo íntegramente en un solo acto, y conformes con lo estipulado para establecer los efectos jurídicos correspondientes firmamos.

F. _____

Lic. Isaac Antonio Guevara Coreas

Alcalde Municipal.

F. _____

Sr. José Rolando Canizales Guevara.

Síndico Municipal.

F. _____.

Sr. Tito de Jesús Alvarado Turcios.

Primer Regidor Suplente.

F. _____

Sr. José Geremías Alvarado Ortiz.

Segundo Regidor propietario.

F. _____.

Sr. Carlos Antonio Rodríguez Portillo

Tercer Regidor Suplente.

F. _____

Sr. José Wilfredo Hernández Arias

Cuatro Regidor Propietario.

F. _____.

Sr. Jonathan Elenilson Alvarado Moreno

Secretario Municipal.

ACTA NÚMERO DIEZ. DECIMA SESIÓN ORDINARIA. En el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Nueva Granada, Departamento de Usulután, a las nueve horas del día doce de Marzo del año dos mil veinticuatro, reunido el **Concejo Municipal**, presidido por el Señor **Alcalde Municipal** Licenciado Isaac Antonio Guevara Coreas y verificado el quórum, se declara abierta la Sesión Ordinaria con la asistencia del **Síndico Municipal**, José Rolando Canizáles Guevara y presentes los **Concejales:** Segundo Regidor Propietario, Señor José Geremias Alvarado Ortiz, Cuarto Regidor Propietario; Señor José Wilfredo Hernández Arias; Primer Regidor Suplente, Señor Tito de Jesús Alvarado Turcios; Segundo Regidor Suplente, Señor Eliceo Joel Coreas Flores; Tercer Regidor Suplente, Señor Carlos Antonio Rodríguez Portillo, Cuarta Regidora Suplente, Señora Ana Griselda Castro; seguidamente El Secretario Municipal procede a la lectura de la Agenda de la Sesión que consiste en:

67

1. PROPUESTA DEL AUXILIAR ADMINISTRATIVO, DONDE REQUIERE DARLE UN MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL VEHÍCULO AUTOMOTOR PICK UP MAZDA PLACAS N° 9-674.
2. TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA UNIDAD DE TESORERÍA.
3. SOLICITUD DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA EN EL MARCO DEL VII CENSO DE POBLACIÓN Y VI DE CENSO DE VIVIENDA.

La cual es aprobada para su desarrollo tomándose los siguientes **ACUERDOS**:

ACUERDO NUMERO UNO: El Concejo Municipal **CONSIDERANDO: I)** Que el artículo 203 de la constitución de la República Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas. Los Municipios estarán obligados a colaborar con otras instituciones públicas en los planes de desarrollo nacional o regional. **II)** y en uso de las facultades que le confiere artículo 30 del Código Municipal. Por tanto **ACUERDA**: **A)** Aprobar la propuesta del señor [redacted] Auxiliar Administrativo, donde manifiesta y requiere darle un mantenimiento preventivo y correctivo al vehículo automotor Pick Up MAZDA Placas N° 9-674 propiedad de esta Municipalidad el cual esta presentando problemas en los frenos y Toyota Corolla Placas 10693- 2021. **B)** Autorizar al Jefe de la Unidad de Compras Públicas, para que cumpla con lo establecido en el presente acuerdo. **COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO DOS:** El Concejo Municipal de Nueva Granada, **CONSIDERANDO: I)** Que, de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, "los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo"; **II)** Que el Art. 91 del Código Municipal establece que "las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal

aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"; **III)** Que el Art. 86 establece; el municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos para que sean de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otras personas a su ruego si no supieren o no pudieren firmar, y contendrán "el visto bueno" del síndico municipal y el "dese" del alcalde, con el sello correspondiente, en su caso. cuando el síndico, tuviere observaciones o se negare autorizar con su firma "el visto bueno", deberá razonarlo y fundamentarlo por escrito dentro de un plazo de tres días hábiles, a fin de que el concejo subsane, corrija o lo ratifique; en caso de ser ratificado deberá firmarlo el síndico, caso contrario se estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 28 de este código, quedando en consecuencia de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros, según acuerdo de ratificación del concejo y como anexo las observaciones del síndico y el acuerdo de ratificación del concejo. corresponde la refrenda de cheques a dos miembros del concejo electos por acuerdo del mismo; **IV)** En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, El Concejo Municipal, **ACUERDA: 1)** Autorizar al Tesorero Municipal para que realice transferencia de fondos de la cuenta corriente No: [redacted]; Por la cantidad correspondiente de: DIECISIETE MIL, 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA **(US$17,000.00)** a la cuenta corriente, No: [redacted]; Por traslado de fondos FODES. **COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO TRES:** EI Concejo Municipal de Nueva Granada, **CONSDERANDO: I)** Según el Artículo 203 de la Constitución de la Republica, los Municipios serán autónomos en lo técnico, en lo económico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal que sentará los principios generales para su organización y funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas. Los Municipios estarán obligados a colaborar con otras instituciones públicas en los planes de desarrollo nacional o regional. **II)** De conformidad al artículo 2 del Código Municipal, constituye la Unidad Política Administrativa primaria dentro de la organización estatal, establecida en un territorio determinado que le es propio, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local con autonomía para darse su propie gobierno, el cual como parte instrumental del Municipio esta encargado de la rectoría y gerencia del bien común local en coordinación con las políticas y actuaciones nacionales orientadas al bien común general gozando para cumplir con dichas funciones del poder, autoridad y autonomía suficiente. EI Municipio tiene personalidad jurídica, con jurisdicción territorial determinada y su representación la ejercerán los órganos determinados en esta ley. El núcleo urbano principal del municipio será la sede del Gobierno **III)** Conforme al Artículo 30 numeral 11 son facultades del concejo, emitir los acuerdos de cooperación con otros municipios o instituciones. **IV)** De conformidad al Artículo 31 Numeral 8 del Código Municipal es una obligación del Concejo, llevar buenas relaciones con las instituciones públicas nacionales, regionales y departamentales, así como con otros municipios y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de los fines de los mismos. **V)** Asimismo, el Artículo 34 del referido

Código, dicta que los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente. **VI)** De acuerdo al Art. 47 del Código Municipal, el alcalde representa legal y administrativamente al Municipio. Es el titular del gobierno y de las administraciones municipales. **VII)** Según el Articulo 48 Numeral 2 del Código Municipal, le corresponde al Alcalde: 2. Llevar las relaciones entre la Municipalidad que representa y los organismos públicos y privades. **POR TANTO**, el Concejo Municipal, con base a lo establecido en las disposiciones legales antes relacionadas, **ACUERDA: 1)** Autorizar al Alcalde Municipal, Licenciado Isaac Antonio Guevara Coreas, para que en nombre y representación de este Concejo Municipal, autorice permiso a los representantes del Banco Central de Reserva, para que utilicen la Casa Comunal del Barrio San Pedro, propiedad de esta Institución Alcaldia Municipal de Nueva Granada, para la utilización de salón, baños, parqueo, de 6:00 am hasta las 9:00 pm de Lunes a Domingo a partir del día Jueves 18 de Abril hasta el día Lunes 15 de Julio del año dos mil veinticuatro, **2)** Todo esto para que sea utilizado como sede de dicho organismo en el ''MARCO DEL VII CENSO DE POBLACIÓN Y VI DE CENSO DE VIVIENDA'' del cual será parte nuestro Municipio . **COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO CUATRO:** El Concejo Municipal de Nueva Granada, **CONSIDERANDO: I)** Que, de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, "los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo"; **II)** Que el Art. 91 del Código Municipal establece que "las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"; **III)** Que el Art. 86 establece; el municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos para que sean de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otras personas a su ruego si no supieren o no pudieren firmar, y contendrán "el visto bueno" del síndico municipal y el "dese" del alcalde, con el sello correspondiente, en su caso. cuando el síndico, tuviere observaciones o se negare autorizar con su firma "el visto bueno", deberá razonarlo y fundamentarlo por escrito dentro de un plazo de tres días hábiles, a fin de que el concejo subsane, corrija o lo ratifique; en caso de ser ratificado deberá firmarlo el síndico, caso contrario se estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 28 de este código, quedando en consecuencia de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros, según acuerdo de ratificación del concejo y como anexo las observaciones del síndico y el acuerdo de ratificación del concejo. corresponde la refrenda de cheques a dos miembros del concejo electos por acuerdo del mismo; **IV)** En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, El Concejo Municipal. **ACUERDA: 1)** Autorizar al Tesorero Municipal para que realice erogación de fondos a nombre de; SERVIPA, S.A, DE C.V; Por la cantidad correspondiente de: SESENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA **(US$60.00)** En concepto de suministro de combustible para los vehículos de

la municipalidad **COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO CINCO:** El Concejo Municipal de Nueva Granada, **CONSIDERANDO: I)** Que, de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, "los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo"; **II)** Que el Art. 91 del Código Municipal establece que "las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"; **III)** Que el Art. 86 establece; el municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos para que sean de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otras personas a su ruego si no supieren o no pudieren firmar, y contendrán "el visto bueno" del síndico municipal y el "dese" del alcalde, con el sello correspondiente, en su caso. cuando el síndico, tuviere observaciones o se negare autorizar con su firma "el visto bueno", deberá razonarlo y fundamentarlo por escrito dentro de un plazo de tres días hábiles, a fin de que el concejo subsane, corrija o lo ratifique; en caso de ser ratificado deberá firmarlo el síndico, caso contrario se estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 28 de este código, quedando en consecuencia de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros, según acuerdo de ratificación del concejo y como anexo las observaciones del síndico y el acuerdo de ratificación del concejo. corresponde la refrenda de cheques a dos miembros del concejo electos por acuerdo del mismo; **IV)** En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, El Concejo Municipal. **ACUERDA: 1)** Autorizar al Tesorero Municipal para que realice erogación de fondos a nombre de; SERVIPA, S.A, DE C.V; Por la cantidad correspondiente de: TREINTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA **(US$30.00)** En concepto de suministro de combustible para los vehículos de la municipalidad **COMUNIQUESE.** Se da por finalizada la sesión de Concejo Municipal de Nueva Granada, a las once horas y treinta y tres minutos del día doce de Marzo del año dos mil veinticuatro - y leído que les hube todo íntegramente en un solo acto, y conformes con lo estipulado para establecer los efectos jurídicos correspondientes firmamos.

F. _____

Lic. Isaac Antonio Guevara Coreas

Alcalde Municipal.

F. _____

Sr. José Rolando Canizales Guevara.

Síndico Municipal.

F. _____.

F. _____

Secretaría Municipal

Sr. Tito de Jesús Alvarado Turcios.
Primer Regidor Suplente.

Sr. José Geremías Alvarado Ortiz.
Segundo Regidor propietario.

F. _____.
Sr. Carlos Antonio Rodríguez Portillo
Tercer Regidor Suplente.

F. _____
Sr. José Wilfredo Hernández Arias
Cuatro Regidor Propietario.

F. _____.
Sr. Jonathan Elenilson Alvarado Moreno
Secretario Municipal.

ACTA NÚMERO ONCE. ONCEAVA SESIÓN ORDINARIA. En el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Nueva Granada, Departamento de Usulután, a las nueve horas del día diecinueve de Marzo del año dos mil veinticuatro, reunido el **Concejo Municipal**, presidido por el Señor **Alcalde Municipal** Licenciado Isaac Antonio Guevara Coreas y verificado el quórum, se declara abierta la Sesión Ordinaria con la asistencia del **Síndico Municipal**, José Rolando Canizáles Guevara y presentes los **Concejales:** Segundo Regidor Propietario, Señor José Geremias Alvarado Ortiz, Cuarto Regidor Propietario; Señor José Wilfredo Hernández Arias; Primer Regidor Suplente, Señor Tito de Jesús Alvarado Turcios; Segundo Regidor Suplente, Señor Eliceo Joel Coreas Flores; Tercer Regidor Suplente, Señor Carlos Antonio Rodríguez Portillo, Cuarta Regidora Suplente, Señora Ana Griselda Castro; seguidamente El Secretario Municipal procede a la lectura de la Agenda de la Sesión que consiste en:

1. SOLICITUD EXPUESTA POR LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL BRISAS DEL NORTE, DEL CANTÓN PALOMÍA DE GUALCHO.
2. SOLICITUD DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL DEL CASERÍO LOMA GRANDE DEL CANTÓN LAS ISLETAS.

3. INSPECCIÓN REALIZADA POR PROTECCIÓN CIVIL EN CANTÓN AZACUALPÍA DE GUALCHO.

La cual es aprobada para su desarrollo tomándose los siguientes **ACUERDOS**:

ACUERDO NUMERO UNO: Vista la solicitud expuesta por la Asociación de Desarrollo Comunal Brisas del Norte, del Cantón Palomía de Gualcho, jurisdicción del Municipio de Nueva Granada; y presentado los Estatutos, los cuales fueron vistos y leídos y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes de la República, al orden público, ni a las buenas costumbres; de conformidad al art. 30, numeral 23; en relación con los artículos 118 y 119 del Código Municipal vigente; **acuerdan** aprobar en todas sus partes y conferirles el Carácter de Personería Jurídica; la cual se reestructuró el día quince de Marzo del corriente año; quedando estructurada de la siguiente manera: Presidente, Juan José Lemus Quintanillas. Vicepresidenta, Víctor Leonel Blanco Hernández. Sindico, Juan Manuel Hernández Lemus, Secretaria, Ana Griselda Castro. Prosecretario, Oscar David Torres. Tesorero, María Santos Márquez. Protesorera; Fátima Marisol Medrano Rivas, Primer Vocal, José Roberto Lemus Hernández. Segundo Vocal, Leyda Elizabeth Cabrera. Tercer Vocal, Yessica Rosalinda Centeno Bernal Cuarto Vocal, Reyna Isabel Zelaya . Publíquese. **COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO DOS:** El Concejo Municipal de Nueva Granada, **CONSIDERANDO: I)** Que, de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, "los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo"; **II)** Que el Art. 91 del Código Municipal establece que "las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"; **III)** Que el Art. 86 establece; el municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos para que sean de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otras personas a su ruego si no supieren o no pudieren firmar, y contendrán "el visto bueno" del síndico municipal y el "dese" del alcalde, con el sello correspondiente, en su caso. cuando el síndico, tuviere observaciones o se negare autorizar con su firma "el visto bueno", deberá razonarlo y fundamentarlo por escrito dentro de un plazo de tres días hábiles, a fin de que el concejo subsane, corrija o lo ratifique; en caso

de ser ratificado deberá firmarlo el síndico, caso contrario se estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 28 de este código, quedando en consecuencia de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros, según acuerdo de ratificación del concejo y como anexo las observaciones del síndico y el acuerdo de ratificación del concejo. corresponde la refrenda de cheques a dos miembros del concejo electos por acuerdo del mismo; **IV)** Vista la solicitud expuesta por la Junta Directiva de la Asociación de Desarrollo Comunal del Caserío Loma Grande del Cantón Las Isletas de Nueva Granda; Que se ven en la necesidad de solicitar material balasto para aplicarlo en la calle que se utiliza para sacar los cultivos en el invierno la cual es conocido como Loma Rajada y por eso mismo solicitan a este Concejo Municipal apoyo con la aplicación de cuatro camionadas de material balasto; **V)** En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, El Concejo Municipal, **ACUERDA: 1)** Aprobar la solicitud de la Junta Directiva de la Asociación de Desarrollo Comunal del Caserío Loma Grande del Cantón Las Isletas con la compra de cuatro camionadas de material balasto para ser aplicados den calle de la Loma Rajada **2)** Autorizar al Jefe de la Unidad de Compras Públicas a realizar el respectivo proceso de compra. **COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO TRES:** El Concejo Municipal de Nueva Granada, **CONSIDERANDO: I)** Que, de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, "los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo"; **II)** Que el Art. 91 del Código Municipal establece que "las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"; **III)** Que el Art. 86 establece; el municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos para que sean de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otras personas a su ruego si no supieren o no pudieren firmar, y contendrán "el visto bueno" del síndico municipal y el "dese" del alcalde, con el sello correspondiente, en su caso. cuando el síndico, tuviere observaciones o se negare autorizar con su firma "el visto bueno", deberá razonarlo y fundamentarlo por escrito dentro de un plazo de tres días hábiles, a fin de que el concejo subsane, corrija o lo ratifique; en caso de ser ratificado deberá firmarlo el síndico, caso contrario se estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 28 de este código, quedando en

consecuencia de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros, según acuerdo de ratificación del concejo y como anexo las observaciones del síndico y el acuerdo de ratificación del concejo. corresponde la refrenda de cheques a dos miembros del concejo electos por acuerdo del mismo; **IV)** Vista la inspección realizada por Protección Civil en Cantón Azacualpía de Gualcho en donde se inspecciono la vivienda de la señora Melva del Carmen Hernández la cual por los sismos ocurridos en los últimos días a presentado graves daños en su infraestructura y por eso mismo solicitan a este Concejo Municipal apoyo con la compra de materiales para poder reparar su vivienda, y en vista de las peticiones realizadas por las comunidades; **V)** En uso de sus facultades. **ACUERDA: 1)** Aprobar la compra de Insumos y Suministros de Materiales de Construcción para Apoyo a las Comunidades y Viviendas Afectas por los Sismos en el Municipio de Nueva Granada. **2)** Autorizar al Jefe de la Unidad de Compras Públicas a realizar el respectivo proceso de compra. **COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO CUATRO:** EI Concejo Municipal de Nueva Granada, **CONSDERANDO: I)** Según el Artículo 203 de la Constitución de la Republica, los Municipios serán autónomos en lo técnico, en lo económico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal que sentará los principios generales para su organización y funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas. **II)** De conformidad al artículo 2 del Código Municipal, constituye la Unidad Política Administrativa primaria dentro de la organización estatal, establecida en un territorio determinado que le es propio, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local con autonomía para darse su propie gobierno, el cual como parte instrumental del Municipio esta encargado de la rectoría y gerencia del bien común local en coordinación con las políticas y actuaciones nacionales orientadas al bien común general gozando para cumplir con dichas funciones del poder, autoridad y autonomía suficiente. EI Municipio tiene personalidad jurídica, con jurisdicción territorial determinada y su representación la ejercerán los órganos determinados en esta ley. El núcleo urbano principal del municipio será la sede del Gobierno **III)** Conforme al Artículo 30 numeral 11 son facultades del concejo, emitir los acuerdos de cooperación con otros municipios o instituciones. **IV)** Asimismo, el Artículo 34 del referido Código, dicta que los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos

inmediatamente. **V)** Que esta institución declaro de interés el obtener el bien inmueble para apertura la calle principal del Barrio San Pedro la que conecta con Brisas del Norte y caserío el Roble para mejorar el tránsito de uso público con un nuevo acceso, y además que la población del Barrio San Pedro y comunidad el Roble, colonia Brisas del Norte, tiene la dificultad de acceder a su punto de acceso más cercano y común hacia el Barrio San Pedro, y los estudiantes quienes usan lavilla hacia el kínder el cual está en terreno municipal deben trasladarse y rodear entre quinientos a setecientos metros, pudiendo tener acceso a cien metros realmente por esa razón esta institución tiene interés de apertura la calle principal Barrio San Pedro la que conecta con Brisas del Norte y caserío el Roble. **POR TANTO**, el Concejo Municipal, con base a lo establecido en las disposiciones legales antes relacionadas, **ACUERDA: A)** Apruébese la Priorización de Suministro de Materiales y Servicios de Horas Maquinas para Apertura de Calle de Acceso en Colonia Brisas del Norte, Caserío El Roble del Municipio de Nueva Granada Departamento de Usulután. **B)** Autorizar al Jefe de la Unidad de Compras Públicas, para que, realice el correspondiente procesos y cumpla con lo establecido en este acuerdo. **COMUNIQUESE.** Se da por finalizada la sesión de Concejo Municipal de Nueva Granada, a las diez horas y treinta minutos del día diecinueve de Marzo del año dos mil veinticuatro - y leído que les hube todo íntegramente en un solo acto, y conformes con lo estipulado para establecer los efectos jurídicos correspondientes firmamos.

F. _____

Lic. Isaac Antonio Guevara Coreas

Alcalde Municipal.

F. _____

Sr. José Rolando Canizales Guevara.

Síndico Municipal.

F. _____.

Sr. Tito de Jesús Alvarado Turcios.

Primer Regidor Suplente.

F. _____

Sr. José Geremías Alvarado Ortiz.

Segundo Regidor propietario.

F. _____.

Sr. Carlos Antonio Rodríguez Portillo

Tercer Regidor Suplente.

F._____

Sr. José Wilfredo Hernández Arias

Cuatro Regidor Propietario.

F. _____.

Sr. Jonathan Elenilson Alvarado Moreno

Secretario Municipal.

ACTA NÚMERO DOCE. DOCEAVA SESIÓN ORDINARIA. En el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Nueva Granada, Departamento de Usulután, a las nueve horas del día veintidós de Marzo del año dos mil veinticuatro, reunido el **Concejo Municipal**, presidido por el Señor **Alcalde Municipal** Licenciado Isaac Antonio Guevara Coreas y verificado el quórum, se declara abierta la Sesión Ordinaria con la asistencia del **Síndico Municipal**, José Rolando Canizáles Guevara y presentes los **Concejales:** Segundo Regidor Propietario, Señor José Geremias Alvarado Ortiz, Cuarto Regidor Propietario; Señor José Wilfredo Hernández Arias; Primer Regidor Suplente, Señor Tito de Jesús Alvarado Turcios; Segundo Regidor Suplente, Señor Eliceo Joel Coreas Flores; Tercer Regidor Suplente, Señor Carlos Antonio Rodríguez Portillo, Cuarta Regidora Suplente, Señora Ana Griselda Castro; seguidamente El Secretario Municipal procede a la lectura de la Agenda de la Sesión que consiste en:

1. AUTORIZACIÓN DE REGISTRO DE DESTINO DE LOS FONDOS EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE ESTE EJERCICIO FISCAL DE LA CUENTA CORRIENTE DE NOMBRE AHORRO MONEDA NACIONAL; NO[redacted]
2. PRESENTACIÓN DE BORRADOR DE DECRETO MUNICIPAL "ORDENANZA TRANSITORIA DE AMNISTÍA TRIBUTARIA PARA LA EXONERACIÓN DE LOS INTERESES, MORA Y MULTAS PRODUCTO DE LAS TASAS, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES MUNICIPALES DE NUEVA GRANADA".
3. CONTRATACIÓN DE INSUMOS Y SUMINISTROS DE DIVERSOS MATERIALES DE NATURALEZA FERRETERA CON FINALIDAD DE INVERSIÓN, APOYO Y MANTENIMIENTO GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CASCO URBANO, COLONIAS, CANTONES Y CASERIOS DEL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA.

4. PERIODO DE VACACIONES DE SEMANA SANTA PARA EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD.

La cual es aprobada para su desarrollo tomándose los siguientes **ACUERDOS**:

ACUERDO NUMERO UNO: El Concejo Municipal de Nueva Granada, **CONSIDERANDO: I)** Que, de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, "los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo"; **II)** Que el Art. 91 del Código Municipal establece que "las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"; **III)** Que el Art. 86 establece; el municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos para que sean de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otras personas a su ruego si no supieren o no pudieren firmar, y contendrán "el visto bueno" del síndico municipal y el "dese" del alcalde, con el sello correspondiente, en su caso. cuando el síndico, tuviere observaciones o se negare autorizar con su firma "el visto bueno", deberá razonarlo y fundamentarlo por escrito dentro de un plazo de tres días hábiles, a fin de que el concejo subsane, corrija o lo ratifique; en caso de ser ratificado deberá firmarlo el síndico, caso contrario se estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 28 de este código, quedando en consecuencia de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros, según acuerdo de ratificación del concejo y como anexo las observaciones del síndico y el acuerdo de ratificación del concejo. corresponde la refrenda de cheques a dos miembros del concejo electos por acuerdo del mismo; **IV)** Que este Concejo Municipal autorizo por medio de acuerdo municipal la trasferencia de fondos de la cuenta corriente de Nombre AHORRO MONEDA NACIONAL; No: [redacted] propiedad de esta institución para poder usarse estos fondos para el desarrollo de diversas obligaciones que tiene en este momento la municipalidad; **V)** En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, El Concejo Municipal, **ACUERDA: 1)** Autorizar al Contador Municipal a registrar el destino de estos fondos en el presupuesto municipal de este ejercicio fiscal en la cuenta Fondo General De Tesorería, Número de cuenta [redacted]; el cual se utilizara para la cancelación de diferentes obligaciones que tiene esta Municipalidad; Por la cantidad correspondiente de: CINCO MIL, SETECIENTOS CUARENTA Y DOS 98/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA **(US$5,742.98)**. **COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO DOS:** Leído el borrador de Decreto Municipal, presentado por el Alcalde Municipal, mediante el cual somete para aprobación de este Concejo, una "**ORDENANZA TRANSITORIA DE AMNISTÍA TRIBUTARIA PARA LA EXONERACIÓN DE LOS INTERESES, MORA Y MULTAS PRODUCTO DE LAS TASAS, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES MUNICIPALES DE NUEVA GRANADA**", para su respectiva aprobación y posterior publicación en el Diario Oficial. Se propone que la ordenanza tenga una duración de treinta días hábiles desde su

entrada en vigencia, con la finalidad de generar mayores ingresos monetarios a la Municipalidad y que será de beneficio para la población de nuestro Municipio, que para que sus habitantes y las personas jurídicas aquí ubicadas, que tengan deudas pendientes por tasas o contribuciones especiales municipales, puedan solventar, de manera más expedita, su situación de morosidad. Este Concejo Municipal, después de discutir la propuesta y el texto del decreto que contendría la ordenanza, el cual se anexa a la presente acta, **CONSIDERANDO: a)** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 numerales 1, 3 y 5 de la Constitución y el artículo 3 numerales 3 y 5, del Código Municipal, constituye una facultad de los municipios, en el ejercicio de su autonomía, la de emitir y decretar ordenanzas y reglamentos locales para regular las materias de su competencia. **b)** Que también el artículo doscientos cuatro ordinal primero y quinto de la misma, prescribe la facultad del Municipio para crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones públicas en asuntos de su competencia; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa, que la ejerce a través de sus Ordenanzas con rango de Ley. **c)** Que, los Municipios por medio de sus Concejos Municipales al tener la facultad de crear tasas y contribuciones municipales, también a través de una Ordenanza puede dispensar el pago de los intereses y multas, provenientes de deudas con el Municipio, por el impago de tasas o contribuciones municipales. **d)** Que con el objeto de brindar a sus contribuyentes las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales e incentivar una conducta de pago en los mismos y lograr así un mayor ingreso en las arcas municipales que le permita al municipio cumplir con sus obligaciones en beneficio de sus habitantes; y a la vez, contribuir a continuar mejorando la situación económica de aquellas familias de escasos recursos, pequeñas y medianas empresas de este Municipio, es menester y propicio emitir la "Ordenanza Transitoria de Amnistía Tributaria Para La Exoneración de Los Intereses y Multas Productos de Las Tasas y Contribuciones Especiales Municipales De Nueva Granada" Por tanto, el Concejo Municipal, de conformidad con los considerandos antes mencionados y en uso de sus facultades legales y constitucionales, **ACUERDA: 1.** Tener por recibida la propuesta de **"ORDENANZA TRANSITORIA DE AMNISTÍA TRIBUTARIA PARA LA EXONERACIÓN DE LOS INTERESES, MORA Y MULTAS PRODUCTO DE LAS TASAS, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES MUNICIPALES DE NUEVA GRANADA".2.** Aprobar y autorizar la ordenanza antes mencionada, la cual queda establecida como **DECRETO MUNICIPAL NÚMERO TRES,** correspondiente al presente año, en los términos consignados en el texto del decreto que sea anexa a la presente acta. Decreto cuyo original deberá ser firmado por el Alcalde Municipal y el Secretario Municipal. **3.** Aprobar erogar el monto necesario para el pago de la publicación de la ordenanza en el Diario Oficial. Autorizando al Tesorero Municipal para que realice la erogación de los fondos, según la cotización, por la publicación, que haga el Diario Oficial. **4.** Instruir a la Jefa de Cuentas Corrientes de esta Municipalidad, para que presenten a este Concejo a la brevedad, un plan con su respectivo presupuesto, para la divulgación de la ordenanza antes mencionada, con el objeto de que todos los habitantes de este Municipio y público en general, sean informados de la entrada en vigencia de la misma los beneficios que en ella se otorgan. **5.** Instruir a la Jefatura del área financiera de esta Municipalidad, para dar seguimiento y cumplimiento a la presente resolución. La votación del presente acuerdo queda

por unanimidad. **COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO CUATRO:** El Concejo Municipal de Nueva Granada, **CONSIDERANDO: I)** Que, de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, "los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo"; **II)** Que el Art. 91 del Código Municipal establece que "las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"; **III)** Que el Art. 30 numeral 9, del Código Municipal, establece que, Son facultades del Concejo: "Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente"; **IV)** En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, El Concejo Municipal, **ACUERDA: 1)** Adjudicar la contratación de INSUMOS Y SUMINISTROS DE DIVERSOS MATERIALES DE NATURALEZA FERRETERA CON FINALIDAD DE INVERSIÓN, APOYO Y MANTENIMIENTO GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CASCO URBANO, COLONIAS, CANTONES Y CASERIOS DEL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA", al proveedor Carlos Alberto Cruz Hernández de nombre comercial ¨**FERRETERIA CRUZ**¨, Por un monto de; TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO 75/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. (US$31,955.75)** suministrando todo lo referente en relación, a la inversión y mantenimiento de la infraestructura general del Municipio de Nueva Granada, siendo las siguientes comunidades beneficiadas: Cantones Palomía de Gualcho, Caserío Loma Grande, Cantón Las Llaves, Caserío El Roble, Cantón El Amatillo, Cantón Jocomontique, Azacualpía de Joco y Caserío Las Pilas, especificando los Insumos y Suministros en las Ordenes de Compras y en especial, las emanadas por la Municipalidad por la Unidad de Compras Publicas. **2)** Autorizar al Alcalde Municipal, Licenciado Isaac Antonio Guevara Coreas para que en su calidad de representante de esta municipalidad, firme la contratación y suscriba las respectivas ordenes de compras, y cumpla con lo establecido en el presente acuerdo; **3)** Autorizar a la Unidad de Compras Públicas, para que, realice las respectivos procesos**. 4)** Autorizar al Tesorero Municipal para que realice las erogaciones correspondientes derivadas de la contratación aprobada mediante el presente acuerdo**. COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO CINCO:** El Consejo Municipal de Nueva Granada haciendo uso de sus facultades que le confiere el Código Municipal vigente en el Art. 30.- numeral-14. Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales. y artículo 34. Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente; del Código Municipal hace extensivo dicha autonomía para normar el Gobierno y la Administración Municipal. En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, El Concejo Municipal. **ACUERDA:** Comunicar que esta municipalidad prestara servicio al público hasta el día viernes veintinueve de Marzo retomando servicios hasta el día martes dos de Abril por periodo de vacaciones de Semana Santa. **COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO SEIS:** El Concejo Municipal de Nueva Granada, **CONSIDERANDO: I)** Que, de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, "los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo"; **II)** Que el Art. 91 del Código Municipal establece que "las erogaciones de

fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"; **III)** Que el Art. 30 numeral 9, del Código Municipal, establece que, Son facultades del Concejo: "Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente"; **IV)** En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, El Concejo Municipal, **ACUERDA: 1)** Adjudicar el mantenimiento mecánico y preventivo de los vehículos automotores PICK UP MAZDA PLACAS N° 9-674 Y SEDAN MARCA TOYOTA PLACAS N 10693 propiedad de esta Municipalidad a, Jorge Adalberto Saravia Gámez. Por un monto de; NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA **(US$969.00) 2)** Autorizar al Jefe de la Unidad de Compras Públicas, para que, realice el correspondiente proceso, **3)** Autorizar al Tesorero Municipal, para que, realice las erogaciones correspondientes. **COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO SIETE:** El Concejo Municipal de Nueva Granada, **CONSIDERANDO: I)** Que, de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, "los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo"; **II)** Que el Art. 91 del Código Municipal establece que "las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"; **III)** Que el Art. 30 numeral 9, del Código Municipal, establece que, Son facultades del Concejo: "Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente"; **IV)** En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, El Concejo Municipal, **ACUERDA: 1)** Adjudicar el Suministro de Materiales y Servicios de Horas Maquinas para Apertura de Calle de Acceso en Colonia Brisas del Norte, Caserío El Roble del Municipio de Nueva Granada Departamento de Usulután, a; CORPSAND CONSTRUCTORA. Por un monto de; DIECINUEVE MIL, NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA **(US$19,998.00) 2)** Autorizar al Jefe de la Unidad de Compras Públicas, para que, realice el correspondiente proceso, **3)** Autorizar al Alcalde Municipal, para que, firme la respectiva contratación. **4)** Autorizar al Tesorero Municipal para que realice las erogaciones correspondientes derivadas de la contratación aprobada mediante el presente acuerdo. **COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO OCHO:** El Concejo Municipal de Nueva Granada, **CONSIDERANDO: I)** Que, de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, "los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo"; **II)** Que el Art. 91 del Código Municipal establece que "las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"; **III)** Que el Art. 86 establece; el municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos para que sean de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otras personas a su ruego si no supieren o no pudieren firmar, y contendrán "el visto bueno" del síndico municipal y el

"dese" del alcalde, con el sello correspondiente, en su caso. cuando el síndico, tuviere observaciones o se negare autorizar con su firma "el visto bueno", deberá razonarlo y fundamentarlo por escrito dentro de un plazo de tres días hábiles, a fin de que el concejo subsane, corrija o lo ratifique; en caso de ser ratificado deberá firmarlo el síndico, caso contrario se estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 28 de este código, quedando en consecuencia de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros, según acuerdo de ratificación del concejo y como anexo las observaciones del síndico y el acuerdo de ratificación del concejo. corresponde la refrenda de cheques a dos miembros del concejo electos por acuerdo del mismo; **IV)** En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, El Concejo Municipal. **ACUERDA: 1)** Autorizar al Tesorero Municipal para que realice erogación de fondos a nombre de; SERVIPA, S.A, DE C.V; Por la cantidad correspondiente de: SETENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA **(US$70.00)** En concepto de suministro de combustible para los vehículos de la municipalidad **COMUNIQUESE.** Se da por finalizada la sesión de Concejo Municipal de Nueva Granada, a las once horas y quince minutos del día veintidós de Marzo del año dos mil veinticuatro - y leído que les hube todo íntegramente en un solo acto, y conformes con lo estipulado para establecer los efectos jurídicos correspondientes firmamos.

F. _____

Lic. Isaac Antonio Guevara Coreas

Alcalde Municipal.

F. _____

Sr. José Rolando Canizales Guevara.

Síndico Municipal.

F. _____.

Sr. Tito de Jesús Alvarado Turcios.

Primer Regidor Suplente.

F. _____

Sr. José Geremías Alvarado Ortiz.

Segundo Regidor propietario.

F. _____.

Sr. Carlos Antonio Rodríguez Portillo

Tercer Regidor Suplente.

F. _____

Sr. José Wilfredo Hernández Arias

Cuatro Regidor Propietario.

F. _____.

Sr. Jonathan Elenilson Alvarado Moreno

Secretario Municipal.

ACTA NÚMERO TRECE. TRECEAVA SESIÓN ORDINARIA. En el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Nueva Granada, Departamento de Usulután, a las nueve horas del día cinco de Abril del año dos mil veinticuatro, reunido el **Concejo Municipal**, presidido por el Señor **Alcalde Municipal** Licenciado Isaac Antonio Guevara Coreas y verificado el quórum, se declara abierta la Sesión Ordinaria con la asistencia del **Síndico Municipal**, José Rolando Canizáles Guevara y presentes los **Concejales:** Segundo Regidor Propietario, Señor José Geremias Alvarado Ortiz, Cuarto Regidor Propietario; Señor José Wilfredo Hernández Arias; Primer Regidor Suplente, Señor Tito de Jesús Alvarado Turcios; Segundo Regidor Suplente, Señor Eliceo Joel Coreas Flores; Tercer Regidor Suplente, Señor Carlos Antonio Rodríguez Portillo, Cuarta Regidora Suplente, Señora Ana Griselda Castro; seguidamente El Secretario Municipal procede a la lectura de la Agenda de la Sesión que consiste en:

1. CARTA DEL COMANDANTE DE LA SEXTA BRIGADA DE INFANTERÍA Y COMANDANTE DEPARTAMENTAL DE USULUTAN, PARA LA ACCIÓN CÍVICA MILITAR CONJUNTA **(ACMC).**
2. SOLICITUD DE SUMINISTRO DE MATERIAL Y HORAS MÁQUINAS PARA MANTENIMIENTO EN LAS CALLES PRINCIPALES.

La cual es aprobada para su desarrollo tomándose los siguientes **ACUERDOS**:

ACUERDO NUMERO UNO: El Concejo Municipal de Nueva Granada, **CONSIDERANDO: I)** Que, de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, "los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo"; **II)** Que el Art. 91 del Código Municipal establece que "las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"; **III)** Que el Art. 30 numeral 9, del Código Municipal, establece que, Son facultades del Concejo: "Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente"; **IV)** Se somete a consideración la carta enviada por parte del Comandante de la Sexta Brigada de Infantería y Comandante Departamental de Usulutan, en donde solicitan em calidad de donación la cantidad de ciento veinticinco **(125)** almuerzos con sus respectivas bebidas **y (10)** fardos de agua **y (6)** fardos de agua en bolsa, los cuales serán utilizados para las

diferentes instituciones de apoyo en la Acción Cívica Militar Conjunta **(ACMC)** que esa Unidad Militar y otras Instituciones Gubernamentales y no Gubernamentales llevaran a caso el día 18 de Abril del presente año en Casa Municipal de la Mujer en Caserío Nuevo Gualcho. En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, El Concejo Municipal, **ACUERDA: 1)** Aprobar la solicitud de ciento veinticinco **(125)** almuerzos con sus respectivas bebidas como apoyo en la Acción Cívica Militar Conjunta **(ACMC) 2)** Autorizar al Jefe de la Unidad de Compras Públicas, para que, realice el correspondiente proceso. **COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO DOS:** El Concejo Municipal, conociendo la necesidad del nombramiento del Encargado del Fondo Circulante para las erogaciones que constituyen gastos de menor cuantía o de carácter urgente de acuerdo a lo establecido en el Artículo 93 del Código Municipal que establece "Para atender gastos de menor cuantía o de carácter urgente se podrán crear fondos circulantes cuyo monto y procedimientos se establecerán en el presupuesto municipal. La liquidación del fondo circulante se hará al final de cada ejercicio y los reintegros al fondo por pagos y gastos efectuados se harán cuando menos cada mes. El encargado del fondo circulante responderá solidariamente con el ordenador de pagos que designare el Concejo." Por tanto, **ACUERDA**: El reintegro de Caja Chica al encargado Ad-Honorem del Fondo Circulante Jonathan Elenilson Alvarado Moreno, Secretario Municipal, por **(US$280.00)** y se autoriza al Tesorero Municipal hacer las respectivas erogaciones. **COMUNÍQUESE. ACUERDO NUMERO TRES:** El Concejo Municipal de Nueva Granada, **CONSIDERANDO: I)** Que, de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, "los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo"; **II)** Que el Art. 91 del Código Municipal establece que "las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"; **III)** Que el Art. 86 establece; el municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos para que sean de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otras personas a su ruego si no supieren o no pudieren firmar, y contendrán "el visto bueno" del síndico municipal y el "dese" del alcalde, con el sello correspondiente, en su caso. cuando el síndico, tuviere observaciones o se negare autorizar con su firma "el visto bueno", deberá razonarlo y fundamentarlo por escrito dentro de un plazo de tres días hábiles, a fin de que el concejo subsane, corrija o lo ratifique; en caso de ser ratificado deberá firmarlo el síndico, caso contrario se estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 28 de este código, quedando en consecuencia de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros, según acuerdo de ratificación del concejo y como anexo las observaciones del síndico y el acuerdo de ratificación del concejo. corresponde la refrenda de cheques a dos miembros del concejo electos por acuerdo del mismo; **IV)** En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, El Concejo Municipal. **ACUERDA: 1)** Autorizar al Tesorero Municipal para que realice las

erogaciones correspondientes a nombre de; Empresa Eléctrica de Oriente S.A. de C.V., Por la cantidad de, OCHO MIL, SETENTA Y UNO 32/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$8,671.32) Por suministro de energía eléctrica a esta institución. **COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO CUATRO:** EI Concejo Municipal de Nueva Granada, **CONSDERANDO: I)** Según el Artículo 203 de la Constitución de la Republica, los Municipios serán autónomos en lo técnico, en lo económico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal que sentará los principios generales para su organización y funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas. **II)** De conformidad al artículo 2 del Código Municipal, constituye la Unidad Política Administrativa primaria dentro de la organización estatal, establecida en un territorio determinado que le es propio, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local con autonomía para darse su propie gobierno, el cual como parte instrumental del Municipio esta encargado de la rectoría y gerencia del bien común local en coordinación con las políticas y actuaciones nacionales orientadas al bien común general gozando para cumplir con dichas funciones del poder, autoridad y autonomía suficiente. EI Municipio tiene personalidad jurídica, con jurisdicción territorial determinada y su representación la ejercerán los órganos determinados en esta ley. El núcleo urbano principal del municipio será la sede del Gobierno **III)** Conforme al Artículo 30 numeral 11 son facultades del concejo, emitir los acuerdos de cooperación con otros municipios o instituciones. **IV)** Asimismo, el Artículo 34 del referido Código, dicta que los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente. **POR TANTO**, el Concejo Municipal, con base a lo establecido en las disposiciones legales antes relacionadas, **ACUERDA: A)** Apruébese la Priorización del Suministro de Material y Horas Máquinas para Mantenimiento en las Calles Principales y Accesorias de Cantón la Loma, calle a la Ciénega y Loma Chiquita, Calle que conduce a Caserío la Pila a la Ceiba y Calle al Caserío El Sope y Caserío Los Cascabeles, Vanegas de Cantón Las Isletas, del Municipio de Nueva Granada Departamento de Usulután. **B)** Autorizar al Jefe de la Unidad de Compras Públicas, para que, realice el correspondiente procesos y cumpla con lo establecido en este acuerdo. **COMUNIQUESE.** Se da por finalizada la sesión de Concejo Municipal de Nueva Granada, a las diez horas y cincuenta minutos del día cinco de Abril del año dos mil veinticuatro - y leído que les hube todo íntegramente en un solo acto, y conformes con lo estipulado para establecer los efectos jurídicos correspondientes firmamos.

F. _____ F. _____

Lic. Isaac Antonio Guevara Coreas Sr. José Rolando Canizales Guevara.

Alcalde Municipal.

F. _____.

Sr. Tito de Jesús Alvarado Turcios.

Primer Regidor Suplente.

Síndico Municipal.

F. _____

Sr. José Geremias Alvarado Ortiz.

Segundo Regidor propietario.

F. _____.

Sr. Carlos Antonio Rodríguez Portillo

Tercer Regidor Suplente.

F. _____

Sr. José Wilfredo Hernández Arias

Cuatro Regidor Propietario.

F. _____.

Sr. Jonathan Elenilson Alvarado Moreno

Secretario Municipal.

ACTA NÚMERO CATORCE. CATORCEAVA SESIÓN ORDINARIA. En el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Nueva Granada, Departamento de Usulután, a las nueve horas del día nueve de Abril del año dos mil veinticuatro, reunido el **Concejo Municipal**, presidido por el Señor **Alcalde Municipal** Licenciado Isaac Antonio Guevara Coreas y verificado el quórum, se declara abierta la Sesión Ordinaria con la asistencia del **Síndico Municipal**, José Rolando Canizáles Guevara y presentes los **Concejales:** Segundo Regidor Propietario, Señor José Geremias Alvarado Ortiz, Cuarto Regidor Propietario; Señor José Wilfredo Hernández Arias; Primer Regidor Suplente, Señor Tito de Jesús Alvarado Turcios; Segundo Regidor Suplente, Señor Eliceo Joel Coreas Flores; Tercer Regidor Suplente, Señor Carlos Antonio Rodríguez Portillo, Cuarta Regidora Suplente, Señora Ana Griselda Castro; seguidamente El Secretario Municipal procede a la lectura de la Agenda de la Sesión que consiste en:

1. DECRETO NUMERO CUATRO DE LA REFORMA A LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN.
2. AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR TRANSFERENCIAS DE FONDOS.
3. COMPRA DE DERECHO DE SERVIDUMBRE EN EL BARRIO SAN PEDRO.
4. NOTA DE LA EMPRESA EPOCACI, S.A. DE C.V.

La cual es aprobada para su desarrollo tomándose los siguientes **ACUERDOS**:

ACUERDO NUMERO UNO: El Concejo Municipal de Nueva Granada, Departamento de Usulután; **I).** Que en el artículo 203 de la Constitución de la República, establece que los Municipio serán Autónomos en lo económico, en lo Técnico y en lo Administrativo; el artículo 204 ordinal 5°, establece que la autonomía del Municipio comprende la facultad de "Decretar las Ordenanzas y Reglamentos Locales"; **II).** Que el artículo 3 número 5 del Código Municipal, señala que es potestad del Municipio Decretar Ordenanzas y Reglamentos Locales, que de conformidad al artículo 30 Número 4, es facultad del Concejo Municipal emitir Ordenanzas, Reglamentos y Acuerdos Municipales. **III).** Los artículos 2, 3, 5, 129, 130 y 131 de la Ley General Tributaria Municipal prescribe que los Municipios podrán establecer mediante la emisión de las ordenanzas respectivas, tasas por los servicios de naturaleza administrativa o jurídica que presten. **IV).** El inciso segundo del artículo 7 de la Ley General Tributaria Municipal establece que es competencia de los concejos Municipales crear, modificar o suprimir tasas y contribuciones especiales, mediante la emisión de ordenanzas, todo en virtud de la facultad consagrada en la Constitución de la República. **V).** El artículo 30 numeral 4 y 21 del Código Municipal, establecen que son facultades del Concejo Municipal, emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal, así como también emitir los acuerdos de creación, modificación y supresión de tasas por servicios y contribuciones públicas para la realización de obras determinadas de interés local. **VI).** Que esta municipalidad a evidenciado la falta de capacidad económica, y de existir números negativos den las utilidades empresariales del sector industria en el ramo de generación energía eléctrica solar, y que fehaciente se comprobó que existía afectación al patrimonio económico, y que la mayor preocupación de las instrucciones municipales es incentivar el crecimiento económicas de los habitantes, micro y gran empresario. En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, El Concejo Municipal, **ACUERDA:** Aprobar el Decreto Numero Cuatro de la Reforma a la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales del Municipio de Nueva Granada, Departamento de Usulutan. Art.-1 Refórmese, Derogarse y Suprímase los siguientes en el Art. 8.- de la forma siguiente: 3.0 PERMISOS, LICENCIAS Y MATRICULAS. 3.5.9. Por la permanencia de paneles fotovoltaicos en plantas dedicadas a la industria solar $500.00 3.9.10 Para el funcionamiento de plantas fotovoltaicas generadoras de la industria de energía solar $2,000.00, 3.9.13 Para realizar operaciones y actividades de industria fotovoltaica con fines comerciales y de lucro $2,000.00. **COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO DOS:** El Concejo Municipal de Nueva Granada, **CONSIDERANDO: I)** Que, de conformidad al Art.

203 de la Constitución de la República, "los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo"; **II)** Que el Art. 91 del Código Municipal establece que "las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"; **III)** Que el Art. 86 establece; el municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos para que sean de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otras personas a su ruego si no supieren o no pudieren firmar, y contendrán "el visto bueno" del síndico municipal y el "dese" del alcalde, con el sello correspondiente, en su caso. cuando el síndico, tuviere observaciones o se negare autorizar con su firma "el visto bueno", deberá razonarlo y fundamentarlo por escrito dentro de un plazo de tres días hábiles, a fin de que el concejo subsane, corrija o lo ratifique; en caso de ser ratificado deberá firmarlo el síndico, caso contrario se estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 28 de este código, quedando en consecuencia de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros, según acuerdo de ratificación del concejo y como anexo las observaciones del síndico y el acuerdo de ratificación del concejo. corresponde la refrenda de cheques a dos miembros del concejo electos por acuerdo del mismo; **IV)** En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, El Concejo Municipal, **ACUERDA: 1)** Autorizar al Tesorero Municipal para que realice las transferencias de fondos de las cuentas corrientes No: [redacted]; Por la cantidad correspondiente de: CERO VEINTITRES CENTAVOS DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA **(US$0.23)** a la cuenta corriente, No: [redacted]; **2)** No: [redacted]; Por la cantidad correspondiente de: TREINTA 72/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA **(US$30.72)** a la cuenta corriente, No: [redacted]; **3)** No: [redacted]; Por la cantidad correspondiente de: CERO CINCUENTA Y TRES CENTAVOS DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA **(US$0.53)** a la cuenta corriente, No: [redacted]; **4)** No: [redacted]; Por la cantidad correspondiente de: DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO 16/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA **(US$245.16)** a la cuenta corriente, No: [redacted]; **5)** No: [redacted]; Por la cantidad correspondiente de: CERO SIETE CENTAVOS DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA **(US$0.07)** a la cuenta corriente, No: [redacted]; **6)** No: [redacted]; Por la cantidad correspondiente de: CUARENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA **(US$0.46)** a la cuenta corriente, No: [redacted]; **7)** No: [redacted]; Por la cantidad correspondiente de: TRES 06/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA **(US$3.06)** a la cuenta corriente, No: [redacted]; **8)** Por traslado de fondos FODES. De las cuentas de esta Municipalidad. **COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO TRES:** EI Concejo Municipal de Nueva Granada, **CONSDERANDO: I)** Según el Artículo 203 de la Constitución de la Republica, los Municipios serán autónomos en lo técnico, en lo económico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal que sentará los principios generales para su organización y funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas. **II)** De conformidad al artículo 2 del Código Municipal, constituye la Unidad

Política Administrativa primaria dentro de la organización estatal, establecida en un territorio determinado que le es propio, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local con autonomía para darse su propie gobierno, el cual como parte instrumental del Municipio esta encargado de la rectoría y gerencia del bien común local en coordinación con las políticas y actuaciones nacionales orientadas al bien común general gozando para cumplir con dichas funciones del poder, autoridad y autonomía suficiente. EI Municipio tiene personalidad jurídica, con jurisdicción territorial determinada y su representación la ejercerán los órganos determinados en esta ley. El núcleo urbano principal del municipio será la sede del Gobierno **III)** Conforme al Artículo 30 numeral 11 son facultades del concejo, emitir los acuerdos de cooperación con otros municipios o instituciones. **IV)** De conformidad al Artículo 31 Numeral 8 del Código Municipal es una obligación del Concejo, llevar buenas relaciones con las instituciones públicas nacionales, regionales y departamentales, así como con otros municipios y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de los fines de los mismos. **V)** Asimismo, el Artículo 34 del referido Código, dicta que los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente. **VI)** De acuerdo al Art. 47 del Código Municipal, el alcalde representa legal y administrativamente al Municipio. Es el titular del gobierno y de las administraciones municipales. **VII)** Según el Articulo 48 Numeral 2 del Código Municipal, le corresponde al Alcalde: 2. Llevar las relaciones entre la Municipalidad que representa y los organismos públicos y privades. **VIII)** Que este Concejo Municipal a declarado de interés público, el espacio geográfico de sesenta metros de largo por siete metros de ancho, propiedad de la señora [redacted] espacio de terreno es parte de del terreno dominante. Que en fecha catorce de julio del corriente año, se reunión el señor Alcalde Municipal Lic Isaac Antonio Guevara Coreas y la señora [redacted] donde el señor Alcalde mostró el interés de que el consejo necesitaba para obtener un espacio geográfico de su propiedad, para satisfacer el derecho público de movilidad de la población que específicamente beneficia a las Comunidades Barrio San Pedro, Brisas del Norte y Caserío el Roble e indirectamente a todo el Municipio de Nueva Granada y la población visitante y comerciantes. Que en la fecha referida el alcalde explicó a la señora [redacted] las modalidades de adquirir, el espacio que se generan por el tema de interés público ya se por vía voluntaria o forzosa. A lo que la señora [redacted], respondió que estaba desacuerdo ya que con eso beneficia a la gente de su Barrio San Pedro y comunidades aledañas pero que tenía un valor sentimental por ser parte de las herencias familiares, y según los precios de venta de los terrenos de los vecinos ella tenía la oferta de ceder voluntariamente el espacio referido por la cantidad de ONCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD$11,000 00/100) y que ella misma, está de acuerdo por el valor diligenciara los costos topográficos, de registro y jurídicos que sean necesarios para adquirir tal fin. Y lo que el Alcalde contesto que estaba de acuerdo y al estar autorizado por el Concejo Municipal para negociar dicho espacio; pero que también se solicitaría un valuó sobre dicho espacio para finalizar el proceso. **POR TANTO**, el Concejo Municipal, con base a lo establecido en las disposiciones legales antes

relacionadas, **ACUERDA: A)** Autorizar al Síndico Municipal señor José Rolando Canizález Guevara para que en representación de la Alcaldia Municipal de Nueva Granada firme la compraventa del derecho de servidumbre del inmueble con matrícula [redacted] propiedad de la señora [redacted], por la cantidad de ONCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD$11,000.00) la cual tiene las medidas y linderos siguientes; Ubicado en el Municipio de Nueva Granada Departamento de Usulután, con una Extensión Superficial de Cuatrocientos Veintisiete Punto Treinta y Cuatro Metros Cuadrados, Equivalentes a Quinientos Noventa y Cuatro Punto Once Varas Cuadradas, el Vértice Norponiente que es el Punto de Partida de esta Descripción Técnica Tiene Las Siguientes Coordenadas: Norte un Millón Quinientos Tres Mil Ochocientos Veintisiete Punto Cero, este Trescientos Cuarenta y Tres Mil Setecientos Sesenta y Uno Punto Cero. Lindero Poniente, Está Formado por Siete Tramos por los Siguientes Rumbos y Distancias: Tramo Uno, Norte Veintiséis Grados Veintinueve Minutos Cero Ocho Segundos Oeste Con Una Distancia De Nueve Punto Sesenta Y Ocho Metros; Tramo Dos, Norte Veintiocho Grados Treinta Seis Minutos Cuarenta y un Segundos Oeste Con Una Distancia De Ocho Punto Cero Cuatro Metros; Tramo Tres, Norte Veintinueve Grados Cero Site Minutos Doce Segundos Oeste Con Una Distancia De Nueve Metros; Tramo Cuatro, Norte Treinta Grados Veintidós Minutos Cero Seis Segundos Oeste Con Una Distancia De Nueve Punto Sesenta y Cinco; Tramo Cinco, Norte Veintiocho Grados Treinta y Ocho Minutos Veintidós Segundos Oeste Con Una Distancia De Quince Punto Sesenta Y Dos; Tramo Seis, Norte Treinta Y Siete Grados Cincuenta y Seis Minutos Diez Segundos Oeste Con Una Distancia De Seis Punto Noventa y Nueve; Tramo Siete, Norte Treinta Y Seis Grados Veinte Minutos Cincuenta Segundos Oeste, con Una Distancia De Uno Punto Noventa y Uno, Colindando Con El Terreno De Evadan Martínez Con Cerco De Alambre De Púas. Lindero Norte, Está Formado Por Dos Tramos Por Los Siguientes Rumbos y Distancias: Tramo Uno, Norte Cincuenta Y Cuatro Grados Cero Cuatro Minutos Cincuenta y Nueve Segundos Este Con Una Distancia De Cuatro Punto Treinta Metros; Tramo Dos, Norte Cincuenta Y Cuatro Grados Cero Cuatro Minutos Cincuenta y Nueve Segundos Este Con Una Distancia De Dos Punto Setenta Metros, Colindando Con Una Calle De Acceso Caserío El Roble. Lindero Oriente, Está Formado Por Siete Tramos Por Los Siguientes Rumbos y Distancias: Tramo Uno, Sur Treinta y Cinco Grados Cuarenta y Dos Minutos Cincuenta y Nueve Segundos Este Con Una Distancia De Dos Punto Cuarenta y Dos Metros; Tramo Dos, Sur Treinta Y Siete Grados Cincuenta y Seis Minutos Diez Segundos Este Con Una Distancia De Seis Punto Noventa y Nueve Metros; Tramo Tres, Sur Veintiocho Grados Treinta y Ocho Minutos Veintidós Segundos Este Con Una Distancia De Quince Punto Sesenta y Dos Metros; Tramo Cuatro, Sur Treinta Grados Veintidós Minutos Cero Seis Segundos Este Con Una Distancia De Nueve Punto Sesenta y Cinco; Tramo Cinco, Sur Veintinueve Grados Cero Siete Minutos Doce Segundos Este Con Una Distancia De Nueve Metros; Tramo Seis, Sur Veintiocho Grados Treinta y Seis Minutos Cuarenta y Un Segundos Este Con Una Distancia De Ocho Punto Cero Cuatro Metros; Tramo Siete, Sur Veintiséis Grados Veintinueve Minutos Cero Ocho Segundos Este Con Una Distancia De Nueve Punto Sesenta Y Ocho Metros, Colindando Con Margoth Angelica Cruz Alvarado. Lindero Sur, Está Formado Por Dos Tramos Por Los Siguientes Rumbos y Distancias: Tramo Uno, Sur Cincuenta y Seis Grados

Cero Dos Minutos Treinta y Cinco Segundos Oeste Con Una Distancia De Dos Punto Treinta y Tres Metros; Tramo Dos, Sur Cincuenta y Nueve Grados Diecinueve Minutos Cincuenta Segundos Oeste Con Una Distancia De Cuatro Punto Sesenta Y Siete, Colindando Calle Principal De Barrio San Pedro. Así Se Llega Al Vértice Norponiente, Que Es Donde Se Inicia La Descripción Técnica. **B)** Tome nota la Unidad de Tesorería Municipal para hacer efectivo el pago cuando se dé la tradición de la cosa a comprar. **C)** Con base a lo establecido en las disposiciones legales relacionadas, en el Art. Treinta del Código Municipal Son facultades del Concejo: en su numeral dieciocho. ACORDAR LA COMPRA, VENTA, DONACIÓN, ARRENDAMIENTO, COMODATO Y EN GENERAL CUALQUIER TIPO DE ENAJENACIÓN O GRAVAMEN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO Y CUALQUIER OTRO TIPO DE CONTRATO, DE ACUERDO A LO QUE SE DISPONE EN ESTE CÓDIGO. **COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO CUATRO:** EI Concejo Municipal de Nueva Granada, **CONSDERANDO: I)** Según el Artículo 203 de la Constitución de la Republica, los Municipios serán autónomos en lo técnico, en lo económico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal que sentará los principios generales para su organización y funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas. **II)** De conformidad al artículo 2 del Código Municipal, constituye la Unidad Política Administrativa primaria dentro de la organización estatal, establecida en un territorio determinado que le es propio, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local con autonomía para darse su propie gobierno, el cual como parte instrumental del Municipio esta encargado de la rectoría y gerencia del bien común local en coordinación con las políticas y actuaciones nacionales orientadas al bien común general gozando para cumplir con dichas funciones del poder, autoridad y autonomía suficiente. EI Municipio tiene personalidad jurídica, con jurisdicción territorial determinada y su representación la ejercerán los órganos determinados en esta ley. El núcleo urbano principal del municipio será la sede del Gobierno **III)** Conforme al Artículo 30 numeral 11 son facultades del concejo, emitir los acuerdos de cooperación con otros municipios o instituciones. **IV)** De conformidad al Artículo 31 Numeral 8 del Código Municipal es una obligación del Concejo, llevar buenas relaciones con las instituciones públicas nacionales, regionales y departamentales, así como con otros municipios y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de los fines de los mismos. **V)** Asimismo, el Artículo 34 del referido Código, dicta que los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente. **VI)** De acuerdo al Art. 47 del Código Municipal, el alcalde representa legal y administrativamente al Municipio. Es el titular del gobierno y de las administraciones municipales. **VII)** Según el Articulo 48 Numeral 2 del Código Municipal, le corresponde al Alcalde: 2. Llevar las relaciones entre la Municipalidad que representa y los organismos públicos y privades. **VIII)** Que este Concejo Municipal aprobó la **ORDENANZA TRANSITORIA DE AMNISTÍA TRIBUTARIA PARA LA EXONERACIÓN DE LOS INTERESES, MORA Y MULTAS PRODUCTO DE LAS TASAS, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES MUNICIPALES DE NUEVA GRANADA".** Aprobada y autorizada la ordenanza antes mencionada, la cual quedo establecida como

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO TRES, y que la empresa **EPOCACI, S.A. DE C.V.** manifiesta tener interés de apegarse a la respectiva ordenanza transitoria. **POR TANTO**, el Concejo Municipal, con base a lo establecido en las disposiciones legales antes relacionadas, **ACUERDA: A)** Apruébese a la empresa **EPOCACI, S.A. DE C.V.** cancelar lo referido al porcentaje de **34.36%** de los meses de impuestos que adeudad a esta institución comprendido a Septiembre del 2022 hasta Abril del 2024 por un monto de; OCHO MIL, SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD$8,639.50) apegados a la **ORDENANZA TRANSITORIA DE AMNISTÍA TRIBUTARIA PARA LA EXONERACIÓN DE LOS INTERESES, MORA Y MULTAS PRODUCTO DE LAS TASAS, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES MUNICIPALES DE NUEVA GRANADA".** Aprobada y autorizada la ordenanza antes mencionada, la cual quedo establecida como **DECRETO MUNICIPAL NÚMERO TRES. B)** Autorizase a la encargada de Cuentas Corrientes de esta Municipalidad a registrar lo correspondiente del porcentaje de **34.36%** a pagar por la empresa **EPOCACI, S.A. DE C.V.** comprendido a Septiembre del 2022 hasta Abril del 2024 por un monto de; OCHO MIL, SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD$8,639.50) **C)** Así mismo establecerles un plan de pago por la cantidad que queda pendiente a razón de, DIECISÉIS MIL, QUINIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD$16,500.00), la cual se distribuirá bajo el plan de pago de ocho cuotas de, DOS MIL, SESENTA Y DOS 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD$2,062.50) de Mayo hasta Diciembre del dos mil veinticuatro. **COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO CINCO:** El Concejo Municipal de Nueva Granada, **CONSIDERANDO: I)** Que, de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, "los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo"; **II)** Que el Art. 91 del Código Municipal establece que "las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"; **III)** Que el Art. 30 numeral 9, del Código Municipal, establece que, Son facultades del Concejo: "Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente"; **IV)** Se somete a consideración la carta enviada por parte del Comandante de la Sexta Brigada de Infantería y Comandante Departamental de Usulutan, en donde solicitan em calidad de donación la cantidad de ciento veinticinco **(125)** almuerzos con sus respectivas bebidas **y (10)** fardos de agua **y (6)** fardos de agua en bolsa, los cuales serán utilizados para las diferentes instituciones de apoyo en la Acción Cívica Militar Conjunta **(ACMC)** que esa Unidad Militar y otras Instituciones Gubernamentales y no Gubernamentales llevaran a caso el día 18 de Abril del presente año en Casa Municipal de la Mujer en Caserío Nuevo Gualcho. En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, El Concejo Municipal, **ACUERDA: 1)** Adjudicar el Suministro de ciento veinticinco **(125)** almuerzos con sus respectivas bebidas como apoyo en la Acción Cívica Militar Conjunta **(ACMC)** a; Isela Marina Bermúdez Carranza ", Por un monto de; SEISCIENTOS DIECIOCHO 75/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA **(US$618.75)**; **2)** Autorizar al

Alcalde, para que en su calidad de Representante de esta municipalidad, suscriba la respectiva contratación, y cumpla con lo establecido en el presente acuerdo; **3)** Autorizar al Tesorero Municipal, para que, realice las respectivas erogaciones. **COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO SEIS:** El Concejo Municipal de Nueva Granada, **CONSIDERANDO: I)** Que, de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, "los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo"; **II)** Que el Art. 91 del Código Municipal establece que "las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"; **III)** Que el Art. 86 establece; el municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos para que sean de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otras personas a su ruego si no supieren o no pudieren firmar, y contendrán "el visto bueno" del síndico municipal y el "dese" del alcalde, con el sello correspondiente, en su caso. cuando el síndico, tuviere observaciones o se negare autorizar con su firma "el visto bueno", deberá razonarlo y fundamentarlo por escrito dentro de un plazo de tres días hábiles, a fin de que el concejo subsane, corrija o lo ratifique; en caso de ser ratificado deberá firmarlo el síndico, caso contrario se estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 28 de este código, quedando en consecuencia de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros, según acuerdo de ratificación del concejo y como anexo las observaciones del síndico y el acuerdo de ratificación del concejo. corresponde la refrenda de cheques a dos miembros del concejo electos por acuerdo del mismo; **IV)** En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, El Concejo Municipal. **ACUERDA: 1)** Autorizar al Tesorero Municipal para que realice erogación de fondos a nombre de; SERVIPA, S.A, DE C.V; Por la cantidad correspondiente de: SESENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA **(US$60.00)** En concepto de suministro de combustible para los vehículos de la municipalidad **COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO SIETE:** El Concejo Municipal de Nueva Granada, **CONSIDERANDO: I)** Que, de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, "los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo"; **II)** Que el Art. 91 del Código Municipal establece que "las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"; **III)** Que el Art. 30 numeral 9, del Código Municipal, establece que, Son facultades del Concejo: "Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente"; **IV)** En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, El Concejo Municipal, **ACUERDA: 1)** Adjudicar la contratación de "INSUMOS Y SUMINISTROS DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA APOYO COMUNIDADES Y VIVIENDAS AFECTAS POR LOS SISMOS EN EL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA", al proveedor Carlos Alberto Cruz Hernández de nombre comercial "**FERRETERIA CRUZ**", Por un monto de; DOS MIL,NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO 80/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. **(US$2,995.80) 2)**

Autorizar al Alcalde Municipal, Licenciado Isaac Antonio Guevara Coreas para que en su calidad de representante de esta municipalidad, suscriba las respectivas ordenes de compras, y cumpla con lo establecido en el presente acuerdo; **3)** Autorizar a la Unidad de Compras Públicas, para que, realice las respectivos procesos**. 4)** Autorizar al Tesorero Municipal para que realice las erogaciones correspondientes derivadas de la contratación aprobada mediante el presente acuerdo**. COMUNIQUESE.** Se da por finalizada la sesión de Concejo Municipal de Nueva Granada, a las once horas y quince minutos del día nueve de Abril del año dos mil veinticuatro - y leído que les hube todo íntegramente en un solo acto, y conformes con lo estipulado para establecer los efectos jurídicos correspondientes firmamos.

F. _____

Lic. Isaac Antonio Guevara Coreas

Alcalde Municipal.

F. _____

Sr. José Rolando Canizales Guevara.

Síndico Municipal.

F. _____.

Sr. Tito de Jesús Alvarado Turcios.

Primer Regidor Suplente.

F. _____

Sr. José Geremías Alvarado Ortiz.

Segundo Regidor propietario.

F. _____.

Sr. Carlos Antonio Rodríguez Portillo

Tercer Regidor Suplente.

F. _____

Sr. José Wilfredo Hernández Arias

Cuatro Regidor Propietario.

F. _____.

Sr. Jonathan Elenilson Alvarado Moreno

Secretario Municipal.

ACTA NÚMERO QUINCE. QUINCIAVA SESIÓN ORDINARIA. En el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Nueva Granada, Departamento de Usulután, a las nueve horas del día dieciséis de Abril del año dos mil veinticuatro, reunido el **Concejo Municipal**, presidido por el Señor **Alcalde Municipal** Licenciado Isaac Antonio Guevara Coreas y verificado el quórum, se declara abierta la Sesión Ordinaria con la asistencia del **Síndico Municipal**, José Rolando Canizáles Guevara y presentes los **Concejales:** Segundo Regidor Propietario, Señor José Geremias Alvarado Ortiz, Cuarto Regidor Propietario; Señor José Wilfredo Hernández Arias; Primer Regidor Suplente, Señor Tito de Jesús Alvarado Turcios; Segundo Regidor Suplente, Señor Eliceo Joel Coreas Flores; Tercer Regidor Suplente, Señor Carlos Antonio Rodríguez Portillo, Cuarta Regidora Suplente, Señora Ana Griselda Castro; seguidamente El Secretario Municipal procede a la lectura de la Agenda de la Sesión que consiste en:

1. RENUNCIA VOLUNTARIA EFECTUADAS APEGAS A LA PRESTACIÓN ECONÓMICA POR RETIRO VOLUNTARIO, PARA LOS TRABAJADORES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL NUEVA GRANADA.
2. COMISIÓN DE TRANSICIÓN PARA LA ENTREGA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DOCUMENTACIÓN GENERADA DURANTE EL PERÍODO A ENTREGAR.
3. OFERTA DEL SUMINISTRO DE MATERIAL Y HORAS MÁQUINAS PARA MANTENIMIENTO EN LAS CALLES PRINCIPALES Y ACCESORIAS DE CANTÓN LA LOMA, CALLE A LA CIÉNEGA Y LOMA CHIQUITA, CALLE QUE CONDUCE A CASERÍO LA PILA A LA CEIBA Y CALLE AL CASERÍO EL SOPE Y CASERÍO LOS CASCABELES, VANEGAS DE CANTÓN LAS ISLETAS, DEL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA DEPARTAMENTO DE USULUTÁN.

La cual es aprobada para su desarrollo tomándose los siguientes **ACUERDOS**:

ACUERDO NUMERO UNO: El Concejo Municipal de Nueva Granada, **CONSIDERANDO: I)** Que, de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, "los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo"; **II)** Que el Art. 91 del Código Municipal establece que "las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"; **III)** Que el Art. 86 establece; el municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos para que sean de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otras personas a su ruego si no supieren o no pudieren firmar, y contendrán "el visto bueno" del síndico municipal y el "dese" del alcalde, con el sello correspondiente, en su caso. cuando el síndico, tuviere observaciones o se negare autorizar con su firma "el visto bueno", deberá razonarlo y fundamentarlo por escrito dentro de un

plazo de tres días hábiles, a fin de que el concejo subsane, corrija o lo ratifique; en caso de ser ratificado deberá firmarlo el síndico, caso contrario se estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 28 de este código, quedando en consecuencia de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros, según acuerdo de ratificación del concejo y como anexo las observaciones del síndico y el acuerdo de ratificación del concejo. corresponde la refrenda de cheques a dos miembros del concejo electos por acuerdo del mismo; Este concejo apegado a los procedimientos de ley según el artículo 58 del Código de Trabajo y el articulo 51 numeral-7 de la ley de la Carrera Administrativa Municipal. **IV)** APEGADOS AL DECRETO NUMERO DOS APROBADO POR ESTE CONCEJO MUNICIPAL PLURAL DE NUEVA GRANADA A LOS OCHO DÍAS DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, DECRETO DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA POR RETIRO VOLUNTARIO, PARA LOS TRABAJADORES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL NUEVA GRANADA EL CUAL ESTABLECE EN SU ARTICULO OCHO LAS Y LOS TRABAJADORES BAJO EL RÉGIMEN DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL LCAM, QUE ENTRADO EN VIGENCIA EL PRESENTE DECRETO SE ACOGIERAN, GOZARÁN DE UNA PRIMA DE INDEMNIZACIÓN EQUIVALENTE A UN SUELDO MENSUAL POR CADA AÑO LABORADO EN LA ALCALDÍA, Y SU PROPORCIONAL POR LOS DÍAS TRABAJADOS. Y LOS PROCEDIMIENTOS DE LEY SEGÚN EL ARTÍCULO 58 DEL CÓDIGO DE TRABAJO Y EL ARTICULO 51 NUMERAL-7 DE LA LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL. **V).** En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, El Concejo Municipal, **ACUERDA: A)** Pagar en concepto de indemnización al Tesorero Municipal; Señor [redacted]; La cantidad de; UN MIL, SEISCIENTOS SETENTA 79/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA **(US$1,670.79)** Por sus años laborados dentro de esta institución según cálculo de Indemnización Extendido por el Ministerio de Trabajo. **B)** Autorizar al Tesorero Municipal a realizar las erogaciones y cumpla con este acuerdo municipal, **C)** En vista de la renuncia voluntaria efectuada por el señor Daniel [redacted] la cual será efectiva a partir del día veinticinco de Abril del año dos mil veinticuatro, apegados al Decreto Numero dos Aprobado por este Concejo Municipal Plural de Nueva Granada a los ocho días de Marzo de Dos Mil Veinticuatro, Decreto De La Prestación Económica Por Retiro Voluntario, Para Los Trabajadores De La Alcaldía Municipal Del Nueva Granada. **COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO DOS:** El Concejo Municipal de Nueva Granada, **CONSIDERANDO: I)** Que, de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, "los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo"; **II)** Que el Art. 91 del Código Municipal establece que "las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"; **III)** Que el Art. 86 establece; el municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos para que sean de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otras personas a su ruego si no supieren o no pudieren firmar, y contendrán "el visto bueno" del síndico municipal y el "dese" del alcalde, con el sello correspondiente, en su caso. cuando el síndico, tuviere observaciones o se negare autorizar con su firma "el visto bueno", deberá razonarlo y

fundamentarlo por escrito dentro de un plazo de tres días hábiles, a fin de que el concejo subsane, corrija o lo ratifique; en caso de ser ratificado deberá firmarlo el síndico, caso contrario se estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 28 de este código, quedando en consecuencia de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros, según acuerdo de ratificación del concejo y como anexo las observaciones del síndico y el acuerdo de ratificación del concejo. corresponde la refrenda de cheques a dos miembros del concejo electos por acuerdo del mismo; Este concejo apegado a los procedimientos de ley según el artículo 58 del Código de Trabajo y el articulo 51 numeral-7 de la ley de la Carrera Administrativa Municipal. **IV)** APEGADOS AL DECRETO NUMERO DOS APROBADO POR ESTE CONCEJO MUNICIPAL PLURAL DE NUEVA GRANADA A LOS OCHO DÍAS DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, DECRETO DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA POR RETIRO VOLUNTARIO, PARA LOS TRABAJADORES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL NUEVA GRANADA EL CUAL ESTABLECE EN SU ARTICULO OCHO LAS Y LOS TRABAJADORES BAJO EL RÉGIMEN DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL LCAM, QUE ENTRADO EN VIGENCIA EL PRESENTE DECRETO SE ACOGIERAN, GOZARÁN DE UNA PRIMA DE INDEMNIZACIÓN EQUIVALENTE A UN SUELDO MENSUAL POR CADA AÑO LABORADO EN LA ALCALDÍA, Y SU PROPORCIONAL POR LOS DÍAS TRABAJADOS. Y LOS PROCEDIMIENTOS DE LEY SEGÚN EL ARTÍCULO 58 DEL CÓDIGO DE TRABAJO Y EL ARTICULO 51 NUMERAL-7 DE LA LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL. **V).** En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, El Concejo Municipal, **ACUERDA: A)** Pagar en concepto de indemnización al Secretario Municipal; Señor Jonathan Elenilson Alvarado Moreno; La cantidad de; DOS MIL, QUINIENTOS SEIS 19/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA **(US$2,506.19)** Por sus años laborados dentro de esta institución según cálculo de Indemnización Extendido por el Ministerio de Trabajo. **B)** Autorizar al Tesorero Municipal a realizar las erogaciones y cumpla con este acuerdo municipal, **C)** En vista de la renuncia voluntaria efectuada por el señor Jonathan Elenilson Alvarado Moreno la cual será efectiva a partir del día veinticinco de Abril del año dos mil veinticuatro, apegados al Decreto Numero dos Aprobado por este Concejo Municipal Plural de Nueva Granada a los ocho días de Marzo de Dos Mil Veinticuatro, Decreto De La Prestación Económica Por Retiro Voluntario, Para Los Trabajadores De La Alcaldía Municipal Del Nueva Granada. **COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO TRES:** El Concejo Municipal de Nueva Granada, **CONSIDERANDO: I)** Que, de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, "los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo"; **II)** Que el Art. 91 del Código Municipal establece que "las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"; **III)** Que el Art. 86 establece; el municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos para que sean de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otras

personas a su ruego si no supieren o no pudieren firmar, y contendrán "el visto bueno" del síndico municipal y el "dese" del alcalde, con el sello correspondiente, en su caso. cuando el síndico, tuviere observaciones o se negare autorizar con su firma "el visto bueno", deberá razonarlo y fundamentarlo por escrito dentro de un plazo de tres días hábiles, a fin de que el concejo subsane, corrija o lo ratifique; en caso de ser ratificado deberá firmarlo el síndico, caso contrario se estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 28 de este código, quedando en consecuencia de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros, según acuerdo de ratificación del concejo y como anexo las observaciones del síndico y el acuerdo de ratificación del concejo. corresponde la refrenda de cheques a dos miembros del concejo electos por acuerdo del mismo; Este concejo apegado a los procedimientos de ley según el artículo 58 del Código de Trabajo y el articulo 51 numeral-7 de la ley de la Carrera Administrativa Municipal. **IV)** APEGADOS AL DECRETO NUMERO DOS APROBADO POR ESTE CONCEJO MUNICIPAL PLURAL DE NUEVA GRANADA A LOS OCHO DÍAS DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, DECRETO DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA POR RETIRO VOLUNTARIO, PARA LOS TRABAJADORES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL NUEVA GRANADA EL CUAL ESTABLECE EN SU ARTICULO OCHO LAS Y LOS TRABAJADORES BAJO EL RÉGIMEN DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL LCAM, QUE ENTRADO EN VIGENCIA EL PRESENTE DECRETO SE ACOGIERAN, GOZARÁN DE UNA PRIMA DE INDEMNIZACIÓN EQUIVALENTE A UN SUELDO MENSUAL POR CADA AÑO LABORADO EN LA ALCALDÍA, Y SU PROPORCIONAL POR LOS DÍAS TRABAJADOS. Y LOS PROCEDIMIENTOS DE LEY SEGÚN EL ARTÍCULO 58 DEL CÓDIGO DE TRABAJO Y EL ARTICULO 51 NUMERAL-7 DE LA LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL. **V).** En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, El Concejo Municipal, **ACUERDA: A)** Pagar en concepto de indemnización al Jefe de la Unidad de Compras Públicas; Señor [redacted]; La cantidad de; SEISCIENTOS CATORCE 19/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA **(US$614.19)** Por sus tiempo laborados dentro de esta institución según cálculo de Indemnización Extendido por el Ministerio de Trabajo. **B)** Autorizar al Tesorero Municipal a realizar las erogaciones y cumpla con este acuerdo municipal, **C)** En vista de la renuncia voluntaria efectuada por el señor [redacted] la cual será efectiva a partir del día veinticinco de Abril del año dos mil veinticuatro, apegados al Decreto Numero dos Aprobado por este Concejo Municipal Plural de Nueva Granada a los ocho días de Marzo de Dos Mil Veinticuatro, Decreto De La Prestación Económica Por Retiro Voluntario, Para Los Trabajadores De La Alcaldía Municipal Del Nueva Granada. **COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO CUATRO:** El Concejo Municipal de Nueva Granada, **CONSIDERANDO: I)** Que, de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, "los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo"; en base al articulo 5 de la Ley de Estructuración de Municipios, "los con Consejos Municipales salientes deberán en forma conjunta con os nuevos consejos, realizar la transición en el periodo comprendido entre la fecha que se declaren definitivos los resultados de la elección del 03 de marzo del 2024 y el 25 de abril de 2024". En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, El

Concejo Municipal, **ACUERDA: A)** Que se establece la fecha del 25 de Abril del corriente año para iniciar el proceso de transición, ya que la entrega formal y material por medio de acta de recepción se configura el día 01 de mayo. **B)** Que el Consejo Municipal saliente establece la comisión de transición para la entrega de Bienes muebles e Inmuebles, Documentación generada durante el período a entregar la cual estará integrada por los señores Jonathan Elenilson Alvarado Moreno, [redacted] y por parte del Consejo saliente este compuesto por; **Alcalde Municipal** Licenciado Isaac Antonio Guevara Coreas, **Síndico Municipal**, José Rolando Canizales Guevara **Concejales: Segúndo Regidor Propietario:** Señor José Geremias Alvarado Ortiz. **Cuarto Regidor Propietario**: Señor Jose Wilfredo Hernandez Arias. **Primer Regidor Suplente:** Señor Tito de Jesús Alvarado Turcios. **Segundo Regidor Suplente:** Señor Eliceo Joel Coreas Flores. **Tercer Regidor Suplente.** Señor Carlos Antonio Rodríguez Portillo. **Cuarto Regidor Suplente**: Señora Ana Griselda Castro. **COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO CINCO:** El Concejo Municipal, conociendo la necesidad del nombramiento del Encargado del Fondo Circulante para las erogaciones que constituyen gastos de menor cuantía o de carácter urgente de acuerdo a lo establecido en el Artículo 93 del Código Municipal que establece "Para atender gastos de menor cuantía o de carácter urgente se podrán crear fondos circulantes cuyo monto y procedimientos se establecerán en el presupuesto municipal. La liquidación del fondo circulante se hará al final de cada ejercicio y los reintegros al fondo por pagos y gastos efectuados se harán cuando menos cada mes. El encargado del fondo circulante responderá solidariamente con el ordenador de pagos que designare el Concejo." Por tanto, **ACUERDA**: El reintegro de Caja Chica al encargado Ad-Honorem del Fondo Circulante Jonathan Elenilson Alvarado Moreno, Secretario Municipal, por **(US$207.86)** y se autoriza al Tesorero Municipal hacer las respectivas erogaciones. **COMUNÍQUESE. ACUERDO NUMERO SEIS:** El Concejo Municipal de Nueva Granada, **CONSIDERANDO: I)** Que, de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, "los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo"; **II)** Que el Art. 91 del Código Municipal establece que "las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"; **III)** Que el Art. 86 establece; el municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos para que sean de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otras personas a su ruego si no supieren o no pudieren firmar, y contendrán "el visto bueno" del síndico municipal y el "dese" del alcalde, con el sello correspondiente, en su caso. cuando el síndico, tuviere observaciones o se negare autorizar con su firma "el visto bueno", deberá razonarlo y fundamentarlo por escrito dentro de un plazo de tres días hábiles, a fin de que el concejo subsane, corrija o lo ratifique; en caso de ser ratificado deberá firmarlo el síndico,

caso contrario se estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 28 de este código, quedando en consecuencia de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros, según acuerdo de ratificación del concejo y como anexo las observaciones del síndico y el acuerdo de ratificación del concejo. corresponde la refrenda de cheques a dos miembros del concejo electos por acuerdo del mismo; **IV)** En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, El Concejo Municipal. **ACUERDA: 1)** Autorizar al Tesorero Municipal para que realice erogación de fondos a nombre de; SERVIPA, S.A, DE C.V; Por la cantidad correspondiente de: SESENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA **(US$60.00)** En concepto de suministro de combustible para los vehículos de la municipalidad **COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO SIETE:** El Concejo Municipal de Nueva Granada, **CONSIDERANDO: I)** Que, de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, "los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo"; **II)** Que el Art. 91 del Código Municipal establece que "las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"; **III)** Que el Art. 30 numeral 9, del Código Municipal, establece que, Son facultades del Concejo: "Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente"; **IV)** El Art. 30 numeral 16 y Art. 51 literal a, ambos del mismo código antes descrito; donde el primero reza: que son facultades del Concejo designar apoderados judiciales o extrajudiciales que asuman la representación del municipio en determinados asuntos de su competencia, facultando al alcalde o sindico para que en su nombre otorguen los poderes o mandatos respectivos. En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, El Concejo Municipal, **ACUERDA: 1)** Adjudicar el Suministro de Material y Horas Máquinas para Mantenimiento en las Calles Principales y Accesorias de Cantón la Loma, calle a la Ciénega y Loma Chiquita, Calle que conduce a Caserío la Pila a la Ceiba y Calle al Caserío El Sope y Caserío Los Cascabeles, Vanegas de Cantón Las Isletas, del Municipio de Nueva Granada Departamento de Usulután. a la empresa CNC , S.A. DE C.V. Por un monto de; CINCUENTA Y DOS MIL, NOVECIENTOS QUINCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 **(US$52,915.00), 2)** Autorícese al Alcalde Municipal, para que formalice contrato con la referida empresa, con quien este Concejo no tiene ningún vínculo, ni parentesco.**3)** Autorizar al Jefe de la Unidad de Compras Públicas, para que, realice el correspondiente procesos y cumpla con lo establecido en este acuerdo. **4)** Autorizar al Tesorero Municipal para que realice las erogaciones correspondientes derivadas de la contratación aprobada mediante el presente acuerdo. **COMUNIQUESE.** Se da por finalizada la sesión de Concejo Municipal de Nueva Granada, a las diez horas y cuarenta minutos del día dieciséis de Abril del año dos mil veinticuatro - y leído que les hube todo íntegramente en un solo acto, y conformes con lo estipulado para establecer los efectos jurídicos correspondientes firmamos.

F. _____

Lic. Isaac Antonio Guevara Coreas

Alcalde Municipal.

F. _____

Sr. José Rolando Canizales Guevara.

Síndico Municipal.

F. _____.

Sr. Tito de Jesús Alvarado Turcios.

Primer Regidor Suplente.

F. _____

Sr. José Geremías Alvarado Ortiz.

Segundo Regidor propietario.

F. _____.

Sr. Carlos Antonio Rodríguez Portillo

Tercer Regidor Suplente.

F. _____

Sr. José Wilfredo Hernández Arias

Cuatro Regidor Propietario.

F. _____.

Sr. Jonathan Elenilson Alvarado Moreno

Secretario Municipal

ACTA NÚMERO DIECISIES. DIECISEISAVA SESIÓN ORDINARIA. En el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Nueva Granada, Departamento de Usulután, a las nueve horas del día diecisiete de Abril del año dos mil veinticuatro, reunido el **Concejo Municipal**, presidido por el Señor **Alcalde Municipal** Licenciado Isaac Antonio Guevara Coreas y verificado el quórum, se declara abierta la Sesión Ordinaria con la asistencia del **Síndico Municipal**, José Rolando Canizáles Guevara y presentes los **Concejales:** Segundo Regidor Propietario, Señor José Geremias Alvarado Ortiz, Cuarto Regidor Propietario; Señor José Wilfredo Hernández Arias; Primer Regidor Suplente, Señor Tito de Jesús Alvarado Turcios; Segundo Regidor Suplente, Señor Eliceo Joel Coreas Flores; Tercer Regidor

Suplente, Señor Carlos Antonio Rodríguez Portillo, Cuarta Regidora Suplente, Señora Ana Griselda Castro; seguidamente El Secretario Municipal procede a la lectura de la Agenda de la Sesión que consiste en:

1. NOTA DE LA SOCIEDAD INTERMUNICIPAL USULUTECA POR ACCIONES DE ECONOMÍA MIXTA Y DE CAPITAL VARIABLE (SOCINUS, S.E.M. DE C.V.).
2. RENUNCIA VOLUNTARIA EFECTUADAS APEGAS A LA PRESTACIÓN ECONÓMICA POR RETIRO VOLUNTARIO, PARA LOS TRABAJADORES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL NUEVA GRANADA.

La cual es aprobada para su desarrollo tomándose los siguientes **ACUERDOS**:

ACUERDO NUMERO UNO: El Concejo Municipal **CONSIDERANDO: I).** Que el artículo 203 de la constitución de la República, Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas. Los Municipios estarán obligados a colaborar con otras instituciones públicas en los planes de desarrollo nacional o regional. **II).** Articulo 19 del Código Municipal Vigente; LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE BASURAS. SE EXCEPTÚAN LOS DESECHOS SÓLIDOS PELIGROSOS Y BIO-INFECCIOSOS. EN EL CASO DE LOS DESECHOS SÓLIDOS PELIGROSOS Y BIO-INFECCIOSOS LOS MUNICIPIOS ACTUARÁN EN COLABORACIÓN CON LOS MINISTERIOS DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL Y DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN VIGENTE; **III). CONSIDERANDO.** La nota de fecha 16 de abril de 2024 dirigida al Alcalde Municipal de Nueva Granada y Concejo Municipal de Nueva Granada de la Sociedad Intermunicipal Usuluteca por Acciones de Economía Mixta y de Capital Variable (SOCINUS, S.E.M. de C.V.),donde dan a conocer su preocupación ante el incumplimiento de contrato de servicios que la Alcaldía Municipal de Nueva Granada, firmo con SOCINUS, S.E.M. de C.V., por el servicio disposición final de desechos sólidos, dicho incumplimiento se debe a la falta de pago por parte de la Alcaldía Municipal de Nueva Granada, de CINCO MESES, contados a partir del mes de Noviembre de dos mil veintitrés, hasta el mes de Marzo de dos mil veinticuatro, adeudando la cantidad de **TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS 88/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$3,882.88).** Por lo que, conforme a lo que dispone el contrato de servicios firmados por la Alcaldia Municipal de Nueva Granada y SOCINUS, S.E.M. de C.V., de fecha dieciséis de enero de dos mil ocho, el cual se encuentra vigente por haber sido prorrogado hasta la fecha, en el que se dispone en la cláusula V) CASO DE INCUMPLIMIENTO DE PAGO: " Si el contratante no pagaré dentro del plazo estipulado, (el cual es de primeros diez días calendarios de cada mes. Clausula IV Forma de Pago) SOCINUS, S.E.M. de C.V., tendrá derecho a una compensación por parte de la Alcaldía Municipal de Nueva Granada, equivalente al UNO PUNTO CINCO POR CIENTO DEL TOTAL DE LA DEUDA, durante los primeros diez días calendarios posteriores a la fecha de pago. Posteriormente incurrirá en un interés por mora equivalente al TRES POR CIENTO de recargo sobre el saldo adeudado. Si la mora no es pagada dentro de

un plazo de treinta días seguidos a la fecha de pago incumplida, SOCINUS, S.E.M. de C.V. estará facultada para suspender la prestación de los servicios de disposición final de los Desechos Sólidos de la Alcaldía Municipal de Nueva Granada, hasta que los montos adeudados sean cancelados totalmente, sin ninguna responsabilidad penal al civil, para SOCINUS, S.E.M. de C.V., en caso de no llegar a un arreglo de pago, SOCINUS, S.E.M. de C.V. se reserva el derecho de entablar acción judicial." Sin embargo, aun cuando el contrato faculta a SOCINUS, S.E.M. de C.V., de suspender los servicios de disposición final de los Desechos Sólidos a la Alcaldía Municipal de Nueva Granada, desde el primer mes de deuda, la empresa ha sido muy condescendiente y no ha realizado nada más que gestiones de cobros a dicha municipalidad, a través de correos electrónicos por CINCO MESES, y gestiones de cobros, por lo que ven en la penosa necesidad de SUSPENDER EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS A LA MUNICIPALIDAD, por incumplimiento de pago, hasta que los montos adeudados al 31 de marzo de 2024 no sean cancelados, y si estos no son cancelados, se reservan el derecho a entablar acción judicial, así como les faculta el contrato. Para evitar lo anterior expuesto, es necesario acordar un plan de pago propuesto por la municipalidad, por lo que se les otorga hasta el día 22 de abril para que efectúen el pago de al menos DOS meses de la adeudados y presenten ACUERDO MUNICIPAL CON EL PLAN DE PAGO que se acomode a sus capacidades, ya que es de interés para la empresa que se ejecuten los pagos para evitar la finalización del contrato y tomar las medidas antes expuestas, al hacer caso omiso de la presente SOCINUS, S.E.M. de C.V. se reserva el derecho de entablar acción judicial. Y en uso de las facultades que le confiere artículo 30 del Código Municipal, Por tanto, **ACUERDA**: **1)** Establecer un plan de Pago con la Sociedad Intermunicipal Usuluteca por Acciones de Economía Mixta y de Capital Variable (SOCINUS, S.E.M. de C.V.), debido a que la Alcaldia Municipal de Nueva Gramada adeuda CINCO MESES, contados a partir del mes de Noviembre de dos mil veintitrés, hasta el mes de Marzo de dos mil veinticuatro, por la cantidad de TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS 88/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$3,882.88). **2)** Autorizar a la Unidad Tesorería Municipal a evaluar la situación financiera de esta institución y gestionar los recursos para financiar el plan de Pago con la Sociedad Intermunicipal Usuluteca por Acciones de Economía Mixta y de Capital Variable (SOCINUS, S.E.M. de C.V.), debido a que la Alcaldia Municipal de Nueva Gramada adeuda CINCO MESES. **3)** Pagase la primera cuota el día viernes veintiseises de Abril del dos mil veinticuatro por la cantidad de, UN MIL, SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS 91/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$1,756.91) correspondiente a los meses de Noviembre y Diciembre del dos mil veintitrés, quedando sujeto a pago en la segunda cuota los meses de Enero, Febrero y Marzo del presente año. **COMUNÍQUESE. ACUERDO NUMERO DOS:** El Concejo Municipal de Nueva Granada, **CONSIDERANDO: I)** Que, de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, "los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo"; **II)** Que el Art. 91 del Código Municipal establece que "las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"; **III)** Que el Art. 86 establece; el municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos para que sean de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros o por los que hagan sus

veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otras personas a su ruego si no supieren o no pudieren firmar, y contendrán "el visto bueno" del síndico municipal y el "dese" del alcalde, con el sello correspondiente, en su caso. cuando el síndico, tuviere observaciones o se negare autorizar con su firma "el visto bueno", deberá razonarlo y fundamentarlo por escrito dentro de un plazo de tres días hábiles, a fin de que el concejo subsane, corrija o lo ratifique; en caso de ser ratificado deberá firmarlo el síndico, caso contrario se estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 28 de este código, quedando en consecuencia de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros, según acuerdo de ratificación del concejo y como anexo las observaciones del síndico y el acuerdo de ratificación del concejo. corresponde la refrenda de cheques a dos miembros del concejo electos por acuerdo del mismo; Este concejo apegado a los procedimientos de ley según el artículo 58 del Código de Trabajo y el articulo 51 numeral-7 de la ley de la Carrera Administrativa Municipal. **IV)** APEGADOS AL DECRETO NUMERO DOS APROBADO POR ESTE CONCEJO MUNICIPAL PLURAL DE NUEVA GRANADA A LOS OCHO DÍAS DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, DECRETO DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA POR RETIRO VOLUNTARIO, PARA LOS TRABAJADORES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL NUEVA GRANADA EL CUAL ESTABLECE EN SU ARTICULO OCHO LAS Y LOS TRABAJADORES BAJO EL RÉGIMEN DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL LCAM, QUE ENTRADO EN VIGENCIA EL PRESENTE DECRETO SE ACOGIERAN, GOZARÁN DE UNA PRIMA DE INDEMNIZACIÓN EQUIVALENTE A UN SUELDO MENSUAL POR CADA AÑO LABORADO EN LA ALCALDÍA, Y SU PROPORCIONAL POR LOS DÍAS TRABAJADOS. Y LOS PROCEDIMIENTOS DE LEY SEGÚN EL ARTÍCULO 58 DEL CÓDIGO DE TRABAJO Y EL ARTICULO 51 NUMERAL-7 DE LA LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL. **V).** En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, El Concejo Municipal, **ACUERDA: A)** Pagar en concepto de indemnización al Encargado de Catastro Municipal; Señor [redacted]; La cantidad de; UN MIL, DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO 31/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA **(US$1,264.31)** Por sus años laborados dentro de esta institución según cálculo de Indemnización Extendido por el Ministerio de Trabajo. **B)** Autorizar al Tesorero Municipal a realizar las erogaciones y cumpla con este acuerdo municipal, **C)** En vista de la renuncia voluntaria efectuada por el señor [redacted] la cual será efectiva a partir del día veinticinco de Abril del año dos mil veinticuatro, apegados al Decreto Numero dos Aprobado por este Concejo Municipal Plural de Nueva Granada a los ocho días de Marzo de Dos Mil Veinticuatro, Decreto De La Prestación Económica Por Retiro Voluntario, Para Los Trabajadores De La Alcaldía Municipal Del Nueva Granada. **COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO TRES:** El Concejo Municipal de Nueva Granada, **CONSIDERANDO: I)** Que, de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, "los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo"; **II)** Que el Art. 91 del Código Municipal establece que "las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"; **III)** Que el Art. 86 establece; el municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos para que sean de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otras personas a su ruego si no supieren o no pudieren firmar, y contendrán "el visto bueno" del síndico municipal y el "dese" del alcalde,

con el sello correspondiente, en su caso. cuando el síndico, tuviere observaciones o se negare autorizar con su firma "el visto bueno", deberá razonarlo y fundamentarlo por escrito dentro de un plazo de tres días hábiles, a fin de que el concejo subsane, corrija o lo ratifique; en caso de ser ratificado deberá firmarlo el síndico, caso contrario se estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 28 de este código, quedando en consecuencia de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros, según acuerdo de ratificación del concejo y como anexo las observaciones del síndico y el acuerdo de ratificación del concejo. corresponde la refrenda de cheques a dos miembros del concejo electos por acuerdo del mismo; **IV)** En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, El Concejo Municipal. **ACUERDA: 1)** Autorizar al Tesorero Municipal para que realice erogación de fondos a nombre de; SERVIPA, S.A, DE C.V; Por la cantidad correspondiente de: SESENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA **(US$60.00)** En concepto de suministro de combustible para los vehículos de la municipalidad **COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO CUATRO:** El Concejo Municipal de Nueva Granada, **CONSIDERANDO: I)** Que, de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, "los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo"; **II)** Que el Art. 91 del Código Municipal establece que "las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"; **III)** Que el Art. 86 establece; el municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos para que sean de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otras personas a su ruego si no supieren o no pudieren firmar, y contendrán "el visto bueno" del síndico municipal y el "dese" del alcalde, con el sello correspondiente, en su caso. cuando el síndico, tuviere observaciones o se negare autorizar con su firma "el visto bueno", deberá razonarlo y fundamentarlo por escrito dentro de un plazo de tres días hábiles, a fin de que el concejo subsane, corrija o lo ratifique; en caso de ser ratificado deberá firmarlo el síndico, caso contrario se estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 28 de este código, quedando en consecuencia de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros, según acuerdo de ratificación del concejo y como anexo las observaciones del síndico y el acuerdo de ratificación del concejo. corresponde la refrenda de cheques a dos miembros del concejo electos por acuerdo del mismo; **IV)** En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, El Concejo Municipal, **ACUERDA: 1)** Autorizar al Tesorero Municipal para que realice transferencia de fondos de la cuenta corriente No: [redacted]; Por la cantidad correspondiente de: NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE 01/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA **(US$987.01)** a la cuenta corriente, No: [redacted]; Por traslado de fondos FODES. **COMUNIQUESE.** Se da por finalizada la sesión de Concejo Municipal de Nueva Granada, a las diez horas y diez minutos del día diecisiete de Abril del año dos mil veinticuatro - y leído que les hube todo íntegramente en un solo acto, y conformes con lo estipulado para establecer los efectos jurídicos correspondientes firmamos.

F._____ F._____

Lic. Isaac Antonio Guevara Coreas
Alcalde Municipal.

Sr. José Rolando Canizales Guevara.
Síndico Municipal.

F. _____.
Sr. Tito de Jesús Alvarado Turcios.
Primer Regidor Suplente.

F. _____
Sr. José Geremías Alvarado Ortiz.
Segundo Regidor propietario.

F. _____.
Sr. Carlos Antonio Rodríguez Portillo
Tercer Regidor Suplente.

F. _____
Sr. José Wilfredo Hernández Arias
Cuatro Regidor Propietario.

F. _____.
Sr. Jonathan Elenilson Alvarado Moreno
Secretario Municipal.

ACTA NÚMERO DIECISIETE. DIECISIETEAVA SESIÓN ORDINARIA. En el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Nueva Granada, Departamento de Usulután, a las nueve horas del día veintitrés de Abril del año dos mil veinticuatro, reunido el **Concejo Municipal**, presidido por el Señor **Alcalde Municipal** Licenciado Isaac Antonio Guevara Coreas y verificado el quórum, se declara abierta la Sesión Ordinaria con la asistencia del **Síndico Municipal**, José Rolando Canizáles Guevara y presentes los **Concejales:** Segundo Regidor Propietario, Señor José Geremias Alvarado Ortiz, Cuarto Regidor Propietario; Señor José Wilfredo Hernández Arias; Primer Regidor Suplente, Señor Tito de Jesús Alvarado Turcios; Segundo Regidor Suplente, Señor Eliceo Joel Coreas Flores; Tercer Regidor Suplente, Señor Carlos Antonio Rodríguez Portillo, Cuarta Regidora Suplente, Señora Ana Griselda Castro; seguidamente El Secretario Municipal procede a la lectura de la Agenda de la Sesión que consiste en:

1. RECONOCIMIENTO DE DEUDAS Y OBLIGACIONES A LAS NUEVAS AUTORIDADES MUNICIPALES DE USULUTAN NORTE, PARA SU RESPECTIVA CANCELACIÓN.

La cual es aprobada para su desarrollo tomándose los siguientes **ACUERDOS**:

ACUERDO NUMERO UNO: EI Concejo Municipal de Nueva Granada, **CONSDERANDO: I)** Según el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios serán autónomos en lo técnico, en lo económico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal que sentará los principios generales para su organización y funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas. Los Municipios estarán obligados a colaborar con otras instituciones públicas en los planes de desarrollo nacional o regional. **II)** De conformidad al artículo 2 del Código Municipal, constituye la Unidad Política Administrativa primaria dentro de la organización estatal, establecida en un territorio determinado que le es propio, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local con autonomía para darse su propie gobierno, el cual como parte instrumental del Municipio esta encargado de la rectoría y gerencia del bien común local en coordinación con las políticas y actuaciones nacionales orientadas al bien común general gozando para cumplir con dichas funciones del poder, autoridad y autonomía suficiente. EI Municipio tiene personalidad jurídica, con jurisdicción territorial determinada y su representación la ejercerán los órganos determinados en esta ley. El núcleo urbano principal del municipio será la sede del Gobierno **III)** Conforme al Artículo 30 numeral 11 son facultades del concejo, emitir los acuerdos de cooperación con otros municipios o instituciones. **IV)** Asimismo, el Artículo 34 del referido Código, dicta que los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente. **V)** Visto el **EXP .00003-22-SM-COI-CO** del Juzgado de lo Contencioso Administrativo con residencia en la Ciudad de San Miguel del proceso de la deuda Municipal que de la Administración del periodo 2018 - 2021 contrajo con el proveedor; señor Roberto Arquímides Ochoa García de nombre comercial **"SÚPER TIENDA ROBERT "** Por el suministro del proceso libre Gestión **LG- "SUMINISTRO DE PAQUETES ALIMENTICIOS PARA HOGARES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS AFECTADAS POR LA EMERGENCIA NACIONAL DEL COVID-19,FASE 4, EN EL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN"** Por la cantidad adeudada asciende a; CINCUENTA MIL, CIENTO TREINTA Y DOS 55/100 **(US$50,132.55)** DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en la cual se emite el reconocimiento de deuda, de procesos que quedaron pendientes de cancelar, **POR TANTO**, el Concejo Municipal, con base a lo establecido en las disposiciones legales antes relacionadas, **ACUERDA: 1) EMITIR RECONOCIMIENTO DE DEUDA MUNICIPAL,** que la Administración del periodo 2018 - 2021 contrajo con el proveedor; señor Roberto Arquímides Ochoa García de nombre comercial **"SÚPER TIENDA ROBERT "** Por el suministro del proceso libre Gestión **LG-**

"SUMINISTRO DE PAQUETES ALIMENTICIOS PARA HOGARES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS AFECTADAS POR LA EMERGENCIA NACIONAL DEL COVID-19,FASE 4, EN EL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN" 2) La cantidad adeudada asciende a; CINCUENTA MIL, CIENTO TREINTA Y DOS 55/100 **(US$50,132.55)** DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA **3)** Por lo que este concejo en base al artículo 66 numeral 2 del código municipal, deja en la presente acta de reunión de Concejo y presentada en acta de entrega a las nuevas autoridades municipales de Usulutan Norte, el reconocimiento de deuda, para su respectiva cancelación. **4)** Remítase el presente Acuerdo Municipal de reconocimiento de deuda para su cancelación a la Unidad de Tesorería Municipal de Usulutan Norte de conformidad al art. 86 art. 91 del Código Municipal. **CERTIFÍQUESE Y NOTIFÍQUESE. ACUERDO NUMERO DOS:** EI Concejo Municipal de Nueva Granada, **CONSDERANDO: I)** Según el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios serán autónomos en lo técnico, en lo económico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal que sentará los principios generales para su organización y funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas. Los Municipios estarán obligados a colaborar con otras instituciones públicas en los planes de desarrollo nacional o regional. **II)** De conformidad al artículo 2 del Código Municipal, constituye la Unidad Política Administrativa primaria dentro de la organización estatal, establecida en un territorio determinado que le es propio, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local con autonomía para darse su propie gobierno, el cual como parte instrumental del Municipio esta encargado de la rectoría y gerencia del bien común local en coordinación con las políticas y actuaciones nacionales orientadas al bien común general gozando para cumplir con dichas funciones del poder, autoridad y autonomía suficiente. EI Municipio tiene personalidad jurídica, con jurisdicción territorial determinada y su representación la ejercerán los órganos determinados en esta ley. El núcleo urbano principal del municipio será la sede del Gobierno **III)** Conforme al Artículo 30 numeral 11 son facultades del concejo, emitir los acuerdos de cooperación con otros municipios o instituciones. **IV)** Asimismo, el Artículo 34 del referido Código, dicta que los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente. **V)** Vista la nota presentada por el Jefe de la Unida de Compras Públicas de esta Institución, en la cual solicita se emita reconocimiento de deuda, de procesos que quedaron pendientes de cancelar, **POR TANTO**, el Concejo Municipal, con base a lo establecido en las disposiciones legales antes relacionadas, **ACUERDA: 1) EMITIR RECONOCIMIENTO DE DEUDA MUNICIPAL,** que esta administración contrajo por los servicios profesionales de la oficina jurídica **GUTIERREZ HERNANDEZ, propiedad del licenciado** [redacted], quien se designó como apoderado general del Concejo Municipal de Nueva Granada Departamento de Usulután durante el día ocho de Enero hasta treinta de Abril del

años dos mil veinticuatro. **2)** La cantidad adeudada asciende a; TRES MIL, 00/100 **(US$3,000.00)** DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA **3)** Por lo que este concejo en base al artículo 66 numeral 2 del código municipal, deja en la presente acta de reunión de Concejo y presentada en acta de entrega a las nuevas autoridades municipales de Usulutan Norte, el reconocimiento de deuda, para su respectiva cancelación. **4)** Remítase el presente Acuerdo Municipal de reconocimiento de deuda para su cancelación a la Unidad de Tesorería Municipal de Usulutan Norte de conformidad al art. 86 art. 91 del Código Municipal. **CERTIFÍQUESE Y NOTIFÍQUESE. ACUERDO NUMERO TRES:** EI Concejo Municipal de Nueva Granada, **CONSDERANDO: I)** Según el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios serán autónomos en lo técnico, en lo económico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal que sentará los principios generales para su organización y funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas. Los Municipios estarán obligados a colaborar con otras instituciones públicas en los planes de desarrollo nacional o regional. **II)** De conformidad al artículo 2 del Código Municipal, constituye la Unidad Política Administrativa primaria dentro de la organización estatal, establecida en un territorio determinado que le es propio, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local con autonomía para darse su propie gobierno, el cual como parte instrumental del Municipio esta encargado de la rectoría y gerencia del bien común local en coordinación con las políticas y actuaciones nacionales orientadas al bien común general gozando para cumplir con dichas funciones del poder, autoridad y autonomía suficiente. EI Municipio tiene personalidad jurídica, con jurisdicción territorial determinada y su representación la ejercerán los órganos determinados en esta ley. El núcleo urbano principal del municipio será la sede del Gobierno **III)** Conforme al Artículo 30 numeral 11 son facultades del concejo, emitir los acuerdos de cooperación con otros municipios o instituciones. **IV)** Asimismo, el Artículo 34 del referido Código, dicta que los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente. **V)** Vista la nota presentada por el Jefe de la Unida de Compras Públicas de esta Institución, en la cual solicita se emita reconocimiento de deuda, de procesos que quedaron pendientes de cancelar, **POR TANTO**, el Concejo Municipal, con base a lo establecido en las disposiciones legales antes relacionadas, **ACUERDA: 1) EMITIR RECONOCIMIENTO DE DEUDA MUNICIPAL,** que esta administración contrajo **''POR LOS LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA Y TRASLADO HACIA EL RELLENO SANITARIO DE LA CIUDAD DE USULUTÁN PARA SU DISPOSICIÓN FINAL, HACIENDO LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE DE LOS DESECHOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE NUEVA GRANDA, INCLUYE ÁREA URBANA, ÁREA RURAL Y EN JORNADAS DE LIMPIEZA DE LOS DIFERENTES CANTONES Y CASERÍOS''** Con el contratista señor **''NELSON**

MAURICIO CORTEZ HERNÁNDEZ''. **2)** La cantidad adeudada asciende a; CINCO MIL, SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO 60/100 **(US$5,688.60)** DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ''QUEDANDO PRESTANDO SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA Y TRASLADO HACIA EL RELLENO SANITARIO DE LA CIUDAD DE USULUTÁN DURANTE EL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO'' **3)** Por lo que este concejo en base al artículo 66 numeral 2 del código municipal, deja en la presente acta de reunión de Concejo y presentada en acta de entrega a las nuevas autoridades municipales de Usulutan Norte, el reconocimiento de deuda, para su respectiva cancelación. **4)** Remítase el presente Acuerdo Municipal de reconocimiento de deuda para su cancelación a la Unidad de Tesorería Municipal de Usulutan Norte de conformidad al art. 86 art. 91 del Código Municipal. **CERTIFÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**. **ACUERDO NUMERO CUATRO:** EI Concejo Municipal de Nueva Granada, **CONSDERANDO: I)** Según el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios serán autónomos en lo técnico, en lo económico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal que sentará los principios generales para su organización y funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas. Los Municipios estarán obligados a colaborar con otras instituciones públicas en los planes de desarrollo nacional o regional. **II)** De conformidad al artículo 2 del Código Municipal, constituye la Unidad Política Administrativa primaria dentro de la organización estatal, establecida en un territorio determinado que le es propio, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local con autonomía para darse su propie gobierno, el cual como parte instrumental del Municipio esta encargado de la rectoría y gerencia del bien común local en coordinación con las políticas y actuaciones nacionales orientadas al bien común general gozando para cumplir con dichas funciones del poder, autoridad y autonomía suficiente. EI Municipio tiene personalidad jurídica, con jurisdicción territorial determinada y su representación la ejercerán los órganos determinados en esta ley. El núcleo urbano principal del municipio será la sede del Gobierno **III)** Conforme al Artículo 30 numeral 11 son facultades del concejo, emitir los acuerdos de cooperación con otros municipios o instituciones. **IV)** Asimismo, el Artículo 34 del referido Código, dicta que los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente. **V)** Vista la nota presentada por el Jefe de la Unida de Compras Públicas de esta Institución, en la cual solicita se emita reconocimiento de deuda, de procesos que quedaron pendientes de cancelar, **POR TANTO**, el Concejo Municipal, con base a lo establecido en las disposiciones legales antes relacionadas, **ACUERDA: 1) EMITIR RECONOCIMIENTO DE DEUDA MUNICIPAL,** que esta administración contrajo con el proveedor; Carlos Alberto Cruz Hernández de nombre comercial ¨**FERRETERIA CRUZ**¨ Por el suministro de; **"INSUMOS Y SUMINISTROS DE DIVERSOS MATERIALES DE NATURALEZA FERRETERA CON FINALIDAD**

DE INVERSIÓN, APOYO Y MANTENIMIENTO GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CASCO URBANO, COLONIAS, CANTONES Y CASERIOS DEL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA" 2) La cantidad adeudada asciende a; QUINCE MIL, NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE 87/100 **(US$15,977.87)** DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA **3)** Por lo que este concejo en base al artículo 66 numeral 2 del código municipal, deja en la presente acta de reunión de Concejo y presentada en acta de entrega a las nuevas autoridades municipales de Usulutan Norte, el reconocimiento de deuda**,** para su respectiva cancelación. **4)** Remítase el presente Acuerdo Municipal de reconocimiento de deuda para su cancelación a la Unidad de Tesorería Municipal de Usulutan Norte de conformidad al art. 86 art. 91 del Código Municipal. **CERTIFÍQUESE Y NOTIFÍQUESE. ACUERDO NUMERO CINCO:** EI Concejo Municipal de Nueva Granada, **CONSDERANDO: I)** Según el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios serán autónomos en lo técnico, en lo económico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal que sentará los principios generales para su organización y funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas. Los Municipios estarán obligados a colaborar con otras instituciones públicas en los planes de desarrollo nacional o regional. **II)** De conformidad al artículo 2 del Código Municipal, constituye la Unidad Política Administrativa primaria dentro de la organización estatal, establecida en un territorio determinado que le es propio, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local con autonomía para darse su propie gobierno, el cual como parte instrumental del Municipio esta encargado de la rectoría y gerencia del bien común local en coordinación con las políticas y actuaciones nacionales orientadas al bien común general gozando para cumplir con dichas funciones del poder, autoridad y autonomía suficiente. EI Municipio tiene personalidad jurídica, con jurisdicción territorial determinada y su representación la ejercerán los órganos determinados en esta ley. El núcleo urbano principal del municipio será la sede del Gobierno **III)** Conforme al Artículo 30 numeral 11 son facultades del concejo, emitir los acuerdos de cooperación con otros municipios o instituciones. **IV)** Asimismo, el Artículo 34 del referido Código, dicta que los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente. **V)** Vista la nota presentada por el Jefe de la Unida de Compras Públicas de esta Institución, en la cual solicita se emita reconocimiento de deuda, de procesos que quedaron pendientes de cancelar, **POR TANTO**, el Concejo Municipal, con base a lo establecido en las disposiciones legales antes relacionadas, **ACUERDA: 1) EMITIR RECONOCIMIENTO DE DEUDA MUNICIPAL,** que esta administración contrajo con la empresa; CNC, S.A. DE C.V; Por el ''SUMINISTRO DE MATERIAL Y HORAS MÁQUINAS PARA MANTENIMIENTO EN LAS CALLES PRINCIPALES Y ACCESORIAS DE CANTÓN LA LOMA, CALLE A LA CIÉNEGA Y LOMA CHIQUITA, CALLE QUE CONDUCE A CASERÍO LA PILA A LA CEIBA Y CALLE AL CASERÍO

EL SOPE Y CASERÍO LOS CASCABELES, VANEGAS DE CANTÓN LAS ISLETAS, DEL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA DEPARTAMENTO DE USULUTÁN'' **2)** La cantidad adeudada asciende a; CINCUENTA Y DOS MIL, NOVECIENTOS QUINCE 00/100 **(US$52,915.00) 3)** Por lo que este concejo en base al artículo 66 numeral 2 del código municipal, deja en la presente acta de reunión de Concejo y presentada en acta de entrega a las nuevas autoridades municipales de Usulutan Norte, el reconocimiento de deuda, para su respectiva cancelación. **4)** Remítase el presente Acuerdo Municipal de reconocimiento de deuda para su cancelación a la Unidad de Tesorería Municipal de Usulutan Norte de conformidad al art. 86 art. 91 del Código Municipal. **CERTIFÍQUESE Y NOTIFÍQUESE. ACUERDO NUMERO SEIS:** EI Concejo Municipal de Nueva Granada, **CONSDERANDO: I)** Según el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios serán autónomos en lo técnico, en lo económico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal que sentará los principios generales para su organización y funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas. Los Municipios estarán obligados a colaborar con otras instituciones públicas en los planes de desarrollo nacional o regional. **II)** De conformidad al artículo 2 del Código Municipal, constituye la Unidad Política Administrativa primaria dentro de la organización estatal, establecida en un territorio determinado que le es propio, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local con autonomía para darse su propie gobierno, el cual como parte instrumental del Municipio esta encargado de la rectoría y gerencia del bien común local en coordinación con las políticas y actuaciones nacionales orientadas al bien común general gozando para cumplir con dichas funciones del poder, autoridad y autonomía suficiente. EI Municipio tiene personalidad jurídica, con jurisdicción territorial determinada y su representación la ejercerán los órganos determinados en esta ley. El núcleo urbano principal del municipio será la sede del Gobierno **III)** Conforme al Artículo 30 numeral 11 son facultades del concejo, emitir los acuerdos de cooperación con otros municipios o instituciones. **IV)** Asimismo, el Artículo 34 del referido Código, dicta que los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente. **V)** Vista el proceso de deuda que esta Municipalidad tiene con la Sociedad Intermunicipal Usuluteca por Acciones de Economía Mixta y de Capital Variable (SOCINUS, S.E.M. de C.V.), por el servicio disposición final de desechos sólidos, dicho incumplimiento se debe a la falta de pago por CINCO MESES, y del cual se solicita se emita reconocimiento de deuda, de procesos que quedaron pendientes de cancelar, **POR TANTO**, el Concejo Municipal, con base a lo establecido en las disposiciones legales antes relacionadas, **ACUERDA: 1) EMITIR RECONOCIMIENTO DE DEUDA MUNICIPAL,** que esta administración contrajo con la Sociedad Intermunicipal Usuluteca por Acciones de Economía Mixta y de Capital Variable (SOCINUS, S.E.M. de C.V.) Por el ''SERVICIO DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE NUEVA GRANADA DEPARTAMENTO DE USULUTÁN'' **2)** La

cantidad adeudada asciende a; TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS 88/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA **(US$3,882.88). 3)** Por lo que este concejo en base al artículo 66 numeral 2 del código municipal, deja en la presente acta de reunión de Concejo y presentada en acta de entrega a las nuevas autoridades municipales de Usulutan Norte, el reconocimiento de deuda, para su respectiva cancelación. **4)** Remítase el presente Acuerdo Municipal de reconocimiento de deuda para su cancelación a la Unidad de Tesorería Municipal de Usulutan Norte de conformidad al art. 86 art. 91 del Código Municipal. **CERTIFÍQUESE Y NOTIFÍQUESE. ACUERDO NUMERO SIETE:** EI Concejo Municipal de Nueva Granada, **CONSDERANDO: I)** Según el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios serán autónomos en lo técnico, en lo económico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal que sentará los principios generales para su organización y funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas. Los Municipios estarán obligados a colaborar con otras instituciones públicas en los planes de desarrollo nacional o regional. **II)** De conformidad al artículo 2 del Código Municipal, constituye la Unidad Política Administrativa primaria dentro de la organización estatal, establecida en un territorio determinado que le es propio, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local con autonomía para darse su propie gobierno, el cual como parte instrumental del Municipio esta encargado de la rectoría y gerencia del bien común local en coordinación con las políticas y actuaciones nacionales orientadas al bien común general gozando para cumplir con dichas funciones del poder, autoridad y autonomía suficiente. EI Municipio tiene personalidad jurídica, con jurisdicción territorial determinada y su representación la ejercerán los órganos determinados en esta ley. El núcleo urbano principal del municipio será la sede del Gobierno **III)** Conforme al Artículo 30 numeral 11 son facultades del concejo, emitir los acuerdos de cooperación con otros municipios o instituciones. **IV)** Asimismo, el Artículo 34 del referido Código, dicta que los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente. **V)** Vista la nota presentada por el Jefe de la Unida de Compras Públicas de esta Institución, en la cual solicita se emita reconocimiento de deuda, de procesos que quedaron pendientes de cancelar, **POR TANTO**, el Concejo Municipal, con base a lo establecido en las disposiciones legales antes relacionadas, **ACUERDA: 1) EMITIR RECONOCIMIENTO DE DEUDA MUNICIPAL,** que esta administración contrajo con el proveedor; Carlos Alberto Cruz Hernández de nombre comercial ¨**FERRETERIA CRUZ**¨ Por el suministro de; **"**INSUMOS Y SUMINISTROS DE MATERIALES ELECTRICOS CON FINALIDAD DE INVERSIÓN, APOYO Y MANTENIMIENTO GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA ELECTRICA DEL CASCO URBANO, COLONIAS, CANTONES Y CASERIOS DEL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA'' **2)** La cantidad adeudada asciende a; SEIS MIL, OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO 00/100 **(US$6,895.00)** DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA **3)** Por lo que este concejo en base

al artículo 66 numeral 2 del código municipal, deja en la presente acta de reunión de Concejo y presentada en acta de entrega a las nuevas autoridades municipales de Usulutan Norte, el reconocimiento de deuda, para su respectiva cancelación. **4)** Remítase el presente Acuerdo Municipal de reconocimiento de deuda para su cancelación a la Unidad de Tesorería Municipal de Usulutan Norte de conformidad al art. 86 art. 91 del Código Municipal. **CERTIFÍQUESE Y NOTIFÍQUESE. ACUERDO NUMERO OCHO:** El Concejo Municipal de Nueva Granada, **CONSIDERANDO: I)** Que, de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, "los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo"; **II)** Que el Art. 91 del Código Municipal establece que "las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"; **III)** Que el Art. 86 establece; el municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos para que sean de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otras personas a su ruego si no supieren o no pudieren firmar, y contendrán "el visto bueno" del síndico municipal y el "dese" del alcalde, con el sello correspondiente, en su caso. cuando el síndico, tuviere observaciones o se negare autorizar con su firma "el visto bueno", deberá razonarlo y fundamentarlo por escrito dentro de un plazo de tres días hábiles, a fin de que el concejo subsane, corrija o lo ratifique; en caso de ser ratificado deberá firmarlo el síndico, caso contrario se estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 28 de este código, quedando en consecuencia de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros, según acuerdo de ratificación del concejo y como anexo las observaciones del síndico y el acuerdo de ratificación del concejo. corresponde la refrenda de cheques a dos miembros del concejo electos por acuerdo del mismo; **IV)** En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, El Concejo Municipal, **ACUERDA: 1)** Autorizar al Tesorero Municipal para que realice transferencia de fondos de la cuenta corriente No: [redacted]; Por la cantidad correspondiente VEINTISEIS MIL, SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO 09/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA **(US$26,748.09)** a la cuenta corriente, No: [redacted]; Por traslado de fondos FODES. **COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO NUEVE:** EI Concejo Municipal de Nueva Granada, **CONSDERANDO: I)** Según el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios serán autónomos en lo técnico, en lo económico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal que sentará los principios generales para su organización y funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas. Los Municipios estarán obligados a colaborar con otras instituciones públicas en los planes de desarrollo nacional o regional. **II)** De conformidad al artículo 2 del Código Municipal, constituye la Unidad Política Administrativa primaria dentro de la organización estatal, establecida en un territorio determinado que le es propio, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la

participación popular en la formación y conducción de la sociedad local con autonomía para darse su propie gobierno, el cual como parte instrumental del Municipio esta encargado de la rectoría y gerencia del bien común local en coordinación con las políticas y actuaciones nacionales orientadas al bien común general gozando para cumplir con dichas funciones del poder, autoridad y autonomía suficiente. EI Municipio tiene personalidad jurídica, con jurisdicción territorial determinada y su representación la ejercerán los órganos determinados en esta ley. El núcleo urbano principal del municipio será la sede del Gobierno **III)** Conforme al Artículo 30 numeral 11 son facultades del concejo, emitir los acuerdos de cooperación con otros municipios o instituciones. **IV)** Asimismo, el Artículo 34 del referido Código, dicta que los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente. **V)** Vista la nota presentada por el Jefe de la Unida de Compras Públicas de esta Institución, en la cual solicita se emita reconocimiento de deuda, de procesos que quedaron pendientes de cancelar, **POR TANTO**, el Concejo Municipal, con base a lo establecido en las disposiciones legales antes relacionadas, **ACUERDA: 1) EMITIR RECONOCIMIENTO DE DEUDA MUNICIPAL,** que esta administración contrajo con el proveedor; José Mercedes Ramos Portillos de nombre comercial ¨**BARIEDADES BLANKITA**¨ Por el suministro de ''IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA LOS EQUIPOS DE FUTBOL DEL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA'' **2)** La cantidad adeudada asciende a; DOSCIENTOS CUARENTA OCHO 57/100 **(US$248.57)** DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA **3)** Por lo que este concejo en base al artículo 66 numeral 2 del código municipal, deja en la presente acta de reunión de Concejo y presentada en acta de entrega a las nuevas autoridades municipales de Usulutan Norte, el reconocimiento de deuda**,** para su respectiva cancelación. **4)** Remítase el presente Acuerdo Municipal de reconocimiento de deuda para su cancelación a la Unidad de Tesorería Municipal de Usulutan Norte de conformidad al art. 86 art. 91 del Código Municipal. **CERTIFÍQUESE Y NOTIFÍQUESE. ACUERDO NUMERO DIEZ:** EI Concejo Municipal de Nueva Granada, **CONSDERANDO: I)** Según el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios serán autónomos en lo técnico, en lo económico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal que sentará los principios generales para su organización y funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas. Los Municipios estarán obligados a colaborar con otras instituciones públicas en los planes de desarrollo nacional o regional. **II)** De conformidad al artículo 2 del Código Municipal, constituye la Unidad Política Administrativa primaria dentro de la organización estatal, establecida en un territorio determinado que le es propio, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local con autonomía para darse su propie gobierno, el cual como parte instrumental del Municipio esta encargado de la rectoría y gerencia del bien común local en coordinación con las políticas y actuaciones nacionales orientadas al bien común general gozando para cumplir con dichas funciones del poder, autoridad y autonomía suficiente. EI

Municipio tiene personalidad jurídica, con jurisdicción territorial determinada y su representación la ejercerán los órganos determinados en esta ley. El núcleo urbano principal del municipio será la sede del Gobierno **III)** Conforme al Artículo 30 numeral 11 son facultades del concejo, emitir los acuerdos de cooperación con otros municipios o instituciones. **IV)** Asimismo, el Artículo 34 del referido Código, dicta que los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente. **V)** Vista la nota presentada por el Jefe de la Unida de Compras Públicas de esta Institución, en la cual solicita se emita reconocimiento de deuda, de procesos que quedaron pendientes de cancelar, **POR TANTO**, el Concejo Municipal, con base a lo establecido en las disposiciones legales antes relacionadas, **ACUERDA: 1) EMITIR RECONOCIMIENTO DE DEUDA MUNICIPAL,** que esta administración contrajo con el proveedor; **FUNERARIA PACHECO S.A. DE C.V**. Por el suministro de ''POR LOS SERVICIOS DE GASTOS FÚNEBRES A PERSONAS DEL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA'' **2)** La cantidad adeudada asciende a; NOVECIENTOS CINCUENTA 00/100 **(US$950.00)** DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA **3)** Por lo que este concejo en base al artículo 66 numeral 2 del código municipal, deja en la presente acta de reunión de Concejo y presentada en acta de entrega a las nuevas autoridades municipales de Usulutan Norte, el reconocimiento de deuda**,** para su respectiva cancelación. **4)** Remítase el presente Acuerdo Municipal de reconocimiento de deuda para su cancelación a la Unidad de Tesorería Municipal de Usulutan Norte de conformidad al art. 86 art. 91 del Código Municipal. **CERTIFÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**. **ACUERDO NUMERO ONCE:** El Concejo Municipal de Nueva Granada haciendo uso de sus facultades legales **CONSIDERANDO: I)** Que, de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, "los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo"; **II)** Que el Código Municipal establece en sus artículos 30 núm. 14) "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales, Art. 34.- Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente; **III)** Vista el apoyo aprobado a la Junta Directiva de la ''**ASOCIACIÓN JUVENIL QUETZALCÓATL''** del Caserío Nuevo Gualcho; En donde solicitan una contribución económica para las celebraciones del día mundial de la tierra el cual se llevara a cabo el veintidós de Abril del corriente año. Este Concejo Municipal en uso de sus facultades legales y constitucionales, **ACUERDA: 1)** Autorizar al Tesorero Municipal para que realice las erogaciones correspondientes a nombre de; Kevin Estivin Rivas Henríquez; Por la cantidad de, CUATROCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$450.00) **2)** De la cuenta corriente, No: [redacted]. Con fondos propios **. COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO DOCE:** El Concejo Municipal de Nueva Granada, **CONSIDERANDO: I)** Que, de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, "los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico

y en lo administrativo"; **II)** Que el Art. 91 del Código Municipal establece que "las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"; **III)** Que el Art. 86 establece; el municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos para que sean de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otras personas a su ruego si no supieren o no pudieren firmar, y contendrán "el visto bueno" del síndico municipal y el "dese" del alcalde, con el sello correspondiente, en su caso. cuando el síndico, tuviere observaciones o se negare autorizar con su firma "el visto bueno", deberá razonarlo y fundamentarlo por escrito dentro de un plazo de tres días hábiles, a fin de que el concejo subsane, corrija o lo ratifique; en caso de ser ratificado deberá firmarlo el síndico, caso contrario se estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 28 de este código, quedando en consecuencia de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros, según acuerdo de ratificación del concejo y como anexo las observaciones del síndico y el acuerdo de ratificación del concejo. corresponde la refrenda de cheques a dos miembros del concejo electos por acuerdo del mismo; **IV)** En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, El Concejo Municipal. **ACUERDA: 1)** Autorizar al Tesorero Municipal para que realice erogación de fondos a nombre de; Isela Marina Bermúdez Carranza", Por un monto de; SEISCIENTOS DIECIOCHO 75/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA **(US$618.75)**; **2)** Suministro de ciento veinticinco **(125)** almuerzos con sus respectivas bebidas como apoyo en la Acción Cívica Militar Conjunta **(ACMC)**. **COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO TRECE:** EI Concejo Municipal de Nueva Granada, **CONSDERANDO: I)** Según el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios serán autónomos en lo técnico, en lo económico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal que sentará los principios generales para su organización y funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas. Los Municipios estarán obligados a colaborar con otras instituciones públicas en los planes de desarrollo nacional o regional. **II)** De conformidad al artículo 2 del Código Municipal, constituye la Unidad Política Administrativa primaria dentro de la organización estatal, establecida en un territorio determinado que le es propio, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local con autonomía para darse su propie gobierno, el cual como parte instrumental del Municipio esta encargado de la rectoría y gerencia del bien común local en coordinación con las políticas y actuaciones nacionales orientadas al bien común general gozando para cumplir con dichas funciones del poder, autoridad y autonomía suficiente. EI Municipio tiene personalidad jurídica, con jurisdicción territorial determinada y su representación la ejercerán los órganos determinados en esta ley. El núcleo urbano principal del municipio será la sede del Gobierno **III)** Conforme al Artículo 30 numeral 11 son facultades del concejo, emitir los acuerdos de

cooperación con otros municipios o instituciones. **IV)** Asimismo, el Artículo 34 del referido Código, dicta que los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente. **V)** Vista la nota presentada por el Jefe de la Unida de Compras Públicas de esta Institución, en la cual solicita se emita reconocimiento de deuda, de procesos que quedaron pendientes de cancelar, **POR TANTO**, el Concejo Municipal, con base a lo establecido en las disposiciones legales antes relacionadas, **ACUERDA: 1) EMITIR RECONOCIMIENTO DE DEUDA MUNICIPAL,** que esta administración contrajo con el proveedor; FRANCISCO ALEXANDER MELARA''de nombre comercial ¨**SERVICIOS PUBLICITARIOS MELARA** ¨ Por el suministro de 'SERVICIOS DE PUBLICIDAD A LA MUNICIPALIDAD DEL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA'' **2)** La cantidad adeudada asciende a; UN MIL, CIENTO TREINTA 00/100 **(US$1,130.00)** DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA **3)** Por lo que este concejo en base al artículo 66 numeral 2 del código municipal, deja en la presente acta de reunión de Concejo y presentada en acta de entrega a las nuevas autoridades municipales de Usulutan Norte, el reconocimiento de deuda**,** para su respectiva cancelación. **4)** Remítase el presente Acuerdo Municipal de reconocimiento de deuda para su cancelación a la Unidad de Tesorería Municipal de Usulutan Norte de conformidad al art. 86 art. 91 del Código Municipal. **CERTIFÍQUESE Y NOTIFÍQUESE. ACUERDO NUMERO CATORCE:** EI Concejo Municipal de Nueva Granada, **CONSDERANDO: I)** Según el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios serán autónomos en lo técnico, en lo económico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal que sentará los principios generales para su organización y funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas. Los Municipios estarán obligados a colaborar con otras instituciones públicas en los planes de desarrollo nacional o regional. **II)** De conformidad al artículo 2 del Código Municipal, constituye la Unidad Política Administrativa primaria dentro de la organización estatal, establecida en un territorio determinado que le es propio, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local con autonomía para darse su propie gobierno, el cual como parte instrumental del Municipio esta encargado de la rectoría y gerencia del bien común local en coordinación con las políticas y actuaciones nacionales orientadas al bien común general gozando para cumplir con dichas funciones del poder, autoridad y autonomía suficiente. EI Municipio tiene personalidad jurídica, con jurisdicción territorial determinada y su representación la ejercerán los órganos determinados en esta ley. El núcleo urbano principal del municipio será la sede del Gobierno **III)** Conforme al Artículo 30 numeral 11 son facultades del concejo, emitir los acuerdos de cooperación con otros municipios o instituciones. **IV)** Asimismo, el Artículo 34 del referido Código, dicta que los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente. **V)** Vista la nota presentada por el Jefe de la Unida de Compras Públicas de

esta Institución, en la cual solicita se emita reconocimiento de deuda, de procesos que quedaron pendientes de cancelar, **POR TANTO**, el Concejo Municipal, con base a lo establecido en las disposiciones legales antes relacionadas, **ACUERDA: 1) EMITIR RECONOCIMIENTO DE DEUDA MUNICIPAL,** que esta administración contrajo por los servicios profesionales de la oficina jurídica **GUTIERREZ HERNANDEZ, propiedad del licenciado** [redacted], quien se designó como apoderado general del Concejo Municipal de Nueva Granada Departamento de Usulután durante el día ocho de Enero hasta treinta de Diciembre del años dos mil veintitrés. **2)** La cantidad adeudada asciende a; CUATRO MIL, CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 44/100 **(US$4,444.44)** DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA **3)** Por lo que este concejo en base al artículo 66 numeral 2 del código municipal, deja en la presente acta de reunión de Concejo y presentada en acta de entrega a las nuevas autoridades municipales de Usulutan Norte, el reconocimiento de deuda, para su respectiva cancelación. **4)** Remítase el presente Acuerdo Municipal de reconocimiento de deuda para su cancelación a la Unidad de Tesorería Municipal de Usulutan Norte de conformidad al art. 86 art. 91 del Código Municipal. **CERTIFÍQUESE Y NOTIFÍQUESE. ACUERDO NUMERO QUINCE:** EI Concejo Municipal de Nueva Granada, **CONSDERANDO: I)** Según el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios serán autónomos en lo técnico, en lo económico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal que sentará los principios generales para su organización y funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas. Los Municipios estarán obligados a colaborar con otras instituciones públicas en los planes de desarrollo nacional o regional. **II)** De conformidad al artículo 2 del Código Municipal, constituye la Unidad Política Administrativa primaria dentro de la organización estatal, establecida en un territorio determinado que le es propio, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local con autonomía para darse su propie gobierno, el cual como parte instrumental del Municipio esta encargado de la rectoría y gerencia del bien común local en coordinación con las políticas y actuaciones nacionales orientadas al bien común general gozando para cumplir con dichas funciones del poder, autoridad y autonomía suficiente. EI Municipio tiene personalidad jurídica, con jurisdicción territorial determinada y su representación la ejercerán los órganos determinados en esta ley. El núcleo urbano principal del municipio será la sede del Gobierno **III)** Conforme al Artículo 30 numeral 11 son facultades del concejo, emitir los acuerdos de cooperación con otros municipios o instituciones. **IV)** Asimismo, el Artículo 34 del referido Código, dicta que los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente. **V)** Vista la nota presentada por el Jefe de la Unida de Compras Públicas de esta Institución, en la cual solicita se emita reconocimiento de deuda, de procesos que quedaron pendientes de cancelar, **POR TANTO**, el Concejo Municipal, con base a lo establecido en las disposiciones legales antes relacionadas, **ACUERDA: 1) EMITIR**

RECONOCIMIENTO DE DEUDA MUNICIPAL, que esta administración contrajo con el proveedor; Gilberto Alexander Agiñada; de nombre comercial ¨**ALIENS DISCOMÓVIL** ¨ Por el suministro de; **"**POR LOS SERVICIOS DE DISCOMÓVIL EN CANTON EL AMATILLO DEL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA'' **2)** La cantidad adeudada asciende a; UN MIL, QUINIENTOS 00/100 **(US$1,500.00)** LIBRES DE SOBRE LA RENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA **3)** Por lo que este concejo en base al artículo 66 numeral 2 del código municipal, deja en la presente acta de reunión de Concejo y presentada en acta de entrega a las nuevas autoridades municipales de Usulutan Norte, el reconocimiento de deuda**,** para su respectiva cancelación. **4)** Remítase el presente Acuerdo Municipal de reconocimiento de deuda para su cancelación a la Unidad de Tesorería Municipal de Usulutan Norte de conformidad al art. 86 art. 91 del Código Municipal. **CERTIFÍQUESE Y NOTIFÍQUESE. ACUERDO NUMERO DIECISEIS:** EI Concejo Municipal de Nueva Granada, **CONSDERANDO: I)** Según el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios serán autónomos en lo técnico, en lo económico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal que sentará los principios generales para su organización y funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas. Los Municipios estarán obligados a colaborar con otras instituciones públicas en los planes de desarrollo nacional o regional. **II)** De conformidad al artículo 2 del Código Municipal, constituye la Unidad Política Administrativa primaria dentro de la organización estatal, establecida en un territorio determinado que le es propio, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local con autonomía para darse su propie gobierno, el cual como parte instrumental del Municipio esta encargado de la rectoría y gerencia del bien común local en coordinación con las políticas y actuaciones nacionales orientadas al bien común general gozando para cumplir con dichas funciones del poder, autoridad y autonomía suficiente. EI Municipio tiene personalidad jurídica, con jurisdicción territorial determinada y su representación la ejercerán los órganos determinados en esta ley. El núcleo urbano principal del municipio será la sede del Gobierno **III)** Conforme al Artículo 30 numeral 11 son facultades del concejo, emitir los acuerdos de cooperación con otros municipios o instituciones. **IV)** Asimismo, el Artículo 34 del referido Código, dicta que los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente. **V)** Vista la nota presentada por el Jefe de la Unida de Compras Públicas de esta Institución, en la cual solicita se emita reconocimiento de deuda, de procesos que quedaron pendientes de cancelar, **POR TANTO**, el Concejo Municipal, con base a lo establecido en las disposiciones legales antes relacionadas, **ACUERDA: 1) EMITIR RECONOCIMIENTO DE DEUDA MUNICIPAL,** que esta administración contrajo con el proveedor; Isela Marina Bermúdez Carranza; ¨ Por el suministro de; **"**SUMINISTRO DE DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO ALMUERZOS PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTACIÓN PMA EN EL MUNICIPIO DE NUEVA

GRANADA'' **2)** La cantidad adeudada asciende a; NOVECIENTOS TREINTA 00/100 **(US$930.00)** DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA **3)** Por lo que este concejo en base al artículo 66 numeral 2 del código municipal, deja en la presente acta de reunión de Concejo y presentada en acta de entrega a las nuevas autoridades municipales de Usulutan Norte, el reconocimiento de deuda, para su respectiva cancelación. **4)** Remítase el presente Acuerdo Municipal de reconocimiento de deuda para su cancelación a la Unidad de Tesorería Municipal de Usulutan Norte de conformidad al art. 86 art. 91 del Código Municipal. **CERTIFÍQUESE Y NOTIFÍQUESE. ACUERDO NUMERO DIECISIETE:** EI Concejo Municipal de Nueva Granada, **CONSDERANDO: I)** Según el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios serán autónomos en lo técnico, en lo económico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal que sentará los principios generales para su organización y funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas. Los Municipios estarán obligados a colaborar con otras instituciones públicas en los planes de desarrollo nacional o regional. **II)** De conformidad al artículo 2 del Código Municipal, constituye la Unidad Política Administrativa primaria dentro de la organización estatal, establecida en un territorio determinado que le es propio, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local con autonomía para darse su propie gobierno, el cual como parte instrumental del Municipio esta encargado de la rectoría y gerencia del bien común local en coordinación con las políticas y actuaciones nacionales orientadas al bien común general gozando para cumplir con dichas funciones del poder, autoridad y autonomía suficiente. EI Municipio tiene personalidad jurídica, con jurisdicción territorial determinada y su representación la ejercerán los órganos determinados en esta ley. El núcleo urbano principal del municipio será la sede del Gobierno **III)** Conforme al Artículo 30 numeral 11 son facultades del concejo, emitir los acuerdos de cooperación con otros municipios o instituciones. **IV)** Asimismo, el Artículo 34 del referido Código, dicta que los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente. **V)** Vista la nota presentada por el Jefe de la Unida de Compras Públicas de esta Institución, en la cual solicita se emita reconocimiento de deuda, de procesos que quedaron pendientes de cancelar, **POR TANTO**, el Concejo Municipal, con base a lo establecido en las disposiciones legales antes relacionadas, **ACUERDA: 1) EMITIR RECONOCIMIENTO DE DEUDA MUNICIPAL,** que esta administración contrajo con el proveedor; Ebert Isidro Cortez Cruz; ¨ Por el suministro de; **"**SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA Y TRASLADO HACIA EL RELLENO SANITARIO DE LA CIUDAD DE USULUTÁN PARA SU DISPOSICIÓN FINAL'' **2)** La cantidad adeudada asciende a; DOS MIL, DOSCIENTOS SESENTA 00/100 **(US$2,260.00)** DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA **3)** Por lo que este concejo en base al artículo 66 numeral 2 del código municipal, deja en la presente acta de reunión de Concejo y presentada

en acta de entrega a las nuevas autoridades municipales de Usulutan Norte, el reconocimiento de deuda, para su respectiva cancelación. **4)** Remítase el presente Acuerdo Municipal de reconocimiento de deuda para su cancelación a la Unidad de Tesorería Municipal de Usulutan Norte de conformidad al art. 86 art. 91 del Código Municipal. **CERTIFÍQUESE Y NOTIFÍQUESE. ACUERDO NUMERO DIECIOCHO:** EI Concejo Municipal de Nueva Granada, **CONSDERANDO: I)** Según el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios serán autónomos en lo técnico, en lo económico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal que sentará los principios generales para su organización y funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas. Los Municipios estarán obligados a colaborar con otras instituciones públicas en los planes de desarrollo nacional o regional. **II)** De conformidad al artículo 2 del Código Municipal, constituye la Unidad Política Administrativa primaria dentro de la organización estatal, establecida en un territorio determinado que le es propio, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local con autonomía para darse su propie gobierno, el cual como parte instrumental del Municipio esta encargado de la rectoría y gerencia del bien común local en coordinación con las políticas y actuaciones nacionales orientadas al bien común general gozando para cumplir con dichas funciones del poder, autoridad y autonomía suficiente. EI Municipio tiene personalidad jurídica, con jurisdicción territorial determinada y su representación la ejercerán los órganos determinados en esta ley. El núcleo urbano principal del municipio será la sede del Gobierno **III)** Conforme al Artículo 30 numeral 11 son facultades del concejo, emitir los acuerdos de cooperación con otros municipios o instituciones. **IV)** Asimismo, el Artículo 34 del referido Código, dicta que los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente. **V)** Vista la nota presentada por el Jefe de la Unida de Compras Públicas de esta Institución, en la cual solicita se emita reconocimiento de deuda, de procesos que quedaron pendientes de cancelar, **POR TANTO**, el Concejo Municipal, con base a lo establecido en las disposiciones legales antes relacionadas, **ACUERDA: 1) EMITIR RECONOCIMIENTO DE DEUDA MUNICIPAL,** que esta administración contrajo con el proveedor; Salvador Reymundo Bermúdez; ¨ Por el suministro de; **"**SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA Y TRASLADO HACIA EL RELLENO SANITARIO DE LA CIUDAD DE USULUTÁN PARA SU DISPOSICIÓN FINAL'' **2)** La cantidad adeudada asciende a; DOS MIL, OCHOCIENTOSSESENTA 00/100 **(US$2,860.00)** DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA **3)** Por lo que este concejo en base al artículo 66 numeral 2 del código municipal, deja en la presente acta de reunión de Concejo y presentada en acta de entrega a las nuevas autoridades municipales de Usulutan Norte, el reconocimiento de deuda, para su respectiva cancelación. **4)** Remítase el presente Acuerdo Municipal de reconocimiento de deuda para su cancelación a la Unidad de Tesorería Municipal de Usulutan Norte de conformidad al art. 86 art. 91 del Código

Municipal. **CERTIFÍQUESE Y NOTIFÍQUESE. ACUERDO NUMERO DIECINUEVE:** El Concejo Municipal de Nueva Granada, **CONSIDERANDO: I)** Que, de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, "los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo"; **II)** Que el Art. 91 del Código Municipal establece que "las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"; **III)** Que el Art. 86 establece; el municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos para que sean de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otras personas a su ruego si no supieren o no pudieren firmar, y contendrán "el visto bueno" del síndico municipal y el "dese" del alcalde, con el sello correspondiente, en su caso. cuando el síndico, tuviere observaciones o se negare autorizar con su firma "el visto bueno", deberá razonarlo y fundamentarlo por escrito dentro de un plazo de tres días hábiles, a fin de que el concejo subsane, corrija o lo ratifique; en caso de ser ratificado deberá firmarlo el síndico, caso contrario se estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 28 de este código, quedando en consecuencia de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros, según acuerdo de ratificación del concejo y como anexo las observaciones del síndico y el acuerdo de ratificación del concejo. corresponde la refrenda de cheques a dos miembros del concejo electos por acuerdo del mismo; **IV)** En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, El Concejo Municipal, **ACUERDA: 1)** Autorizar al Tesorero Municipal para que realice las erogaciones correspondientes a nombre de ''Marcos Daniel Bonilla'' ¨ Por el suministro de; **"**;EVENTO DE TORNEO NAVIDEÑO Y ENTREGA DE JUGUETES POR MEDIO DE LA CELEBRACIÓN DE ACTIVIDADES SOCIALES, CON EL OBJETICO DE CREAR ESPACIOS DE CONVIVENCIA CIUDADANA Y UN SANÓ ESPARCIMIENTO EN EL MARCO DE LOS FESTEJOS DE NAVIDAD Y DE FIN DE AÑO, EN EL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA DEPARTAMENTO DE USULUTÁN'''**2)** La cantidad asciende a; SIETE MIL, NOVECIENTOS TREINTA Y TRES 75/100 **(US$7,933.75)** DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; Autorícese al Tesorero Municipal para que realice las erogaciones correspondientes de la cuenta corriente número: [redacted] FONDO DE APOYO MUNICIPAL PARA ATENDER PROYECTOS, ACTIVIDADES SOCIALES O DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN. **COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO VEINTE:** EI Concejo Municipal de Nueva Granada, **CONSDERANDO: I)** Según el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios serán autónomos en lo técnico, en lo económico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal que sentará los principios generales para su organización y funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas. Los Municipios estarán obligados a colaborar con otras instituciones públicas en los planes de desarrollo nacional o regional. **II)** De conformidad al artículo 2 del

Código Municipal, constituye la Unidad Política Administrativa primaria dentro de la organización estatal, establecida en un territorio determinado que le es propio, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local con autonomía para darse su propie gobierno, el cual como parte instrumental del Municipio esta encargado de la rectoría y gerencia del bien común local en coordinación con las políticas y actuaciones nacionales orientadas al bien común general gozando para cumplir con dichas funciones del poder, autoridad y autonomía suficiente. EI Municipio tiene personalidad jurídica, con jurisdicción territorial determinada y su representación la ejercerán los órganos determinados en esta ley. El núcleo urbano principal del municipio será la sede del Gobierno **III)** Conforme al Artículo 30 numeral 11 son facultades del concejo, emitir los acuerdos de cooperación con otros municipios o instituciones. **IV)** Asimismo, el Artículo 34 del referido Código, dicta que los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente. **V)** Vista la nota presentada por el Jefe de la Unida de Compras Públicas de esta Institución, en la cual solicita se emita reconocimiento de deuda, de procesos que quedaron pendientes de cancelar, **POR TANTO**, el Concejo Municipal, con base a lo establecido en las disposiciones legales antes relacionadas, **ACUERDA: 1) EMITIR RECONOCIMIENTO DE DEUDA MUNICIPAL,** que esta administración contrajo con el proveedor; Marcos Daniel Bonilla; ¨ Por el suministro de; **"**DECORACIÓN, Y ADECUACIÓN CON SOLUCIONES VARIAS DEL PARQUE MUNICIPAL Y SUS ALREDEDORES, ENTRETENIMIENTOS ARTÍSTICOS, REALIZACIÓN DE ACTO PROTOCOLARIO DE INAUGURACIÓN DE LUCES Y FIESTAS ALUSIVAS EN EL MARCO DE LOS FESTEJOS DE NAVIDAD Y DE FIN DE AÑO, EN EL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA DEPARTAMENTO DE USULUTÁN''**2)** La cantidad adeudada asciende a; DIEZ MIL, DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO 40/100 **(US$10,265.40)** DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA **3)** Por lo que este concejo en base al artículo 66 numeral 2 del código municipal, deja en la presente acta de reunión de Concejo y presentada en acta de entrega a las nuevas autoridades municipales de Usulutan Norte, el reconocimiento de deuda**,** para su respectiva cancelación. **4)** Remítase el presente Acuerdo Municipal de reconocimiento de deuda para su cancelación a la Unidad de Tesorería Municipal de Usulutan Norte de conformidad al art. 86 art. 91 del Código Municipal. **CERTIFÍQUESE Y NOTIFÍQUESE. ACUERDO NUMERO VEINTIUNO:** EI Concejo Municipal de Nueva Granada, **CONSDERANDO: I)** Según el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios serán autónomos en lo técnico, en lo económico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal que sentará los principios generales para su organización y funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas. Los Municipios estarán obligados a colaborar con otras instituciones públicas en los planes de desarrollo nacional o regional. **II)** De conformidad al artículo 2 del Código Municipal, constituye la Unidad Política Administrativa primaria dentro de la organización

estatal, establecida en un territorio determinado que le es propio, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local con autonomía para darse su propie gobierno, el cual como parte instrumental del Municipio esta encargado de la rectoría y gerencia del bien común local en coordinación con las políticas y actuaciones nacionales orientadas al bien común general gozando para cumplir con dichas funciones del poder, autoridad y autonomía suficiente. EI Municipio tiene personalidad jurídica, con jurisdicción territorial determinada y su representación la ejercerán los órganos determinados en esta ley. El núcleo urbano principal del municipio será la sede del Gobierno **III)** Conforme al Artículo 30 numeral 11 son facultades del concejo, emitir los acuerdos de cooperación con otros municipios o instituciones. **IV)** Asimismo, el Artículo 34 del referido Código, dicta que los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente. **V)** Vista la nota presentada por el Jefe de la Unida de Compras Públicas de esta Institución, en la cual solicita se emita reconocimiento de deuda, de procesos que quedaron pendientes de cancelar, **POR TANTO**, el Concejo Municipal, con base a lo establecido en las disposiciones legales antes relacionadas, **ACUERDA: 1) EMITIR RECONOCIMIENTO DE DEUDA MUNICIPAL,** que esta administración contrajo con el proveedor; José Mercedes Ramos Portillos de nombre comercial ¨**BARIEDADES BLANKITA**¨ Por el suministro de ''IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA LOS EQUIPOS DE FUTBOL DEL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA'' **2)** La cantidad adeudada asciende a; DOS MIL, QUINIENTOS NOVENTA 00/100 **(US$2,590.00)** DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA **3)** Por lo que este concejo en base al artículo 66 numeral 2 del código municipal, deja en la presente acta de reunión de Concejo y presentada en acta de entrega a las nuevas autoridades municipales de Usulutan Norte, el reconocimiento de deuda**,** para su respectiva cancelación. **4)** Remítase el presente Acuerdo Municipal de reconocimiento de deuda para su cancelación a la Unidad de Tesorería Municipal de Usulutan Norte de conformidad al art. 86 art. 91 del Código Municipal. **CERTIFÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**. **ACUERDO NUMERO VEINTIDOS:** El Concejo Municipal de Nueva Granada, **CONSIDERANDO: I)** Que, de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, "los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo"; **II)** Que el Art. 91 del Código Municipal establece que "las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"; **III)** Que el Art. 86 establece; el municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos para que sean de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otras personas a su ruego si no supieren o no pudieren firmar, y contendrán "el visto bueno" del síndico municipal y el

"dese" del alcalde, con el sello correspondiente, en su caso. cuando el síndico, tuviere observaciones o se negare autorizar con su firma "el visto bueno", deberá razonarlo y fundamentarlo por escrito dentro de un plazo de tres días hábiles, a fin de que el concejo subsane, corrija o lo ratifique; en caso de ser ratificado deberá firmarlo el síndico, caso contrario se estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 28 de este código, quedando en consecuencia de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros, según acuerdo de ratificación del concejo y como anexo las observaciones del síndico y el acuerdo de ratificación del concejo. corresponde la refrenda de cheques a dos miembros del concejo electos por acuerdo del mismo; **IV)** En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, El Concejo Municipal, **ACUERDA: 1)** Autorizar al Tesorero Municipal para que realice las erogaciones correspondientes a nombre de **''HEBER ISRAEL ALVARADO AYALA''** por sus servicios de Técnico Electricista, de la Alcaldia Municipal de Nueva Granada''**2)** La cantidad asciende a; OCHOCIENTOS SETENTA 00/100 **(US$870.00)** DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; Autorícese al Tesorero Municipal para que realice las erogaciones correspondientes de la cuenta corriente número: [redacted] FONDO DE APOYO MUNICIPAL PARA ATENDER PROYECTOS, ACTIVIDADES SOCIALES O DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN. **COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO VEINTITRES:** EI Concejo Municipal de Nueva Granada, **CONSDERANDO: I)** Según el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios serán autónomos en lo técnico, en lo económico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal que sentará los principios generales para su organización y funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas. Los Municipios estarán obligados a colaborar con otras instituciones públicas en los planes de desarrollo nacional o regional. **II)** De conformidad al artículo 2 del Código Municipal, constituye la Unidad Política Administrativa primaria dentro de la organización estatal, establecida en un territorio determinado que le es propio, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local con autonomía para darse su propie gobierno, el cual como parte instrumental del Municipio esta encargado de la rectoría y gerencia del bien común local en coordinación con las políticas y actuaciones nacionales orientadas al bien común general gozando para cumplir con dichas funciones del poder, autoridad y autonomía suficiente. EI Municipio tiene personalidad jurídica, con jurisdicción territorial determinada y su representación la ejercerán los órganos determinados en esta ley. El núcleo urbano principal del municipio será la sede del Gobierno **III)** Conforme al Artículo 30 numeral 11 son facultades del concejo, emitir los acuerdos de cooperación con otros municipios o instituciones. **IV)** Asimismo, el Artículo 34 del referido Código, dicta que los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente. **V)** Vista la nota presentada por el Terotero Municipal de esta Institución, en la cual solicita se emita reconocimiento de deuda, de procesos que quedaron pendientes de

cancelar, **POR TANTO**, el Concejo Municipal, con base a lo establecido en las disposiciones legales antes relacionadas, **ACUERDA: 1) EMITIR RECONOCIMIENTO DE DEUDA MUNICIPAL,** que esta administración contrajo con; **'' ADAPMADAVI''** por sus servicios de suministro de agua a la Alcaldia Municipal de Nueva Granada, **2)** La cantidad adeudada asciende a; CIENTO OCHENTA Y NUEVE 00/100 **(US$189.00)** DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA **3)** Por lo que este concejo en base al artículo 66 numeral 2 del código municipal, deja en la presente acta de reunión de Concejo y presentada en acta de entrega a las nuevas autoridades municipales de Usulutan Norte, el reconocimiento de deuda**,** para su respectiva cancelación. **4)** Remítase el presente Acuerdo Municipal de reconocimiento de deuda para su cancelación a la Unidad de Tesorería Municipal de Usulutan Norte de conformidad al art. 86 art. 91 del Código Municipal. **CERTIFÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**. **ACUERDO NUMERO VEINTICUATRO:** EI Concejo Municipal de Nueva Granada, **CONSDERANDO: I)** Según el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios serán autónomos en lo técnico, en lo económico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal que sentará los principios generales para su organización y funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas. Los Municipios estarán obligados a colaborar con otras instituciones públicas en los planes de desarrollo nacional o regional. **II)** De conformidad al artículo 2 del Código Municipal, constituye la Unidad Política Administrativa primaria dentro de la organización estatal, establecida en un territorio determinado que le es propio, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local con autonomía para darse su propie gobierno, el cual como parte instrumental del Municipio esta encargado de la rectoría y gerencia del bien común local en coordinación con las políticas y actuaciones nacionales orientadas al bien común general gozando para cumplir con dichas funciones del poder, autoridad y autonomía suficiente. EI Municipio tiene personalidad jurídica, con jurisdicción territorial determinada y su representación la ejercerán los órganos determinados en esta ley. El núcleo urbano principal del municipio será la sede del Gobierno **III)** Conforme al Artículo 30 numeral 11 son facultades del concejo, emitir los acuerdos de cooperación con otros municipios o instituciones. **IV)** Asimismo, el Artículo 34 del referido Código, dicta que los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente. **V)** Vista la nota presentada por el Terotero Municipal de esta Institución, en la cual solicita se emita reconocimiento de deuda, de procesos que quedaron pendientes de cancelar, **POR TANTO**, el Concejo Municipal, con base a lo establecido en las disposiciones legales antes relacionadas, **ACUERDA: 1) EMITIR RECONOCIMIENTO DE DEUDA MUNICIPAL,** que esta administración contrajo con el ;Señor **''EVERT ORLANDO VELASQUEZ CISNEROS ''** por sus servicios de trasporte a este Municipalidad, **2)** La cantidad adeudada asciende a; TESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 00/100 **(US$356.00)** DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA **3)** Por lo que este concejo en base

al artículo 66 numeral 2 del código municipal, deja en la presente acta de reunión de Concejo y presentada en acta de entrega a las nuevas autoridades municipales de Usulutan Norte, el reconocimiento de deuda, para su respectiva cancelación. **4)** Remítase el presente Acuerdo Municipal de reconocimiento de deuda para su cancelación a la Unidad de Tesorería Municipal de Usulutan Norte de conformidad al art. 86 art. 91 del Código Municipal. **CERTIFÍQUESE Y NOTIFÍQUESE. ACUERDO NUMERO VEINTICINCO:** EI Concejo Municipal de Nueva Granada, **CONSDERANDO: I)** Según el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios serán autónomos en lo técnico, en lo económico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal que sentará los principios generales para su organización y funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas. Los Municipios estarán obligados a colaborar con otras instituciones públicas en los planes de desarrollo nacional o regional. **II)** De conformidad al artículo 2 del Código Municipal, constituye la Unidad Política Administrativa primaria dentro de la organización estatal, establecida en un territorio determinado que le es propio, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local con autonomía para darse su propie gobierno, el cual como parte instrumental del Municipio esta encargado de la rectoría y gerencia del bien común local en coordinación con las políticas y actuaciones nacionales orientadas al bien común general gozando para cumplir con dichas funciones del poder, autoridad y autonomía suficiente. EI Municipio tiene personalidad jurídica, con jurisdicción territorial determinada y su representación la ejercerán los órganos determinados en esta ley. El núcleo urbano principal del municipio será la sede del Gobierno **III)** Conforme al Artículo 30 numeral 11 son facultades del concejo, emitir los acuerdos de cooperación con otros municipios o instituciones. **IV)** Asimismo, el Artículo 34 del referido Código, dicta que los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente. **V)** Vista la nota presentada por el Terotero Municipal de esta Institución, en la cual solicita se emita reconocimiento de deuda, de procesos que quedaron pendientes de cancelar, **POR TANTO**, el Concejo Municipal, con base a lo establecido en las disposiciones legales antes relacionadas, **ACUERDA: 1) EMITIR RECONOCIMIENTO DE DEUDA MUNICIPAL,** que esta administración contrajo con el **''ANDA''** por el suministro de agua a la Alcaldia Municipal de Nueva Granada , **2)** La cantidad adeudada asciende a; OCHOCIENTOS VEINTITRES 76/100 **(US$823.76)** DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA **3)** Por lo que este concejo en base al artículo 66 numeral 2 del código municipal, deja en la presente acta de reunión de Concejo y presentada en acta de entrega a las nuevas autoridades municipales de Usulutan Norte, el reconocimiento de deuda, para su respectiva cancelación. **4)** Remítase el presente Acuerdo Municipal de reconocimiento de deuda para su cancelación a la Unidad de Tesorería Municipal de Usulutan Norte de conformidad al art. 86 art. 91 del Código Municipal. **CERTIFÍQUESE Y NOTIFÍQUESE. ACUERDO NUMERO VEINTISEIS:** EI Concejo Municipal de

Nueva Granada, **CONSDERANDO: I)** Según el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios serán autónomos en lo técnico, en lo económico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal que sentará los principios generales para su organización y funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas. Los Municipios estarán obligados a colaborar con otras instituciones públicas en los planes de desarrollo nacional o regional. **II)** De conformidad al artículo 2 del Código Municipal, constituye la Unidad Política Administrativa primaria dentro de la organización estatal, establecida en un territorio determinado que le es propio, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local con autonomía para darse su propie gobierno, el cual como parte instrumental del Municipio esta encargado de la rectoría y gerencia del bien común local en coordinación con las políticas y actuaciones nacionales orientadas al bien común general gozando para cumplir con dichas funciones del poder, autoridad y autonomía suficiente. EI Municipio tiene personalidad jurídica, con jurisdicción territorial determinada y su representación la ejercerán los órganos determinados en esta ley. El núcleo urbano principal del municipio será la sede del Gobierno **III)** Conforme al Artículo 30 numeral 11 son facultades del concejo, emitir los acuerdos de cooperación con otros municipios o instituciones. **IV)** Asimismo, el Artículo 34 del referido Código, dicta que los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente. **V)** Vista la nota presentada por el Terotero Municipal de esta Institución, en la cual solicita se emita reconocimiento de deuda, de procesos que quedaron pendientes de cancelar, **POR TANTO**, el Concejo Municipal, con base a lo establecido en las disposiciones legales antes relacionadas, **ACUERDA: 1) EMITIR RECONOCIMIENTO DE DEUDA MUNICIPAL,** que esta administración contrajo con ''C.T.E. S.A. DE S.V.'' por sus servicios básicos de telecomunicaciones a la Alcaldia Municipal de Nueva Granada, **2)** La cantidad adeudada asciende a; DOS MIL, CUATROCIENTOS TREINTA 38/100 **(US$2,430.38)** DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA **3)** Por lo que este concejo en base al artículo 66 numeral 2 del código municipal, deja en la presente acta de reunión de Concejo y presentada en acta de entrega a las nuevas autoridades municipales de Usulutan Norte, el reconocimiento de deuda**,** para su respectiva cancelación. **4)** Remítase el presente Acuerdo Municipal de reconocimiento de deuda para su cancelación a la Unidad de Tesorería Municipal de Usulutan Norte de conformidad al art. 86 art. 91 del Código Municipal. **CERTIFÍQUESE Y NOTIFÍQUESE. ACUERDO NUMERO VEINTISIETE:** EI Concejo Municipal de Nueva Granada, **CONSDERANDO: I)** Según el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios serán autónomos en lo técnico, en lo económico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal que sentará los principios generales para su organización y funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas. Los Municipios estarán obligados a colaborar con otras instituciones públicas en los planes de desarrollo nacional o regional. **II)** De conformidad al artículo 2 del

Código Municipal, constituye la Unidad Política Administrativa primaria dentro de la organización estatal, establecida en un territorio determinado que le es propio, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local con autonomía para darse su propie gobierno, el cual como parte instrumental del Municipio esta encargado de la rectoría y gerencia del bien común local en coordinación con las políticas y actuaciones nacionales orientadas al bien común general gozando para cumplir con dichas funciones del poder, autoridad y autonomía suficiente. EI Municipio tiene personalidad jurídica, con jurisdicción territorial determinada y su representación la ejercerán los órganos determinados en esta ley. El núcleo urbano principal del municipio será la sede del Gobierno **III)** Conforme al Artículo 30 numeral 11 son facultades del concejo, emitir los acuerdos de cooperación con otros municipios o instituciones. **IV)** Asimismo, el Artículo 34 del referido Código, dicta que los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente. **V)** Vista la nota presentada por el Terotero Municipal de esta Institución, en la cual solicita se emita reconocimiento de deuda, de procesos que quedaron pendientes de cancelar, **POR TANTO**, el Concejo Municipal, con base a lo establecido en las disposiciones legales antes relacionadas, **ACUERDA: 1) EMITIR RECONOCIMIENTO DE DEUDA MUNICIPAL,** que esta administración contrajo con ''C.T.E. S.A. DE S.V.'' por sus servicios líneas móviles a la Alcaldia Municipal de Nueva Granada, **2)** La cantidad adeudada asciende a; CINCO MIL, QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 63/100 **(US$5,554.63)** DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA **3)** Por lo que este concejo en base al artículo 66 numeral 2 del código municipal, deja en la presente acta de reunión de Concejo y presentada en acta de entrega a las nuevas autoridades municipales de Usulutan Norte, el reconocimiento de deuda**,** para su respectiva cancelación. **4)** Remítase el presente Acuerdo Municipal de reconocimiento de deuda para su cancelación a la Unidad de Tesorería Municipal de Usulutan Norte de conformidad al art. 86 art. 91 del Código Municipal. **CERTIFÍQUESE Y NOTIFÍQUESE. ACUERDO NUMERO VEINTIOCHO:** EI Concejo Municipal de Nueva Granada, **CONSDERANDO: I)** Según el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios serán autónomos en lo técnico, en lo económico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal que sentará los principios generales para su organización y funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas. Los Municipios estarán obligados a colaborar con otras instituciones públicas en los planes de desarrollo nacional o regional. **II)** De conformidad al artículo 2 del Código Municipal, constituye la Unidad Política Administrativa primaria dentro de la organización estatal, establecida en un territorio determinado que le es propio, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local con autonomía para darse su propie gobierno, el cual como parte instrumental del Municipio esta encargado de la rectoría y gerencia del bien común local en coordinación con las políticas y actuaciones nacionales orientadas al bien común

general gozando para cumplir con dichas funciones del poder, autoridad y autonomía suficiente. EI Municipio tiene personalidad jurídica, con jurisdicción territorial determinada y su representación la ejercerán los órganos determinados en esta ley. El núcleo urbano principal del municipio será la sede del Gobierno **III)** Conforme al Artículo 30 numeral 11 son facultades del concejo, emitir los acuerdos de cooperación con otros municipios o instituciones. **IV)** Asimismo, el Artículo 34 del referido Código, dicta que los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente. **V)** Vista la nota presentada por el Terotero Municipal de esta Institución, en la cual solicita se emita reconocimiento de deuda, de procesos que quedaron pendientes de cancelar del proceso de pago de indemnización ''APEGADOS AL DECRETO NUMERO DOS APROBADO POR ESTE CONCEJO MUNICIPAL PLURAL DE NUEVA GRANADA A LOS OCHO DÍAS DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, DECRETO DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA POR RETIRO VOLUNTARIO, PARA LOS TRABAJADORES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL NUEVA GRANADA EL CUAL ESTABLECE EN SU ARTICULO OCHO LAS Y LOS TRABAJADORES BAJO EL RÉGIMEN DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL LCAM, QUE ENTRADO EN VIGENCIA EL PRESENTE DECRETO SE ACOGIERAN, GOZARÁN DE UNA PRIMA DE INDEMNIZACIÓN EQUIVALENTE A UN SUELDO MENSUAL POR CADA AÑO LABORADO EN LA ALCALDÍA, Y SU PROPORCIONAL POR LOS DÍAS TRABAJADOS. Y LOS PROCEDIMIENTOS DE LEY SEGÚN EL ARTÍCULO 58 DEL CÓDIGO DE TRABAJO Y EL ARTICULO 51 NUMERAL-7 DE LA LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL'' **POR TANTO**, el Concejo Municipal, con base a lo establecido en las disposiciones legales antes relacionadas, **ACUERDA: 1) EMITIR RECONOCIMIENTO DE DEUDA MUNICIPAL,** que esta administración contrajo deudas y obligación con el Encargado de Catastro Municipal; Señor [redacted]; Por la cantidad de; UN MIL, DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO 31/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA **(US$1,264.31)** en concepto de indemnización **3)** Por lo que este concejo en base al artículo 66 numeral 2 del código municipal, deja en la presente acta de reunión de Concejo y presentada en acta de entrega a las nuevas autoridades municipales de Usulutan Norte, el reconocimiento de deuda, para su respectiva cancelación. **4)** Remítase el presente Acuerdo Municipal de reconocimiento de deuda para su cancelación a la Unidad de Tesorería Municipal de Usulutan Norte de conformidad al art. 86 art. 91 del Código Municipal. **CERTIFÍQUESE Y NOTIFÍQUESE. ACUERDO NUMERO VEINTINUEVE:** El Concejo Municipal de Nueva Granada, **CONSIDERANDO: I)** Que, de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, "los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo"; **II)** Que el Art. 91 del Código Municipal establece que "las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"; **III)** Que el Art. 86 establece; el municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará

la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos para que sean de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otras personas a su ruego si no supieren o no pudieren firmar, y contendrán "el visto bueno" del síndico municipal y el "dese" del alcalde, con el sello correspondiente, en su caso. cuando el síndico, tuviere observaciones o se negare autorizar con su firma "el visto bueno", deberá razonarlo y fundamentarlo por escrito dentro de un plazo de tres días hábiles, a fin de que el concejo subsane, corrija o lo ratifique; en caso de ser ratificado deberá firmarlo el síndico, caso contrario se estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 28 de este código, quedando en consecuencia de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros, según acuerdo de ratificación del concejo y como anexo las observaciones del síndico y el acuerdo de ratificación del concejo. corresponde la refrenda de cheques a dos miembros del concejo electos por acuerdo del mismo; **IV)** En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, El Concejo Municipal, **ACUERDA: 1)** Autorizar al Tesorero Municipal para que realice las erogaciones correspondientes a nombre de ''Marcos Daniel Bonilla'' ¨ Por el suministro de; **"**DECORACIÓN, Y ADECUACIÓN CON SOLUCIONES VARIAS DEL PARQUE MUNICIPAL Y SUS ALREDEDORES, ENTRETENIMIENTOS ARTÍSTICOS, REALIZACIÓN DE ACTO PROTOCOLARIO DE INAUGURACIÓN DE LUCES Y FIESTAS ALUSIVAS EN EL MARCO DE LOS FESTEJOS DE NAVIDAD Y DE FIN DE AÑO, EN EL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA DEPARTAMENTO DE USULUTÁN''**2)** La cantidad asciende a; CUATRO MIL, QUINIENTOS 00/100 **(US$4,500.00)** DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; Autorícese al Tesorero Municipal para que realice las erogaciones correspondientes de la cuenta corriente número: [redacted] FONDO DE APOYO MUNICIPAL PARA ATENDER PROYECTOS, ACTIVIDADES SOCIALES O DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN. **COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO TREINTA:** El Concejo Municipal de Nueva Granada, **CONSIDERANDO: I)** Que, de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, "los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo"; **II)** Que el Art. 91 del Código Municipal establece que "las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"; **III)** Que el Art. 86 establece; el municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos para que sean de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otras personas a su ruego si no supieren o no pudieren firmar, y contendrán "el visto bueno" del síndico municipal y el "dese" del alcalde, con el sello correspondiente, en su caso. cuando el síndico, tuviere observaciones o se negare autorizar con su firma "el visto bueno", deberá razonarlo y fundamentarlo por escrito dentro de un

plazo de tres días hábiles, a fin de que el concejo subsane, corrija o lo ratifique; en caso de ser ratificado deberá firmarlo el síndico, caso contrario se estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 28 de este código, quedando en consecuencia de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros, según acuerdo de ratificación del concejo y como anexo las observaciones del síndico y el acuerdo de ratificación del concejo. corresponde la refrenda de cheques a dos miembros del concejo electos por acuerdo del mismo; **IV)** En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, El Concejo Municipal, **ACUERDA: 1)** Autorizar al Tesorero Municipal para que realice las erogaciones correspondientes a nombre de **''NELSON MAURICIO CORTEZ HERNÁNDEZ'' POR LOS LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA Y TRASLADO HACIA EL RELLENO SANITARIO DE LA CIUDAD DE USULUTÁN PARA SU DISPOSICIÓN FINAL, HACIENDO LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE DE LOS DESECHOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE NUEVA GRANDA44, INCLUYE ÁREA URBANA, ÁREA RURAL Y EN JORNADAS DE LIMPIEZA DE LOS DIFERENTES CANTONES Y CASERÍOS'' 2)** La cantidad asciende a; TRES MIL, QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO 60/100 **(US$3,555.60)** DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; Autorícese al Tesorero Municipal para que realice las erogaciones correspondientes de la cuenta corriente número: [redacted] FONDO DE APOYO MUNICIPAL PARA ATENDER PROYECTOS, ACTIVIDADES SOCIALES O DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN. **COMUNIQUESE.** Se da por finalizada la sesión de Concejo Municipal de Nueva Granada, a las once horas y treinta minutos del día veintitrés de Abril del año dos mil veinticuatro - y leído que les hube todo íntegramente en un solo acto, y conformes con lo estipulado para establecer los efectos jurídicos correspondientes firmamos.

F. _____

Lic. Isaac Antonio Guevara Coreas

Alcalde Municipal.

F. _____

Sr. José Rolando Canizales Guevara.

Síndico Municipal.

F. _____.

Sr. Tito de Jesús Alvarado Turcios.

Primer Regidor Suplente.

F. _____

Sr. José Geremías Alvarado Ortiz.

Segundo Regidor propietario.

F. _____.

Sr. Carlos Antonio Rodríguez Portillo

Tercer Regidor Suplente.

F._____

Sr. José Wilfredo Hernández Arias

Cuatro Regidor Propietario.

133

F. _____.

Sr. Jonathan Elenilson Alvarado Moreno

Secretario Municipal.

Nueva Granada, 01 de Diciembre del 2023

Señores. Concejo Municipal Plural de Nueva Granada.
Presente.

Reciban un afectuoso y cordial saludos, deseándole los mejore éxitos en el desempeño de sus delicadas labores.

En conformidad al Artículo:31 numeral:10 numeral: 38 Articulo y 55. Numeral 3 del Código Municipal se convoca al Concejo Municipal de la Alcaldía de Nueva Granada Departamento de Usulután.

A sesión: **Ordinaria. No 41**
Día: **Lunes 04 de Diciembre del 2023**
Hora: **09:00 AM**
Lugar: **Instalaciones de la Alcaldía Municipal de Nueva Granada**

Esperando de su asistencia en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Nueva Granada, sin otro particular me despido.

Atentamente.

ALCALDIA MUNICIPAL DE NUEVA GRANADA ALCALDE MUNICIPAL DEPTO. USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

F: _____
Señor: Lic. Isaac Antonio Guevara Coreas
Alcalde Municipal
Alcaldía Municipal de Nueva Granada

CONTROL DE ENTREGA DE CONVOCATORIAS A LAS SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NUEVA GRANADA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN

Concejo Municipal de Nueva Granada	Hora y Fecha de la Sesión de Concejo: 09:00 am. 04/12/2023		Tipo de sesión: Ordinaria
	En calidad de:	**Fecha de recepción**	**Firma de recibida**
Isaac Antonio Guevara Coreas	Alcalde Municipal	04/12/2023	
José Rolando Canizales Guevara	Síndico Municipal	04/12/2023	
Katerin Estefany Araujo Cisneros	Primer Regidor Propietario	04/12/2023	
José Geremias Alvarado Ortiz	Segundo Regidor Propietario	04/12/2023	
Carlos Ernesto Segovia Nolasco	Tercero Regidor Propietario	04/12/2023	
José Wilfredo Hernández Arias	Cuarto Regidor Propietario	04/12/2023	
Tito de Jesús Alvarado Turcios	Primer Regidor Suplente	04/12/2023	
Eliceo Joel Coreas Flores	Segundo Regidor Suplente	04/12/2023	
Carlos Antonio Rodríguez Portillo	Tercero Regidor Suplente	04/12/2023	
Ana Griselda Castro	Cuarto Regidor Suplente	04/12/2023	
Jonathan Elenilson Alvarado Moreno	Secretario Municipal	04/12/2023	

REGISTRO DE ASISTENCIA A LAS SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NUEVA GRANADA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN

CONTROL DE ASISTENCIA A LAS SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NUEVA GRANADA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN			
Concejo Municipal de Nueva Granada	Hora y Fecha de la Sesión de Concejo: 09:00 am. 04/12/2023		Tipo de sesión: Ordinaria
	En calidad de:	**Fecha de recepción**	**Firma de recibida**
Isaac Antonio Guevara Coreas	Alcalde Municipal	04/12/2023	
José Rolando Canizales Guevara	Síndico Municipal	04/12/2023	
Katerin Estefany Araujo Cisneros	Primer Regidor Propietario	04/12/2023	
José Geremias Alvarado Ortiz	Segundo Regidor Propietario	04/12/2023	
Carlos Ernesto Segovia Nolasco	Tercero Regidor Propietario	04/12/2023	
José Wilfredo Hernández Arias	Cuarto Regidor Propietario	04/12/2023	
Tito de Jesús Alvarado Turcios	Primer Regidor Suplente	04/12/2023	
Eliceo Joel Coreas Flores	Segundo Regidor Suplente	04/12/2023	
Carlos Antonio Rodríguez Portillo	Tercero Regidor Suplente	04/12/2023	
Ana Griselda Castro	Cuarto Regidor Suplente	04/12/2023	
Jonathan Elenilson Alvarado Moreno	Secretario Municipal	04/12/2023	

Nueva Granada, 10 de Diciembre del 2023

Señores. Concejo Municipal Plural de Nueva Granada.
Presente.

Reciban un afectuoso y cordial saludos, deseándole los mejore éxitos en el desempeño de sus delicadas labores.

En conformidad al Artículo:31 numeral:10 numeral: 38 Articulo y 55. Numeral 3 del Código Municipal se convoca al Concejo Municipal de la Alcaldía de Nueva Granada Departamento de Usulután.

A sesión: **Ordinaria. No 42**
Día: **Martes 12 de Diciembre del 2023**
Hora: **09:00 AM**
Lugar: **Instalaciones de la Alcaldía Municipal de Nueva Granada**

Esperando de su asistencia en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Nueva Granada, sin otro particular me despido.

Atentamente.

ALCALDIA MUNICIPAL
DE NUEVA GRANADA
ALCALDE MUNICIPAL
DEPTO. USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

F: _____
Señor: Lic. Isaac Antonio Guevara Coreas
Alcalde Municipal
Alcaldía Municipal de Nueva Granada

CONTROL DE ENTREGA DE CONVOCATORIAS A LAS SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NUEVA GRANADA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN

Concejo Municipal de Nueva Granada	Hora y Fecha de la Sesión de Concejo: 09:00 am. 12/12/2023		Tipo de sesión: Ordinaria
	En calidad de:	**Fecha de recepción**	**Firma de recibida**
Isaac Antonio Guevara Coreas	Alcalde Municipal	12/12/2023	
José Rolando Canizales Guevara	Síndico Municipal	12/12/2023	
Katerin Estefany Araujo Cisneros	Primer Regidor Propietario	12/12/2023	
José Geremias Alvarado Ortiz	Segundo Regidor Propietario	12/12/2023	
Carlos Ernesto Segovia Nolasco	Tercero Regidor Propietario	12/12/2023	
José Wilfredo Hernández Arias	Cuarto Regidor Propietario	12/12/2023	
Tito de Jesús Alvarado Turcios	Primer Regidor Suplente	12/12/2023	
Eliceo Joel Coreas Flores	Segundo Regidor Suplente	12/12/2023	
Carlos Antonio Rodríguez Portillo	Tercero Regidor Suplente	12/12/2023	
Ana Griselda Castro	Cuarto Regidor Suplente	12/12/2023	
Jonathan Elenilson Alvarado Moreno	Secretario Municipal	12/12/2023	

REGISTRO DE ASISTENCIA A LAS SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NUEVA GRANADA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN

CONTROL DE ASISTENCIA A LAS SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NUEVA GRANADA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN			
Concejo Municipal de Nueva Granada	Hora y Fecha de la Sesión de Concejo: 09:00 am. 12/12/2023		Tipo de sesión: Ordinaria
	En calidad de:	**Fecha de recepción**	**Firma de recibida**
Isaac Antonio Guevara Coreas	Alcalde Municipal	12/12/2023	
José Rolando Canizales Guevara	Síndico Municipal	12/12/2023	
Katerin Estefany Araujo Cisneros	Primer Regidor Propietario	12/12/2023	
José Geremias Alvarado Ortiz	Segundo Regidor Propietario	12/12/2023	
Carlos Ernesto Segovia Nolasco	Tercero Regidor Propietario	12/12/2023	
José Wilfredo Hernández Arias	Cuarto Regidor Propietario	12/12/2023	
Tito de Jesús Alvarado Turcios	Primer Regidor Suplente	12/12/2023	
Eliceo Joel Coreas Flores	Segundo Regidor Suplente	12/12/2023	
Carlos Antonio Rodríguez Portillo	Tercero Regidor Suplente	12/12/2023	
Ana Griselda Castro	Cuarto Regidor Suplente	12/12/2023	
Jonathan Elenilson Alvarado Moreno	Secretario Municipal	12/12/2023	

Nueva Granada, 14 de Diciembre del 2023

Señores. Concejo Municipal Plural de Nueva Granada.
Presente.

Reciban un afectuoso y cordial saludos, deseándole los mejore éxitos en el desempeño de sus delicadas labores.

En conformidad al Artículo:31 numeral:10 numeral: 38 Articulo y 55. Numeral 3 del Código Municipal se convoca al Concejo Municipal de la Alcaldía de Nueva Granada Departamento de Usulután.

A sesión: **Ordinaria. No 43**
Día: **Martes 19 de Diciembre del 2023**
Hora: **09:00 AM**
Lugar: **Instalaciones de la Alcaldía Municipal de Nueva Granada**

Esperando de su asistencia en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Nueva Granada, sin otro particular me despido.

Atentamente.

ALCALDIA MUNICIPAL DE NUEVA GRANADA ALCALDE MUNICIPAL DEPTO. USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

F: _____

Señor: Lic. Isaac Antonio Guevara Coreas
Alcalde Municipal
Alcaldía Municipal de Nueva Granada

CONTROL DE ENTREGA DE CONVOCATORIAS A LAS SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NUEVA GRANADA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN			
Concejo Municipal de Nueva Granada	Hora y Fecha de la Sesión de Concejo: 09:00 am. 19/12/2023		Tipo de sesión: Ordinaria
	En calidad de:	**Fecha de recepción**	**Firma de recibida**
Isaac Antonio Guevara Coreas	Alcalde Municipal	19/12/2023	
José Rolando Canizales Guevara	Síndico Municipal	19/12/2023	
Katerin Estefany Araujo Cisneros	Primer Regidor Propietario	19/12/2023	
José Geremias Alvarado Ortiz	Segundo Regidor Propietario	19/12/2023	
Carlos Ernesto Segovia Nolasco	Tercero Regidor Propietario	19/12/2023	
José Wilfredo Hernández Arias	Cuarto Regidor Propietario	19/12/2023	
Tito de Jesús Alvarado Turcios	Primer Regidor Suplente	19/12/2023	
Eliceo Joel Coreas Flores	Segundo Regidor Suplente	19/12/2023	
Carlos Antonio Rodríguez Portillo	Tercero Regidor Suplente	19/12/2023	
Ana Griselda Castro	Cuarto Regidor Suplente	19/12/2023	
Jonathan Elenilson Alvarado Moreno	Secretario Municipal	19/12/2023	

REGISTRO DE ASISTENCIA A LAS SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NUEVA GRANADA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN

CONTROL DE ASISTENCIA A LAS SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NUEVA GRANADA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN			
Concejo Municipal de Nueva Granada	Hora y Fecha de la Sesión de Concejo: 09:00 am. 19/12/2023		Tipo de sesión: Ordinaria
	En calidad de:	**Fecha de recepción**	**Firma de recibida**
Isaac Antonio Guevara Coreas	Alcalde Municipal	19/12/2023	
José Rolando Canizales Guevara	Síndico Municipal	19/12/2023	
Katerin Estefany Araujo Cisneros	Primer Regidor Propietario	19/12/2023	
José Geremias Alvarado Ortiz	Segundo Regidor Propietario	19/12/2023	
Carlos Ernesto Segovia Nolasco	Tercero Regidor Propietario	19/12/2023	
José Wilfredo Hernández Arias	Cuarto Regidor Propietario	19/12/2023	
Tito de Jesús Alvarado Turcios	Primer Regidor Suplente	19/12/2023	
Eliceo Joel Coreas Flores	Segundo Regidor Suplente	19/12/2023	
Carlos Antonio Rodríguez Portillo	Tercero Regidor Suplente	19/12/2023	
Ana Griselda Castro	Cuarto Regidor Suplente	19/12/2023	
Jonathan Elenilson Alvarado Moreno	Secretario Municipal	19/12/2023	

Nueva Granada, 19 de Diciembre del 2023

Señores. Concejo Municipal Plural de Nueva Granada.
Presente.

Reciban un afectuoso y cordial saludos, deseándole los mejore éxitos en el desempeño de sus delicadas labores.

En conformidad al Artículo:31 numeral:10 numeral: 38 Articulo y 55. Numeral 3 del Código Municipal se convoca al Concejo Municipal de la Alcaldía de Nueva Granada Departamento de Usulután.

A sesión: **Ordinaria. No 44**
Día: **Jueves 21 de Diciembre del 2023**
Hora: **09:00 AM**
Lugar: **Instalaciones de la Alcaldía Municipal de Nueva Granada**

Esperando de su asistencia en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Nueva Granada, sin otro particular me despido.

Atentamente.

F: _____
Señor: Lic. Isaac Antonio Guevara Coreas
Alcalde Municipal
Alcaldía Municipal de Nueva Granada

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE NUEVA GRANADA
ALCALDE MUNICIPAL
DEPTO. USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

CONTROL DE ENTREGA DE CONVOCATORIAS A LAS SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NUEVA GRANADA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN

Concejo Municipal de Nueva Granada	Hora y Fecha de la Sesión de Concejo: 09:00 am. 21/12/2023		Tipo de sesión: Ordinaria
	En calidad de:	**Fecha de recepción**	**Firma de recibida**
Isaac Antonio Guevara Coreas	Alcalde Municipal	21/12/2023	
José Rolando Canizales Guevara	Síndico Municipal	21/12/2023	
Katerin Estefany Araujo Cisneros	Primer Regidor Propietario	21/12/2023	
José Geremias Alvarado Ortiz	Segundo Regidor Propietario	21/12/2023	
Carlos Ernesto Segovia Nolasco	Tercero Regidor Propietario	21/12/2023	
José Wilfredo Hernández Arias	Cuarto Regidor Propietario	21/12/2023	
Tito de Jesús Alvarado Turcios	Primer Regidor Suplente	21/12/2023	
Eliceo Joel Coreas Flores	Segundo Regidor Suplente	21/12/2023	
Carlos Antonio Rodríguez Portillo	Tercero Regidor Suplente	21/12/2023	
Ana Griselda Castro	Cuarto Regidor Suplente	21/12/2023	
Jonathan Elenilson Alvarado Moreno	Secretario Municipal	21/12/2023	

REGISTRO DE ASISTENCIA A LAS SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NUEVA GRANADA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN

CONTROL DE ASISTENCIA A LAS SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NUEVA GRANADA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN			
Concejo Municipal de Nueva Granada	Hora y Fecha de la Sesión de Concejo: 09:00 am. 21/12/2023		Tipo de sesión: Ordinaria
	En calidad de:	**Fecha de recepción**	**Firma de recibida**
Isaac Antonio Guevara Coreas	Alcalde Municipal	21/12/2023	
José Rolando Canizales Guevara	Síndico Municipal	21/12/2023	
Katerin Estefany Araujo Cisneros	Primer Regidor Propietario	21/12/2023	
José Geremias Alvarado Ortiz	Segundo Regidor Propietario	21/12/2023	
Carlos Ernesto Segovia Nolasco	Tercero Regidor Propietario	21/12/2023	
José Wilfredo Hernández Arias	Cuarto Regidor Propietario	21/12/2023	
Tito de Jesús Alvarado Turcios	Primer Regidor Suplente	21/12/2023	
Eliceo Joel Coreas Flores	Segundo Regidor Suplente	21/12/2023	
Carlos Antonio Rodríguez Portillo	Tercero Regidor Suplente	21/12/2023	
Ana Griselda Castro	Cuarto Regidor Suplente	21/12/2023	
Jonathan Elenilson Alvarado Moreno	Secretario Municipal	21/12/2023	

Nueva Granada, 08 de Enero del 2024

Señores. Concejo Municipal Plural de Nueva Granada.
Presente.

Reciban un afectuoso y cordial saludos, deseándole los mejore éxitos en el desempeño de sus delicadas labores.

En conformidad al Artículo:31 numeral:10 numeral: 38 Articulo y 55. Numeral 3 del Código Municipal se convoca al Concejo Municipal de la Alcaldía de Nueva Granada Departamento de Usulután.

A sesión: **Ordinaria. No 01**
Día: **Martes 09 de Enero del 2024**
Hora: **9:00 AM**
Lugar: **Instalaciones de la Alcaldía Municipal de Nueva Granada**

Esperando de su asistencia en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Nueva Granada, sin otro particular me despido.

Atentamente.

ALCALDIA MUNICIPAL DE NUEVA GRANADA ALCALDE MUNICIPAL DEPTO. USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

F: _____
Señor: Lic. Isaac Antonio Guevara Coreas
Alcalde Municipal
Alcaldía Municipal de Nueva Granada

CONTROL DE ENTREGA DE CONVOCATORIAS A LAS SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NUEVA GRANADA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN

Concejo Municipal de Nueva Granada	Hora y Fecha de la Sesión de Concejo: 9.00 a.m. 09/01/2024		Tipo de sesión: Ordinaria
Nombre del Regidor	**En calidad de:**	**Fecha de recepción**	**Firma de recibida**
Isaac Antonio Guevara Coreas	Alcalde Municipal	09/01/2024	
José Rolando Canizales Guevara	Síndico Municipal	09/01/2024	
Katerin Estefany Araujo Cisneros	Primer Regidor Propietario	09/01/2024	
José Geremias Alvarado Ortiz	Segundo Regidor Propietario	09/01/2024	
Carlos Ernesto Segovia Nolasco	Tercero Regidor Propietario	09/01/2024	
José Wilfredo Hernández Arias	Cuarto Regidor Propietario	09/01/2024	
Tito de Jesús Alvarado Turcios	Primer Regidor Suplente	09/01/2024	
Eliceo Joel Coreas Flores	Segundo Regidor Suplente	09/01/2024	
Carlos Antonio Rodríguez Portillo	Tercero Regidor Suplente	09/01/2024	
Ana Griselda Castro	Cuarto Regidor Suplente	09/01/2024	
Jonathan Elenilson Alvarado Moreno	Secretario Municipal	09/01/2024	

Nueva Granada, 15 de Enero del 2024

Señores. Concejo Municipal Plural de Nueva Granada.
Presente.

Reciban un afectuoso y cordial saludos, deseándole los mejore éxitos en el desempeño de sus delicadas labores.

En conformidad al Artículo:31 numeral:10 numeral: 38 Articulo y 55. Numeral 3 del Código Municipal se convoca al Concejo Municipal de la Alcaldía de Nueva Granada Departamento de Usulután.

A sesión: **Ordinaria. No 02**
Día: **Miércoles 17 de Enero del 2024**
Hora: **9:00 AM**
Lugar: **Instalaciones de la Alcaldía Municipal de Nueva Granada**

Esperando de su asistencia en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Nueva Granada, sin otro particular me despido.

Atentamente.

ALCALDIA MUNICIPAL DE NUEVA GRANADA ALCALDE MUNICIPAL DEPTO. USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

F:_____
Señor: Lic. Isaac Antonio Guevara Coreas
Alcalde Municipal
Alcaldía Municipal de Nueva Granada

CONTROL DE ENTREGA DE CONVOCATORIAS A LAS SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NUEVA GRANADA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN

Concejo Municipal de Nueva Granada	Hora y Fecha de la Sesión de Concejo: 9.00 a.m. 17/01/2024		Tipo de sesión: Ordinaria
Nombre del Regidor	**En calidad de:**	**Fecha de recepción**	**Firma de recibida**
Isaac Antonio Guevara Coreas	Alcalde Municipal	17/01/2024	
José Rolando Canizales Guevara	Síndico Municipal	17/01/2024	
Katerin Estefany Araujo Cisneros	Primer Regidor Propietario	17/01/2024	
José Geremias Alvarado Ortiz	Segundo Regidor Propietario	17/01/2024	
Carlos Ernesto Segovia Nolasco	Tercero Regidor Propietario	17/01/2024	
José Wilfredo Hernández Arias	Cuarto Regidor Propietario	17/01/2024	
Tito de Jesús Alvarado Turcios	Primer Regidor Suplente	17/01/2024	
Eliceo Joel Coreas Flores	Segundo Regidor Suplente	17/01/2024	
Carlos Antonio Rodríguez Portillo	Tercero Regidor Suplente	17/01/2024	
Ana Griselda Castro	Cuarto Regidor Suplente	17/01/2024	
Jonathan Elenilson Alvarado Moreno	Secretario Municipal	17/01/2024	

ALCALDÍA MUNICIPAL DE NUEVA GRANADA
DESPACHO MUNICIPAL
TELÉFONO: 2628-2014

Nueva Granada, 22 de Enero del 2024

Señores. Concejo Municipal Plural de Nueva Granada.
Presente.

Reciban un afectuoso y cordial saludos, deseándole los mejore éxitos en el desempeño de sus delicadas labores.

En conformidad al Artículo:31 numeral:10 numeral: 38 Articulo y 55. Numeral 3 del Código Municipal se convoca al Concejo Municipal de la Alcaldía de Nueva Granada Departamento de Usulután.

A sesión: **Ordinaria. No 03**
Día: **Miércoles 24 de Enero del 2024**
Hora: **9:00 AM**
Lugar: **Instalaciones de la Alcaldía Municipal de Nueva Granada**

Esperando de su asistencia en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Nueva Granada, sin otro particular me despido.

Atentamente.

ALCALDIA MUNICIPAL
DE NUEVA GRANADA
ALCALDE MUNICIPAL
DEPTO. USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

F: _____
Señor: Lic. Isaac Antonio Guevara Coreas
Alcalde Municipal
Alcaldía Municipal de Nueva Granada

CONTROL DE ENTREGA DE CONVOCATORIAS A LAS SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NUEVA GRANADA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN

Concejo Municipal de Nueva Granada	Hora y Fecha de la Sesión de Concejo: 9.00 a.m. 24/01/2024		Tipo de sesión: Ordinaria
Nombre del Regidor	**En calidad de:**	**Fecha de recepción**	**Firma de recibida**
Isaac Antonio Guevara Coreas	Alcalde Municipal	24/01/2024	
José Rolando Canizales Guevara	Síndico Municipal	24/01/2024	
Katerin Estefany Araujo Cisneros	Primer Regidor Propietario	24/01/2024	
José Geremias Alvarado Ortiz	Segundo Regidor Propietario	24/01/2024	
Carlos Ernesto Segovia Nolasco	Tercero Regidor Propietario	24/01/2024	
José Wilfredo Hernández Arias	Cuarto Regidor Propietario	24/01/2024	
Tito de Jesús Alvarado Turcios	Primer Regidor Suplente	24/01/2024	
Eliceo Joel Coreas Flores	Segundo Regidor Suplente	24/01/2024	
Carlos Antonio Rodríguez Portillo	Tercero Regidor Suplente	24/01/2024	
Ana Griselda Castro	Cuarto Regidor Suplente	24/01/2024	
Jonathan Elenilson Alvarado Moreno	Secretario Municipal	24/01/2024	

Nueva Granada, 29 de Enero del 2024

Señores. Concejo Municipal Plural de Nueva Granada.
Presente.

Reciban un afectuoso y cordial saludos, deseándole los mejore éxitos en el desempeño de sus delicadas labores.

En conformidad al Artículo:31 numeral:10 numeral: 38 Articulo y 55. Numeral 3 del Código Municipal se convoca al Concejo Municipal de la Alcaldía de Nueva Granada Departamento de Usulután.

A sesión: **Ordinaria. No 04**
Día: **Miércoles 31 de Enero del 2024**
Hora: **9:00 AM**
Lugar: **Instalaciones de la Alcaldía Municipal de Nueva Granada**

Esperando de su asistencia en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Nueva Granada, sin otro particular me despido.

Atentamente.

ALCALDIA MUNICIPAL
DE NUEVA GRANADA
ALCALDE MUNICIPAL
DEPTO. USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

F:
Señor: Lic. Isaac Antonio Guevara Coreas
Alcalde Municipal
Alcaldía Municipal de Nueva Granada

CONTROL DE ENTREGA DE CONVOCATORIAS A LAS SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NUEVA GRANADA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN

Concejo Municipal de Nueva Granada	Hora y Fecha de la Sesión de Concejo: 9.00 a.m. 31/01/2024		Tipo de sesión: Ordinaria
Nombre del Regidor	**En calidad de:**	**Fecha de recepción**	**Firma de recibida**
Isaac Antonio Guevara Coreas	Alcalde Municipal	31/01/2024	
José Rolando Canizales Guevara	Síndico Municipal	31/01/2024	
Katerin Estefany Araujo Cisneros	Primer Regidor Propietario	31/01/2024	
José Geremias Alvarado Ortiz	Segundo Regidor Propietario	31/01/2024	
Carlos Ernesto Segovia Nolasco	Tercero Regidor Propietario	31/01/2024	
José Wilfredo Hernández Arias	Cuarto Regidor Propietario	31/01/2024	
Tito de Jesús Alvarado Turcios	Primer Regidor Suplente	31/01/2024	
Eliceo Joel Coreas Flores	Segundo Regidor Suplente	31/01/2024	
Carlos Antonio Rodríguez Portillo	Tercero Regidor Suplente	31/01/2024	
Ana Griselda Castro	Cuarto Regidor Suplente	31/01/2024	
Jonathan Elenilson Alvarado Moreno	Secretario Municipal	31/01/2024	

Nueva Granada, 02 de Febrero del 2024

Señores. Concejo Municipal Plural de Nueva Granada.
Presente.

Reciban un afectuoso y cordial saludos, deseándole los mejore éxitos en el desempeño de sus delicadas labores.

En conformidad al Artículo:31 numeral:10 numeral: 38 Articulo y 55. Numeral 3 del Código Municipal se convoca al Concejo Municipal de la Alcaldía de Nueva Granada Departamento de Usulután.

A sesión: **Ordinaria. No 05**
Día: **Martes 06 de Febrero del 2024**
Hora: **9:00 AM**
Lugar: **Instalaciones de la Alcaldía Municipal de Nueva Granada**

Esperando de su asistencia en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Nueva Granada, sin otro particular me despido.

Atentamente.

ALCALDIA MUNICIPAL
DE NUEVA GRANADA
ALCALDE MUNICIPAL
DEPTO. USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

F:
Señor: Lic. Isaac Antonio Guevara Coreas
Alcalde Municipal
Alcaldía Municipal de Nueva Granada

CONTROL DE ENTREGA DE CONVOCATORIAS A LAS SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NUEVA GRANADA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN

Concejo Municipal de Nueva Granada	Hora y Fecha de la Sesión de Concejo: 9.00 a.m. 06/02/2024		Tipo de sesión: Ordinaria
Nombre del Regidor	**En calidad de:**	**Fecha de recepción**	**Firma de recibida**
Isaac Antonio Guevara Coreas	Alcalde Municipal	06/02/2024	
José Rolando Canizales Guevara	Síndico Municipal	06/02/2024	
Katerin Estefany Araujo Cisneros	Primer Regidor Propietario	06/02/2024	
José Geremias Alvarado Ortiz	Segundo Regidor Propietario	06/02/2024	
Carlos Ernesto Segovia Nolasco	Tercero Regidor Propietario	06/02/2024	
José Wilfredo Hernández Arias	Cuarto Regidor Propietario	06/02/2024	
Tito de Jesús Alvarado Turcios	Primer Regidor Suplente	06/02/2024	
Eliceo Joel Coreas Flores	Segundo Regidor Suplente	06/02/2024	
Carlos Antonio Rodríguez Portillo	Tercero Regidor Suplente	06/02/2024	
Ana Griselda Castro	Cuarto Regidor Suplente	06/02/2024	
Jonathan Elenilson Alvarado Moreno	Secretario Municipal	06/02/2024	

Nueva Granada, 09 de Febrero del 2024

Señores. Concejo Municipal Plural de Nueva Granada.
Presente.

Reciban un afectuoso y cordial saludos, deseándole los mejore éxitos en el desempeño de sus delicadas labores.

En conformidad al Artículo:31 numeral:10 numeral: 38 Articulo y 55. Numeral 3 del Código Municipal se convoca al Concejo Municipal de la Alcaldía de Nueva Granada Departamento de Usulután.

A sesión: **Ordinaria. No 06**
Día: **Martes 13 de Febrero del 2024**
Hora: **9:00 AM**
Lugar: **Instalaciones de la Alcaldía Municipal de Nueva Granada**

Esperando de su asistencia en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Nueva Granada, sin otro particular me despido.

Atentamente.

ALCALDIA MUNICIPAL DE NUEVA GRANADA ALCALDE MUNICIPAL DEPTO. USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

F:
Señor: Lic. Isaac Antonio Guevara Coreas
Alcalde Municipal
Alcaldía Municipal de Nueva Granada

CONTROL DE ENTREGA DE CONVOCATORIAS A LAS SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NUEVA GRANADA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN

Concejo Municipal de Nueva Granada	Hora y Fecha de la Sesión de Concejo: 9.00 a.m. 13/02/2024		Tipo de sesión: Ordinaria
Nombre del Regidor	**En calidad de:**	**Fecha de recepción**	**Firma de recibida**
Isaac Antonio Guevara Coreas	Alcalde Municipal	13/02/2024	
José Rolando Canizales Guevara	Síndico Municipal	13/02/2024	
Katerin Estefany Araujo Cisneros	Primer Regidor Propietario	13/02/2024	
José Geremias Alvarado Ortiz	Segundo Regidor Propietario	13/02/2024	
Carlos Ernesto Segovia Nolasco	Tercero Regidor Propietario	13/02/2024	
José Wilfredo Hernández Arias	Cuarto Regidor Propietario	13/02/2024	
Tito de Jesús Alvarado Turcios	Primer Regidor Suplente	13/02/2024	
Eliceo Joel Coreas Flores	Segundo Regidor Suplente	13/02/2024	
Carlos Antonio Rodríguez Portillo	Tercero Regidor Suplente	13/02/2024	
Ana Griselda Castro	Cuarto Regidor Suplente	13/02/2024	
Jonathan Elenilson Alvarado Moreno	Secretario Municipal	13/02/2024	

Nueva Granada, 16 de Febrero del 2024

Señores. Concejo Municipal Plural de Nueva Granada.
Presente.

Reciban un afectuoso y cordial saludos, deseándole los mejore éxitos en el desempeño de sus delicadas labores.

En conformidad al Artículo:31 numeral:10 numeral: 38 Articulo y 55. Numeral 3 del Código Municipal se convoca al Concejo Municipal de la Alcaldía de Nueva Granada Departamento de Usulután.

A sesión: **Ordinaria. No 07**
Día: **Martes 20 de Febrero del 2024**
Hora: **9:00 AM**
Lugar: **Instalaciones de la Alcaldía Municipal de Nueva Granada**

Esperando de su asistencia en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Nueva Granada, sin otro particular me despido.

Atentamente.

ALCALDIA MUNICIPAL
DE NUEVA GRANADA
ALCALDE MUNICIPAL
DEPTO. USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

F: _____
Señor: Lic. Isaac Antonio Guevara Coreas
Alcalde Municipal
Alcaldía Municipal de Nueva Granada

CONTROL DE ENTREGA DE CONVOCATORIAS A LAS SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NUEVA GRANADA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN

Concejo Municipal de Nueva Granada	Hora y Fecha de la Sesión de Concejo: 9.00 a.m. 20/02/2024		Tipo de sesión: Ordinaria
Nombre del Regidor	**En calidad de:**	**Fecha de recepción**	**Firma de recibida**
Isaac Antonio Guevara Coreas	Alcalde Municipal	20/02/2024	
José Rolando Canizales Guevara	Síndico Municipal	20/02/2024	
Katerin Estefany Araujo Cisneros	Primer Regidor Propietario	20/02/2024	
José Geremias Alvarado Ortiz	Segundo Regidor Propietario	20/02/2024	
Carlos Ernesto Segovia Nolasco	Tercero Regidor Propietario	20/02/2024	
José Wilfredo Hernández Arias	Cuarto Regidor Propietario	20/02/2024	
Tito de Jesús Alvarado Turcios	Primer Regidor Suplente	20/02/2024	
Eliceo Joel Coreas Flores	Segundo Regidor Suplente	20/02/2024	
Carlos Antonio Rodríguez Portillo	Tercero Regidor Suplente	20/02/2024	
Ana Griselda Castro	Cuarto Regidor Suplente	20/02/2024	
Jonathan Elenilson Alvarado Moreno	Secretario Municipal	20/02/2024	

Nueva Granada, 23 de Febrero del 2024

Señores. Concejo Municipal Plural de Nueva Granada.
Presente.

Reciban un afectuoso y cordial saludos, deseándole los mejore éxitos en el desempeño de sus delicadas labores.

En conformidad al Artículo:31 numeral:10 numeral: 38 Articulo y 55. Numeral 3 del Código Municipal se convoca al Concejo Municipal de la Alcaldía de Nueva Granada Departamento de Usulután.

A sesión: **Ordinaria. No 08**
Día: **Martes 27 de Febrero del 2024**
Hora: **9:00 AM**
Lugar: **Instalaciones de la Alcaldía Municipal de Nueva Granada**

Esperando de su asistencia en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Nueva Granada, sin otro particular me despido.

Atentamente.

ALCALDIA MUNICIPAL
DE NUEVA GRANADA
ALCALDE MUNICIPAL
DEPTO. USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

F:
Señor: Lic. Isaac Antonio Guevara Coreas
Alcalde Municipal
Alcaldía Municipal de Nueva Granada

CONTROL DE ENTREGA DE CONVOCATORIAS A LAS SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NUEVA GRANADA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN

Concejo Municipal de Nueva Granada	Hora y Fecha de la Sesión de Concejo: 9.00 a.m. 27/02/2024		Tipo de sesión: Ordinaria
Nombre del Regidor	**En calidad de:**	**Fecha de recepción**	**Firma de recibida**
Isaac Antonio Guevara Coreas	Alcalde Municipal	27/02/2024	
José Rolando Canizales Guevara	Síndico Municipal	27/02/2024	
Katerin Estefany Araujo Cisneros	Primer Regidor Propietario	27/02/2024	
José Geremias Alvarado Ortiz	Segundo Regidor Propietario	27/02/2024	
Carlos Ernesto Segovia Nolasco	Tercero Regidor Propietario	27/02/2024	
José Wilfredo Hernández Arias	Cuarto Regidor Propietario	27/02/2024	
Tito de Jesús Alvarado Turcios	Primer Regidor Suplente	27/02/2024	
Eliceo Joel Coreas Flores	Segundo Regidor Suplente	27/02/2024	
Carlos Antonio Rodríguez Portillo	Tercero Regidor Suplente	27/02/2024	
Ana Griselda Castro	Cuarto Regidor Suplente	27/02/2024	
Jonathan Elenilson Alvarado Moreno	Secretario Municipal	27/02/2024	

Nueva Granada, 06 de Marzo del 2024

Señores. Concejo Municipal Plural de Nueva Granada.
Presente.

Reciban un afectuoso y cordial saludos, deseándole los mejore éxitos en el desempeño de sus delicadas labores.

En conformidad al Artículo:31 numeral:10 numeral: 38 Articulo y 55. Numeral 3 del Código Municipal se convoca al Concejo Municipal de la Alcaldía de Nueva Granada Departamento de Usulután.

A sesión: **Ordinaria. No 09**
Día: **Viernes 08 de Marzo del 2024**
Hora: **9:00 AM**
Lugar: **Instalaciones de la Alcaldía Municipal de Nueva Granada**

Esperando de su asistencia en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Nueva Granada, sin otro particular me despido.

Atentamente.

ALCALDIA MUNICIPAL
DE NUEVA GRANADA
ALCALDE MUNICIPAL
DEPTO. USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

F: _____

Señor: Lic. Isaac Antonio Guevara Coreas
Alcalde Municipal
Alcaldía Municipal de Nueva Granada

CONTROL DE ENTREGA DE CONVOCATORIAS A LAS SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NUEVA GRANADA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN

Concejo Municipal de Nueva Granada	Hora y Fecha de la Sesión de Concejo: 9.00 a.m. 08/03/2024		Tipo de sesión: Ordinaria
Nombre del Regidor	**En calidad de:**	**Fecha de recepción**	**Firma de recibida**
Isaac Antonio Guevara Coreas	Alcalde Municipal	08/03/2024	
José Rolando Canizales Guevara	Síndico Municipal	08/03/2024	
Katerin Estefany Araujo Cisneros	Primer Regidor Propietario	08/03/2024	
José Geremias Alvarado Ortiz	Segundo Regidor Propietario	08/03/2024	
Carlos Ernesto Segovia Nolasco	Tercero Regidor Propietario	08/03/2024	
José Wilfredo Hernández Arias	Cuarto Regidor Propietario	08/03/2024	
Tito de Jesús Alvarado Turcios	Primer Regidor Suplente	08/03/2024	
Eliceo Joel Coreas Flores	Segundo Regidor Suplente	08/03/2024	
Carlos Antonio Rodríguez Portillo	Tercero Regidor Suplente	08/03/2024	
Ana Griselda Castro	Cuarto Regidor Suplente	08/03/2024	
Jonathan Elenilson Alvarado Moreno	Secretario Municipal	08/03/2024	

Nueva Granada, 11 de Marzo del 2024

Señores. Concejo Municipal Plural de Nueva Granada.
Presente.

Reciban un afectuoso y cordial saludos, deseándole los mejore éxitos en el desempeño de sus delicadas labores.

En conformidad al Artículo:31 numeral:10 numeral: 38 Articulo y 55. Numeral 3 del Código Municipal se convoca al Concejo Municipal de la Alcaldía de Nueva Granada Departamento de Usulután.

A sesión: **Ordinaria. No 10**
Día: **Martes 12 de Marzo del 2024**
Hora: **9:00 AM**
Lugar: **Instalaciones de la Alcaldía Municipal de Nueva Granada**

Esperando de su asistencia en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Nueva Granada, sin otro particular me despido.

Atentamente.

ALCALDIA MUNICIPAL
DE NUEVA GRANADA
ALCALDE MUNICIPAL
DEPTO. USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

F: _____
Señor: Lic. Isaac Antonio Guevara Coreas
Alcalde Municipal
Alcaldía Municipal de Nueva Granada

CONTROL DE ENTREGA DE CONVOCATORIAS A LAS SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NUEVA GRANADA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN

Concejo Municipal de Nueva Granada	Hora y Fecha de la Sesión de Concejo: 9.00 a.m. 12/03/2024		Tipo de sesión: Ordinaria
Nombre del Regidor	**En calidad de:**	**Fecha de recepción**	**Firma de recibida**
Isaac Antonio Guevara Coreas	Alcalde Municipal	12/03/2024	
José Rolando Canizales Guevara	Síndico Municipal	12/03/2024	
Katerin Estefany Araujo Cisneros	Primer Regidor Propietario	12/03/2024	
José Geremias Alvarado Ortiz	Segundo Regidor Propietario	12/03/2024	
Carlos Ernesto Segovia Nolasco	Tercero Regidor Propietario	12/03/2024	
José Wilfredo Hernández Arias	Cuarto Regidor Propietario	12/03/2024	
Tito de Jesús Alvarado Turcios	Primer Regidor Suplente	12/03/2024	
Eliceo Joel Coreas Flores	Segundo Regidor Suplente	12/03/2024	
Carlos Antonio Rodríguez Portillo	Tercero Regidor Suplente	12/03/2024	
Ana Griselda Castro	Cuarto Regidor Suplente	12/03/2024	
Jonathan Elenilson Alvarado Moreno	Secretario Municipal	12/03/2024	

Nueva Granada, 15 de Marzo del 2024

Señores. Concejo Municipal Plural de Nueva Granada.
Presente.

Reciban un afectuoso y cordial saludos, deseándole los mejore éxitos en el desempeño de sus delicadas labores.

En conformidad al Artículo:31 numeral:10 numeral: 38 Articulo y 55. Numeral 3 del Código Municipal se convoca al Concejo Municipal de la Alcaldía de Nueva Granada Departamento de Usulután.

A sesión: **Ordinaria. No 11**
Día: **Martes 19 de Marzo del 2024**
Hora: **9:00 AM**
Lugar: **Instalaciones de la Alcaldía Municipal de Nueva Granada**

Esperando de su asistencia en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Nueva Granada, sin otro particular me despido.

Atentamente.

ALCALDIA MUNICIPAL DE NUEVA GRANADA ALCALDE MUNICIPAL DEPTO. USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

F: _____
Señor: Lic. Isaac Antonio Guevara Coreas
Alcalde Municipal
Alcaldía Municipal de Nueva Granada

CONTROL DE ENTREGA DE CONVOCATORIAS A LAS SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NUEVA GRANADA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN

Concejo Municipal de Nueva Granada	Hora y Fecha de la Sesión de Concejo: 9.00 a.m. 19/03/2024		Tipo de sesión: Ordinaria
Nombre del Regidor	**En calidad de:**	**Fecha de recepción**	**Firma de recibida**
Isaac Antonio Guevara Coreas	Alcalde Municipal	19/03/2024	
José Rolando Canizales Guevara	Síndico Municipal	19/03/2024	
Katerin Estefany Araujo Cisneros	Primer Regidor Propietario	19/03/2024	
José Geremias Alvarado Ortiz	Segundo Regidor Propietario	19/03/2024	
Carlos Ernesto Segovia Nolasco	Tercero Regidor Propietario	19/03/2024	
José Wilfredo Hernández Arias	Cuarto Regidor Propietario	19/03/2024	
Tito de Jesús Alvarado Turcios	Primer Regidor Suplente	19/03/2024	
Eliceo Joel Coreas Flores	Segundo Regidor Suplente	19/03/2024	
Carlos Antonio Rodríguez Portillo	Tercero Regidor Suplente	19/03/2024	
Ana Griselda Castro	Cuarto Regidor Suplente	19/03/2024	
Jonathan Elenilson Alvarado Moreno	Secretario Municipal	19/03/2024	

ALCALDÍA MUNICIPAL DE NUEVA GRANADA
DESPACHO MUNICIPAL
TELÉFONO: 2628-2014

Nueva Granada, 20 de Marzo del 2024

Señores. Concejo Municipal Plural de Nueva Granada.
Presente.

Reciban un afectuoso y cordial saludos, deseándole los mejore éxitos en el desempeño de sus delicadas labores.

En conformidad al Artículo:31 numeral:10 numeral: 38 Articulo y 55. Numeral 3 del Código Municipal se convoca al Concejo Municipal de la Alcaldía de Nueva Granada Departamento de Usulután.

A sesión: **Ordinaria. No 12**
Día: **Viernes 22 de Marzo del 2024**
Hora: **9:00 AM**
Lugar: **Instalaciones de la Alcaldía Municipal de Nueva Granada**

Esperando de su asistencia en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Nueva Granada, sin otro particular me despido.

Atentamente.

ALCALDIA MUNICIPAL
DE NUEVA GRANADA
ALCALDE MUNICIPAL
DEPTO USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

F:

Señor: Lic. Isaac Antonio Guevara Coreas
Alcalde Municipal
Alcaldía Municipal de Nueva Granada

CONTROL DE ENTREGA DE CONVOCATORIAS A LAS SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NUEVA GRANADA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN

Concejo Municipal de Nueva Granada	Hora y Fecha de la Sesión de Concejo: 9.00 a.m. 22/03/2024		Tipo de sesión: Ordinaria
Nombre del Regidor	**En calidad de:**	**Fecha de recepción**	**Firma de recibida**
Isaac Antonio Guevara Coreas	Alcalde Municipal	22/03/2024	
José Rolando Canizales Guevara	Síndico Municipal	22/03/2024	
Katerin Estefany Araujo Cisneros	Primer Regidor Propietario	22/03/2024	
José Geremias Alvarado Ortiz	Segundo Regidor Propietario	22/03/2024	
Carlos Ernesto Segovia Nolasco	Tercero Regidor Propietario	22/03/2024	
José Wilfredo Hernández Arias	Cuarto Regidor Propietario	22/03/2024	
Tito de Jesús Alvarado Turcios	Primer Regidor Suplente	22/03/2024	
Eliceo Joel Coreas Flores	Segundo Regidor Suplente	22/03/2024	
Carlos Antonio Rodríguez Portillo	Tercero Regidor Suplente	22/03/2024	
Ana Griselda Castro	Cuarto Regidor Suplente	22/03/2024	
Jonathan Elenilson Alvarado Moreno	Secretario Municipal	22/03/2024	

Nueva Granada, 03 de Abril del 2024

Señores. Concejo Municipal Plural de Nueva Granada.
Presente.

Reciban un afectuoso y cordial saludos, deseándole los mejore éxitos en el desempeño de sus delicadas labores.

En conformidad al Artículo:31 numeral:10 numeral: 38 Articulo y 55. Numeral 3 del Código Municipal se convoca al Concejo Municipal de la Alcaldía de Nueva Granada Departamento de Usulután.

A sesión: **Ordinaria. No 13**
Día: **Viernes 05 de Abril del 2024**
Hora: **9:00 AM**
Lugar: **Instalaciones de la Alcaldía Municipal de Nueva Granada**

Esperando de su asistencia en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Nueva Granada, sin otro particular me despido.

Atentamente.

ALCALDIA MUNICIPAL
DE NUEVA GRANADA
ALCALDE MUNICIPAL
DEPTO. USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

F:

Señor: Lic. Isaac Antonio Guevara Coreas
Alcalde Municipal
Alcaldía Municipal de Nueva Granada

CONTROL DE ENTREGA DE CONVOCATORIAS A LAS SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NUEVA GRANADA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN

Concejo Municipal de Nueva Granada	Hora y Fecha de la Sesión de Concejo: 9.00 a.m. 05/04/2024		Tipo de sesión: Ordinaria
Nombre del Regidor	**En calidad de:**	**Fecha de recepción**	**Firma de recibida**
Isaac Antonio Guevara Coreas	Alcalde Municipal	05/04/2024	
José Rolando Canizales Guevara	Síndico Municipal	05/04/2024	
Katerin Estefany Araujo Cisneros	Primer Regidor Propietario	05/04/2024	
José Geremias Alvarado Ortiz	Segundo Regidor Propietario	05/04/2024	
Carlos Ernesto Segovia Nolasco	Tercero Regidor Propietario	05/04/2024	
José Wilfredo Hernández Arias	Cuarto Regidor Propietario	05/04/2024	
Tito de Jesús Alvarado Turcios	Primer Regidor Suplente	05/04/2024	
Eliceo Joel Coreas Flores	Segundo Regidor Suplente	05/04/2024	
Carlos Antonio Rodríguez Portillo	Tercero Regidor Suplente	05/04/2024	
Ana Griselda Castro	Cuarto Regidor Suplente	05/04/2024	
Jonathan Elenilson Alvarado Moreno	Secretario Municipal	05/04/2024	

Nueva Granada, 08 de Abril del 2024

Señores. Concejo Municipal Plural de Nueva Granada.
Presente.

Reciban un afectuoso y cordial saludos, deseándole los mejore éxitos en el desempeño de sus delicadas labores.

En conformidad al Artículo:31 numeral:10 numeral: 38 Articulo y 55. Numeral 3 del Código Municipal se convoca al Concejo Municipal de la Alcaldía de Nueva Granada Departamento de Usulután.

A sesión: **Ordinaria. No 14**
Día: **Martes 09 de Abril del 2024**
Hora: **9:00 AM**
Lugar: **Instalaciones de la Alcaldía Municipal de Nueva Granada**

Esperando de su asistencia en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Nueva Granada, sin otro particular me despido.

Atentamente.

ALCALDIA MUNICIPAL
DE NUEVA GRANADA
ALCALDE MUNICIPAL
DEPTO. USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

F: _____
Señor: Lic. Isaac Antonio Guevara Coreas
Alcalde Municipal
Alcaldía Municipal de Nueva Granada

CONTROL DE ENTREGA DE CONVOCATORIAS A LAS SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NUEVA GRANADA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN

Concejo Municipal de Nueva Granada	Hora y Fecha de la Sesión de Concejo: 9.00 a.m. 09/04/2024		Tipo de sesión: Ordinaria
Nombre del Regidor	**En calidad de:**	**Fecha de recepción**	**Firma de recibida**
Isaac Antonio Guevara Coreas	Alcalde Municipal	09/04/2024	
José Rolando Canizales Guevara	Síndico Municipal	09/04/2024	
Katerin Estefany Araujo Cisneros	Primer Regidor Propietario	09/04/2024	
José Geremias Alvarado Ortiz	Segundo Regidor Propietario	09/04/2024	
Carlos Ernesto Segovia Nolasco	Tercero Regidor Propietario	09/04/2024	
José Wilfredo Hernández Arias	Cuarto Regidor Propietario	09/04/2024	
Tito de Jesús Alvarado Turcios	Primer Regidor Suplente	09/04/2024	
Eliceo Joel Coreas Flores	Segundo Regidor Suplente	09/04/2024	
Carlos Antonio Rodríguez Portillo	Tercero Regidor Suplente	09/04/2024	
Ana Griselda Castro	Cuarto Regidor Suplente	09/04/2024	
Jonathan Elenilson Alvarado Moreno	Secretario Municipal	09/04/2024	

Nueva Granada, 15 de Abril del 2024

Señores. Concejo Municipal Plural de Nueva Granada.
Presente.

Reciban un afectuoso y cordial saludos, deseándole los mejore éxitos en el desempeño de sus delicadas labores.

En conformidad al Artículo:31 numeral:10 numeral: 38 Articulo y 55. Numeral 3 del Código Municipal se convoca al Concejo Municipal de la Alcaldía de Nueva Granada Departamento de Usulután.

A sesión: **Ordinaria. No 15**
Día: **Martes 16 de Abril del 2024**
Hora: **9:00 AM**
Lugar: **Instalaciones de la Alcaldía Municipal de Nueva Granada**

Esperando de su asistencia en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Nueva Granada, sin otro particular me despido.

Atentamente.

ALCALDIA MUNICIPAL DE NUEVA GRANADA ALCALDE MUNICIPAL DEPTO. USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

F: _____
Señor: Lic. Isaac Antonio Guevara Coreas
Alcalde Municipal
Alcaldía Municipal de Nueva Granada

CONTROL DE ENTREGA DE CONVOCATORIAS A LAS SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NUEVA GRANADA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN

Concejo Municipal de Nueva Granada	Hora y Fecha de la Sesión de Concejo: 9.00 a.m. 16/04/2024		Tipo de sesión: Ordinaria
Nombre del Regidor	**En calidad de:**	**Fecha de recepción**	**Firma de recibida**
Isaac Antonio Guevara Coreas	Alcalde Municipal	16/04/2024	
José Rolando Canizales Guevara	Síndico Municipal	16/04/2024	
Katerin Estefany Araujo Cisneros	Primer Regidor Propietario	16/04/2024	
José Geremias Alvarado Ortiz	Segundo Regidor Propietario	16/04/2024	
Carlos Ernesto Segovia Nolasco	Tercero Regidor Propietario	16/04/2024	
José Wilfredo Hernández Arias	Cuarto Regidor Propietario	16/04/2024	
Tito de Jesús Alvarado Turcios	Primer Regidor Suplente	16/04/2024	
Eliceo Joel Coreas Flores	Segundo Regidor Suplente	16/04/2024	
Carlos Antonio Rodríguez Portillo	Tercero Regidor Suplente	16/04/2024	
Ana Griselda Castro	Cuarto Regidor Suplente	16/04/2024	
Jonathan Elenilson Alvarado Moreno	Secretario Municipal	16/04/2024	

Nueva Granada, 16 de Abril del 2024

Señores. Concejo Municipal Plural de Nueva Granada.
Presente.

Reciban un afectuoso y cordial saludos, deseándole los mejore éxitos en el desempeño de sus delicadas labores.

En conformidad al Artículo:31 numeral:10 numeral: 38 Articulo y 55. Numeral 3 del Código Municipal se convoca al Concejo Municipal de la Alcaldía de Nueva Granada Departamento de Usulután.

A sesión: **Ordinaria. No 16**
Día: **Miércoles 17 de Abril del 2024**
Hora: **9:00 AM**
Lugar: **Instalaciones de la Alcaldía Municipal de Nueva Granada**

Esperando de su asistencia en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Nueva Granada, sin otro particular me despido.

Atentamente.

ALCALDIA MUNICIPAL DE NUEVA GRANADA ALCALDE MUNICIPAL DEPTO. USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

F:
Señor: Lic. Isaac Antonio Guevara Coreas
Alcalde Municipal
Alcaldía Municipal de Nueva Granada

CONTROL DE ENTREGA DE CONVOCATORIAS A LAS SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NUEVA GRANADA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN

Concejo Municipal de Nueva Granada	Hora y Fecha de la Sesión de Concejo: 9.00 a.m. 17/04/2024		Tipo de sesión: Ordinaria
Nombre del Regidor	**En calidad de:**	**Fecha de recepción**	**Firma de recibida**
Isaac Antonio Guevara Coreas	Alcalde Municipal	17/04/2024	
José Rolando Canizales Guevara	Síndico Municipal	17/04/2024	
Katerin Estefany Araujo Cisneros	Primer Regidor Propietario	17/04/2024	
José Geremias Alvarado Ortiz	Segundo Regidor Propietario	17/04/2024	
Carlos Ernesto Segovia Nolasco	Tercero Regidor Propietario	17/04/2024	
José Wilfredo Hernández Arias	Cuarto Regidor Propietario	17/04/2024	
Tito de Jesús Alvarado Turcios	Primer Regidor Suplente	17/04/2024	
Eliceo Joel Coreas Flores	Segundo Regidor Suplente	17/04/2024	
Carlos Antonio Rodríguez Portillo	Tercero Regidor Suplente	17/04/2024	
Ana Griselda Castro	Cuarto Regidor Suplente	17/04/2024	
Jonathan Elenilson Alvarado Moreno	Secretario Municipal	17/04/2024	

CONTROL DE ENTREGA DE CONVOCATORIAS A LAS SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NUEVA GRANADA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN

Concejo Municipal de Nueva Granada	Hora y Fecha de la Sesión de Concejo: 9.00 a.m. 23/04/2024		Tipo de sesión: Ordinaria
Nombre del Regidor	**En calidad de:**	**Fecha de recepción**	**Firma de recibida**
Isaac Antonio Guevara Coreas	Alcalde Municipal	23/04/2024	
José Rolando Canizales Guevara	Síndico Municipal	23/04/2024	
Katerin Estefany Araujo Cisneros	Primer Regidor Propietario	23/04/2024	
José Geremias Alvarado Ortiz	Segundo Regidor Propietario	23/04/2024	
Carlos Ernesto Segovia Nolasco	Tercero Regidor Propietario	23/04/2024	
José Wilfredo Hernández Arias	Cuarto Regidor Propietario	23/04/2024	
Tito de Jesús Alvarado Turcios	Primer Regidor Suplente	23/04/2024	
Eliceo Joel Coreas Flores	Segundo Regidor Suplente	23/04/2024	
Carlos Antonio Rodríguez Portillo	Tercero Regidor Suplente	23/04/2024	
Ana Griselda Castro	Cuarto Regidor Suplente	23/04/2024	
Jonathan Elenilson Alvarado Moreno	Secretario Municipal	23/04/2024	

Nueva Granada, 19 de Abril del 2024

Señores. Concejo Municipal Plural de Nueva Granada.
Presente.

Reciban un afectuoso y cordial saludos, deseándole los mejore éxitos en el desempeño de sus delicadas labores.

En conformidad al Artículo:31 numeral:10 numeral: 38 Articulo y 55. Numeral 3 del Código Municipal se convoca al Concejo Municipal de la Alcaldía de Nueva Granada Departamento de Usulután.

A sesión: **Ordinaria. No 17**
Día: **Martes 23 de Abril del 2024**
Hora: **9:00 AM**
Lugar: **Instalaciones de la Alcaldía Municipal de Nueva Granada**

Esperando de su asistencia en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Nueva Granada, sin otro particular me despido.

Atentamente.

ALCALDIA MUNICIPAL DE NUEVA GRANADA ALCALDE MUNICIPAL DEPTO. USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

F: _____

Señor: Lic. Isaac Antonio Guevara Coreas
Alcalde Municipal
Alcaldía Municipal de Nueva Granada

Santiago de María, 04 de Septiembre de 2024

Ing. Luis Jaime Alvarado Canizález
Oficial de Información
Presente

En respuesta a la solicitud de información bajo referencia UAIP-024-2024, en la que se hace los siguientes requerimientos:

1. **Lista de asesores del municipio de Usulután Norte y sus honorarios**

R/ manifestar que hasta el momento no existe contratación alguna de asesores del municipio de Usulután Norte

2. **Empresa contratada de jaripeo del Distrito de Nueva Granada en las fiestas patronales 2024**

R/ la empresa contratada fue EMPRESA DE JARIPEO DIAZ

Por lo que Remito a usted esta información

Atte. Jefe UCP

DETALLE DE INGRESOS, GASTOS Y REMESAS JARIPEO DEL MES JULIO DE 2024.							
INGRESOS						REMESAS	
FECHA DE JARIPEO	TIQUET´S VENDIDOS $2.00	INGRESO JARIPEO	(-) GASTOS AUTORISADOS SEG. DOCUM.	(=) INGRESO FORMULA 1-ISAM	FORMULA 1-ISAM	FECHA DE REMESA	VALOR REMESA
24/07/2024	288	$ 576.00	$ -	$ 576.00	0922874	26/07/2024	$ 576.00
25/07/2024	465	$ 930.00	$ -	$ 930.00	0922875	26/07/2024	$ 930.00
26/07/2024	221	$ 442.00	$ -	$ 442.00	0922876	27/07/2024	$ 442.00
26/07/2024	285	$ 570.00	$ -	$ 570.00	0922877	27/07/2024	$ 570.00
TOTALES::::::::::		**$ 2,518.00**	**$ -**	**$ 2,518.00**		**TOTALES::::::::**	**$ 2,518.00**

MINISTERIO DE HACIENDA
GOBIERNO DE EL SALVADOR

ALCALDIAS MUNICIPALES DE EL SALVADOR

SERIE "W"

RECIBO DE INGRESO

No. 0922874

Alcaldía Municipal de Nueva Granada De 24 julio De 20 2024

Por US$ 576.00

CONTRIBUYENTES VARIOS

(NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE)

ENTREGO EN ESTA OFICINA LA CANTIDAD DE:

Quinientos setenta y seis. 00/100 dólares.

(EN LETRAS)

ALCALDIA MUNICIPAL DE NUEVA GRANADA
CANCELADO
24 JUL 2024
TESORERO MUNICIPAL
COLECTURIA #1
ENC. CONTAB. MPAL.

CONCEPTO O MANDAMIENTO DE INGRESO	CARGO EN CAJA, RUBROS O CUENTAS AFECTADAS		
	FONDO MUNICIPAL	ESPECIF. MPLS.	ESPECIF. FISCALES
Ingresos por corrida de toros No. 01,del día 24/07/2024, por celebración de Fiestas Patronales 2024, en honor a nuestra señora de Santa Ana.			
118 99 Ing. Diversos	$ 576.00		
TOTALES	$ 576.00		

FORM 1 - ISAM

RR DONNELLEY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. PBX: +503 2297-9400 • 12PTT15423.ai • 16.Marzo.23

ORIGINAL - CONTRIBUYENTE

12PTT15423.ai Azul Ref

MINISTERIO DE HACIENDA
GOBIERNO DE EL SALVADOR

ALCALDIAS MUNICIPALES DE EL SALVADOR

SERIE "W"

RECIBO DE INGRESO

No. 0922875

Alcaldía Municipal de Nueva Granada De 25 julio De 20 2024

Por US$ 930.00

CONTRIBUYENTES VARIOS

(NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE)

ENTREGO EN ESTA OFICINA LA CANTIDAD DE:

Novecientos treinta. 00/100 dólares.

(EN LETRAS)

ALCALDIA MUNICIPAL DE NUEVA GRANADA
CANCELADO
25 JUL 2024
TESORERO MUNICIPAL
COLECTURIA #1
ENC. CONTAB. MPAL.

CONCEPTO O MANDAMIENTO DE INGRESO	CARGO EN CAJA, RUBROS O CUENTAS AFECTADAS		
	FONDO MUNICIPAL	ESPECIF. MPLS.	ESPECIF. FISCALES
Ingresos por corrida de toros No. 02, del día 25/07/2024, por celebración de Fiestas Patronales 2024, en honor a nuestra señora Santa Ana.			
118 99 Ing. Diversos	$ 930.00		
TOTALES	$ 930.00		

FORM 1 - ISAM

RR DONNELLEY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. PBX: +503 2297-9400 • 12PTT15423.ai • 16.Marzo.23

ORIGINAL - CONTRIBUYENTE

GOBIERNO DE EL SALVADOR

MINISTERIO DE HACIENDA

ALCALDIAS MUNICIPALES DE EL SALVADOR

SERIE "W"

RECIBO DE INGRESO

No. 0922876

Alcaldía Municipal de Nueva Granada De 26 julio De 20 2024

Por US$ 442.00

CONTRIBUYENTES VARIOS

(NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE)

ENTREGO EN ESTA OFICINA LA CANTIDAD DE:

Cuatrocientos cuarenta y dos. 00/100 dólares.

(EN LETRAS)

ALCALDIA MUNICIPAL DE NUEVA GRANADA
CANCELADO
26 JUL. 2024
TESORERO MUNICIPAL
COLECTURIA #1
ENC. CONTAB. MPAL.

CONCEPTO O MANDAMIENTO DE INGRESO	CARGO EN CAJA, RUBROS O CUENTAS AFECTADAS		
	FONDO MUNICIPAL	ESPECIF. MPLS.	ESPECIF. FISCALES
Ingresos por corrida de toros No. 03, del día 26/07/2024, por celebración de Fiestas Patronales 2024, en honor a nuestra señora Santa Ana.			
118 99 Ing. Diversos	$ 442.00		
TOTALES	$ 442.00		

FORM 1 - ISAM

RR DONNELLEY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. PBX: +503 2297-9400 • 12PTT15423.ai • 16 Marzo 23

ORIGINAL - CONTRIBUYENTE

12PTT15423.ai Azul Ref

GOBIERNO DE EL SALVADOR

MINISTERIO DE HACIENDA

ALCALDIAS MUNICIPALES DE EL SALVADOR

SERIE "W"

RECIBO DE INGRESO

No. 0922877

Alcaldía Municipal de Nueva Granada De 26 julio De 20 2024

Por US$ 570.00

CONTRIBUYENTES VARIOS

(NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE)

ENTREGO EN ESTA OFICINA LA CANTIDAD DE:

Quinientos setenta. 00/100 dólares.

(EN LETRAS)

ALCALDIA MUNICIPAL DE NUEVA GRANADA
CANCELADO
26 JUL. 2024
TESORERO MUNICIPAL
COLECTURIA #1
ENC. CONTAB. MPAL.

CONCEPTO O MANDAMIENTO DE INGRESO	CARGO EN CAJA, RUBROS O CUENTAS AFECTADAS		
	FONDO MUNICIPAL	ESPECIF. MPLS.	ESPECIF. FISCALES
Ingresos por corrida de toros No. 04, del día 26/07/2024, por celebración de Fiestas Patronales 2024, en honor a nuestra señora Santa Ana.			
118 99 Ing. Diversos	$ 570.00		
TOTALES	$ 570.00		

FORM 1 - ISAM

RR DONNELLEY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. PBX: +503 2297-9400 • 12PTT15423.ai • 16 Marzo 23

ORIGINAL - CONTRIBUYENTE

12PTT15423.ai Azul Ref